Escribanía
Siglo XVI

**LOPEZ GASPAR**
**Y otros**

Protocolo N°107

Años: 1578

17 830

LEG. 17
Nº 9

# PROTOCOLO Nº 107

## GASPAR LOPEZ

| Registros Sueltos | Foliación | Años |
|---|---|---|
| s/n. | s/f (1-23) | 1576-1578 |

## JUAN LOPEZ DE ARRIETA

| Registros Sueltos | Foliación | Años |
|---|---|---|
| s/n. | s/f. (1-50) | 1562-1563 |

## ESTEVAN LOPEZ

| Registros Sueltos | Foliación | Años | |
|---|---|---|---|
| s/n. | s/f (1-4) | 1591-1594 | San Juan de Guailillas |
| 3 | s/f (1-48) | 1594-1596 | Lima y provincias |
| s/n. | s/f (1-50) | 1596-1597 | Lima y provincias |
| 5 | s/f (1-60) | 1597-1599 | Lima y provincias |

[illegible] 5 [illegible] Prot. 1044

| | | | |
|---|---|---|---|
| s/n | s/f (1-42) | 1600 | San Marcos de Arica |
| s/n | s/f (1-35) | 1601 | San Marcos de Arica |
| s/n | 1-50 | 1601-1603 | |
| s/n | s/f (1-20) | 1602-1605 | |
| s/n | s/f (1-34) | 1602-1606 | Lima |
| s/n | s/f (1-14) | 1604-1606 | |
| s/n | s/f (1-36) | 1605-1606 | |
| s/n | s/f (1-14) | 1603 | |

1 pliego de [illegible] de Papeles para [illegible]

S.XVI

[illegible]

[illegible]
AÑOS DE MIL [illegible]
ONZE, Y DOZE, TREZE, Y
SETECIENTOS Y CATORZE.

PARA LOS AÑOS DE
1729-Y 1720

Gaspar Lopez
1576-1577
[illegible]

Registro Nº 1

+

1

En la [illegible] a veynte
y [illegible] dias del mes de
[illegible] de mill e quinientos e setenta
y seys años ante mi el [illegible]
su magestad e [illegible]
[illegible]
[illegible] dicho [illegible] persona
[illegible] tiene [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] tiene [illegible]
[illegible] de dios [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] tiene
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] sabieren e [illegible] de [illegible]
[illegible] de llamar [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] e [illegible] sin ca
vn [illegible] e [illegible]
[illegible]
m. e [illegible]
[illegible] vigor de para [illegible]
[illegible]
firma [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
e [illegible] e [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] e por [illegible]
[illegible]
siendo t[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]

Alonso [illegible]
[illegible] [illegible]

Alonso [illegible]
[illegible] [illegible]

Ante mi
Gaspar [illegible]

2

En las Cabeças de las Ferre[illegible]
a onze dias del mes de mayo de
mill e quinientos e setenta e seis
años ante mi el escriuano e testigos yu-
sos [illegible] [illegible] [illegible] lo
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] dies
[illegible] [illegible] testamento [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] Cabeças de
[illegible] [illegible] [illegible] a mi
[illegible] [illegible] Dios [illegible] vida si
[illegible] catorze años [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Sevilla [illegible]
[illegible] que Dios [illegible] [illegible]
[illegible] doze [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] sacare los dias que se deuieren
[illegible] las partes [illegible]
a tener a los cargos [illegible]
[illegible] parientes [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

E primeramente sea dado a
car por los ospitales e monesterios
e limosnas de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] en firme al

e dos [illegible] ~~[illegible]~~ / [illegible]
~~dos ducados~~ a Juan mr. A la persona que
la [illegible] por aviso del dho [illegible] que [illegible]
ca [illegible] parte [illegible]

Yt. a Juana de Lomiño que la [illegible] un b[illegible]
negro [illegible] de plata e una [illegible]
de la [illegible] que se [illegible] parte
Yt. a Sebastian de [illegible] que la [illegible] con [illegible]
[illegible] que se [illegible]
Yt. a Ysabel Lopez de Ribera donzella que
[illegible] le dan a la dha Ysabel Lopez [illegible]
[illegible] la [illegible] que se [illegible]
Yt. a [illegible] Lopez [illegible] de la dha [illegible]
[illegible] mano
que se [illegible]
Yt. a la dha Ysabel Lopez [illegible]
[illegible] que se [illegible]
[illegible] del [illegible]
Yt. [illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible] probe [illegible]
[illegible] de Morales [illegible]
[illegible]
[illegible] testigos [illegible]
[illegible]
[illegible]

Ante mi [illegible]

A ruego de la otorgante

Sepan quantos esta carta vieren como yo Antonio Vatista de Salazar secretario del Ex.mo S.or don Fran.co de toledo Virrey destos Reynos del piru digo que por quanto se a tratado e concertado que yo me desposase por palabras de presente segun orden dela santa madre Yglesia de rroma con doña Ysabel de baſidalco hija de Cristoval de baſidales y de maria de [illegible] vezinos dela Villa ymperial de potosi e por que personalmente no me puedo hallar al dicho desposorio por tanto e la mejor via y forma que puedo y de derecho devo otorgo y conozco por esta presente carta que doy e otorgo todo mi poder cumplido qual se requiere a Juan de Bastida contador dela r.l hazienda de su mag.t e las cajas dela villa para que por mi y en mi nombre e representando mi propria persona se despose con la dicha [illegible] por palabras que hagan el [illegible]

[illegible]
[illegible] vecinos [illegible]
[illegible]
a mi muger [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] acabo
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Antonio Lopez [illegible]

paso ante mi
[illegible]

Obligaçion [illegible] Alº [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Sepan quantos esta carta
de obligaçion vieren como yo [illegible]
[illegible]
[illegible] otorgo e conosco
[illegible]
[illegible]
y me obligo [illegible]
[illegible] Alonso de
[illegible]
camora [illegible]
[illegible]
[illegible] presente
[illegible] Cabrera
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

segund que [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] nombrados [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

a siete dias del mes de abril de mill

[illegible] e setenta e seis años siendo testigos

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Gaspar [illegible]

bende Domingz residente en esta villa de Cabra a Leonor ffz
calvo un negro llamado Françisco cacanga de tierra
[illegible] de hedad de treynta años [illegible]
[illegible]

Sepan quantos esta carta de benta
[illegible] vieren como yo Do-
mingz morador en esta villa de Cabra [illegible]
[illegible] otorgo e conozco [illegible]
[illegible] a vos Leonor ffz calvo [illegible]
[illegible]
[illegible] un negro mio
[illegible] llamado Françisco de tierra cacanga [illegible]
[illegible] de treynta años [illegible]
[illegible] por bueno [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

son dos mill e quinientos maravedis de [illegible]
[illegible] e [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] dias del mes de mayo de mill e quinientos e setenta
e [illegible] testigos Anton Franco e Sebastian
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Nuñez

Gaspar de [illegible]

[illegible] 73

7

En la cibdad de los Reyes [illegible]
[illegible] de mill e quinientos [illegible]
[illegible] e setenta [illegible] años ante mi
[illegible]
[illegible]
[illegible] en la cibdad [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] necesarios [illegible]
[illegible]

a ssi esta [illegible] [illegible] vieren [illegible] alonso
de [illegible] hernandez [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] como [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] menores [illegible] [illegible]
[illegible] como [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible] siendo [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] pedro [illegible]

ante mi

[illegible]

obligose el señor [illegible] mill [illegible]
[illegible] de un negro [illegible]
[illegible] llamado [illegible]
[illegible] meses [illegible]

[illegible]

Sepan quantos esta carta de obligaçion vieren
como yo el señor [illegible]
[illegible]
otorgo e conozco [illegible] esta carta que devo e he de
dar e pagar [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] presente [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] dias del mes de mayo de mill

e quinientos e setenta [illegible] años siendo testigos

[illegible] Francisco [illegible] Sebastian [illegible]

[illegible]

[illegible] va entre renglones [illegible]

lo no vala [illegible]

a ruego de la dicha otorgante

lo firme por ella

Ante mi

[illegible] escrivano

[illegible]

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo
Juan de [illegible] estante en esta çiudad
de los reyes destos reynos del Piru
otorgo e conozco por esta presente carta
digo que por quanto [illegible] de
Potosí [illegible] de los [illegible] me fue fecha
una [illegible] de
[illegible] de quinze varas de mina [illegible] de
Potosí en compañia de Juan de [illegible] Juan
de Vergara cada uno de los susodichos tenia
a quinze varas e todas fueron quarenta
y cinco varas de mina [illegible]
[illegible] Francisco de
[illegible] Juan de Vergara [illegible] otra
[illegible] contenidas
en la dicha escriptura de donacion que les hizo
otorgo ante Francisco Ramos escrivano real
[illegible] que al presente tiene e posee
Luis de [illegible] escrivano [illegible] de la dicha villa
que podria aver [illegible]
quinze varas restantes de [illegible] son
[illegible] de Juan [illegible] vezino de la
dicha villa la qual dicha escriptura de donacion
[illegible] del dicho Juan de Vergara [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] tiempo [illegible]
[illegible] alguazil mayor [illegible] compañia del
[illegible]
mil e [illegible]
[illegible] çiudad de [illegible]
ocupado en la guerra de los [illegible]
[illegible]
[illegible]

Para aver [illegible] felipe [illegible] de Vera y alber buelt[illegible]
a esta dicha cantidad el teniente [illegible]
que de las dichas varas de mina los dichos mineros
[illegible] con [illegible]
con las suyas [illegible] en estas y posesio-
nes que sacaren dellas de lo que tengo cierto
a ellos mismos y a otros [illegible] quinze baras
tener quenta con [illegible] de lo que me perte-
nece [illegible] mandar [illegible]
que los suso dichos [illegible] efeto
[illegible] de lo que me pertenece
de lo que an rentado las dichas quinze
baras de mina que ansi tengo en
compañia de los [illegible] y para
[illegible] por tanto [illegible] la mejor via
y forma que puedo y de derecho debo otorgo
y conozco que doy todo mi poder
cumplido y bastante [illegible] a vos
[illegible] beltran que estais presente
[illegible] vezino de la villa de
potosi que estais ausente bien y como si
estuviera presente [illegible]
[illegible] como yo mismo representando
mi propia persona [illegible]
[illegible] cobrar y pedir y demandar [illegible]
[illegible] quales quier personas a quien
deban [illegible] y aya estubiere
[illegible] quinze baras de mina [illegible]
[illegible] posesion en ellas
[illegible] todos los frutos y rentas [illegible]
[illegible] tenido y tengan
[illegible] la quenta [illegible]

de terceros a quien de las dichas [illegible] y alcançe y su
cobrar de sus personas y bienes y tomada la
posesion de las dichas quinze baras de mina
sacar dellas e quitar dellas de cuyo po-
der estubieren por qualquier titulo o
causa que sea las podais labrar y beneficiar
[illegible] y arrendar y bender y trocar
y hazer compañias y disponer dellas como
quisieredes [illegible] y en qualquier manera y se-
gun ~~[illegible]~~ por mis cartas y comision yo avi-
sare para todo lo qual vos doy poder
y hagais todas las escripturas bentas y contratos de
compañias que fueren necesarias con todas las
clausulas e firmezas que se requieren que yo obligo a
todo lo qual me podais obligar que estare y pa-
sare por ello e para que sobre la cobrança
de las dichas quinze baras de mina e frutos dellas
y las sacar de poder de qualquier persona y la tomar
y aprehender [illegible] de vos [illegible]
podais y mas [illegible] parescais ante todos e qua-
lesquier juezes y justicias de su magestad de qualesquier
partes y ante qualquier tribunal eclesiastico
o seglar y podais poner y pongais todas las demandas
e requerimientos citaciones prisiones secrestos em-
bargos execuciones bentas e remates de bienes
juramentos presentaciones de testigos escrip-
turas y probanças y todo lo demas que
[illegible] de lo suso que conbenga hasta aver
y cobrar las dichas quinze baras de mina con todos
los frutos dellas con todos los demas autos

diligençias judiciales y estrajudiciales que conbengan de se
hazer y espeçialmente [illegible] presente aunque quan-
to cumplido y bastante poder yo he y tengo
otro tal y ese mismo vos le doy y otorgo a bos el dicho
suso [illegible] a bos el dicho [illegible] con sus

ynsidencias e dependencias e anexidades
e conexidades con libre y general administracion
e con facultad de sostituir este dicho
poder en una persona o personas que vos pareciere
a los quales e a vos los releuo [illegible]
en forma de dr° e para lo aver por fir-
me obligo mi persona y bienes [illegible]
que es fha en la [illegible] de [illegible]
e [illegible] en [illegible]
[illegible] dias del mes de [illegible] de mill e
quis y setenta y siete años [illegible]
baltasar del [illegible] e fran^co [illegible]
juan de [illegible] estantes [illegible]
[illegible] el scriuano [illegible]
[illegible] e conosco lo firmo de su nombre
entre renglones [illegible] vala

Simon de [illegible]

venta

11

Sepan quantos esta carta de ven-
ta vieren como yo [illegible]
[illegible] vezino de [illegible]
esta [illegible]
[illegible]
[illegible]
vendo a vos [illegible] vezino de Mondejar que
estays presente un esclavo mio negro [illegible]
[illegible]
[illegible] años [illegible] el qual
os vendo por bueno [illegible]
ladron [illegible]
de [illegible]
[illegible]
negro [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de Mondejar [illegible]
[illegible] negro [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

merced [illegible] de su mag^d el qual
e ansimismo [illegible] años
de [illegible]
[illegible] vendo [illegible]
sirviendo [illegible]
[illegible] de los dhos [illegible] años
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
e demanda [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
versal [illegible]
[illegible]
[illegible] merced [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

Sepan quantos esta carta de horro vieren como yo maria de [illegible]

[illegible] de color morena libre moradora [illegible] de la [illegible]

[illegible] carta [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] poder [illegible]

ciudad [illegible]

[illegible] vezina de [illegible]

[illegible]

[illegible] maravedis [illegible]

[illegible] manera [illegible]

[illegible] fecha [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

In dei nomine amen. Sepan quantos esta
carta de testamento vieren como yo Ana
Martin de las Casas, viuda, muger que fue de
Toribio Ximenez, difunto que Dios aya, [illegible]
[illegible] su legitima muger de
[illegible] de las Casas [illegible] vezina
y [illegible] fueron de la çibdad de Çibdad Real
[illegible] de la çibdad de los Angeles de la Nueva España,
como [illegible] sana y en mi buen juizio y en-
tendimiento natural qual Dios nuestro señor fue
servido de me dar, e temiendome de la muer-
te que es cosa natural e deseando
poner mi anima en carrera de salvaçion
[illegible] ordeno mi testamento [illegible] e
postrimera voluntad en la forma e ma-
nera siguiente.

Primeramente mando mi anima a
Dios que la crio e redimio por su preciosa
sangre y el cuerpo mando a la tierra de que
fue formado, y [illegible]
[illegible] Virgen Maria
nuestra señora [illegible]
[illegible] mi anima.

Item mando [illegible] quando Dios nuestro
señor fuere servido de [illegible] desta presente vida
[illegible] en la yglesia [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] mi cuerpo [illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]

Iten mando se le de [illegible] mill
[illegible]
6 [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Iten [illegible] mill
[illegible]
4 [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

3 Iten mando se me [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Iten [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Iten [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

14

[illegible] e se digan [illegible] de mys [illegible]
[illegible] que [illegible] se pague de
[illegible] de mys bienes —

Yten mando a [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de mys bienes e se [illegible] pague
[illegible] —

Yten mando a [illegible] mi sobrina hija
de [illegible] mys [illegible]
[illegible]
[illegible] bienes
[illegible]
[illegible] de mys bienes [illegible]

~~Yten [illegible] mi hija~~
~~[illegible]~~

Yten mando [illegible] sabe [illegible]
[illegible] hija de Juan [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de Ulazo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de mys bienes —

[illegible] de Ulazo [illegible] con [illegible]
[illegible]
[illegible] Diego [illegible]
[illegible] Diego [illegible]
[illegible]
[illegible]

Y declaro [illegible] me [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] mis [illegible]

Yten declaro que tengo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de mis bienes.

Yten declaro [illegible]
[illegible] mis [illegible]
de [illegible] de todos mis bienes
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] siendo [illegible]
[illegible]
de tener [illegible]
[illegible]
[illegible]
siendo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] siendo [illegible]
de mis [illegible] mis

15

Iten dos [illegible] que [illegible] de oro e plata [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del rey

336 p° Y cobraron que [illegible] de [illegible] [illegible] en trezientos treynta y seys pesos de oro de minas

297 p° Y otros tres pedaços de oro que [illegible] en dozientos e noventa y siete pesos de oro de minas

10 p° Iten [illegible] otros tres pedaços de oro [illegible] [illegible] [illegible] diez pesos

644 p° 4

100 p° Iten [illegible] [illegible] de plata [illegible] [illegible]

30 p° Iten [illegible] [illegible] [illegible] treynta [illegible] de oro

180 p° Iten [illegible] [illegible] [illegible] de oro [illegible] [illegible] de oro [illegible] de [illegible] de oro

[illegible] una [illegible] de oro

y una [illegible] de oro

y un [illegible] [illegible]

y un [illegible] [illegible] de oro de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de oro

y un [illegible] [illegible] [illegible] de oro

y una [illegible] de plata [illegible]

y una [illegible] me [illegible]
y cama [illegible]
amigo

Yten [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] mentiroso [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] hacer [illegible]
tienen los [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] vayan [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

16

y se acabe e cumpla mi [illegible]
[illegible]
vieren [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible] dello [illegible]
mis bienes [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Otrosi [illegible]
mis [illegible]
[illegible] mis bienes
[illegible]
[illegible] mis [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] mis [illegible]
[illegible] mis bienes [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] a veynte e dos dias del mes de [illegible]
de mill e [illegible] e setenta e [illegible]
años testigos [illegible] Juº de [illegible]
e Hernando [illegible] e con [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
va [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

t. A ruego de la dicha otorgante. Juan de [illegible]

Ante mj
Gaspar [illegible]
[illegible]

Poder

En la ciudad de los Reyes de Lima a doze dias del mes de [illegible]
de mil e quinientos y setenta y [illegible] años ante mi el presente
escrivano y testigos de yuso escriptos ~~[illegible]~~ el ill[ustr]e señor licen[cia]do Re-
calde oydor de su mag[esta]d en esta Real Audiencia que en esta
ciudad reside dixo que daba y dio y otorgaba
todo su poder cumplido y bastante qual de derecho se re-
quiere al muy ill[ustr]e señor licen[cia]do [illegible] Ramirez de
Quiñones ~~[illegible]~~ que al presente esta [illegible]
de camino para los reynos de España y al ill[ustr]e señor
Joan Fernandez de Liebana contador de su mag[esta]d
que esta en corte y al licen[cia]do Miguel de Villa-
nueva y [illegible] que estan residentes
en la corte a los tres juntamente [illegible] y a qual-
quier dellos ynsolidum para que en nombre del
dicho señor oydor y representando su persona
[illegible] defensa como en pretension
puedan parescer y parescan ante su mag[esta]d
Real del rey don Felipe n[uest]ro señor y ante los señores
del consejo real de Indias y ante otros
qualesquier otros juezes y justicias de qual-
quier tribunal [illegible]
[illegible] ceviles y criminales de [illegible] residencia
del oficio y cargo de oydor que fue de la audien[cia]
y chancilleria [illegible] y de otros oficios
y cargos que a tenido como fuera dellos en qual-
quier manera [illegible] defendiendole pue-
dan parescer y parescan y hagan y pongan [illegible]
[illegible] defensas alegaciones presentaciones
de escripturas y provanças y las hazer pedir y sacar
qualesquier recaudos de los que estubiesen
pendientes a la dicha residencia del dicho señor oydor y lo
presentar en el real consejo de las Yndias y para
hazer todos y qualesquier autos y diligencias que con-
vengan y el dicho señor oydor podria hazer estando
presente e [illegible]
y para pedir asimismo [illegible]

Cualquier merced o mercedes conforme a la calidad de su
persona y los servicios que a su majestad a hecho
e [illegible] y ganar de la tal merced [illegible] y ganar
las cedulas y provisiones [illegible]
y para todo lo demas [illegible]
[illegible] el poder y poderes que ellos [illegible]
[illegible] y otorgamos para este mesmo efecto
a [illegible] personas [illegible]
[illegible] de las dichas [illegible] defiendan
[illegible] a cada [illegible] persona [illegible]
[illegible] su majestad [illegible]
[illegible] y para que los dichos
licenciado Pedro Ramirez de Quiñones y Juan
Fernandez de Liebana y los demas [illegible]
usen
y [illegible] el dicho poder [illegible]
[illegible] cualquier de ellos [illegible]
[illegible] lo que [illegible]
y con facultad de sostituir [illegible]
poder [illegible] de los [illegible]
[illegible] segun forma de derecho y los dichos [illegible]
bastante [illegible]
dencias y [illegible]
de [illegible] para su obligacion siendo
Baltasar de [illegible] Juan de [illegible]
y [illegible] estando en esta ciudad
[illegible]
asi como [illegible] contenidos [illegible]
el [illegible] que [illegible] asi como si [illegible]
mesmo [illegible] otorgamos [illegible] siendo
dichos [illegible] lo firmamos aqui [illegible]
[illegible] Gonzalez [illegible]
[illegible] Gonzalez [illegible]

y dixo que conosçio a Juan Sancho de Lagos e a Françisco caro ~~[illegible]~~ en su

Cabildo e colegio ~~[illegible]~~

13

[illegible] que ganando esta carta de residençia como yo

Juan Sancho de Lagos e Françisco [illegible] de las

[illegible] conosçio por esta

[illegible] ver cumplidos e los

[illegible] Françisco caro presiden

[illegible]

[illegible] presentado [illegible]

[illegible] desta vezin

[illegible]

[illegible] personas

[illegible] bienes de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] campos [illegible]

[illegible]

[illegible] mundo

[illegible]

[illegible] via [illegible]

[illegible]

merced [illegible] cabiendo

[illegible] como los [illegible]

cartas [illegible]

[illegible]

[illegible] como si

mesmo las [illegible]

[illegible]

[illegible] bienes [illegible] parte [illegible]

[illegible] neçesario pareçer [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] ante

[illegible] año [illegible] dlxxix

[illegible]

19

En la cibdad de los Reyes a dez y seys dias del mes de março de mill y quinientos y setenta y siete años ante el muy magnifico señor [illegible] Ramirez de Mo[illegible] alcalde ordinario por su magestad en esta cibdad [illegible] estendida [illegible] dize ser [illegible] doña Leonor [illegible] cibdad [illegible] el dicho señor alcalde [illegible] bienes [illegible] de [illegible]

E luego el dicho señor alcalde abiendo [illegible] bienes [illegible] bienes [illegible] mente [illegible]

[illegible] [illegible] mismo [illegible] doña leonor
[illegible] [illegible] [illegible] casa [illegible]
casa e cama [illegible] [illegible] [illegible]
y beber sana [illegible] enferma y si [illegible]
mala [illegible] [illegible] santisima trinidad
[illegible] [illegible] de [illegible]
fe catolica e [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] el [illegible] [illegible]
si [illegible] [illegible] doña [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] presente
[illegible] [illegible] yglesia
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] me [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] verdad de
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
herederos [illegible] [illegible] [illegible]
Alonso de [illegible] [illegible] vezinos de medina

[illegible] Ramirez
[illegible]

[illegible]
Gaspar [illegible]

En los Reyes a veinte e dos del mes
de henero de mill e quinientos e setenta e cinco
años ante mi el escrivano e testigos [illegible]
[illegible] vendio a Juan
Baquero [illegible] moreno un negro casta
[illegible]
[illegible]
[illegible] por [illegible] Juan
Baquero [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

ante mi
[illegible]

Sepan quantos esta carta de obligaçion bie-
ren como yo gonçalo de mora vezino dela
çiudad de Trugillo de los Reynos de Castilla
estante en esta çiudad de panama del Reyno de
tierra firme [illegible] otorgo e conozco por esta pre-
sente carta que devo e me obligo de dar e pa-
gar [illegible] a vos [illegible]
[illegible]
vro poder [illegible] esta carta mostrare
en su nombre a saber un mill e dozientos e trein-
ta [illegible] pesos de plata ensayados e marcados
de valor cada uno de quatroçientos e
çinquenta maravedis de la qual plata ensayada e marcada
que son [illegible] por razon de [illegible]
[illegible] que de [illegible] plata
ensayada y marcada del valor y mon-
ta dela dha quantia de que me [illegible]
[illegible] entregado a mi voluntad y
[illegible] por razon [illegible]
[illegible] vezino dela [illegible]
[illegible] de la prueva [illegible]
[illegible] y me obligo de dar
[illegible] de la çiudad de los
[illegible]
[illegible] de [illegible]
dela [illegible] meses
[illegible] primeros siguientes
con [illegible] y pareçe aver
llegado a salvamento el navio de miguel
[illegible]
dela çiudad de panama [illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] presente [illegible]

a la dicha fabrica de los Reyes e [illegible] del ca[illegible]
gello e [illegible] de dios nuestro señor [illegible]
m. de [illegible] e mi [illegible] los dichos
~~[illegible]~~ pesos de [illegible] e [illegible] los dichos [illegible]
mill e [illegible] y treynta y tres pesos
[illegible] v marcado [illegible]
[illegible] marcado [illegible]
e [illegible] sin [illegible] teniendo [illegible]
[illegible] teniendo [illegible]
se [illegible] de [illegible]
un [illegible] e [illegible]
de los dichos [illegible] e ninguna parte dellos
[illegible] en el [illegible]
[illegible] me [illegible]
le deven [illegible]
[illegible]
[illegible] mayor [illegible]
[illegible] bienes muebles e [illegible]
[illegible]
[illegible] a las [illegible]
[illegible] mente
[illegible]
[illegible]
[illegible] dellos [illegible]
[illegible]
[illegible] si convenziere
[illegible]
[illegible]
[illegible] mecan
[illegible]
[illegible] presen
[illegible] contra mi [illegible]
[illegible]
dos los [illegible] que hiziere [illegible]
[illegible]
[illegible] sean [illegible] nulidad [illegible] escriptu

22

pedido
— [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Sepan quantos esta carta de obligacion
vieren como yo [illegible] me [illegible]
[illegible] muger de la gente
de guerra [illegible] de la cibdad de los Reyes [illegible]
conozco [illegible] de tierra firme de las
[illegible] ano [illegible]
[illegible] presente [illegible]
y me obligo de dar y pagar [illegible]
[illegible] castillo [illegible]
[illegible] armada [illegible]
[illegible] tener [illegible] saber treynta
y [illegible] pesos de [illegible] de
[illegible] bienes
de los [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] fuerte de [illegible]
[illegible]
en los quales [illegible] y me obligo de selos
dar y pagar [illegible] desta carta
en [illegible] meses cumplidos primeros siguientes
en la cibdad de los Reyes y en qualquier otra
parte [illegible] villa [illegible]
dias [illegible] siguientes [illegible]
[illegible] anos [illegible] y me [illegible]
[illegible]
[illegible] mi [illegible]
[illegible] la prueba [illegible] paga [illegible]
[illegible]
[illegible] costas [illegible]
[illegible] paga [illegible]

de lo cumplir e pagar obligo mi persona e bienes
muebles e raíces habidos e por haber
e doy poder cumplido a todas las justicias
e jueces de su mag.t de qualesquier partes e
fuero e jurisdicion [illegible] e
de cada uno dellos me someto e renuncio
el mio propio y la ley sit convenerit de
jurisdicione omnium judicum [illegible]
por todo rigor e me apremien a lo ansi
[illegible] como [illegible]
[illegible]
[illegible] pasada en cosa
juzgada. sobre lo qual renuncio todas e quales
quier leyes fueros e derechos de mi favor
[illegible] en la ciudad de los Reyes
[illegible]
[illegible]
[illegible] presente ante el escri
bano [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] años [illegible]
[illegible]
[illegible]

Mexia

ante mí
Gaspar [illegible]

[illegible]

Sepan quantos esta carta de obligaçion vieren
como yo [illegible] vezino desta
çibdad de [illegible]
[illegible] otorgo e conozco por esta carta que
debo y me obligo de dar e pagar e que dare
y pagare a [illegible] Gabriel
del [illegible] o a quien vuestro poder obiere
[illegible] conviene
a saber [illegible] y beynte y siete [illegible]
y dos reales de [illegible]
de [illegible] los quales son y se los
debo por [illegible]
[illegible] por me [illegible]
[illegible] de los quales [illegible]
contento [illegible]
[illegible]
[illegible] presente [illegible]
[illegible] numerata pecunia
[illegible] de la prueba [illegible]
[illegible]
asi prometo y me obligo de les dar
y pagar los dichos [illegible] y beinte y
siete ducados e dos reales [illegible]
[illegible] de los [illegible]
[illegible] de julio de
mill [illegible] cada [illegible]
[illegible]
pagar en [illegible]
obligo mi persona y bienes [illegible]
[illegible]
[illegible] a las justiçias [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] mes [illegible]

[illegible] el [illegible] veleyano [illegible]

de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] y quales leyes [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de veynte [illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] beinte [illegible]

dias del mes de [illegible] de mill e quinientos e

[illegible] tenta y [illegible] años [illegible]

Badillo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

23

Renunçiaçion y parttiçiones que daran en
qualquiera otra que se quiera otorgar
judiçialmente por ante qualquier
Notario Publico o Real la escriptura
de la dha compañia expresando en
ella todas las clausulas condiçio-
nes y çircunstançias que para [illegible]
y constaran por un papel que para
este efecto tengo entregado al dho
lic.do D.n luis de Mendoza firmado
y del dho sargento mayor don pedro
de Ulloa sin reseruar cosa alguna
de las que en dho papel estan expre-
sadas y demas de las que en el se
contienen pueda poner las demas
condiçiones pactos y calidades
que mexor le pareçiere y por bien
tubiere obligandome a ellos que
todo lo que hiziere dixere hiziere lo
apruebo y ratifico y dare por bueno
y bien hecho como si yo propio me
hallare presente a su otorgamien-
to que para todo lo que dho es le
doy este dho poder sin limitaçion
alguna releuandole de costas y para su
cumplimiento y firmeza obligo
mi persona y bienes auidos y por
auer y con sumission a todas
las justiçias y juezes de su Mag.d

Seis reales

SELLO SEGUNDO, SEIS REA-
LES, AÑOS DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y SETENTA Y CINCO, Y
SETENTA Y SEIS.

DE
[illegible] AÑOS DE
1682 y 1683
PARA LOS AÑOS
DE 1687 Y 1688

Sepan quantos esta Carta vieren
como yo el Capⁿ Manuel de
Castro [illegible] residente en
este Pueblo de [illegible] Provincia de
[illegible] de [illegible]
[illegible] otorgo que doy mi po-
der cumplido quan bastante como de dr̃o
se requiere [illegible] al [illegible] Don Juan
de Mendoza [illegible] presente
[illegible] de la Ciudad de los Reyes
para que en mi nombre y representan-
do mi persona [illegible]
Compañia con [illegible] con el sargento
[illegible] Juan [illegible] cavallero del
orden de [illegible] vezino de la dicha Ciudad
de los Reyes [illegible]
[illegible] que el [illegible]
[illegible]
de [illegible]
[illegible]
[illegible]
meta [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]

a 1 de [illegible]
1576

a Alº Muñoz
de baeça

En el pu.º de san juan de quautitlan en [illegible] dias del
mes de junio de mill e qui.os e noventa años ante mi [illegible]
fern.do de carmona [illegible] y pu.co de esta prov.ª
de [illegible] presente [illegible] en presencia de mi
Estevan lopez [illegible] y de los test.os de yuso
escriptos parescieron pres.tes don antonio [illegible] caçique y
principal [illegible] mayordomo de la comunidad del
pu.º de san diego [illegible] principal alcalde mayor y don
baltasar [illegible] principal [illegible] y don
juan [illegible] principal [illegible] y dixeron que por
quanto arrendaban y arrendaron a alonso mun.oz de baeça
[illegible] español [illegible] un pedaço de tierras de comunidad
de [illegible] que estan en el termino del [illegible] que se dize quau[illegible]
[illegible] que son de la dha comunidad que se riegan con
el açequia grande del yngenio de fr.co [illegible]
en que [illegible] se puedan senbrar [illegible] en cant.d de
tierras de diez hanegas de mays y la parte que el
[illegible] con que [illegible] y pague por cada una ha-
negada de senbradura a dos p.s de oro comun de a ocho
reales el peso los quales a de pagar entregando que
[illegible] la sementera que en ellas senbrare [illegible] entera
de [illegible] presente año [illegible] y de la forma
y manera que dicho es arrendamos las dhas tierras [illegible] al
dho alonso mun.oz de baeça por [illegible]
[illegible] con todas sus pertenencias usos y costumbres
y servidumbres que an y tienen las dhas tierras y nos
obligamos que durante este dho arrendam.to no se le quitaran
ni [illegible] las dhas tierras por [illegible] ni otra
persona alguna en nro nonbre ni de la dha comunidad so pe-
na que le daremos otras tierras tales y tan buenas
y en tan buen lugar donde pueda senbrar las dhas
diez hanegas de mays y le pagaremos todo el daño
e yntereses que sobre ello se le recreçiere y el dho alon-
so mun.oz de baeça que esta presente dixo que açeta-
ba [illegible] las dhas tierras [illegible]
[illegible] de la manera que dho es y se obliga
de dar y pagar [illegible] por ellas los dhos dos p.s [illegible]

RE. AGN DNAH
DAC FA.
ESCRI.
17.830.1

1590

asi tienen prendado a [illegible] fanegada de maiz [illegible] que [illegible] sabe la cantidad de plata de [illegible] que [illegible] pagar [illegible] que fue [illegible] que asi [illegible] comunidad [illegible] cumplido a todos [illegible] que [illegible] cumplir y pagar como por sentencia [illegible] que [illegible] generalmente [illegible] que [illegible] abogado [illegible] a [illegible] rrenunciamos [illegible] mayor [illegible] que no [illegible] renunciacion de leyes [illegible] fecha la carta [illegible] testigos [illegible] en [illegible]

[illegible]

beltran mon[illegible]

En el nombre de dios amen
[illegible]
[illegible] gabriel de [illegible]

17.830.2

[illegible] clerigo presbitero na
tural [illegible] racionero de la
[illegible] de [illegible] que
soy de la sancta yglesia cathedral
de Panama en tierra firme
[illegible] nuestra [illegible] del Peru [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] enfermo
[illegible]
[illegible] y entendimiento
natural el qual dios nuestro señor fue
servido de me dar temiendome
de la muerte que es cosa natural
[illegible] conviene [illegible]
[illegible] todo [illegible]
[illegible] abogada a nuestra señora
la virgen maria a quien ruego
e pido que sea intercesora
[illegible] de
[illegible] mi anima quando de este
mundo [illegible]
[illegible]
[illegible] ultima
[illegible] voluntad en la forma
e manera siguiente

Primeramente mando mi anima a dios
[illegible] que la crio e redimio por su
preciosa sangre y el
cuerpo a la tierra de [illegible]
fue formado y el dia y tiempo que
[illegible] que
mi cuerpo sea enterrado
en la yglesia [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] la yglesia [illegible]
[illegible]

y me entierren en la
sepoltura donde esta
[illegible] el secretario [illegible]
Lopez de Gomara

Item mando que el dia de mi falleci-
miento si fuere ora y si no otro dia
me digan tres [illegible] sacerdotes
que se hallaren cada uno
su misa rezada [illegible]
e por ello se les pague la
limosna acostumbrada y
ansimesmo si hallaren [illegible]
en [illegible] los sacer-
dotes religiosos que se hallaren a
mi entierro digan cada uno
su misa e se les pague la
dicha limosna

Item mando se digan en la yglesia
[illegible] donde mi
cuerpo fuere enterrado [illegible]
misas rezadas las veinte
dellas a la advocacion de santo
Alifonso y otras veinte a la
advocacion [illegible]
[illegible] setenta mi-
sas restantes [illegible] por las animas
de purgatorio [illegible]
[illegible]
[illegible]

Item [illegible]
[illegible]
[illegible] en Castilla para
[illegible] que [illegible]

Item [illegible]
[illegible]
[illegible] de Granada [illegible]
[illegible] en la [illegible] de
[illegible] reino

3

[illegible] [illegible] de [illegible] esta nonbrada en el testimonio de
[illegible] que [illegible] ante mi el presente escriuano de
sus magestades e testigos de yuso escriptos que esta
carta [illegible] de [illegible] de guadalupe [illegible] en
dos dias del mes de abril de mill e quinientos
y quatro años [illegible] otorgante a quien yo el escri-
vano doy fee que conosco lo firmo en el registro
siendo presentes por testigos diego de [illegible] de
[illegible] [illegible] de ortega [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible] e [illegible]

Hernando de [illegible]

Ante my

Aluar Lopez escriuano de su mag.

17.830.3

Poder en causa propia

17.830.4

Sepan quantos esta carta vieren como yo [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] tesorero general [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] para que [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] aver [illegible] [illegible] con su [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
a [illegible] y [illegible] pagando la [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] aver [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

104

S[illegible] domingo ortiz de la encomienda
de [illegible] hernando [illegible] de la ciudad de
los [illegible] en quatro dias del mes de junio de [illegible] años
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de [illegible]
[illegible] y don [illegible] principales de la
[illegible] don juan [illegible] cacique
de la [illegible] y don juan [illegible]
[illegible]
por don [illegible] y don fernando [illegible]
cacique [illegible]
[illegible] de los demas caciques
principales [illegible] en
comendados [illegible] don juan [illegible] de la
ciudad de quito [illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible] y [illegible] que [illegible] lo paga
ron [illegible] bienes que para ello [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] para que pueda [illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible] y
[illegible]
[illegible] en que estamos
[illegible]
[illegible] por la qual se les manda que
[illegible] a la villa de [illegible]
[illegible] que [illegible] en la septima parte [illegible]
[illegible] de aqui adelante los que [illegible]
en la sexta parte [illegible]

17.830.5

q. 5.

1U9 xc iiij aº
1U9 xc v aº

Rº de escripturas
publicas que passaron ante mi

Esteuan Lopez
escriuano de su magd

1594
1595

1595

Años de 94 y 95 [illegible]
[illegible] 48 [illegible]
Co. Rugeri

Estevan Lopez 1595.

poder

Sepan quantos esta carta vieren como yo doña
Feliciana prado [illegible] biuda muger
que fue de Juan Blazquez de Balverde vez.º
de la cibdad de Leon de Guanuco en quien estubo en
comendado los Repartim.tos de campos como madre
tutora y administradora que soy de la persona y
bienes de don Juan Fran.co Blazquez de Balverde mi
hijo [illegible] en quien a [illegible] puesto
la comenda de los dichos Repartim.tos por ser muy [illegible]
[illegible] menor de hedad otorgo y conozco por esta carta por
mi y en nombre del dicho mi hijo y en birtud de la tutela
que por la just.a de la cibdad de Leon de Guanuco se me
discernio de la ad[illegible] de su persona y bienes
que passo ante [illegible] Fran.co Cabeza [illegible] escriv.o pu.co
y del cabildo de la [illegible] cibdad de Guanuco por el qual
[illegible] que doy e otorgo todo
mi poder cumplido [illegible] bastante qual en
tal caso se [illegible] puede y se debe dar
a Juan de Mena [illegible] de [illegible] presente en el pr.o
[illegible] de esta [illegible] questa pres.te especialm.te
para que por mi y en mi nombre [illegible] pueda demandar e
rrecabir aber y cobrar en juizio y fuera del de la
[illegible] que al pres.te es o adelante fuere en esta prob.a
[illegible] de los [illegible] de la caxa de comun.d
que al pres.te son o adelante fueren en este dicho re-
partim.to de Campos y de quien los aya de aver y de
[illegible] todos los [illegible] en [illegible]
y ropa [illegible] y otras especies que los yndios de
dicho Repartim.to en cada un año dan y pagan de
tributo [illegible] conforme a la tassa
por dos tercios de seis en seis meses de Na-
bidad a Sant Juan los quales corre y se cobra por
tiempo de [illegible] de seis [illegible] y siguientes
[illegible] tercio de nabidad deste presente año de mill e

17.830.6

[illegible] y parte [illegible] en que estamos [illegible]
[illegible] por mi [illegible]
[illegible] alguna y [illegible]
[illegible] q[ue] [illegible]
[illegible] por libro y [illegible]
[illegible] todo lo que ansi cobrare [illegible]
[illegible]
[illegible] que ansi [illegible]
[illegible] juram[en]to [illegible]
[illegible] alguna
[illegible]
[illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] y para que en
[illegible] y parezca
[illegible] jueces [illegible]
[illegible]
[illegible] de qualesquier [illegible]
[illegible]
[illegible] diligencias
[illegible]
[illegible] los maravedis [illegible]
[illegible] y que [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible]
[illegible] procurador
[illegible]
[illegible] y los revocar
[illegible]
[illegible] para cobrar [illegible]
[illegible] personas [illegible]
[illegible]
[illegible] poder [illegible]
[illegible]
[illegible]

a la dha Juana de mena y sostituto y sostitutos
[illegible] anexidades y con-
[illegible] general administraçion y re-
[illegible] en forma [illegible] y para lo aber por firme
[illegible] obligo [illegible] bienes [illegible]
[illegible] a todos y quales-
[illegible] de qualquier fuero
[illegible] y me le hagan
[illegible] y pague [illegible] por sentençia pa-
[illegible] consentida y juzga-
[illegible] de la apelaçion y su-
[illegible] justiniano.
[illegible] que hablan
[illegible] en general
[illegible] general [illegible]
[illegible] yo Juana de mena
[illegible] poder y me obligo
[illegible] en forma de la manera
[illegible] de suso contenida
[illegible] y demas abidos y por
[illegible] y quales-
[illegible] y me le hagan
[illegible] por sentençia
[illegible] sobre que [illegible]
[illegible] la general en-
[illegible] que per-
[illegible] pres.º de
[illegible] que es fe-
[illegible] de esta
[illegible] de enero de
[illegible] y los
[illegible] Juan de [illegible] y se-
[illegible] testigos siendo
[illegible] p.º [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
prado de saavedra

[illegible] mena

[illegible] escrivano [illegible]

conpañia de
d borja

[illegible] deste se pagar
[illegible] contenido en don Juan
fran[illegible] de [illegible] la cibdad de
[illegible] de Juana
[illegible] en p[illegible] domi
[illegible] executor para su
[illegible] para a bertran
[illegible] se baluase
[illegible] de la otra Juana
[illegible] ante que de
[illegible] que esta
[illegible] dar y vi[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] abilidad
[illegible] que
[illegible]
[illegible] y a doña
[illegible] conpañia con el
[illegible]
[illegible] que
[illegible]
[illegible] siguiente
[illegible] se le dasen
[illegible] tornar y todas
[illegible] necesarias hasta
[illegible] y tener ropa
[illegible] y labrar y sale
[illegible] todo
[illegible]
[illegible] una y acabado
de tasar y fundar [illegible] Juan

17.830.7

[illegible] antes que se [illegible] a hazer e labrar
[illegible] de lo que ansi buviere gastado
[illegible] que para ello a de tener dho y lo que
[illegible] aver gastado y aver de qta a de ser
[illegible] del libro q tien
[illegible] a su satisfaçion
[illegible] lo que gasto a de aver
[illegible] de tres [illegible] primeros
[illegible] que la dha ropa
[illegible] viage de monton
[illegible] de lo que ansi pareçiere
[illegible] y lo tenia
[illegible] cumplidos y [illegible]
[illegible] de la ropa que se obiere
[illegible] y restare
[illegible] gastos que en hazer
[illegible] puesto la dha
[illegible] partes de
[illegible] lo que quedare
[illegible] el dho juan de
[illegible] dos terçias partes
[illegible] la dha doña feliçiana [illegible] se entiende que des
[illegible] a labrar y hazer
[illegible] gastos que en la
[illegible] como de [illegible]
[illegible] el viage se gasta
[illegible] e fueren neçesa
[illegible] la dha doña fe
[illegible] [illegible]
[illegible] parte esta
[illegible] de toda la ropa que
[illegible] se a de y cada
[illegible] gastos que cada uno buviere
[illegible] y sacado lo dho
gastado [illegible] lo que quedare limpio de costo y costas
a de aver la dha doña feliçiana [illegible] las

[illegible] una labrador

[illegible] razon

[illegible] estrange [illegible]

[illegible] estado

[illegible] estrange

[illegible] que [illegible]

[illegible] mento a hazer

[illegible] alguna

[illegible]

[illegible] cosas [illegible]

[illegible] fuera de [illegible]

[illegible] por [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] casos [illegible]

[illegible]

[illegible] como

[illegible]

[illegible] padres

[illegible] poder

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] estrange [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible] dos mill

pº ochosientos de a nueve Reps. en reales de contado
los quales [illegible] pagar y bolver de la
primera parte que [illegible] dos terçias partes
de ropa que se bendiere despues deste dho
año y si no de conçeder la parte de la dha ropa a los
dhos dosmill de pº [illegible] Juan Ximenez se le a pagado
de la [illegible] de la primera parte de ropa que
luego adelante se sacare [illegible] dos terçias partes
de la dha [illegible] de Saavedra fasta ser pagado
[illegible] que a fin de dar y pestar
[illegible] que durante los dhos seis
[illegible] ninguna de las partes se pueda
[illegible] compañeros y alabadores
[illegible] so pena de quatro
[illegible] y pague la parte
[illegible] con lo que esta
[illegible] ante y que acaua
[illegible] esta [illegible] pagada y ovo)
[illegible] compañia [illegible] tiempo sea
[illegible] y en poder
[illegible] de pº
[illegible] siguiente
[illegible] de la dha ropa
[illegible] juzgado
[illegible] partes y a la licen-
ad [illegible] por Joº b. quien
[illegible] mil pº [illegible] traxe
[illegible] se bolviere [illegible] esta
escriptura [illegible] compañia [illegible] ninguna [illegible] de nin-
guna manera [illegible] y ninguna de las partes no ten-
ga obligaçion [illegible] en ello
[illegible] el otro [illegible]
[illegible] compañia porque de-
[illegible] hazienda de [illegible]

[illegible]
[illegible] tura dello
[illegible]
[illegible] dos y en bie-
[illegible] cada
[illegible] que tenia
[illegible] sea
[illegible]
[illegible] con todos
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] quitaren
[illegible] ni ypotecas
[illegible] juan
[illegible]
[illegible] que tiene
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] pertenecien-
[illegible]
[illegible] que quien
[illegible]
[illegible] partes
[illegible]
[illegible] y bienes
[illegible]
[illegible] se ofre-
[illegible] que
[illegible] y de cada
[illegible] como cavalleros.

[illegible] a su propio fuero y jurisdicion [illegible] vezindad y domicilio

que tengan [illegible] sit conbe

nerit de jurisdicione omnium judicum [illegible] para que ansi

lo [illegible] como por sentencia

pasada en cosa juzgada [illegible] que renunciaron

[illegible] Hernando

[illegible] estas dos e leyes

que [illegible] e general

[illegible] Hernando [illegible]

[illegible] Feliciana de Saavedra

[illegible] procuradores por Veliano(?)

[illegible] partida y todas

[illegible] de la muger e

[illegible] son entesti

[illegible] ante mi presente

[illegible] escripto

[illegible] Sancho de

[illegible] testigos siendo

[illegible] Lopez Lossero

[illegible] partimos

[illegible] vezinos de [illegible]

[illegible] entre renglones vala

[illegible]

[illegible]

[illegible] Feliciana [illegible]

[illegible]

Ante mi

Fernando(?) Lopez

escrivano de su mag[esta]d

poder para obligar

Sepan quantos esta carta vieren como yo doña Feliciana de Saavedra biuda muger que fue de Juan Baquero(?) de Vel[asco](?) vezina de la ciudad de [illegible] otorgo y conozco por esta carta que doy e otorgo todo

17.830.8

[illegible] bastante que al en
[illegible]

[illegible] de los quales
[illegible] los que son
[illegible]
[illegible] que en la lengua [illegible]
[illegible]
[illegible] y tan bastante
[illegible]

cias y dependencias anexidades y conexidades y con libre
y general administraçion y le relevo en forma de dro
y para lo aver por firme obligo mi persona y bienes
avidos y por aver y doy poder cumplido a todas
quales quier juezes [illegible] para que a ello
me compelan [illegible] como por sen-
tençia [illegible] pasada [illegible] consentida y no a-
pelada [illegible] apelaçion y suplica-
çion [illegible] su favor en general
[illegible] que general [illegible]
[illegible] y por ser casada
[illegible] de los emperadores justi-
niano [illegible] de toro y partida y todas
[illegible] en favor de las mugeres
[illegible] razon en esta
[illegible] te y pres-
[illegible] escriptor que
[illegible] en el dia de aqui
[illegible] me
[illegible] y la
[illegible] doy fee que
[illegible] testigos
[illegible] la [illegible]
[illegible] y pero de
[illegible] estantes [illegible]
[illegible]

doña Jeronima

Juan [illegible] de Maluenda [illegible]

Estevan lopez
escrivano de su mag.
[illegible]

Oblig.on

[illegible]

[illegible] clara y bien q

a bedor y q [illegible] do a lo

y [illegible] para

[illegible]

como [illegible] juzgado por

mi consentimiento [illegible]

la apelacion suplicacion y todas las demas

leyes en mi fabor en general e en espeçial e la

ley q dize q general renunçiacion de

leyes fecha non bala en testimonio de lo qual

otorgue la pres.te ante el [illegible] escriu.o

17.830.9

su mag.t y tºs de yuso escriptos que es fha la carta
en [illegible] pueblo de topo [illegible] a quinze dias del mes
de junio de mill e quis. y [illegible] y quatro as. [illegible]
[illegible] a quien yo el dcho [illegible] e que conozco
lo firmo en el registro siendo tºs. le pe antonio
[illegible] clerigo presbitero cura [illegible] de [illegible]
de [illegible] y [illegible] de la mota y gonçalo de vega
[illegible] estantes en este dcho pu.º

Joan de Mena

Paso ante mj.

estevan lopez
escrivano de su mag.

poder

Sepan quantos esta carta vieren como yo [illegible]
[illegible] clerigo presbitero cura y vicario [illegible]
[illegible] estante al presente en este pu.º
de sant [illegible] otorgo e conozco que
doy e otorgo todo mi poder cumplido libre e lleno y bastante qual de derecho
en tal caso se requiere y mas puede y deve valer a [illegible]
[illegible] clerigos presbiteros residentes en la ciudad de los reyes destos reynos
del piru que estan ausentes como si fuesen presentes, ambos a dos juntamente
y cada uno dellos ynsolidum especialmente para que por mi y en
mi nombre y representando mi misma persona puedan demandar recebir
aver y cobrar [illegible] como [illegible] residente al
presente en la dcha ciudad de los reyes y de sus bienes y de quien mas a mi derecho
[illegible] pesos [illegible]
el pdo. que el susodicho me deve y es obligado a pagar por una escriptura en

17. 830.10

de plazo pasado que me sea pagado ante el presente escriuano [illegible] el qual

[illegible] aque misme fecho y allegue

[illegible] cartas de pago al

[illegible] firmes y valederas como

[illegible] y para que en ello en

[illegible] parescer y pedir con

[illegible]

[illegible] los quales

[illegible] las demandas [illegible]

[illegible] de ninguna na-

[illegible] e otros [illegible]

[illegible] judiciales que conuengan

[illegible] e fianças y oyr quales

[illegible] sentencias [illegible] interlocutorias y difinitiuas que con

[illegible] de lo en contrario apelar

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] para en quanto a el plazo

[illegible] para cobrar porque qual

[illegible] y qualquier

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] con libre e general administracion y [illegible] forma de

derecho para lo qual obligo mi persona y bienes [illegible]

[illegible] escriuano [illegible]

[illegible]

[illegible] dias del mes de julio

[illegible] mill y quinientos [illegible] años siendo testigos [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

atendam^{to}
de tercios

En recepcion de s^{t}. Fran^{co} de Xiquian deste su parti
do de con^{tor} en treinta y dos de mes de agosto
de mill y seis^{os} y quatro^{ta} y quatro años el avto de cata
tin y quartas de Reg^{or} y justicia mayor desta prob^{a}
de [illegible] y su partido [illegible] en ella [illegible]
[illegible] Gonçalez dom^{n} Esteuan [illegible] Cobano [illegible]
[illegible] y del juzgado y visita desta dha
prob^{a} parecieron don diego xara [illegible] q^{e} de los pu
e^{os} de Juan de gualibeca [illegible] don [illegible] q^{e} del
[illegible] de quauhp. de [illegible] Santiago cu [illegible]
del pu^{o} de quauhtlan [illegible] de [illegible] pu^{o} y [illegible]
sos que atendaban y atendaron a doña feliciana
Prado de saavedra biuda mug^{er} que fue de p^{o} bermudez
de la [illegible] de [illegible] de las tierras [illegible] de Juan a[illegible]
buas tierras que tienen de con^{d} en termino de l^{os} d^{os}
pu^{os} de quaulilcar que llaman [illegible] que se an ido
[illegible] de su [illegible] para que la
pueda sembrar la [illegible] fuere
[illegible] de [illegible] prob^{to} [illegible] primero
que [illegible] tiempo los [illegible] le atendaran [illegible]
[illegible] con todos sus entradas y salidas y que la
pueda regar y beneficiar con el agua que tie
nen [illegible] en el dicho tiempo [illegible] que
lo [illegible] con que se le ac atendam^{to} de las [illegible]
[illegible] pesos de comun de [illegible]
[illegible] luego que sea cumplido el dho [illegible] y acabado
an de dexar las d^{has} tierras libres y desembaraçadas
para los d^{hos} pu^{os} y comunidad en nombre
de quien las atendaron q^{e} la dha acequia sana
sin quiebra ni daño alguno y estando presente
la dha doña feliciana de saavedra dixo que lo
acepta y rescibio en si este dho atendam^{to} y se obli
go a pagar a los dhos [illegible] pesos [illegible]
[illegible] que aquí se [illegible] y de cumplir todo

17.830.11

[illegible] todas las
[illegible] obligacion [illegible]
[illegible] dieron
[illegible]
[illegible] para que [illegible]
[illegible]
[illegible] sobre que
[illegible] aplicacion [illegible]
[illegible] general [illegible]
[illegible]
[illegible] donde se [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] sentencia que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] porque [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] justicias que
[illegible]

carta de pago

En el pu.º de s. fran.co de chiquian deste rrepartimi.º [illegible] encomendado en don juan fran.co [illegible] de la ciudad de leon de gua
nuco en [illegible] dias [illegible] de agosto de mill y quin.
[illegible] y [illegible] de su mag.t
[illegible] escrivano [illegible] parescieron pres.tes doña
[illegible] de saavedra madre tutora y adminis
tradora [illegible] y pedro de saavedra a
guilera [illegible] de guanuco estan
te [illegible] en este d[ic]ho [illegible] qualesquier y [illegible]
[illegible] que [illegible] dixeron que la d[ic]ha doña fe
liciana [illegible] de saavedra [illegible] tutora y admi
[illegible] a el d[ic]ho pedro
de saavedra aguilera [illegible] los tributos deste
rrepartimi.º [illegible] por su mag.t le fue en
comendado [illegible] que [illegible] le
[illegible] tributos [illegible] de la
plata [illegible] espacio deste
[illegible] pedro de aguilera
[illegible] del año de mill
y quin.os [illegible] estos q[ue] da res
[illegible] como de [illegible]
[illegible] aguilera [illegible]
[illegible] de todo lo
que [illegible] escripturas
[illegible] de lo que debia
[illegible] tributos como de los
[illegible]
[illegible] la d[ic]ha doña feli
ciana de saavedra [illegible] el d[ic]ho pedro de agui
lera [illegible] el alcan
[illegible] d[ic]ho pedro de aguilera a la d[ic]ha doña feliciana
de saavedra en un mill y quinientos y treinta
[illegible] y dos [illegible] reales [illegible] los quales le
da y paga en esta manera en [illegible] cabaços

17.830.12

de la [illegible] que [illegible] caballero
[illegible] a los otros dichos [illegible]
[illegible] contado a [illegible]
[illegible] por [illegible] que se abido
[illegible] contentados
[illegible] la ley de la
[illegible] que se
[illegible] se contiene
[illegible] que tocaren y [illegible]
[illegible] contado a [illegible]
[illegible] los dichos [illegible]
[illegible] que los dichos dos
[illegible] pesos y
[illegible] a los [illegible] quinientos y
[illegible] a los [illegible]
[illegible] se aca-
[illegible]
[illegible] dicho
[illegible] que se gana
[illegible] a los [illegible]
[illegible] y se [illegible]
[illegible] dicho que por
[illegible] de aguilera
[illegible] y se [illegible]
[illegible] a los [illegible] del
[illegible] de [illegible]
[illegible] Juan
[illegible] de aver se
[illegible] castellano
[illegible] se hacer que
[illegible] de [illegible]
[illegible] dicho pe
[illegible] quatro cientos
[illegible] recibieron pesos
que los dichos [illegible] quatrocientos y [illegible]

10

pº. de los caballeros y plata - que dentro se hasse minçion
[illegible] pagados [illegible] los dos por bernale
[illegible] portes que [illegible]
[illegible] dasa a bedia la
[illegible] rematado falta [illegible]
[illegible] una [illegible] una es
[illegible] deudas examine de le
[illegible] para de los pe
[illegible] cabello gentil alcance
[illegible] de le on de quaren
[illegible] mes de agosto. de ca
[illegible] y dos rs. porque
[illegible] do la dha doña fe
[illegible] a tresçientos ps y no-
[illegible] uecientos ps de ella
[illegible] la dha escriptura
[illegible] fuerça y bigor para
[illegible] dra cobrar los
[illegible] de ella de la dha
[illegible] ros bienes y de
[illegible] de la suerte y ma
[illegible] quito le bino a ce
[illegible] se pedir. mide man
[illegible] tado. de los q. manç
[illegible] ayuntamiento y se
[illegible] en forma y lo fi
[illegible] lus de a [illegible]
[illegible] la probª. de
[illegible] cumplio. bez. de quaren
[illegible] en este dho pu

[illegible] marez a g
[illegible] figueroa
[illegible] Pimentel
Hernan lopez
Juº de Sumas
Sindico

[illegible] como yo de cargo
[illegible] de la abadia de
[illegible]
[illegible] y que ansi
[illegible] que yo
[illegible] que [illegible] de cargo
[illegible] y debe [illegible]
[illegible] de la abadia
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] no fuera [illegible]
[illegible]
[illegible] estar en [illegible]
[illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] cargo [illegible]
[illegible] me
[illegible] que y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que montan [illegible]
[illegible] que monta [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de la abadia
[illegible] quanto [illegible]
[illegible] tributos [illegible]
[illegible]
[illegible] por razon de tres
[illegible] y ochenta [illegible] cabeças de ovejas y carne-
ros [illegible] grandes y pequeños [illegible]
[illegible] de la abadia [illegible] de la
abadia de [illegible] que yo le compre a [illegible]

17.830.13

11

[illegible] cunplimiento cada una cantidad

[illegible] cabeças de ganado o be[illegible]

[illegible] a toma[illegible] limitad

[illegible] y tenellas en

[illegible] en bouedas y pregio

[illegible] Hernando Calez

[illegible] cuantia y leyes

[illegible] conten[illegible]

[illegible] de costos y daños e

[illegible] executibos que yo

[illegible] dichos tributos

[illegible] encomendados o por otra

[illegible] y sobre cada una canti

[illegible] hago y constituyo

[illegible] cabsa propia y de

[illegible] son ventos [illegible]

[illegible] ado ni parte d[illegible]

[illegible] intonado y so[illegible]

[illegible] aqui fue fenido

[illegible] cada una canti[illegible] dellos bien e cunplida

mente [illegible] alguno y [illegible] yo le pagare

[illegible] mi persona y bienes abidos y por

aber que para ello obligo y para le cunplir de lo

[illegible] qualquier parte [illegible] dello [illegible] poder cun

plido a [illegible] justiçias [illegible]

[illegible] jurisdiçion que se an

[illegible] cada uno dellos

[illegible] Hernando mi propio

[illegible] domiçilio que tengo

[illegible] donde [illegible]

[illegible] conbenerit juris

[illegible] lo fagan

[illegible] sentencia pa

[illegible] Renunçio e la

[illegible] demas leyes

[illegible] en general e espe

[illegible] que [illegible] general renunçiaçion

[illegible] de lo que a
[illegible]
[illegible] señores [illegible]
[illegible] que
[illegible] que [illegible] la
[illegible]
[illegible] de mi [illegible]
[illegible] que fueron
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible] moy [illegible]
[illegible] sola a [illegible]
[illegible] lo tengo [illegible]
[illegible] agora
[illegible]
[illegible]
[illegible] para v. m. [illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] una [illegible]
que lo tengo y [illegible]

17.830.14

[illegible] de guanuco y payacot[illegible]
[illegible] ne la tengo y pos
[illegible] sados y [illegible]
[illegible] tiene y lo por
[illegible] que de la me
[illegible] hiso V[illegible] que fue
[illegible] y [illegible] en
[illegible] pusonatan[illegible]
[illegible] que de la d[illegible]
[illegible] que bos benda por
[illegible] ame be Rele [illegible]
[illegible] que en esta manera
[illegible] ia de s[illegible] juan de la
[illegible] y [illegible] y los que
[illegible] aentos
[illegible] necsias e crabidas
[illegible] en la parte y lugar
[illegible] que quen viso de [illegible]
[illegible] so pena del doble
[illegible] en la que
[illegible] so [illegible] y balor
[illegible] estima
[illegible] quose de estas
[illegible] yn Rebsca
[illegible] bios. sobre que
[illegible] y cae [illegible] en
[illegible] que la [illegible] en
[illegible] y on pea
[illegible] lleo. que quen
[illegible] y bos asiguro
[illegible] y [illegible]. son
[illegible] bi[illegible] me hiso.
[illegible] por [illegible]
[illegible] que de la d[illegible]
[illegible] y que no la l
[illegible] beuisdo o me [illegible] por [illegible]. dado mi donas

[illegible] en agenado
[illegible]
[illegible]
[illegible] de señor
[illegible]
[illegible]
[illegible] probar
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que parte [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] por tema
[illegible]
[illegible] de lugo
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] acerca [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] por titulo.

13

de la dha escriptura conforme y de la manera
[illegible] que tomais la dha
por [illegible] tenedor
[illegible] bien nombre
[illegible] electo y le [illegible]
de la manera que
se fecho dia mes
[illegible] pagar a el
los dhos [illegible] a qn
nos en esta escrip-
tura que en ello se
[illegible] las partes
[illegible] personas
damos poder
[illegible] justicias que de su
fuero [illegible]
[illegible] y de qual e
[illegible] como yo
[illegible] de su ydad
[illegible] parte
[illegible]
[illegible] guardaran
[illegible] en este [illegible]
[illegible] sobre que
[illegible] y todas
[illegible] a lo [illegible]
[illegible]
[illegible] nos el pres[ente]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Estevan Lopez
scriu[an]o de su mag[estad]
Andres

[illegible]

[illegible] de aragon

[illegible] castilla

[illegible] campo [illegible]

[illegible]

[illegible] ma [illegible]

[illegible]

[illegible] ca [illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible] agenta [illegible]

[illegible] tengo

[illegible] e bra [illegible]

[illegible] a quien e [illegible]

[illegible] tuvo

[illegible] gobierna [illegible]

[illegible] tuvo que

[illegible]

17.830.III

nado [illegible] de la yglesia que los dhos tres partidos
[illegible] rrumiee y sinq. p.
[illegible] a los [illegible] de pa
[illegible] gados para se guiar
[illegible] de de marabedis
[illegible] y por tres mill
[illegible] quentos con pedro
[illegible] de oro guarneçido
[illegible] y por dos salseros
[illegible] tos q̃ en bu [illegible]
[illegible] tinco onças y media
[illegible] apreçiados [illegible]
[illegible] preso [illegible]
[illegible] cabo en pres.
[illegible] criptos de e
[illegible] ledo [illegible] dos
[illegible] de dia [illegible]
[illegible] a todas [illegible]
[illegible] dominaçion y tres
[illegible] de bara todos
[illegible] y personales
[illegible] tengo y me pe
[illegible] y justiçias
[illegible] y contra los dhos
[illegible] de la [illegible]
[illegible] comendado y le
[illegible] de la [illegible]
[illegible] ministraçion
[illegible] que es buena
que yo no los e co-
brado ni y por cabo
[illegible] en ninguna manera
[illegible] portado y [illegible] tado y no pagado
y que hec tiempo y [illegible] que la dha escriptura
[illegible] de cobrar se le paga

[illegible] obiera [illegible]

[illegible] pa [illegible]

[illegible]

[illegible] y estos

[illegible] alguno

[illegible] sobre [illegible]

[illegible] cabeza

[illegible] en todo

[illegible] aunque [illegible]

[illegible]

[illegible] pasado

[illegible] obligo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] hace

[illegible] como por

[illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] qual [illegible]

[illegible]

[illegible] carta [illegible]

[illegible] en este

[illegible] que [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] q[ue] de la [illegible] q[ue] los d[ic]hos
tributos [illegible] obligados [illegible] cantidad de
[illegible] contar [illegible] a los d[ic]hos
[illegible] contenidos y los
[illegible] de merced de
[illegible]

[illegible] Figueroa

[illegible] Henrr[illegible]

Juan Lopez [illegible]

Reclamacion [illegible]

[illegible] Señor [illegible] Anne
[illegible] de [illegible] y [illegible]
[illegible] servid [illegible]
[illegible] don Alonso
[illegible] nuestras [illegible]
[illegible] Don
[illegible] [illegible]
[illegible] nuestro [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] aquel
[illegible] de mi real servicio de
[illegible] aquel
[illegible] Ciudad de [illegible]
[illegible] Don
Alonso [illegible] para que [illegible] que a la [illegible]
[illegible] magestad [illegible] que [illegible] fran[illegible]

17.830.16

[illegible] de
[illegible] de
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] pongue [illegible]
[illegible] para
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] tiene [illegible]
[illegible] la dha capitana [illegible]
[illegible] forzado
[illegible]
[illegible]
[illegible] al todo como
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de
[illegible] en [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Luis de [illegible] yo [illegible] [illegible] Ruy
de carranza [illegible] diziembre declaro
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] confirma
[illegible] en mi casa

[illegible] Arrenda

[illegible]

[illegible] terj

Esteuan lopez

[illegible]

[illegible]

Carta de pago

En madrid [illegible] pedro de [illegible] [illegible]
[illegible] encomienda de don Juan franco
[illegible] de la [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] quatro [illegible] en presencia de mi el escriuano
y testigos [illegible] comparecieron presentes don
[illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible]
de [illegible] don franco y [illegible] su hijo que
gobierna [illegible] [illegible] su padre [illegible]
[illegible] contador de la
[illegible] de [illegible] don [illegible] de [illegible]
[illegible] del [illegible] [illegible] por si [illegible]
[illegible] [illegible] a ellos [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y otorgaron aver [illegible] y [illegible]
de doña feliciana prado [illegible] madre

17.820.17

tutora y administradora de la persona y
bienes de [illegible] [illegible] se le aceta
por [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible]
[illegible] contado por su [illegible] de [illegible] se
[illegible] [illegible] pagados a [illegible]
[illegible] [illegible] que [illegible] la
[illegible] en [illegible] [illegible] la [illegible]
camas y [illegible] de la prueba y paga [illegible]
[illegible] [illegible] Ytt que a [illegible] se le aceta
por [illegible] [illegible] a las [illegible] y pagado en
diferentes partidas [illegible] por razon
de las abes carneros cabritos guebos
[illegible] de cebada [illegible] y mais [illegible]
y los demas mantenimientos que de la dha [illegible]
[illegible] [illegible] quando [illegible] se
[illegible] [illegible] de [illegible] para el susten
to de [illegible] y de sus [illegible] criados [illegible]
de su familia de [illegible] del [illegible]
[illegible] que fue a [illegible] de dicho mes
de junio deste presente año de [illegible] y quatro
[illegible] hasta fin de [illegible]
[illegible] [illegible] año que estubo [illegible]
[illegible] [illegible] de Figueroa
[illegible] [illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] familia [illegible] todo lo
que [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] dicho
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] tenian como
[illegible] [illegible] por [illegible]
[illegible] [illegible] falta y
[illegible] [illegible] haber nada
[illegible] que [illegible] carta de pago
y fue [illegible] [illegible] pa[illegible]

[illegible] en ningun tiempo cossa alguna
[illegible] paga de mas por
[illegible] pidieren que
[illegible] ni fuera de
[illegible] de edad
[illegible] doña [illegible]
[illegible] abiendo y
[illegible] por esta razon
[illegible] o demandara cossa alguna a ellos los
[illegible] bienes que para ello
obligo [illegible] de conplido a todos y
[illegible] quales quier [illegible]
[illegible] renunçiaron que es
[illegible] en general renunçiaçion
[illegible] que general renunçiaçion
[illegible] non bala demas desto que e
[illegible] abido de la fecha desta carta
[illegible] de [illegible] fecha conte por la
[illegible] de beynte [illegible] de [illegible]
que los [illegible] de la dicha paga de mas por
a ellos [illegible] maravedis [illegible] a la
[illegible] los quales los pago entre
[illegible] que
[illegible] persona [illegible]
[illegible] cargo [illegible]
[illegible] que el dicho mar
[illegible] dixo que
[illegible] firmo [illegible]
[illegible] de campos
[illegible] diego de
[illegible] que saber [illegible]
[illegible]

[illegible]

partium

frain

seguram

hombre de

Empe

[illegible]

cacique

de [illegible]

[illegible]

y [illegible]

que

[illegible]

17-830-18

[illegible] todos [illegible] y administra
[illegible] bienes del dicho fue nuevamen-
[illegible] hacer so pena
[illegible] que dieron perdon
[illegible] su boluntad
[illegible] pagaron las costas de la
[illegible] que le paresce
[illegible] se contiene
[illegible] la dicha [illegible]
[illegible] del dicho pa[illegible]
[illegible] de a ellos sugetos e herederos
[illegible] de casabe [illegible]
[illegible] cebolla [illegible] yerba
[illegible] mantenimientos que le an dado
[illegible] del dicho su hijo criados
[illegible] familia [illegible] tiempo que estando en el dicho pueblo de
[illegible] que tiene el dicho [illegible] de V[illegible]
[illegible] dias del mes de junio deste presente año en que es-
tamos hasta fin de septiembre [illegible] pasando todo lo
que [illegible] los dichos [illegible] y los que a [illegible]
[illegible] pago la [illegible] por [illegible] cada [illegible] dias como
[illegible] por los que por V[illegible] de los [illegible]
[illegible] que se le devian como lo
manda [illegible] a los presos del [illegible]
[illegible] alguno [illegible]
[illegible] en forma y se obliga
[illegible] cumplimiento
[illegible] al [illegible]
[illegible] lo pagaran con [illegible]
[illegible] obligan y dieron po-
[illegible] y que les
[illegible] y [illegible]
[illegible] fabor en general
[illegible] que [illegible] se
[illegible] les dio a en-
tender [illegible] persona que habla
[illegible] lengua [illegible] de estos [illegible] nos
los quales abiendolo [illegible] entendido a buena
boz dixeron que ansi lo otorgaban por que a

[illegible]

17.830.19

19

[illegible] parrochia de
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] dela exepcion [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible]
[illegible]
casa [illegible]
[illegible]

[illegible] años hasta [illegible]

[illegible]

en el [illegible] de la ley que dize que general
[illegible] non vala a
[illegible] declarara
[illegible] y en testimonio de lo qual lo otorga-
ron [illegible] sabiendo lo que
[illegible] a [illegible] dos di-
as [illegible]
[illegible] anssi [illegible]
[illegible] y los que [illegible]
[illegible] de Castillo [illegible]
[illegible] siendo testigos
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] por los que no sapieron firmar

[illegible]

Diego [illegible]

[illegible]

Pedro de [illegible]

[illegible] Lopez

[illegible] de Santiago

[illegible]

Carta de pago

En la [illegible] de [illegible]
[illegible] quinze [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] y quatro años [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] governador [illegible]
[illegible] de Santo Domingo [illegible]

17.830.20

[illegible] de martin [illegible]

[illegible] se tenido [illegible]

[illegible] conforme [illegible]

[illegible] que todos los [illegible]

[illegible] pide mandar [illegible]

[illegible]

[illegible] pueblo [illegible]

[illegible]

[illegible] Pueblo

[illegible]

[illegible] ante mi

[illegible]

[illegible] de

[illegible] Fran.co Blas

[illegible] que [illegible]

[illegible]

[illegible] de mil [illegible]

[illegible]

[illegible] al señor

[illegible] capitan [illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] que

[illegible] tiempo que [illegible]

[illegible] abe[r]

[illegible]

[illegible] diego [illegible] que [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible] presidente

[illegible] la ciudad

[illegible] quando [illegible]

[illegible] que [illegible] diego

[illegible] que [illegible]

[illegible] que

[illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible] y obligo

que [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

17-830.21

92

fuere declarado y determinado. que no son justo
[illegible] de los mandaren pa
[illegible] lo solviese a cantida
[illegible] y restituyo
[illegible] so cantidades
[illegible] fin que falte
[illegible] dichos cabos
[illegible] dela que la canti
[illegible] se constituya
[illegible] se manifiesto. como
[illegible] dos. la tal cantidad
[illegible] luego que se le
[illegible] la [illegible]
[illegible] execucion mes
[illegible] mi hazienda
[illegible] que yncurren
[illegible] mi buelven
[illegible] y de ello
[illegible] que a parte
[illegible] a bidos
[illegible] plido a todos
[illegible] el [illegible]
[illegible] zar cumplir y
[illegible] en costa [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] general generos
[illegible] general [illegible]
[illegible] de su nonbre [illegible]
[illegible] de Çaragoça [illegible] se enmen
[illegible] en [illegible]

Luis de [illegible]

[illegible]

Esteban Lop.

secr.o de su mag.

Rid.

73

[illegible] ansi

[illegible] y

[illegible] que [illegible]

[illegible] y

[illegible] pero

[illegible] que por [illegible]

[illegible] por [illegible]

[illegible] como

[illegible] que [illegible]

[illegible] todo

[illegible] y mas

[illegible] para

17.830.22

[illegible] sebiles y semovientes
[illegible] aver e tener la [illegible]
[illegible] parte. gastos [illegible]
[illegible] se abrá al[illegible]
[illegible] alcançar todo
[illegible] que los [illegible])
[illegible] desde [illegible].
[illegible] declarar
[illegible] tiendas que te[illegible]
[illegible] y en otra qual
quier [illegible]
[illegible] persona o personas
[illegible] costa a los [illegible]
[illegible] cabo y de qual q[illegible]
[illegible] cartas de pago
[illegible] y balgan [illegible]
[illegible] aquí [illegible]
[illegible] presentes [illegible]
[illegible] su mag. [illegible]
[illegible] en estos
[illegible] no pueden
[illegible]
[illegible] fuera de los [illegible]
[illegible] de su mag. se manda
[illegible] que conbinientes
[illegible] y de
[illegible] tomar [illegible] conbenga puesa
[illegible] todos los [illegible] puestos pe
dimientos [illegible] autos [illegible] diligen
[illegible] execuçiones
bentas [illegible] remates [illegible] y todos los demas autos
judiçiales [illegible] que conbengan y que los
[illegible] presentando escritos
[illegible] provanças [illegible] qualesquier autos
[illegible] sentençias [illegible] definitivas
[illegible] dieren [illegible]
[illegible] en contrario apelar su
plicar [illegible] y hazer todo lo demas a
[illegible] conbenga [illegible] tribunales
y los [illegible] que se [illegible] por qualquier [illegible]

[illegible]

17.830.23

[illegible] autentica pre-
[illegible] de la dibi-
[illegible] leyes que fabla-
[illegible] otorgamos e como
[illegible] esta paga e que
[illegible] aguilar. dize e conre-
[illegible] escriptura probo-
[illegible] les saber un
[illegible] ocho reales e
[illegible] amos por que del uis-
[illegible] que fue la otra
[illegible] ricos pieças
[illegible] dos. de dos caleç-
[illegible] tomada de cor-
[illegible] amos a lo gan-
[illegible] pieça que a de
[illegible] pieça que al po
[illegible] deudos. a toda
[illegible] se
[illegible] de su
[illegible] de la po-
[illegible] sa cantidad
[illegible] paga
[illegible] tantos
[illegible] entre ellos
[illegible] debiendo como
[illegible] propia cosa e
[illegible] mos despacho legitimo de
[illegible] primeros herederos que corren
[illegible] dia de la fecha desta en ade-
lante en este dicho [illegible] en la parte e la
[illegible] que [illegible] quien supo de [illegible] nos los
[illegible] demandare [illegible] sin perjuicio al-
[illegible] so pena del doblo e las costas que sobre ello se
[illegible] se recrecieren e la pena pagada
o no esta escriptura aya su cumplido e de-
bido efecto. para lo qual [illegible] e qual

[illegible] pescores

[illegible] hazer

[illegible] que

[illegible]

[illegible] carta

[illegible] gado de

[illegible]

[illegible] Lopez [illegible]

Poder

[illegible]

17. 830. 24

con [illegible] y afirmar
[illegible] razon de su avia a
[illegible] pareçiendo la paga a
[illegible]
[illegible] que
[illegible]
[illegible] a el
[illegible]
[illegible]
[illegible] di
[illegible] convengan
[illegible] y acto que
[illegible]
[illegible] denunçio y
[illegible]
[illegible]
[illegible] quier
[illegible] de tan
[illegible] çion. Despues
[illegible] haze con
[illegible]
[illegible]
[illegible] auer de
[illegible]
[illegible] y pagado
[illegible] contadur
[illegible] renunçio la
[illegible] y les de con
[illegible] hazer la paga
[illegible]
[illegible] alcançar y
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de aquel
[illegible] pareçiendo lo contrario
no [illegible]
[illegible]
neçesarias [illegible] y costas [illegible]

[illegible]

Alonso Lopez [illegible]

no paso

[illegible]

17.830.25

[illegible]

17. 830. 26

[illegible] dia [illegible] en
[illegible] para que [illegible] ay a quien
[illegible] comunida
[illegible]
[illegible] a los [illegible]
[illegible] contra [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] necesaria [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] y
[illegible] de [illegible]
[illegible] hazer
[illegible] para que [illegible]
[illegible] porque la verdad es
que [illegible] que le debe
la [illegible] siendo
[illegible] pagado [illegible]
[illegible]
[illegible] convenientes [illegible]
[illegible] de justicia
[illegible] cada uno aya lo
[illegible] el claro para que
[illegible] justicia no se a de aver ni
[illegible] de [illegible] y que lo
[illegible] justicia [illegible]
[illegible] necesaria y
[illegible]
[illegible] justicia [illegible] que [illegible]
[illegible] pagado [illegible] que
[illegible] su persona
y bienes [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible] magd[illegible]

[illegible] y que [illegible]

[illegible] conmigo

[illegible]

[illegible] por pagado con[illegible] a todo mi [illegible]

17.830.27

bolumtad y [illegible] [illegible] y renunçio la le
y de la [illegible] [illegible] numerata pecunia
y las [illegible] de la prueva de la paga como en ellas se
contiene los quales [illegible] quatro çientos
y [illegible] [illegible] [illegible] debo me
obligo y [illegible] [illegible] y paga
[illegible] [illegible] diego garçia [illegible] o a quien
su poder obiere dentro de quinze dias pri
meros [illegible] despues de la fecha des
ta carta [illegible] [illegible] [illegible] en que al
[illegible] parte que me fuere pedido
[illegible] [illegible] [illegible] esta carga
[illegible] del doblo y costas que sobre ello
se le siguieren e hizieren y la pena pagada o no
[illegible] aya [illegible] y cum
plido efeto para lo qual obligo mi per
sona y bienes abidos y por aber y do
poder cumplido a todas [illegible] quales
quier [illegible] de [illegible] para
que [illegible] me lo hagan guardar cumplir
y pagar como [illegible] sentençia
[illegible] pasada en cosa juzgada
[illegible] no apelada [illegible] re
nunçio [illegible] apelaçion suplicaçion
[illegible] de mi favor
en general y en espeçial [illegible] que
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de lo qual
[illegible] ante [illegible] del numero
[illegible] escriptos [illegible] el
[illegible] [illegible] del numero
[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Juecian Rodrigues

[illegible] en forma que

[illegible]

[illegible] Juo bta [illegible]

[illegible]

[illegible] estaren como yo

[illegible] clerigo pres

[illegible] examen

[illegible] que se le di

[illegible] testigo

[illegible] bastante que

[illegible] que se probe un

[illegible] como si

[illegible] para que por

[illegible] como fue [illegible]

17.830.28

deçir malbaratara y quebrara [illegible] que así no
destas partes de costas y de otras qualesquier
[illegible] de qualesquier [illegible] y ansimismo
[illegible] [illegible] bienes y de qualesquier mis amigos o
conbengan todos los [illegible] oro o plata en la bor
me [illegible] [illegible] ganados y otros [illegible]
que le [illegible] malbaratar y los demas pareçiere
[illegible] [illegible] escripturas y por albalaes q[ue]
[illegible] en otra qualquier manera del
[illegible] de lo que a el y de qualquier parte de ellas
[illegible] y de sus cartas de pago albalaes
finiquitos y de lasto y balesan y se an fe
[illegible] baleseros como si yo los diese y o
torgase presente seyendo. E para que la
tal cantidad o cantidades que ansi por
mi cobrare e [illegible] le enbiare o por mi se
le entregare pueda echar a censo tributo
[illegible] al quitar y redimir y quitar el
sobre la posesion o posesiones que le pare
çiere y ansi bien me estubiere en tal son
[illegible] [illegible] hazer y otorgar todas
y qualesquier escripturas de censo perpetuo
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
dos las fuerças binculos y firmezas que
le fueren pedidos y que de agora para
entonçes [illegible] [illegible] para agora que
las otorgare [illegible] [illegible] por [illegible]
otorgadas como si yo en [illegible] las otorgase
presente seyendo. E para en todos mis
pleytos çebiles y criminales que me son
o fueren mobidos e yo por mober a avidos
de la parte seglar como ante la
eclesiastica con que no pueda despon
ser a demanda nueba que me sea puesta
que yo quisiere que me sea notificada

[illegible] personas para que en Razon de lo
[illegible] de lo
[illegible] y lo que
[illegible] para que
[illegible]
[illegible]
[illegible] ante los su
[illegible] jueces de la
[illegible] pueda
[illegible] maneras y
[illegible] autos pro
[illegible] execuciones
[illegible] mentos de ca
[illegible] y escrivanos
[illegible] autos en cada una
[illegible] parte de la
[illegible] y para pre
[illegible] probança [illegible] sacar dos
[illegible] de que
[illegible] tachar e contra
[illegible] examinar
con [illegible] testigos [illegible] tilla
[illegible] y para que pueda [illegible] que
las que en los autos sentencias o sentencias
ynterlocutorias o difinitivas que en mi fa
vor fueren dadas y las consentir y de las de
en contrario apelar y suplicar y seguir la
tal apelacion y suplicacion a [illegible] y do
nos convinieren con [illegible] y para que en
quanto toca a [illegible] pueda [illegible] sosti
tuir [illegible] uno o dos o mas y los revocar cada
y quando que le pareciere porque quan cumpli
do poder como yo he y tengo para lo que
dicho es [illegible] que [illegible] parte [illegible]

tante lo dos y cargo de el dho Fran.co San
ches [illegible] substituto con sus
[illegible] y dependençias anexidades
y conexidades con libre y general
administraçion [illegible] en toda for
ma [illegible] caber por firme
[illegible] abidos
por [illegible] la qual otor
[illegible] de mi de
[illegible] testigos yo el dho
[illegible] quien [illegible] yo el dho y se
que tenia [illegible] registro que
[illegible] la carta [illegible] vale nada
[illegible] en bejnte
y quatro dias del mes de [illegible] de
mill e quinientos [illegible] siendo
testigos [illegible] Rodri
gues y [illegible] estantes
[illegible]

[illegible]

Gonçalo Lopez
escrivano de su mag.

[illegible] con muy ... mariana

[illegible] que ...

[illegible] encomienda ...

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] este

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] bienes

[illegible] tiempo y de

[illegible] qualesquier

[illegible]

[illegible] todo ...

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] como fue ...

[illegible] de la ...

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] bienes ...

[illegible]

[illegible]

[illegible] bienes ...

[illegible] doña maria de

[illegible] la pudiese

[illegible]

[illegible] manera ...

[illegible]

[illegible] toda la

[illegible]

19.830.29

ansi por escripturas como por alvalaes q̃ de
libros o en otra qualquier manera o otras
que [illegible] quier otras [illegible] me debieren y
debieren de aqui adelante en qualquier manera y para en
[illegible] [illegible] debieron y [illegible]
[illegible] nombrados [illegible]
[illegible] persona en qualq̃
[illegible] y para [illegible] de todos
[illegible] que juro de
[illegible] que sean
[illegible] de esto presa
[illegible] y para
[illegible] testamentos
[illegible] juramentos
[illegible] bienes
[illegible] autos
[illegible] que contengan
[illegible] todos
[illegible] notario
[illegible] de la
[illegible] tasar
[illegible] quier persona
y [illegible] cabdos de poder
[illegible] quier [illegible] y los presentar
[illegible] que [illegible] quier tan
[illegible] de todo
[illegible] escriptura o es
[illegible] pertenece
[illegible] mayores que
le pertenescen [illegible] proprio fuero
y [illegible] contrahendit jurisdi
[illegible] juditium [illegible] gan o me
[illegible] de [illegible] y a caso
[illegible] las leyes
de la [illegible] de la [illegible] y todas
las demas que le [illegible] y demanda
dos porque la tal escriptura o escripturas

que a mi fiziere [illegible] porque [illegible] nonbre
[illegible] entonçes para
[illegible] gados y me obligo
[illegible] esto es para
[illegible] persona y bienes y
[illegible] cadores ynstrumen
[illegible] constituy
[illegible] mi baler me
[illegible] apercebida
[illegible] para
[illegible] y alcaldes
[illegible] a que no
[illegible] encontra
[illegible] no balga ni sea
[illegible] contra lo
[illegible] que en lo que
[illegible] bienes y a
[illegible] ni se hara
[illegible] mias
[illegible] conpeder
[illegible] no obstante aber
[illegible] çeda porque
[illegible] y me fuere
[illegible] a la fazer
[illegible] lo que [illegible] sacare
[illegible] llegare y para
[illegible] fuere neçesario
[illegible] razon y
[illegible] entre otros
[illegible] de poder y sobre
[illegible] y puesto [illegible] mi fazer
[illegible] por [illegible] bienes y razones
ni [illegible] ni [illegible] bargos [illegible] de luego renunçio
para lo qual otorgo [illegible] pedro de [illegible] mi
marido [illegible] sacar [illegible]

y porque hasta aquí [illegible] declaro no tener otro
heredero forçoso que pueda ser de mis bienes
avidos y por aver [illegible] la que se hizo donaçion
[illegible] mero lugar de
[illegible] que e
[illegible] matrimonio
[illegible] conmigo a gastado.
[illegible] que el mi
[illegible] lo confieso.
[illegible] y ansimismo
[illegible]
[illegible]
[illegible] si fuere
[illegible] y se
[illegible] que me tiene
[illegible] e otorgo.
[illegible] de pender
[illegible] y sustituto
[illegible] administra
[illegible] Pedro. y pa
[illegible] mis bie
nes avidos [illegible] por aver cumpla
[illegible] y pues el dicho
[illegible] guardar
cumplir [illegible] sentençiado
por sentencia [illegible] contra mi
[illegible] que se inm
de la apelaçion [illegible] das cartas de
[illegible] en general [illegible] de especie
[illegible] que general [illegible] renunçiaçion
[illegible] no valga y porque la [illegible]
[illegible] bien [illegible] lengua caste
llana [illegible] contenido en esta escritura fran
[illegible] que sabe [illegible] de la lengua ge
neral [illegible]
[illegible] de ber [illegible]

[illegible] de la [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] dixo que [illegible] tocaba [illegible] tubo
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Juan Lopez

[illegible]

17. 830. 30

poder en causa propia

[illegible]

e por quanto [illegible] yo Domingo [illegible] que [illegible] le [illegible] que [illegible] todo mi poder [illegible] bastante qual [illegible] que [illegible] mayor [illegible] de [illegible]

[illegible]

para que pague y para los demas que de ella se ran
declarados en este mi testamento y de a ella propia que pueda
demandar. Ytem declaro y [illegible] ansi en su
vida como despues de diego de aguilar [illegible]
que [illegible] escriptura publica de casamiento
[illegible] de quien mas [illegible] conbengo
[illegible] quinientos [illegible] y siete pesos [illegible]
[illegible] de plata ensayada [illegible]
[illegible] me dio [illegible] la qual cantidad y mas me
debe el dicho diego de aguilar [illegible] por razon
de una [illegible] que [illegible] de dos
escripturas que me deben juan de mena [illegible]
[illegible] de ganados de quinientos pesos corrientes y el ca-
pitan juan fernandez de heredia doscientos y
cinquenta pesos a los plazos y terminos en ellas
dichas escripturas contenidos a quien yo le
hecho que las dichas dos escripturas bien
montan un mill e cinquenta pesos corrientes de a nuebe
reales el peso y aunque [illegible] razon
de [illegible] cantidad [illegible] es que se
[illegible] de aber mas que dos cientos y [illegible]
seis pesos corrientes y lo demas [illegible]
[illegible] y bolver quando lo aya cobrado como
consta de una escriptura de claratoria que el
[illegible] me tiene fecha ante el presente escrivano
y de la dicha cantidad de [illegible] que yo
[illegible] aber recebido [illegible] pesos los
doscientos y [illegible] pesos [illegible]
ensayados de [illegible] de los
demas que aqui [illegible] declarados [illegible]
[illegible] tantos que [illegible] de los
que me a dado para mi casa y servicio que me
[illegible] aber en la forma y ma-
nera siguiente

ante mi
Alvaro Lopez
escri.o de su mag.

a la p[illegible] quaren
ta [illegible] U – cLxviij [illegible]
[illegible] U – Lvjº
[illegible]
[illegible] U – xxiiijº [illegible]
[illegible]
[illegible] quarenta [illegible] U – cLvjº
[illegible]
[illegible] U – xlvij [illegible]
[illegible] U – iiijº –
[illegible]
[illegible] U – cLviij [illegible]
[illegible] quarenta [illegible]
[illegible] U – cLiijº
[illegible]

U ccxxviij [illegible]

[illegible] montan
[illegible] y ser
[illegible] y los
[illegible] de
[illegible]
[illegible] contra [illegible] de
[illegible]
[illegible]
[illegible] conbenga y
[illegible] a la forma
[illegible]
[illegible] como a
[illegible] en
la cantidad [illegible] que me
debiere [illegible] pagado [illegible]
[illegible]

nera de ninguna transportado salbo en la can-
tidad que yo el dicho diego de aguilar debia a
de aber e tengo aqui declarado. Y que de te-
ned y pagado en las dichas escripturas conteni-
do. [illegible] pagados [illegible] dichos [illegible] tor
[illegible] reales [illegible] dos
las [illegible] contenidas [illegible] cons-
tando no aber cobrado de la casa e manda
mos [illegible] condeno y a que los pagare
con [illegible] bienes [illegible] por aber
[illegible] daños [illegible] costas. que
[illegible] a [illegible] e [illegible] por ser
[illegible] quiere [illegible]
[illegible] para que [illegible] me
[illegible] cumplir y pagar como
por sentençia pasada en cosa juzgada
por mi consentida y no apelada sobre
que renunçio la apelaçion y suplicaçion
~~[illegible]~~ y todas las demas leyes en
mi fabor en general e en espeçial la ley
que dize que general renunçiaçion de le-
yes fecha non bala. en testimonio de lo qual otor-
gue la presente ante el presente escrivano de su
magestad e testigos de yuso escriptos y lo otor-
gue e aprobe [illegible] y que
conosco lo firmo de mi nombre. testigos
el padre diego garcia [illegible] y bicario de
felipe [illegible] de carmona y diego de [illegible]
pedro de [illegible] que fue fecha la carta en la
villa de carmona [illegible] dias del
mes de diziembre año del naçimiento de
[illegible] de mill e quinientos [illegible]
al conosçimiento de esto [illegible] [illegible] a todo lo que aqui
[illegible] quarenta [illegible] [illegible] y suplicaçion no vala

luis de Arratia
y guebara

Pedro Alemi

Hernan Lopez
escriuano de su mag.

testigo

[illegible]

17.830.31

[illegible] que [illegible]

[illegible] [illegible] ciudad [illegible]

[illegible] demandar [illegible]

[illegible] la audiencia [illegible]

[illegible] comision [illegible]

[illegible] del llano [illegible]

[illegible] sucesion [illegible]

[illegible] alguna [illegible]

[illegible] del llano no fuere [illegible]

[illegible] demandarlo [illegible]

[illegible]

[illegible]

Vª de esclavo

Sepan quantos esta carta vieren como yo doña Ana de Velasco [illegible] muger que fui de [illegible] vezina [illegible] en esta ciudad de [illegible] por virtud de el poder que [illegible] tengo que me dio y otorgo [illegible] Alonso Hernandez escriuano publico de [illegible] a diez dias de el mes de abril de mill e quinientos y noventa y [illegible] otorgo y conozco [illegible] carta que vendo a vos Bartolome Delgado asimismo morador en esta [illegible] ciudad [illegible] vn esclavo negro nombrado [illegible] de hedad de [illegible] años [illegible] del Reyno de tierra [illegible] que vendo [illegible] por esclavo sujeto a servidumbre [illegible] por [illegible] de buena guerra y por [illegible] y enfermo de mal de coraçon y gota [illegible] y con todas sus tachas y enfermedades que el dicho esclavo aya tenido y tenga y de aqui adelante pudiere tener porque de ninguna dellas vos [illegible] por que [illegible] necesario declaro [illegible] que el dicho esclavo tiene todas [illegible] y enfermedades que vn esclavo puede tener y por precio y quantia de [illegible] quinientos [illegible] reales de plata en [illegible] marco [illegible] que me aveis dado y pagado [illegible] de que me doy por contenta [illegible] y porque de presente la paga no paresce renuncio la excepcion de la non numerata pecunia y leyes de la prueba y paga como en ellas se contiene y confieso que los [illegible] que ansi me aveis dado y pagado por el dicho esclavo es su justo precio y valor [illegible] y si mas vale o valer puede de la demasia [illegible] hago [illegible] en virtud de el dicho poder [illegible]

17.830.32

y donacion [illegible]

[illegible] de la [illegible]

[illegible] que

[illegible]

[illegible]

[illegible] saber [illegible]

[illegible]

[illegible] poder [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] manera

[illegible] abida y

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] enagenado

[illegible] ni yo

[illegible] ninguna

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] probar [illegible]

[illegible]

[illegible] mente que

[illegible]

[illegible]

[illegible] pagado [illegible]

[illegible]

[illegible]

dos y efecto luego que lo tal pareçca y se su-
[illegible] [illegible] entre
que la [illegible] [illegible] escritura le pidie-
[illegible] [illegible] del dicho [illegible]
para [illegible] la persona y bienes
[illegible] [illegible] abidos y por aber
y [illegible] todos y qualesquier justiçias
y juezes de [illegible] de qualquier fuero y
jurisdiçion que sean a la juridiçion de los quales
[illegible] [illegible] y espeçial m[ent]e
[illegible] jurisdiçion [illegible] abad de los s[eñore]s
[illegible] con la ley sit convenerit ju-
risdiçione omnium judicum para que ansi se le
fagan guardar cunplir y pagar como por
sentençia pasada en cosa juzgada por [illegible] con-
sentida [illegible] de que [illegible] no le
apelaçion ni suplicaçion y [illegible] fazer mayor
[illegible] [illegible] y en espeçial
la ley que [illegible] que general renunçiaçion
de leyes [illegible] de lo qual e
otorgo la presente ante [illegible] escrivano de
[illegible] y testigos [illegible] que fue fecha la
carta [illegible] de los señores en las casas
de la morada de la dicha [illegible] en [illegible]
dias del mes de henero año del señor de mill e
quinientos y [illegible] y porque la dicha otorgan-
te [illegible] escrivano doy fee que
conozco dixo que no sabia escrevir a su ruego
lo firmo [illegible] de Cardenas [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
estantes en [illegible] abad
[illegible] testado

a su ruego por testigo [illegible]
de Cardenas

Paso ante mi
Estevan Lopez
[illegible]

[illegible] 61 . 18

~~[illegible] esta carta vieren como [illegible]~~

[illegible]

R. 830. 33

obligº

Sepan quantos esta carta vieren como yo
[illegible] morador en esta cibdad de
los Reyes del piru otorgo y conozco por
esta carta que devo dar y pagar. y que dare e
pagare a tomas de lucio [illegible] morador
en esta dicha cibdad. o a doña ana de los cassos
salazar su muger o a qualquier dellos. o a quien
su poder de qualquier dellos dichos tubiere los
dichos trezientos pesos de plata ensayada
y marcada a la ley [illegible] en este reyno del
piru los quales son por razon de un esclavo
negro nombrado simon de hedad de [illegible]
[illegible] de tierra [illegible] de la [illegible]
[illegible] que de la dicha doña ana de los cassos sala-
zar compre en virtud de un poder que el dicho su
marido tiene que passo ante [illegible] fernandez
escrivano publico desta dicha cibdad su fecha en ocho dias
del mes de abril del año passado de mill e
~~[illegible]~~ ochenta y nueve años el qual esclavo le compre
en el dicho precio de trezientos pesos ensayados como
consta por la escriptura de venta que oy dicho dia
de la fecha desta la dicha doña ana me otorgo en nombre del dicho
tomas de lucio su marido y por el dicho poder como
mas largo en la dicha escriptura de venta se contiene
y aunque la dicha doña ana en la dicha escriptura de venta
confiesa aver rescibido de mi los dichos trezientos
pesos de plata ensayada por el dicho esclavo y se dio
por contenta y entregada de la paga y renuncio la
excepcion de la non numerata pecunia la verdad
es que yo no se los pague la dicha cantidad ni la rescibio
de mi [illegible] precio sino que la devo y
me obligo y prometo de se los dar y pagar den-
tro de seis meses primeros siguientes que corren
y se quentan desde oy dia de la fecha desta carta en adelan-
te. o a quien su poder de los dichos tomas de lucio
o de la dicha doña ana de los cassos tubiere [illegible]

17.830.34

38

[illegible] [illegible] sin pleyto e
[illegible] [illegible] sobre ello [illegible]
[illegible] [illegible] lo que [illegible]
[illegible] [illegible] saber yo [illegible]
[illegible] [illegible] e parte [illegible] e [illegible] por
[illegible] e [illegible] [illegible] que no la
[illegible] [illegible] ni cambiar ni [illegible]
[illegible] [illegible] en ninguna manera enage-
nar [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] enagenare siempre
[illegible] que esto obligo [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible] quier de [illegible]
[illegible] [illegible] por [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
que [illegible] [illegible] y [illegible] poder cumplir
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de el [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] a la [illegible] [illegible] y de cada una
[illegible] [illegible] [illegible] jurisdicion de [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] justicia
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que por [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] sobre
[illegible] [illegible] [illegible] y todas las
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] pena
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] ante [illegible] [illegible] escrivano [illegible]
[illegible] [illegible] que [illegible] carta [illegible]
[illegible] de los [illegible] [illegible] de la [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] años [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
que conosco [illegible] [illegible] [illegible]

testigos que fueron presentes a lo que dicho es diego sayavedra de cardenas
y pedro ortiz de [illegible] procurador de esta corte
y pedro lopez de çuñiga estantes en esta corte e yo el dicho escrivano doy fee que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] nobenta y [illegible]
que [illegible] [illegible] [illegible]

Bal.me de Çuñiga

Dº [illegible] xciiij

Juan lopez
escrivano de su mag

derechos iiij Rs

alonso de castro

Sepan quantos esta carta vieren como yo francisco ruiz
de la castilla [illegible] [illegible] estante en esta corte de
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por esta carta
que [illegible] [illegible] [illegible] marco de Baeza [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que son en esta
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] como
albacea que soy [illegible] [illegible] de [illegible] tenedor
de sus bienes que por su fin y muerte quedaron como
consta de [illegible] que paso ante diego [illegible]
por [illegible] [illegible] a quien [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] tienen
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible]
[illegible] de diez dias [illegible] presentes [illegible]

17830.35

Armas en que estamos [illegible] Vra Señoria y
[illegible] [illegible] [illegible] doscientos [illegible]
[illegible] [illegible] cada un año pagados por
[illegible] [illegible] [illegible] quatro meses [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] algunos
[illegible] [illegible] que sobre la cobrança
[illegible] [illegible] [illegible] cabsa [illegible]
[illegible] a Tlaxcala [illegible] pasar [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] abaxando me
[illegible] [illegible] [illegible] a Tlaxcala
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] me [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] dos [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] dozientos y dos
[illegible] [illegible] [illegible] persona
que [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] buenos [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] el tiempo
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] dozientos
[illegible] [illegible] cada un año por [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] paga [illegible] [illegible] aquellas
[illegible] [illegible] [illegible] para lo qual [illegible]
[illegible] que presentes estamos [illegible]
[illegible] [illegible] bienes a [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] cumplido [illegible] [illegible]
[illegible] juezes [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

por sentencia pasada en cosa juzgada por nos
consentida y no apelada sobre que renunçia-
mos la apelaçion suplicaçion y todas las demas
leyes fueros derechos en general e en especial e todas
que esta que general renunçiaçion de le-
yes fecha non vala en testimonio de lo qual otorgamos
la presente ante e en presençia del escrivano
e testigos de yuso escriptos los dichos otor-
gantes a quienes yo el dicho escrivano doy fe que conoz-
co lo firmaron en el registro de sus nombres que
es fecha la carta en el [illegible] de los
[illegible] en las casas de la morada del dicho Ma-
teo de Baeça a diez dias del mes de junio
año del señor de mil e quinientos e [illegible] años testi-
gos que fueron presentes Diego Sanchez
Pinelo e Lucas [illegible] y [illegible]
estantes en el presente en esta [illegible]

[illegible]

[illegible]

Baltasar de Tenjo

Hernan Lopez

[illegible] escrivano

por V.ª

Sepan quantos esta carta vieren como
yo fran.co [illegible] de la Estrella morador
en esta cibdad de los Reyes del Piru
otorgo e conozco por esta carta que doy e otor-
go todo mi poder cumplido segun que lo yo he y
bastante segun que en tal caso se requiere
y mas puede y debe valer a pablos fernandez
[illegible] y a fran.co [illegible] de la Estre-
lla mi hijo a todos juntamente y a cada
uno dellos por si ynsolidum con que lo que el uno
[illegible] el otro lo pueda acabar e para que por mi e
en mi nombre puedan demandar e recibir
aber y cobrar ansi en juyzio como fuera del
de todas e qualesquier personas de qualquier
qualquier estado y condicion que sean todas
las cantidades de pesos [illegible]
e esclavos mercadurias [illegible]
cosas que me son y fueren debidos ansi por
escripturas como por albalaes [illegible]
[illegible] qualquier manera [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] seyendo y [illegible]
[illegible] y [illegible] de bastes y
[illegible]
[illegible] que me [illegible]
[illegible] en qualquier manera con que
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] y para que
[illegible]
[illegible]

X. 830. 36

sonas de qualquier dellos. y con quien y con las tubiere y fenecellos y acabarlos y cobrar los alcanses que por mi parte se hizieren. y dar por libres y quitos. a la persona o personas que ansi me debieren y puedan nombrar tercero o terceros contadores jueces arbitros amigables componedores los quales convengan a mi derecho y si porque desde luego prometo tener [illegible] de estos ser para agora los por mi nombrados y para que puedan hazer todos los conciertos quitas y esperas y convenencias en qualquier cantidad que les sean pedidas. y de mandados y despues de hechos los siendo por mi de un nombre otorgando las escripturas de escripturas o cedulas que sobre ello les pidieren porque segun y de la manera que los tratados los hizieren desde luego los doy por otorgados como si por mi fueran fechos y firmados estando presente en ellos me puedan obligar a cumplimiento de [illegible] poder cumplido a los fechos del [illegible] de qualesquier fuero y jurisdicion que sean renunciando el mio propio con la ley sit convenerit de jurisdictione omnium judicum y con las demas en mi favor en general y en especial y para que en razon de los fechos dichos y qualquier parte dellos puedan los susodichos y qualquier dellos parescer y parescan ante todos y qualesquier justicias y jueces eclesiasticos y seglares de su magestad de los reales que sean de qualesquier dellos puedan hazer [illegible] de los demandar dos [illegible] requerimientos autos protestaciones diligencias citaciones en pla-

ramientos juramentos execuciones presiones bentas y remates
de bienes y todos los otros autos judiciales e
extrajudiciales que convengan y que yo haría
[illegible] presente seyendo [illegible] presentando escripturas
y testigos y probanzas [illegible] y sacando de poder de qualesquier
escribanos todas y qualesquier es-
cripturas que me convengan y tachar y contra-
decir los testigos que de contrario se presentaren y abonar
los que en mi favor fueren presentados y pedir y oír qual-
quier sentencia o sentencias ansí inter-
locutorias como difinitivas
y las consentir y de las de lo contrario apelar
y suplicar y seguir la tal apelación y supli-
cación allí y donde con derecho se convenga y
recusar jueces y escrivanos [illegible]
[illegible] la recusación o recusaciones que convi-
nieren [illegible] y de las [illegible]
[illegible] que convengan de se hazer aunque [illegible]
[illegible] para lo que dicho es y
[illegible] por [illegible] cumplido
[illegible] y que [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible] poder
[illegible] y relievo en forma
[illegible] y general
[illegible] en toda forma
[illegible] obligo mi per-
sona y bienes [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] consentido y
[illegible] apelación [illegible]
[illegible] en la [illegible]
[illegible]
[illegible] que otorgué la

en presente ante mi el presente escriu° de su mag. y testigos de yuso
escriptos que fue fecha la carta en la cibdad de los Reyes
en diez y siete dias del mes de julio año del señor de
mill e quinientos quarenta y siete años [illegible]
[illegible] el escriuano [illegible] Felipe [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] el capitan Minguez [illegible] [illegible] Juan [illegible]
de [illegible] Juan [illegible] estantes en esta presente
cibdad

Fran.co Luis
del estella

Paso ante mi

Juan Lopez
escriuano de su mag.

ds. vj. Rs

obligaçion

Sepan quantos esta carta vieren como yo
Felipe de [illegible] morador en la villa
de [illegible] estante al presente en
esta cibdad de los Reyes del Piru otorgo y conozco
por esta carta que debo dar y pagar y que dare
y pagare a Fran.co Luis del Estella morador
en esta dicha cibdad o a quien su poder ubiere conviene a
saber seis mill pesos de plata corriente de a nueue
reales el peso que son se los debo de resto de todas
quentas de dares y tomares ansi de mercaderias
como de plata e reales y otras cosas que en-
tre mi e el susodicho a auido hasta oy dia
de la fecha desta que las tenemos fenescido y a-
cabado entre nos en las quales me alcanço

17.830.37

en Cadiz a cantidad que confieso aver rresçebido del dicho
[illegible] y me obligo y prometo de le dar y pagar
los dichos [illegible] en esta çibdad de Cadiz [illegible]
dia primero del mes de mayo del año que biene
de mill e quinientos e [illegible] [illegible]
[illegible] a mi costa [illegible] dicho
y costas que sobre la cobrança [illegible] se le siguieren
para lo qual ansi cumplir obligo mi persona y bienes avidos
y por aver y doy poder cumplido a todas y quales-
quier justiçias y juezes de su magestad de qualquier
fuero y jurisdiçion que sean a la jurisdiçion de
los quales y de cada uno dellos me someto
renunçiando como renunçio mi propio fuero y jurisdi-
çion que tengo en Cadiz [illegible] [illegible] y la ley
que qualquier juez como se contiene sit convenerit de iu-
risdiçione omnium iudicum para que ansi me lo
hagan cumplir e pagar como si lo que dicho es fuese
sentençia pasada por sentençia difinitiva de juez com-
petente contra mi dada consentida e no apelada
sobre que renunçio la apelaçion e suplicaçion
y todas las demas leyes de mi favor en general
y en espeçial la ley que dize que general re-
nunçiaçion de leyes fecha non vala en testimonio
de lo qual otorgue esta presente ante el escrivano
publico [illegible] de su magestad y testigos de yuso
escriptos que fue fecha la carta en Cadiz [illegible]
[illegible] dias del mes de [illegible]
año del [illegible] de mill e quinientos e [illegible]
[illegible] el otorgante a quien yo el escrivano doy fe
que conozco lo firmo en el registro siendo testigos
a lo susodicho [illegible] Aguilar Mateo de Tapia y Juan Nuñez
Estevez vezinos de Cadiz

[illegible] Gonzalez

Hernan Lopez
escrivano de su magestad

finiquito y obligacion

x.

[illegible]

En la cibdad de los Reyes deste Reyno del piru
en seis dias del mes de nobienbre de mill
y quinientos y ochenta y ocho años en presencia de mi estevan lopez
Romano escrivano del Rey nuestro señor y de los testigos de yuso es-
criptos parescieron presentes de la una parte jorge luis de oyon
vecino de la cibdad de la plata deste dicho Reyno y luis
de aliatia y quebara estantes al presente en esta
dicha cibdad y dixeron que el dicho luis de aliatia y
quebara fue casado segun orden de la santa madre
yglesia con doña maria de oyon luis su hija ligitima
del dicho jorge luis de oyon y de ana de espina su
ligitima muger [illegible] y quando el dicho luis
de aliatia se caso con la dicha doña maria de oyon luis
el dicho jorge luis su suegro le dio en dote caudal
y casamiento con la dicha su hija seis mill y ocho-
cientos y ochenta pesos corrientes de a nueve Reales el pe-
so ansi en plata como en joyas de oro perlas guarni-
ciones [illegible] y en otros preseas y a-
xuares que suma y monto la dicha cantidad
apresiado todo por personas que para ello fue-
ron nonbradas como consta por la carta de dote
que el dicho luis de aliatia otorgo quando se le en-
trego la dicha dote a que se refirieron y el dicho
luis de aliatia mando a la dicha su muger dos
mill pesos corrientes en arras propter nuptias por
honra de su birginidad y linage y durante
el dicho matrimonio los dichos suegro e yerno
an tenido quentas y tomas ansi por libros
como de escripturas dineros y otras cosas que el
uno por el otro an cobrado y pagado y an de-
bido el uno al otro y porque la dicha doña ma-
ria de oyon luis su muger que fue del dicho luis
de aliatia y quebara es fallecida y pasada
desta presente vida sin tener hijos del dicho su
y con firme acuerdo el dicho su padre y madre
son sus herederos y el dicho luis de aliatia le
a de bolver la dicha dote arras y mitad de

M. 820.38

con multiplicado si alguno a abido para el efeto dello
qual ellos an fecho y abeRiguado sus quentas razonando
y tasando todo lo que tenia en su poder el dicho fernando
lucero del dicho su yerno a justa y comun estimacion
ansi de la estancia de ganado bacuno que en la dicha dote le
dio al dicho su yerno como de las joyas de oro y perlas
y demas preseas y alhajas y otras cosas que que-
daron por fin y muerte de la dicha doña maria lucero
que por morir como murio en la dicha cibdad de loxa
en casa del dicho su padre y estar absente el dicho luis
de altatia y guebara en esta probincia del piru quedo
todo en poder y administracion del dicho señor fernando
lucero y ansi fenesidas y abeRiguadas las dichas quentas
entre ellos tomando el dicho señor fernando lucero como
toma en si la estancia de ganado bacuno que
ansi le dio al dicho su yerno que es en el balle de
los olleros con el multiplico que en ella a
abido y descontando lo que a gastado en el bene-
ficio de la dicha estancia y ganado despues que en su
poder y administracion la tiene y ansi mismo las demas dichas
joyas preseas ropas de paño y de lienço y demas
alhajas que ansi en su poder quedaron apreciado
todo por ambos los susodichos de conformidad
a precios justos y convenibles de que ambos estan
satisfechos fecha y queda debiendo el dicho señor fernando
lucero de leon al dicho luis de altatia y guebara
su yerno seis mill pesos corrientes de a nueve reales el peso por
lo qual el se los queda de pagar en esta manera
los dos mill pesos dellos que se los de y pague por
el dia de san juan de junio primero que berna deste
año de mill y quinientos y noventa y seis años y los quatro
mill pesos restantes a complimiento a los dichos seis
mill pesos por el dia de pasqua de nabidad del dicho
año de noventa y seis con el qual alcanse quedan
fenesidas acabadas y rrematadas las dichas
quentas y dependencia con lo qual se dan carta
de pago y finiquito en forma el uno al otro

y el otro al otro [illegible] pedir ni demandar en
alguna manera ningun tiempo por esta razon. ni o
tro ninguno. que las dichas quentas no [illegible] dolo fraude
encubierta engaño alguno porque ellos con
fesaron y declaran estar bien [illegible] fenescidas
y acabadas. y que todas las partidas dellas
que ansi por la una parte como por la otra fue
ron dadas y puestas en las dichas quentas son ciertas
y verdaderas dadas recibidas y pagadas por el uno
y por el otro y el dicho [illegible] tiene en su
poder la dicha estancia y ganado bacuno joyas
plata ropa y todo lo demas que fue de la dicha [illegible]
y se da el dicho por contento y entregado a toda
su voluntad en bondad y [illegible] como lo tiene
en las dichas quentas abaliado y apreciado. y cerca de
la entrega renunciaron las leyes de la excepcion de la
non numerata pecunia y leyes de la prueba y
paga como en ellas se contiene y la ley del engaño
[illegible] de [illegible] que habla
en razon de las cosas que se venden o compran
por mas o por menos de su justo precio
y se obligaron de no [illegible] y pagar [illegible]
[illegible] contra [illegible] de la ratificacion y quebrantar
lo a quien su poder obiere al tiempo y plazo)
a [illegible] en esta dicha ciudad o en otra parte
o lugar que fueren pedidos y demandados [illegible]
[illegible] simple [illegible] del [illegible]
que sobre ello [illegible] y [illegible] y el
[illegible] de la ratificacion [illegible] quebranta confiesa y declara
quebranta [illegible] que [illegible]
[illegible] y [illegible]
en esta dicha ciudad en [illegible] dias del mes de nobie
del año pasado de mill y quinientos y nobenta y tres
[illegible] Rodriguez [illegible] que
entre ellos abia abido hasta aquel dia entera
[illegible] vecinos [illegible]
[illegible] y de todos [illegible]

dicho los dhos seis mill p.s contdos y nombrados y la dha
escriptura cada por rrota y chançelada y de ningun
efeto ni balor para no baler della de la qual le da
finiquito y carta de pago en forma de la qual como de
ella otra escriptura que agora los dos otorgan
tenga fuerça y bigor para el efeto della y para
su cumplimiento ambas las partes que presentes estan
obligaron sus personas y bienes abidos y por
aber y dieron poder cumplido a todos y quales
quier justiçias y juezes del rrey nro sor de qualqr
fuero y jurisdiçion que sean a la jurisdiçion de
los quales y de cada uno de ellos se someten espeçial
mente al fuero y jurisdiçion desta dha audiençia
de los alcaldes y justiçias della rrenunçiando como rre
nunçian su propio fuero y jurisdiçion bezindad
y domiçilio que tengan en qualquier parte y lugar ten
gan con la ley sit conbenerit jurisdiçionem omnium
judicum para que ansi se lo hagan guardar cumplir
y pagar como si ansi fuese juzgado y sentençiado
por sentençia difinitiba de juez competente contra
qualquier de ellos dada pasada en cosa juzgada
consentida y no apelada sobre que rrenunçiaron el
apelaçion suplicaçion y todas las demas leyes en
su fabor en general y en espeçial la ley que dize
que general rrenunçiaçion de leyes fha non bala
los quales dhos otorgantes a quien yo el dho
scriuano doy fee que conosco lo firmaron de sus nombres
en el rregistro siendo presentes por testigos martin lopez
y juan de [illegible] y diego de [illegible] estantes
en esta dha ciudad [illegible] entre rrenglones [illegible] vno viejo [illegible]

Hurtado Xuarez

Luis de Arratia
y Guebara

Passo ante mi
Esteuan Lopez
scriuo de su magd
sin dros

Relaçion 1

En la cibdad de los reyes en [illegible]
[illegible] dias del mes de novienbre de mill e quinientos e
noventa [illegible]
[illegible]
[illegible] de plata [illegible] y que barra [illegible]
[illegible]
[illegible] y dixo que por quanto [illegible] dia de la [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible]
[illegible] se pago y [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] doña maria
[illegible] de plata [illegible]
[illegible] como [illegible] que
[illegible]
que [illegible] de la dicha doña maria [illegible]
que [illegible] de la dicha [illegible]
[illegible] cibdad de los reyes
[illegible] de plata [illegible]
[illegible] como de [illegible]
[illegible] francisco [illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible] escriptura que [illegible]
[illegible] de los [illegible]
[illegible] de plata [illegible] mill [illegible]
[illegible] que se a de pagar [illegible] mill [illegible]
[illegible] primero que [illegible]
[illegible] año de mill e quinientos e noventa [illegible]
quatro mill [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
mill e quinientos [illegible] de plata y
que barra [illegible] entre ellos [illegible]
que [illegible] ~~[illegible]~~ [illegible]
[illegible] dos mill [illegible] dia de
[illegible] año de mill e quinientos

14.830.39

y nobiembre del dho primero que berna de los dos mill e [illegible].
y qos [illegible] restantes en posesion de ellos quando en habilidad
de quatro mill y qos y nobiembre y siete [illegible] adelante
y esta declaracion [illegible] se [illegible] es verdad y para
que conste en todo tiempo de todo ello y no aya sobre
ello debates ni diferencias porque es necesario.
para mayor abundamiento [illegible] declara no deberle
mas que los dhos quatro mill y qos [illegible]
[illegible] y le hagan [illegible] y se la prorroga
en el dho tiempo que aqui declara y a los plazos aqui
dhos para le cumplimiento desto obliga su persona
y bienes muebles y rayzes avidos y por aver y dio poder cumplido
a todas y qualesquier juezes y justicias de su mag
para que ansi se lo hagan guardar cumplir y pagar
como por sentencia pasada en cosa juzgada
sobre que renuncio la apelacion y suplica
cion y todas las demas leyes en su fabor
en general y en especial y la ley que dize
que general renunciacion de leyes fecha
non bala y lo firmo de su nombre [illegible] testigos
siendo testigos [illegible] gmo lopez y juo de
[illegible] y diego [illegible] estantes en esta
[illegible] enmendado [illegible] bala tistado [illegible] no bala

Luis de Arratia
y Guebara

Paso ante my.
Esteuan Lopez
escriuano de su mag

Sin dros

+

Carta de pago

En la cibdad de los Reyes en diez y seis dias del mes de no[illegible]
[illegible] y quinientos [illegible] en presencia de mi el escrivano de
su magestad y testigos de yuso escriptos parescio Francisco Ruiz
[illegible] en esta dicha cibdad a quien
yo el dicho escrivano doy fee que conozco y dixo que el [illegible]
a Mateo de [illegible] en esta dicha cibdad
[illegible] que son en esta dicha cibdad en la calle
[illegible] que son y [illegible] por si y
[illegible] doña Isabel [illegible]
por tiempo de [illegible]
ocho dias del mes de junio pasado deste presente
año [illegible]
[illegible] y lo que montaron a razon de
[illegible] pesos [illegible]
[illegible] y pagado a toda
su voluntad [illegible]
[illegible] de la exception de la non numerata pecunia y
leyes [illegible] y paga como en ellas se contiene
[illegible] y porque el dicho [illegible]
[illegible]
para que sea [illegible]
[illegible] que el dicho Mateo de [illegible]
[illegible] en tiempo alguno
le dio por libre y quito [illegible] para que [illegible]
[illegible]
[illegible] de cumplir [illegible]
[illegible] para que en todo tiempo [illegible]
[illegible] y se obligo con su persona
y bienes [illegible]
[illegible]
[illegible] testigos Marcos Ramirez y
[illegible] y Juan de [illegible] estantes
en esta dicha cibdad [illegible]

Paso ante mi

17.830.40

V.ta de esclava

Sepan quantos esta carta bieren como yo
luys de alcatara y guebara morador en esta
cibdad de los angeles dela nueva españa otorgo
y conozco que bendo y hago benta rreal
agora y para sienpre jamas a fer.do luzero de ozor-
es a saber una esclaba negra nonbrada dorotea
criolla de mexico de hedad de beynte y ocho a.
poco mas o menos la qual conpre de juan beltran de ga-
rrias tesorero general de la s.ta cruzada desta
dha ciudad por esclaba sujeta a serbidun-
bre abida de buena guerra y de la misma
manera que yo la conpre del dho tesorero assi
de propia se la bendo y por el mismo preçio que el
susodho me la bendio que fue por quatroçientos
p.os de plata ens.da de a quatroçientos y cinq.ta
mrs. los quales me a dado y pagado en rreales
de contado y tornando el ens.do a quarenta
y quatro pesos la qual dha cantidad e
rreçebido y tengo en mi poder y porque
la paga de pres.te no pareçe rrenunçio las
dela exeçion dela non numerata pecunia
y leyes dela prueba y paga como en ellas se con-
tiene y confieso y declaro que el dho preçio
es el justo balor que bale la dha esclaba a justa
y comun estimaçion y si algo mas bale o baler
puede dela tal demasia le hago al dho fer.do
luzero graçia y donaçion yrrebocable que el
derecho llama entre bibos sobre que rrenunçio las
leyes del ordenamiento que hablan en rrazon de
las cosas que se benden y conpran por mas o por
menos dela mitad del justo preçio y desde luego
me aparto quito y desapodero del dominio acçion
y señorio que tengo dela dha esclaba

17.830.41

y cosa [illegible] [illegible] para [illegible]
[illegible] para que pueda vendella trocalla
cambialla dalla y donalla y en qualquier
manera enagenalla como cosa suya habida
y comprada por su propio dinero y desde luego
pueda tomar [illegible] posesion de la dicha [illegible]
por su propia autoridad [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]. Con
escriptura de venta que [illegible] [illegible]
me [illegible] para que la tenga por titulo
de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] misma tradicion
y [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible].
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
vendida [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] obligado [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] que [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y por aver y para lo aver [illegible]
~~[illegible]~~ [illegible] poder cumplido a [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] para que [illegible] me lo hagan guardar y
cumplir y pagar como por sentencia pasada
[illegible] [illegible] sobre que [illegible]

de apelaçion y suplicaçion y todas las
demas leyes en mi fabor [illegible] general e
y en especial la ley e derecho que dize que general
renunçiaçion de leyes fecha non vala en
testimonio de lo qual otorgue la presente
ante [illegible] de esteuan lopez [illegible]
[illegible] e testigos [illegible]
[illegible] que fue fecha la carta en la
cibdad [illegible] en nueve dias del
mes de enero de mill e quinientos [illegible]
[illegible] testigos que fueron
[illegible] que conosco
lo firmo en el registro [illegible]
bartolome de castro [illegible] ramirez y fran[cis]co
de [illegible] estantes en esta [illegible]

Luis de Arratia

Guebara

[illegible]

esteuan lopez escriuano

[illegible]

17.830.42

Sepan quantos esta carta vieren como yo Juan de
Reinoso vezino en esta ciudad de san marcos de arica
otorgo y conozco por esta carta que doy e otorgo
todo mi poder cumplido quan bastante se requiere y de
derecho se requiere a diego de carranza residente en
esta dicha ciudad para que por mi y en mi nombre e
y como yo mismo representando mi persona propia
pueda pedir e demandar recebir e cobrar [illegible]
fuera del de todas y quales quier persona o personas
de sus bienes y de quien y a quien de le ... pueda y deva
todos e quales quier pesos de oro e plata e sillas joyas es-
clavos cavallos mercaderias de castilla y de la tierra
vino trigo y mayz y otras quales quier cosas que me
deban y pertenescan por escripturas conosimientos
y quentas corrientes poderes en causa propia cesiones e las
tus clausulas de testamento herencias y en otra manera
[illegible] de fuerça parte a mi tengan con[illegible]
nados y en especial recabo y sobre un esclavo mio ne-
gro nombrado [illegible] que esta en esta ciu-
dad en poder de doña fran.ca de [illegible] mi muger [illegible]
do que le caya a lo que se da bender siendo de [illegible] fia-
do a la persona que le paresçiere y por el preçio que [illegible]
otorgando la escriptura de venta que sea nesesaria con
las fuerças y firmezas sumisiones y renunçiaciones
de leyes y de fuero poderio a las justicias sumision a
ellas y con [illegible] de mis derechos y açiones en el conprador
dandose e por contento del preçio de dicho esclavo en que lo ben-
diere e renunciando en razon del entriego las leyes de la exe[illegible]
pecunia en forma y para que en mi nombre pueda arren-
dar y arriende quales quier mis casas y tierras que yo
tengo en esta ciudad a quales quier personas y por el ti-
empo y preçio que le paresçiere y otorgar las escripturas de
venta y arrendamiento de las dichas casas nesesarias con

f 43 duplicado 1 a 42

Esteban
Lopez
1596

1596
nº 1

Sepan quantos esta carta bieren como yo
Melchior de [illegible] vezino e morador
en [illegible] de los Reyes del Pirú otorgo
y conozco por esta carta que debo dar y pagar y
que daré y pagaré a Diego de Aguilar [illegible]
[illegible] de la provincia de Caxatambo [illegible]
[illegible] seiscientos y beinte [illegible]
pesos [illegible] de plata ensayada de a [illegible]
y medio el peso los [illegible] y pago en nombre
y por [illegible] de Luis de Arratia y que es asimismo
[illegible] restan [illegible] dicho
debia y debe [illegible] por [illegible]
y [illegible] repartimiento de [illegible] encomendado en el
capitán Juan Fernández de Heredia en nombre de todos
los yndios de todo el repartimiento por un poder en
causa propia que el dicho [illegible] para cobrar la dicha
cantidad [illegible] el dicho Diego de Aguilar [illegible] y los dichos
dichos yndios no la an cobrado ni el dicho Diego de Aguilar
les a pagado por no aber cobrado [illegible] y tres
pesos que el dicho Luis de Arratia [illegible] en el tributo
[illegible] que le debian [illegible] el capitán
Juan Fernández de Heredia y por salir yo [illegible]
a la cobranza y [illegible] el dicho Luis de Arratia
[illegible] por ello pago a los dichos yndios
y al dicho Diego de Aguilar en nombre de ellos para
hazer [illegible] buenos [illegible] de ellos [illegible]
y para [illegible] a quien [illegible] conforme a la
escritura que el dicho Luis de Arratia les hizo a que
me [illegible] la qual dicha cantidad me obligo y
prometo de la dar y pagar al dicho Diego de Aguilar
[illegible] o a quien su poder oviere por fin del mes de
febrero primero que berna de este presente año
de mill e quinientos y noventa y seis en que estamos
[illegible] llanamente sin pleyto alguno
so pena del doblo y costas que sobre ello se hi-

17.830.43

[illegible] e rresçibir quel dicho [illegible]
[illegible] por el cobrare esta cantidad. [illegible]
[illegible] el dicho [illegible]
[illegible] la escriptura de poder [illegible]
que [illegible] el dicho [illegible] con carta de pago
[illegible] obligaçion [illegible]
[illegible] poder cumplido [illegible]
[illegible] qualesquier [illegible]
[illegible] para que [illegible]
[illegible] pagar como [illegible]
[illegible]
sobre que [illegible]
[illegible] leyes en mi favor
[illegible] general [illegible]
que general renunçiaçion de leyes fecha non vala
en testimonio de lo qual otorgue la presente
ante el escrivano [illegible] testigos
de yuso escriptos que fue fecha [illegible] en la
[illegible] dias del
mes de [illegible] de mill e quinientos e [illegible]
[illegible]
que conozco [illegible] siendo
presentes por testigos Diego [illegible] vezinos y
[illegible]
[illegible] estantes en [illegible]

Diego Martinez

Pedro Lopez
escrivano de su mag.

poder

Sepan quantos esta carta vieren como yo el capitan
Juan fernandez de heredia vezino desta cibdad
de los Reyes del piru otorgo y conosco por esta
carta que doy e otorgo todo mi poder cumplido libre
llenero y bastante qual en tal caso de derecho se requiere
y mas puede y debe valer a don gonçalo fernandez de
heredia mi hijo questa absente especialmente
para que por mi y en mi nombre y representando mi
misma persona pueda pareser y paresca y salga a ello
presente ante diego de aguilar juez corregidor de la provin
de caxatambo en la residencia y visita que el susodicho esta tomando e
de mis repartimientos de caxa y ambar por comision que el
excelentisimo señor marques de cañete visorrey destos reynos
le a dado para hazer la dicha visita y numeracion
de los dichos mis dichos repartimientos y ante otro
qualquier visitador que viniere de hazer la dicha visi
ta delante del qual pueda hazer y haga y presente
y presente todas las demandas respuestas escriptos
y escripturas recabdos y probanças que a mi derecho y a
mi fabor convengan y para todos y quales quier
autos de sentencia o sentencias que en el [illegible] principio
de la dicha visita y en la proceçuçion della le fueren
notificados en mi fabor y responder a ellos y alegar
de mi derecho y justicia y los consentir y de los de en contrario
apelar y suplicar y seguir la tal apelaçion y suplica
çion alli y donde mas a mi derecho convenga y para que
pueda recusar al visitador o visitadores que la
dicha visita hizieren y apartarse de la tal re
cusaçion o recusaçiones que ansi hiziere y para
hazer y sustituir un procurador dos o mas y los revo
car cada y quando que le paresca y para hazer todos
los demas autos judiciales y extrajudiciales
que convengan y que yo hiziera presente siendo
aunque sean nesçesarios ... en mi presençia
porque quan cumplido y bastante poder
yo e y tengo para lo susodicho y todo lo a ello
anexo y dependiente tal y tan bastante lo doy

3

17.830.44

[illegible] a vos [illegible]
[illegible] con todas sus incidencias y de
pendencias anexidades y conexidades con libre y general
administracion [illegible] en forma de derecho para
lo aver por firme obligo mi persona y bienes avidos e por
aver [illegible] en testimonio de lo qual otorgue la presente carta
en presencia del escrivano de su magestad e testigos de
yuso escriptos que fue fecha [illegible]
de [illegible]
[illegible]
[illegible] que conozco [illegible]
[illegible] siendo testigos [illegible] Lorenço [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Passo ante mi

Hernand Lopez
escrivano de su magestad

[illegible]

[illegible]

[illegible] escrivano [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

17.830.45

en este dicho valle un solar que el dicho mi padre tiene
en este dicho valle que linda con casa y solar de Francisco
de Santana y por otra parte casas y haciendas que tiene
a censo Juan de Sarabia y por otro lado con casa
y haciendas que tiene a censo Diego Camacho y por
delante el camino real por tiempo de [illegible]
[illegible] primeros siguientes que empiezan a correr
y se cuentan desde [illegible] dia de la fecha desta carta en adelan-
te y por precio de [illegible] de diez [illegible]
de [illegible] el [illegible] pagados por mitad
de seis en seis meses en [illegible] pagados [illegible]
en el qual solar vos el dicho [illegible] podais labrar
y edificar una casa en que bivais con vuestra familia
toda de adobes o tapias o madera o lo que vos
quisieredes y hacer [illegible] lo que tal o lo que
a vos os pareciere [illegible] y [illegible] la acequia
con que durante el dicho tiempo [illegible] de servir de todo
lo que edificaredes y esta [illegible] edificado
y acabado el dicho tiempo aveis de dexar libre
el dicho solar y lo que ansi edificaredes para el
dicho mi padre sin que quiteis nada [illegible]
[illegible] casa ninguna de ello y obligo al dicho mi padre
por virtud del dicho poder que del tengo que
en este dicho tiempo no os sera quitado el dicho solar
por mas ni por menos precio ni para otra ninguna
necesidad y si se quitare por alguna causa el dicho
mi padre os dara otro tal y tan bueno solar como
el dicho en que [illegible] lo que dicho es y por el mismo
precio e yo el dicho Francisco Garcia de [illegible]
[illegible] el dicho a censo me obligo de la
manera que dicha es de no dexar el dicho solar ni lo
[illegible] y si lo hiciere pagare el dicho precio de [illegible]
a los tiempos y plazos que aqui se refiere para
lo qual obligo mi persona y bienes avidos y por
aver e yo el dicho [illegible] la persona y bienes
del dicho mi padre y ambos a dos damos poder cumplido
a todas [illegible] [illegible] justicias

4

nos para que asi mismo le hagan guardar cumplir
y pagar como por sentencia pasada en cosa juz-
gada por nuestros consentida e non apelada sobre
que renunciamos la apelaçion e suplicaçion
y todas las demas leyes en nuestro favor en general
y en especial la ley que dize que general re-
nunçiaçion de leyes fecha non vala en testimonio de
lo qual otorgamos la presente ante el presente
escrivano de su magestad e testigos de yuso escriptos
ques fecha e otorgada en el dicho valle de guabia en
las casas de la morada del dicho don gonçalo de
heredia en nueve dias del mes de febrero de
mill e quinientos y noventa [illegible] años y los dichos otorgantes
a quien yo el dicho escrivano doy fe que conozco lo firma-
ron en el registro siendo presentes por testigos Ni-
colas del campo y Juan de aguirre y Juan Rodri-
guez estantes al presente en el dicho valle

Don Gonçalo de Heredia     Juan Garçia

Paso ante mi
Estevan Lopez
escrivano de su magestad
derechos iij reales

obligaçion

Sepan quantos esta carta vieren
como yo [illegible] lopez de [illegible]
vezino de la [illegible] ambarade[illegible]
[illegible] no [illegible] estante al presente
en este dicho valle [illegible] otorgo e conozco
[illegible] por virtud
[illegible] de Juan

17. 830. 96

de torres de salazar teniente de corregidor en
de la villa de [illegible] que dixo
en [illegible] de [illegible] que avia [illegible] de el
aguilar [illegible] nonbrado de la qual
[illegible] caso en catorze dias del dicho
presente mes de febrero [illegible]
[illegible] otorgo [illegible] a [illegible]
presente carta [illegible] nonbre
de [illegible] juan de torres de salazar [illegible]
de martin [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] vendieron al dicho mi
[illegible] de la renta [illegible] del
dicho año porque como [illegible]
recaudo e vendiendo a vezinos e
haziendo pagar [illegible] la
cantidad [illegible] de los dichos mrs.
[illegible] que [illegible]
pagar [illegible]
[illegible] lugar [illegible]
[illegible] e demandava a
[illegible] al dicho mi
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] e negaron [illegible]
manera que [illegible]
[illegible]
[illegible] la cantidad [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] mayores [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] e demandar como deuda
liquida devida e no pagada
[illegible] confessada
e [illegible]
~~[illegible]~~
[illegible]
[illegible] corral [illegible]

5

[illegible] a nues costumbre
para aceptar el offiçio de [illegible]
que en el dicho mayorazgo a [illegible]
[illegible] en que bos ponga el
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible] dicho offiçio de [illegible]
[illegible] y [illegible] a pagar bos
dicho martin de carrion que es
costunbre a pagar los dichos mrs
para lo qual y para que quiera [illegible]
el dicho offiçio la persona e bienes
[illegible] mente en virtud del dicho
poder que el dicho martin que
[illegible] me obligo de reçebir
los dichos mill [illegible] de mar[illegible]
[illegible] lugar [illegible]
[illegible] que fuere
[illegible]
[illegible] de reçebir al
y [illegible] comunidad de la [illegible] pagare
como en la [illegible] reçebido y [illegible]
[illegible] los dichos [illegible]
[illegible]
[illegible]
6 [illegible] mrs [illegible] el dicho [illegible] fuere [illegible]
[illegible] al obligo mi
persona e bienes auidos e por
aver y [illegible]
[illegible]

[illegible] de los
cavalleros [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] la ley [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en los [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] tomado [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

P. Martinez

Felipe Ortiz

Francisco Lopez
escrivano [illegible]

[illegible]

r. oblig.on

Sepan quantos esta carta vieren como yo
pedro lopez vezino de [illegible] residente en el valle
de [illegible] estante al presente en este pu.o
de s.ta marta de [illegible] desta prov.a de [illegible] de
yndias otorgo y conozco por esta carta que bendo a vos
pedro [illegible] que estais pres.te mill hanegas
de mays que tengo en el dicho valle de [illegible]
por precio cada una hanega de dos p.os de oro [illegible]
cada uno puestas en la boca de [illegible] ~~[illegible]~~
[illegible] a mi costa [illegible] segun
de [illegible] que vos [illegible] tenemos de [illegible] y por ter-
go de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] siendo necesario [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
mill hanegas de mays al precio [illegible]
dos pesos cada una [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y como [illegible]
[illegible] vendiendo [illegible]
[illegible] pagando [illegible]
[illegible]
[illegible] pagado [illegible]
[illegible]
[illegible] pagar [illegible]
[illegible]

17.830.47

7

Yo Juan Suarez y [illegible] vez.o [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] conozco [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
como [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y me
obligo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] nuestros
e [illegible] por lo que a cada vno de nos
toca obligamos nuestras personas e
bienes auidos e por auer e damos
poder cumplido a todos e qualesquier
juezes e justiçias del Rey
[illegible] para que nos lo fagan
tener e mantener e pagar como
[illegible] en cosa juzgada
pasada e por nos consentida e no ape
lada sobre que renunçiamos el apela
çion e suplicaçion e todas e qua
lesquier leyes e [illegible] en ge
neral e en espeçial e la ley que dize
que general renunçiaçion de leyes
fecha non vala e yo [illegible]
otorgamos la presente ante el escriuano
e testigos [illegible] que fue
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en el registro
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Pº Morzillo
[illegible]
Paso ante mi
Aluar Lopez
[illegible] escriuano

Poder

Sepan quantos esta carta vieren como yo
diego de mendiola vezino que soy en esta
tierra de [illegible] estante al presente en esta
[illegible] de [illegible] otorgo y conozco por esta
carta que doy e otorgo todo mi poder cumplido libre
llenero bastante qual lo tengo y de derecho se re-
quiere [illegible] mas puede y debe valer a pedro [illegible]
[illegible] y a [illegible] rodriguez y a damian [illegible] a to-
dos tres juntamente y a cada uno dellos y de por si insolidum
para que por mi y en mi nombre y representando mi
mesma persona puedan tener y tengan en su
poder y administracion y posesion todas las
minas asientos y [illegible] que yo tengo registra-
dos en mi nombre y de los demas [illegible] que
tengo [illegible] de los contenidos [illegible]
[illegible] que se registraren por [illegible]
[illegible] de qualquier manera [illegible]
[illegible] porque [illegible]
[illegible] de las [illegible]
pobladas y [illegible] partes asi de plata
como de plomo y de oro y [illegible] que puedan [illegible]
[illegible] cada cosa y [illegible] de manera que
[illegible] las minas [illegible] y sobre que
qualquier cosa [illegible] y [illegible]
[illegible] para ello [illegible] y [illegible]
[illegible] y quales quier [illegible] y [illegible]
de [illegible] y [illegible]
y de qualquier dellos [illegible] y hagan
todas las demandas [illegible] pedimientos
[illegible] diligen-
cias [illegible]
[illegible] y todos los
demas autos [illegible] judiciales y extrajudiciales
que convengan y [illegible]
y para que puedan presentar y presenten quales-
quier testigos escrituras y probanzas y
otros quales quier que me convengan [illegible]
[illegible] y [illegible] de quales quier [illegible]

17.830.48

y notarios donde estubieren y para [illegible] quales-
quier sentençia difinitivas y autos ynterlocutorios y di-
finitibos que en mi fabor fueren dados y los con-
sentir y de los de en contrario apelar y su-
plicar y seguir la tal apelaçion y suplica-
çion alli y donde mas a mi derecho conbenga y pa-
ra sacar qualesquier probisiones o decretos
de los gobernadores destos Reynos en Razon
que para las dhas. minas se piden y mostrar
y presentar probanças y lo que sobre el caso me conbenga
y para hazer lo susodho. y sostituir un procurador dos o mas
e los Rebocar cada y quando que les paresca
porque quan cumplido y bastante poder yo
he y tengo para lo susodho. y qualquier parte
dello tal y tan bastante lo doy e lo otorgo a
los susodhos. y a qualesquier dellos y a su sostituçion con
sus ynçidençias y dependençias anexidades
conexidades y con libre y general administra-
çion y por el Reliebo en toda forma de dro. y los sos-
titutos y para lo aber por firme obligo mi per-
sona y bienes abidos y por aber en testimonio de
lo qual otorgue la presente carta ante el presente escrivano de
[illegible] escrivano [illegible] y testigos en el
[illegible] en treze dias del mes de março
de mill e quinientos y noventa y seis años y el dho. otorgante
a quien yo el dho. escrivano doy fee que conozco lo firmo
en el Registro siendo presentes por testigos de
[illegible] y [illegible] estantes en el [illegible]

ante mi

Fernando Lopez de [illegible]
escrivano de su mag.

9

Obligacion

Sepan quantos esta carta vieren
como yo [illegible] vezino de la
[illegible]
[illegible] ambos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

17.830.49

9

llanamente como [illegible] del juez de [illegible]
[illegible] y [illegible] fuese [illegible]
[illegible] obligaron
persona e bienes avidos e por aver e dieron
todo poder cumplido a todas e quales-
quier justiçias [illegible] de los rreyes
nos e señorios para que les apremien a
ello e cumplir e pagar como de sen-
tençia pasada en cosa juzgada
a su consentimiento e no apelada
sobre [illegible]
çion e [illegible]
[illegible] de su favor e la general
[illegible] la ley que dize que
general renunçiaçion de leyes fecha
non vala [illegible]
e aquel la presente [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
a catorze dias del mes de março de
mill e quinientos e noventa y [illegible]
e los otorgantes a quien yo el dicho escrivano doy
fe [illegible]
[illegible] de Aguilar [illegible]
de Aguilar [illegible]
[illegible] entre renglones [illegible]

10

Esteuan Lopez
escrivano de su magestad

[illegible]

En el [illegible] de Lequei
tio [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de Lequeitio [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] testigos [illegible]
[illegible] don Fernando [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Santiago [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Domingo [illegible]
[illegible]
[illegible] don Fernando [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Domingo [illegible]
[illegible]
[illegible] Santiago [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

17-830.50

1

En el xxxiij cap.lo dixo que aviendo
[illegible] [illegible] y caucion del tributo
de todos los demas que aqui no se
toman [illegible] que realmente fue
me de buena cuenta [illegible] y todo lo
que [illegible] que ella [illegible]
obligado [illegible] lo pagaran
con sus personas y bienes que para
ello obligan y que deven que [illegible]
de los [illegible] caçiques fue pedido al
Ex.mo s.or marques de cañete
Visorrey del dicho Reyno que se
[illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible]
mucha cantidad de [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] atiento que no [illegible]
al [illegible] [illegible] y el dicho
s.or Visorrey [illegible] [illegible]
libro [illegible] provision para que [illegible]
[illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] ser
[illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] hize la dicha [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
esta visto hize conforme [illegible]
la retassa para que [illegible] [illegible]

mando segun al dicho convento de
un mill e quinientos y nov[illegible] y [illegible]
y el dicho convento de Atlatlauca en la
[illegible] treynta
[illegible] de [illegible]
hombres y mugeres [illegible]
en lugar de [illegible] treynta
y [illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible] al dicho convento [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] como [illegible]
mas largamente consta por la [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] muchos [illegible]
[illegible] de sacerdotes [illegible]
[illegible] muchos indios [illegible]
[illegible] avian
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] hazer [illegible]
[illegible] hazer [illegible]
en lugar de [illegible]

y a nuestra [illegible] e otras cossas que el [illegible] su [illegible] [illegible] Real [illegible] ssobre ello [illegible] y esta pendiente ante los [illegible] Real Audiençia [illegible] [illegible] donde [illegible] largamente [illegible] mismo [illegible] y porque los pleitos son dudosos y costosos [illegible] saber [illegible] el fin [illegible] evitar de debates y diferençias [illegible] y para [illegible] fin el [illegible] conbeniendo e concertando metiendosse [illegible] tercero arbitro amigable componedor nombrando [illegible] la qual que cada una [illegible] el bachiller Joan Baptista de [illegible] [illegible] vicario [illegible] otros en que los [illegible]

Op [illegible] al [illegible] comendador [illegible]
seis [illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible] ducientos [illegible]
[illegible]
de ombre y muger y dichos años
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] ducados [illegible] y medio
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] al [illegible] comendador [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
y [illegible] el dicho [illegible] comendador
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

y se quentara a dos sacerdotes en la dha
[illegible] [illegible] en cada un año
a razon de a quarenta pesos a cada uno que
los ayan y cobren para ellos y se
les de ninguna otra cosa de lo
y a razon que se tiene acordado ochen
ta pesos con que se han de contentar
los dhos sacerdotes y los que adelan
te fueren en el dho repartimiento
y sacaren o alcançaren en alguna
manera que se les buelban o
dar y adjudicar los dhos ochen
ta pesos el dho don fr^co [illegible] de
[illegible] [illegible] encomendero o quien
sucediere sea obligado a dar y
pagar los dhos ochenta pesos de m
[illegible] [illegible] convenidos y concer
tados [illegible] el tercero y [illegible]
[illegible] y manera que [illegible]
el dho don fr^co [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
que por la [illegible] tassa [illegible]
nueva mente [illegible] tiene con
los dhos [illegible] que [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible]
13 ni [illegible] [illegible] [illegible]
agora [illegible] [illegible] y [illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible] dixo q el comendador al [illegible]
[illegible]
[illegible]
fueron engañados [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] dicho comendador [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] comendador [illegible]
[illegible]
ligados ni obligados a [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] comendador tienen
[illegible]
[illegible] libro [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

y tener a cargo la cobrança
de los dichos diez mil pesos que le
dho su encomendero dele de lo que
son los que se rrecabaran a los yndios
de su cargo dél dho presentante
y no que ellos obliguen ni ligen
a el dho su encomendero. al cobrar
m̃os deudos y cobradores que le ayan
los dhos, o sus predeçesores o los contadores
de los señores de los dhos clerigos
y ansi, se entiende que an de dar y pagar
y a su m̃d acudiendo en cada un año
a el dho su encomendero. duzien
tos pesos ensayados. con mas
lo que se solian y acostumbraban
pagar por la tassa que antes que se
hiziera la dha rrevisita le pagaban
la qual dha tassa el dho vezino
que se ofreçe de a entender al dho san
tiago mal qui cupar y a los de mas
caçiques que presentes estan
por lengua e ynterpretaçion
de pedro de aguilar camayo
persona que sabe hablar y entiende
la lengua general deste reyno
el qual de berbo ad berbum
se lo fue diziendo e declarando

[illegible] que [illegible]
[illegible] que abiendolo
visto y entendido que el [illegible] que
pedimiento se pidio con el dicho corregidor
don [illegible] otorgar
esta escriptura atento a la dicha
utilidad que se [illegible]
de [illegible] y
el corregidor consintio el pro-
y utilidad que a los [illegible]
[illegible] que
[illegible] conveniencia que [illegible] hazer
[illegible] encomendado [illegible]
casas que [illegible] mucho bien y lo
[illegible] por que ellos [illegible]
[illegible] testimonios que [illegible]
[illegible] quisieron [illegible]
[illegible] tan bastantes
como lo [illegible] y pidieron [illegible]
[illegible] de dozi-
entos [illegible] maravedis y [illegible]
que [illegible] la dicha [illegible]
cargo [illegible] por no aver
dado testimonios ni [illegible]
[illegible] quinientos [illegible]
[illegible] mill [illegible]
[illegible] que sobre ello
podrian tener y el gasto y trabajo.

[illegible]4

lleuar y vender a [illegible] de los reyes
con este dicho derecho y avnque en
que avria a correr mucho fuego de los
y nos que a dicho derecho [illegible] y
muriesse [illegible] de esta manera muy con-
trario de lo [illegible] dixo que auien-
do licencia y facultad a los dichos [illegible]
[illegible] a que a una parte
[illegible] de [illegible] que quisiese
an nombrado otra que [illegible] en
nombre de los [illegible] y [illegible] de lo
[illegible] pueden hazer y [illegible]
[illegible] antes [illegible]
que [illegible] en nombre de [illegible]
mas y con la dicha licencia y fa-
cultad [illegible] y nos que [illegible]
dixeron que [illegible] de lo dicho
[illegible]
y [illegible] que [illegible]
gauan y obligaron [illegible]
[illegible]
[illegible] de todo lo dicho [illegible]
y [illegible] a todos [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] para que [illegible]
[illegible] guardar [illegible]
15 [illegible]
[illegible] contra qualquiera de los [illegible]
[illegible] que [illegible]

[illegible] confirmaçion [illegible]
[illegible] todas [illegible]
[illegible] general y es-
pecial la ley [illegible] general
[illegible] confirmaçion [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en el [illegible]
[illegible]
[illegible] confirmado y convenien-
[illegible]
[illegible]
[illegible] confirme y de [illegible] manera que en la
[illegible] tiene y [illegible]
[illegible] utilidad de [illegible]
[illegible]
[illegible] concordias y [illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible] corregidor [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

dela ca[illegible] [illegible] y de [illegible] ffran[illegible]
luis [illegible] dela orden de [illegible]
ffran(cis)co e diego gutierrez [illegible]
presente [illegible] [illegible]
de [illegible] de lo qual el [illegible] corregidor a
mando que el [illegible] [illegible] m(aravedi)s [illegible]
[illegible] [illegible] que [illegible]
dentro de dos meses primeros siguientes
traiga aprovaçion de la [illegible]
de [illegible] dela [illegible]
para [illegible] conçesion y ap
probaçion [illegible] tiene [illegible]
que de [illegible] [illegible] la [illegible]
y [illegible] mas [illegible] el [illegible]
[illegible] — ffecho [illegible] la [illegible]
[illegible]

[illegible] de aguilar

Alv[illegible] de mexia

[illegible] de las [illegible]

[illegible]

[illegible] de maxambo

por ynterprete

el l(icencia)do [illegible] de campo

pedro [illegible]

juan lopez
secret(ari)o de su mag(esta)d

de [illegible]

poder

Sepan quantos esta carta vieren como yo Sebastian Ju[an]
Baptista de Tapia clerigo presbitero cura
y vic[ari]o que soy del dho pu[ebl]o de [illegible] desta prob[inci]a
de [illegible] estante al pres[en]te en este pu[ebl]o de San Juan de
[illegible] desta dha prob[inci]a del Reyno del Piru otor
go y conozco por esta carta que doy e otorgo todo
mi poder cumplido libre e llenero bastante que
en tal caso de dr̃o se requiere y mas puede y
debe valer a Diego Gutierrez mi sobrino estante
al pres[en]te en este dho pu[ebl]o generalm[en]te para en todos
mis pleitos y causas ceviles y criminales que me
son o fueren movidos o yo movi e intentare contra mi
como yo contra otras personas con que no se pueda
demandar de nuevo que se me ponga que se [illegible]
que se me notifique en mi persona y para que
por mi y en mi nombre pueda demandar recibir
haber y cobrar ansi en juycio como fuera del
de todas y qualesquier personas de qualquier
estado y condicion que sean qualesquier [illegible]
[illegible] de pesos de plata [illegible] cantidad
barras me [illegible]
caballos [illegible] ganados
que me son o fueren debidos ansi por escriptura
dos como por albalaes y por cedulas y [illegible]
[illegible] que [illegible] y [illegible] y
de lo que [illegible] parte dello pueda dar y de cartas
de pago albalaes y finiquitos [illegible] y [illegible]
gan [illegible] firmes [illegible] como si yo mismo
las diese y otorgase presente siendo y para que en
razon de los dhos pleitos [illegible] cobranças para
parecer y parezca ante todos y qualesquier juezes
y justicias de su mag[esta]d ansi eclesiasticos como
seglares de qualquier fuero y jurisdiccion que sean
[illegible] de qualesquier [illegible] pueda
hazer y haga todos los demandas [illegible]
pedimientos requerimientos autos protestaciones
diligencias [illegible] juramentos
de calumnia y de [illegible] execuciones ventas

17.830.51

[illegible] y para hazer qualesquier [illegible]
y presentar testigos escripturas y probanças y las contra[illegible]
[illegible] y para qualesquier [illegible] de qualesquier
jueces e escrivanos notarios [illegible]
y para [illegible] qualesquier autos [illegible]
y [illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y para [illegible]
[illegible]
[illegible] con libre y general
administracion [illegible] en toda forma [illegible] y
para lo aver por firme obligo mi persona y bienes
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] y la otorgante [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Lopez

[illegible]

poder

Sepan quantos esta carta vieren como yo
Juan de Escobar clerigo presbitero cura que
soy deste pu^o de s^t Juan de Quaitebas desta provi^a
de Caxatanbo del piru otorgo y conozco por esta carta
que doy e otorgo todo mi poder cumplido libre lleno
y bastante qual en tal caso de derecho se requiere
y mas puede y debe valer a Juan de Herrera morador
de la ciudad de los Reyes questa ausente como si estu
biera presente generalmente para que por mi y en mi non
bre y representando mi propia persona pueda
demandar recebir aver y cobrar ansi en juizio
como fuera del todas las cantidades de p^s de plata y oro
[illegible] esclavos mercaderias ganados y otras
cosas que me son o fueren debidas por escriptu
ras conocimientos cedulas o por libros y en otra
qualquier manera por qualesquier personas
de qualquier estado y condicion que sean y lo
abido que haya o qualquier parte dello pue
da dar y de las cartas de pago [illegible] y fini
quitos que de lo que rrecibiere y cobrare [illegible] y
valederos como si yo mismo los diese y otorgase
presente seyendo y para que en razon de lo
[illegible] cobranzas y de todos mis pleytos ceviles
y criminales que me son o fueren movidos con
que no se responda a demanda nueva que me fuere
puesta questa quiero que se me notifique en
mi persona pueda parecer y paresca ante todos
y qualesquier justicias y jueces ansi eclesiasticos
como seglares de qualquier fuero y jurisdicion
que sean delante de los quales y de qualquier
dellos pueda por mi y en mi nonbre [illegible] aque
quier [illegible] beneficios [illegible] deste obispado
y arzobispado de la ciudad de los Reyes presentan
do en todo todas las demandas [illegible]
pedimientos requirimientos autos protestaciones dili
gencias citaciones enplazamientos juramentos exe
cuciones ventas y remates de bienes y todos
los demas autos y diligencias que convengan

17.830.52

y a pedir y a fazer presente seyendo y sacar quales-
quier escripturas y probanças testimonios y acabados
de qualesquier escrivanos y notarios y presentar testigos
y pedir autos y sentencias ynterlocutorias y difi-
nitivas que en mi favor fueren dadas y las con-
sentir y de las de en contrario apelar y suplicar
y seguir la tal apelacion y suplicacion alli y don-
de de derecho se contenga y fazer todo aquello que
yo fiçiera seyendo presente mi poder ha persona
[illegible] y sostituyr un procurador dos o mas
y los revocar cada y quando que le paresca por-
que quan cumplido y bastante poder yo e y tengo
tal y tan bastante lo doy e otorgo al dicho Juan
de Ferrera y a sus sostitutos con sus yn-
sidencias y dependencias anexidades y conexidades
y con libre y general administracion y relievo
en toda forma de derecho y para lo aver por firme
obligo mi persona y bienes avidos y por aver en tes-
timonio de lo qual lo otorgue la presente ante el pre-
sente escrivano de su magestad e testigos de yuso escriptos
[illegible] otorgante [illegible] escrivano doy fe e
que conozco lo firmo en el registro en el dicho pa-
[illegible] en diez y seis dias del mes
de octubre de mill e quinientos y [illegible] años testigos siendo
presentes [illegible] de Aguilar y Balta[illegible] don Juan
Francisco Vazquez [illegible] de Aguilar
[illegible] acepto [illegible]

[illegible] Passo ante mi.

Estevan Lopez
escrivano de su mag.

Fernando

Poder [illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que el
[illegible] vez[illegible]
[illegible] de esta [illegible] vezin
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] aver [illegible] cumplido le
[illegible] bastante [illegible] qual
[illegible] de
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] manera an
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] qualquier
[illegible]
[illegible] e caussas [illegible]
[illegible] movidos e por mover
[illegible]
[illegible] mediaçion
[illegible]
[illegible] cada uno dellos pueda hazer
e haga [illegible] pedimientos
[illegible] autos [illegible] protestaçiones [illegible] diligençias

17.830.53

e acusaçiones e los juramentos juramento
de calunia e deçisorio e de dezir ver-
dad e hazer otros pedimentos e todos los
demas autos judiçiales y estrajudi-
çiales que se convengan y presentando
testigos escrituras e provanças
e sacando del poder de qualesquier recep-
tores y formaçiones de qualesquier
escrivanos y notarios en cuyo poder estu-
vieren e para tachar los que en con-
trario se presentaren y abonar
los por mi parte presentados e para
recusar juezes escrivanos y notarios e
apartarse de las tales recusaçiones
e recusaçiones e para oyr qualesqui-
er autos e sentençias ynter-
locutorias y difinitivas que en mi fa-
vor fueren dadas e las consentir
e las de en contrario apelar e
suplicar y seguir la tal apelaçion
e suplicaçion alli y donde mas a mi derecho
convenga e para hazer y sostituyr
un procurador dos o mas y los revo-
car cada y quando que quisiere
e para hazer todos los demas autos
que me convenga si yo presente fuesse
tales e de tal calidad que requie-
ran mi presençia personal porque
quan cumplido e bastante poder

14

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] obligo [illegible]

[illegible] bienes muebles e raizes avidos e por aver

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

va entre renglones/ [illegible] vala

[illegible]

Paso ante mi

Hernan Lopez

[illegible]

poder

[illegible] quantos esta carta vieren como yo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] vezino [illegible] otorgo que [illegible] de balverde vezino de [illegible] de guarnizo estante en el pres[en]te [illegible] de quales quier [illegible] [illegible] esta carta que doy [illegible] [illegible] libre [illegible] bastante qual [illegible] de dr̃o se requiere y mas pue de y se [illegible] [illegible] de ella [illegible] do de la [illegible] de guarnizo que esta ab[sen]te como si estuviese pres[en]te especialm[en]te para que por mi y en mi n[ombr]e [illegible] aber y cobrar [illegible] de todas y qualesq[uier] [illegible] de qualquier estado y condiçion que sean toda la cantidad de mrs que me son e fue ren debidos por razon [illegible] de las casas [illegible] que yo tengo y poseo en el lugar [illegible] de guarnizo en la [illegible] de la [illegible] por la [illegible] de la [illegible] mayor de la [illegible] por la [illegible] tocino [illegible] [illegible] plata la que cobrare [illegible] por las escripturas [illegible] que se hizieren y aber [illegible] qualquier persona [illegible] [illegible] tiempo que qualquiera persona [illegible] casas [illegible] al pres[en]te tuviere a [illegible] que no tenga [illegible] escriptura alguna y de lo que [illegible] cobrare [illegible] de [illegible] cartas de pago alvalaes e finiquitos [illegible] valgan [illegible] firmes y valederas como si yo [illegible] otorgase pres[en]te seyendo y para que en [illegible] de la dicha co brança y qualquier parte della pueda hazer y haga todos los demas autos [illegible] puestos

17.830.54

[illegible] abtos [illegible]
[illegible]
[illegible] todos
[illegible]
[illegible] que
[illegible] pagado
[illegible] y se [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que
[illegible] contenido [illegible]
[illegible]
[illegible] con todas las [illegible]
[illegible] de fuerça
[illegible]
[illegible] el fuero [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] otorgante
[illegible] en forma
[illegible] otorgar [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] cumplido [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

relación y suplicación y a todos los demás [illegible]
[illegible] gobierno [illegible] generación [illegible]
[illegible]
[illegible] de lo qual [illegible] porque
[illegible]
[illegible] que [illegible] la carta [illegible]
[illegible] catorze días del mes
de [illegible] y [illegible]
[illegible] que
[illegible]
[illegible]
[illegible] de Valdecabras y
[illegible]
[illegible]

[illegible] Caterni.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Poder

Sepan quantos esta carta [illegible] vieren como yo Pedro
[illegible] vezino de [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] quatro [illegible]
[illegible] maneras
[illegible]
[illegible]
[illegible] juntamente
[illegible]
[illegible] procurador
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] contra qualesquier personas
[illegible] demandando como defendiendo
[illegible]

17.830.55

[illegible]

[illegible] que [illegible] Vicario [illegible]

[illegible] de Guamanga [illegible]

[illegible] Guamanga [illegible]

[illegible] a su car-

go [illegible]

[illegible] que [illegible] en [illegible]
[illegible] de [illegible] para que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que me [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] bene[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] la [illegible]
[illegible] sacar [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de todo
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] para
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] para que
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] memoria

[illegible]
[illegible] que
[illegible] que
[illegible]
[illegible] que
[illegible]
[illegible]
[illegible] pagar e poner
[illegible]

sostituto, [illegible] [illegible] y le revoco segun
forma de dro [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de todo quanto [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a lo real
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] obligo para
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por que
[illegible] [illegible] [illegible] de S. Md de
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por que
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
presentes por testigos [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] cordova

Pedro Gomez

Diego Castan

Estevan Lopez
scriv.º de su mag.

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] esta carta
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] conozco por esta carta que deve

17.830.56

obligon

[illegible]

[illegible] gane esta [illegible]
[illegible] que dijo [illegible]
[illegible] a este [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] se pidiese [illegible]
[illegible] conten [illegible]
[illegible] de este [illegible]
[illegible] que asimismo [illegible]
[illegible] cuenta en los [illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] que [illegible]

[illegible]

[illegible] U xL yyjº qs

[illegible]

[illegible] U c — [illegible]

[illegible]

23

[illegible] la dicha [illegible]
[illegible] mrs [illegible] U. xL y[illegible]
[illegible] cantidad

mas diez mill mrs de una cuera
y un mantillo de [illegible]
[illegible] que [illegible] U — V y [illegible]
[illegible]

mas nueve mill mrs por quatro
[illegible] una
[illegible] una [illegible] U — c V y [illegible]
[illegible] cantidad

mas [illegible] mill mrs por [illegible]
[illegible] todo en U — c [illegible]
[illegible] cantidad

mas diez mill mrs de una
[illegible]
[illegible] canti
dad U — c V y[illegible]

mas [illegible] mill mrs por
[illegible]
cada una U — Lccc V y[illegible]

mas [illegible] por unas
mangas [illegible] U — c [illegible]

mas diez y seis mill mrs por unas
puertas y ventanas U — c V y[illegible]

U dm̄ I V y[illegible]

[illegible] que a [illegible]
de [illegible] Juan de [illegible] mira
[illegible] Aguirre
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

231

y mas costas que se hiçieren en la cobrança de [illegible]
[illegible] [illegible] de catorze
[illegible] nueve dias del mes de [illegible] de mill
[illegible] y noventa y seis años y [illegible] que
[illegible] doy fe que conozco lo firmaron
[illegible] [illegible] testigos [illegible]
[illegible] [illegible] Hermosa [illegible]
[illegible] y Juan Martinez y [illegible]
[illegible] [illegible] Martinez
[illegible] vezinos de [illegible]

Julian Rodriguez

Passo ante mj

[illegible] Lopez
scriuano de su mag^d

poder

sso

Sepan quantos esta carta [illegible] vieren como yo
Diego de Castilla [illegible] vezino de la villa de
[illegible] de [illegible] [illegible] y [illegible]
como [illegible] todas [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] Hernando de Aguilar [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de nuevo [illegible]
Fer^do de Aguilar para que [illegible]

17.830.57

[illegible] de vna
[illegible] nombrada,
[illegible]
[illegible] que
[illegible] alcan
[illegible]
[illegible] quien [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] con [illegible] persona
[illegible] para
[illegible]
[illegible] determinacion
[illegible] tienen [illegible]
[illegible]
[illegible] mientras [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] para
[illegible] tienen
[illegible] persona
[illegible]
[illegible] para
[illegible] omenaje
[illegible] que [illegible] fauor
[illegible]
[illegible]
[illegible]

25

[illegible] su [illegible]

[illegible] y para [illegible]

[illegible]

[illegible] y para

[illegible]

[illegible] por que [illegible]

[illegible]

[illegible] de suso [illegible]

[illegible]

[illegible] dias del mes de [illegible]

[illegible] e nouenta e seis [illegible]

[illegible] fee que co-

nozco lo firmo [illegible] siendo [illegible]

[illegible] vecinos [illegible]

[illegible]

[illegible] de Aguilar [illegible]

[illegible]

Antonio Lopez

Scriu.o [illegible]

poder

[illegible]

17.830.58

[illegible]

[illegible] para que [illegible]

[illegible] todos [illegible]

[illegible]

[illegible] Bernal de [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] asimismo [illegible]
[illegible] hermosa [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] testamento en
[illegible]
[illegible]
[illegible]
las mandas e legados que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
mandas e legados que aqui
[illegible] Rodriguez de [illegible]
[illegible]
[illegible]
testamento o codicilo que

[illegible] poder [illegible] Bastante [illegible]

[illegible] procurador [illegible]

[illegible]

Pasó ante mí

[illegible]

scriv.º de su Mag.

Finiquito

En el pueblo de la madalena de caxatambo de la encomienda del capitan Juan fernandez de heredia vezino de la ciudad de los reyes en diez y ocho dias del mes de setiembre de mil y quinientos y noventa y seis años en presencia de mi estevan lopez boano escriuano del rey nuestro señor y de los testigos de yuso escritos parescieron presentes el padre diego garcia hermosa cura y vicario deste repartimiento de caxatambo y Juan de mena criador de ganado residente en esta provincia a los quales yo el dicho escriuano doy fe que conozco y dixeron que entre ellos a auido muchos dares y tomares y quentas ansi de dineros que el dicho vicario ha prestado al dicho Juan de mena como de lo que por el ha pagado a algunas personas y de una esclava negra nombrada ysabel que el dicho Juan de mena vendio al dicho vicario de que le hizo escritura de venta ante diego de espinosa campo escriuano de su magestad las quales dichas quentas han fecho acauado y fenecido oy dicho dia y por razon de auer el dicho Juan de mena dado y pagado al dicho vicario quinientos pesos ensayados en que le avia vendido la dicha esclava de consentimiento del dicho vicario el qual dicho se la ha dado y buelto y la tiene en su poder porque quando el suso dicho se la vendio fue con este aditamento y condicion y ansi mismo se an pagado el uno al otro todo lo que se debian y por sus libros y quentas parescio deberse hasta oy dicho dia atento a lo qual y para que conste en todo tiempo que no tienen que pedirse ni demandarse el uno al otro ni el otro al otro hasta este dia dixeron y otorgaron que se dauan y dieron por libres ansi del balor de la dicha esclava como de los alquileres y otras cosas que el dicho Juan de mena pudiera demandar al dicho vicario del tiempo que le la dicha esclava le ha seruido como del interes que de los quinientos pesos el dicho vicario le pudiera pedir el tiempo que ha gozado dellos y de todas las demas quentas que entre

17.830.59

[illegible] y el otro a otro
[illegible] maron de su proui
[illegible] de aguilar y de la tra
[illegible] en este dho pueblo

[illegible]

[illegible] como yo Ju
[illegible] de aguilar y [illegible] presente en esta
[illegible] en este [illegible] de la
[illegible] carta que d
[illegible] teneroy bastan
[illegible] quiere y mas que
[illegible] anssi mi
[illegible] en la misma
[illegible] para que por mi
[illegible] causa
[illegible] tomar
[illegible] legitimos
[illegible] compania [illegible]
[illegible] anssi de
[illegible] tro para
[illegible] que yo ayo
[illegible] dellos que
[illegible] que se an
[illegible] y razon
[illegible]
[illegible]

17.830.60

propia porquanto yo le e bendido la açion
derecho y propiedad que e y tengo a todas las
dhas minas que en esta dha probinçia pareçieren
ser mias por preçio y quantia de seisçientos
pesos castellanos que por ellas dho me a dado y pagado
en reales de contado a razon de [illegible]
cada uno los quales e resçebido y tengo en
mi poder de que me doy por contento y pagado
y entregado a toda mi boluntad y sobre que
en espeçial renunçio la ley de la exeçion de la
no numerata pecunia y leyes de la prueba y
paga como en ellas se contiene y le çedo renunçio
y traspaso todos mis derechos y acçiones reales
y personales directos y executivos que yo he
y tengo y me perteneçen a las dhas minas o qual
quier dellas en qualquier manera y por qual
quier razon y le dogo y constituyo procurador
actor en su [illegible] y cabsa [illegible] como
de cosa suya abida y comprada por su propio
dinero para que las aya y posea y benda o ene
trespase y haga lo que dellas quisiere y por
[illegible] que los dhos seisçientos pesos corrientes de a
[illegible] que asi me a dado y pagado por las dhas
minas es su justo preçio [illegible] y valor a justa y ver
dadera estimaçion y si mas balen [illegible] de la
demasia hago graçia y donaçion [illegible] que el dere
cho llama entre bibos sobre que renunçio las
leyes [illegible] que
hablan en razon de las cosas que se venden
o compran por mas o por menos de la mitad del justo
preçio y [illegible] las dhas minas [illegible] que qualesquier
que no me [illegible] en esta [illegible] las quales dhas
minas [illegible] que son mias todas las que
pareçieren tener y haber registrado ante qual
quier [illegible] desta dha probinçia y ante qualesquier
que les [illegible] que no las e bendido dado donado
trocado ni cambiado ni en manera alguna ena
genado y si lo tal pareçiere en qualquier tiempo

29

[illegible] y pagase a dho antolines [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que saben [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] que yo [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de dho antolines [illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] que en [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible] que
[illegible] de los dhos niños que yo
tengo [illegible] la posesion [illegible]
[illegible] posesion y [illegible] de los dhos
[illegible] y en [illegible]
[illegible] entrego [illegible]

de los dichos [illegible] que yo tengo hecho para que lo
tenga [illegible] titulo [illegible] de [illegible] mis
[illegible] y para [illegible] y dar [illegible] e para
a quien el quisiere para lo qual obligo mi per-
sona y bienes abidos y por aver y confiesso
[illegible] que tengo mas [illegible] y que
puedo conforme a derecho [illegible] otorgar esta
escriptura y [illegible] necesario ante los [illegible]
y a la qual [illegible] forma [illegible] poder
cumplido a todas y qualesquier justicias y juezes
de su magestad de qualesquier [illegible] partes
que sean para que ansi me lo hagan guardar
cumplir y pagar como por sentencia pasada
en cosa juzgada por mi consentida y no apela-
da sobre lo qual renuncio la apelacion y suplica-
cion y todas las demas leyes [illegible] de la
general renunciacion de leyes [illegible]
[illegible] que [illegible] que goze
de lo qual otorgue la presente [illegible] en testimonio
scriv° de su mag^d e [illegible] testigos [illegible] fue
fecha la carta en [illegible] escriptos que
[illegible] a veynte [illegible] dias del mes de
[illegible] de mill e quinientos [illegible] años [illegible]
[illegible] otorgante a
[illegible] que conozco [illegible]
de [illegible] Alonso Vazquez
estantes al presente en esta [illegible] Martinez

Alonso de Aguilar

Pedro Castelví

Alvaro Lopez
scriv° de su mag^d

Sin dros

[illegible]

17.830.61

firme obligo su persona y bienes auidos y
por auer y lo firmo de su nombre siendo ts
[illegible] [illegible] Fernando [illegible] [illegible]
Juan Martinez [illegible] de esta
[illegible]

Domingo [illegible]

Pedro Cortes

Esteuan Lopez
scrio de su magd

Sin drº

finiquito

Alº de Camargo de la gente de cap.ª [illegible] en
compañia del capitan Juº Fernandez
de Heredia vezº de la ciudad [illegible] de los [illegible]
[illegible] y ocho dias de el mes de [illegible]
de mill e quinientos [illegible] entre
[illegible] que [illegible] [illegible] ante
mi Esteuan Lopez de Bonilla scriuano de su ma-
gestad y de los testigos de yuso escriptos pare-
cio [illegible] el capitan Diego Garcia [illegible]
de este repartimiento de Cartagena a quien yo el dicho
scriuano doy fee que conozco y dixo que le atendimos
[illegible] los dares y tomares que prestamos de plata
[illegible] y otras cosas con [illegible] llamamos [illegible]
y espaciamente una escriptura que [illegible]
de Cartagena [illegible] [illegible] con [illegible]
tinos que [illegible] para que [illegible] y por

17.830.62

trato [illegible] buscase su vida y por
[illegible] ellos [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] alguna [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] alguna [illegible] como esto
[illegible] que entre ellos
[illegible] escriptura y [illegible]
[illegible] y quien [illegible]
[illegible] ninguno osase
alguna [illegible] por lo que
entre [illegible] porque [illegible]
[illegible] que se aya
[illegible] a todo
[illegible] fernandez
[illegible] muger [illegible]
[illegible] y por [illegible]
[illegible] alguna de
[illegible] lo vino
[illegible] alguna de [illegible] que quien
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] mandar
[illegible] otorgo esta
[illegible] se hace
[illegible] testigos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

poder

Sepan quantos esta carta vieren
como yo ffernando de escobar clerigo
presbitero residente en esta provi[nci]a
de cazatambo otorgo y conosco [illegible]
carta [illegible] todo mi poder cum
plido [illegible] quan
to en tal casso de d[e]r[ech]o se requiere y mas
puede y deve valer al l[icencia]do [illegible] Valles ple
vuero clerigo presbitero cura y vic[ari]o de
la doctrina de [illegible] encomendado
en don juan [illegible]
de vz[in]o de la ciudad de guanuco para que
por mi y en mi nombre pueda demandar
rrecibir aver y cobrar assi en juicio como
fuera del de todas y quales quier personas
toda la cantidad de p[es]os de oro plata y reales
esclavos negros cavallos ganados y otras
quales quier cossas que me son y fueren devi
das por qualquier rrazon assi por escripturas
conosimientos [illegible] quentas [illegible] en otra
qualquier manera y de lo que rresiviere y
[illegible] de ello pueda dar y otorgar cartas de p[ag]o
[illegible] y finiquitos [illegible] y segun
[illegible] y para que en
rrazon de la d[ic]ha cobranca [illegible]
[illegible]
[illegible] pueda parecer
ante todas y quales quier justicias de su mag[esta]d
[illegible] todas las de
mandas respuestas pedim[ien]tos requerim[ien]tos
autos protestaciones [illegible]
emplazamientos juramentos ventas e remates

17.830.63

[illegible]

[illegible] que quan [illegible]

[illegible] tengo

[illegible] de [illegible]

[illegible] con esto lo firmo

[illegible] de que doy fe

[illegible]

Juan Lopez

escriu.o de su mag.d

Poder

Sepan quantos esta carta de poder vieren
como yo Sebastian de [illegible]
de la que [illegible] de este
[illegible] escrivano otorgo y conozco por
esta carta que doy y otorgo todo mi
poder cumplido libre llenero bastante
qual en tal caso se rrequiere
y mas puede y debe valer a Gaspar de
[illegible] residente en la [illegible] de los
Reyes de este Reyno [illegible]
[illegible] a ambos [illegible] jun-
tamente y a cada uno de ellos por si [illegible] ques-
tan [illegible] como si estuviesen [illegible] general-
mente para en todos mis pleitos causas y negocios ce-
biles y criminales [illegible] y fueren
movidos y por mover [illegible] sobre [illegible] cargo
que tengo y poseo como otro qualquiera que
yo tengo contra qualesquier personas y las
tales personas contra mi por qualquier razon
~~[illegible]~~ y por qualquier manera ansi demandando
como defendiendo puedan parecer y parezcan
ante [illegible] y quales-
quier justicias [illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] escrivanos
[illegible]
[illegible] tachas [illegible]
[illegible] juramentos ~~[illegible]~~ execuciones ventas y
remates de bienes y [illegible] todos los demas autos
judiciales y extrajudiciales que con-

17.830.64

[illegible]

[illegible] que me combenga

[illegible] y para

[illegible] que a cargo

[illegible] y

[illegible] me convenga y para

[illegible] que le pareciera y para

[illegible] para lo que [illegible]

[illegible] y tambien [illegible] lo tengo

[illegible] para lo aber [illegible]

[illegible] abido y por

[illegible] que lo [illegible]

[illegible]

[illegible] doy fee que conozco [illegible] que
[illegible] [illegible] fran.do
[illegible] por lengua
[illegible] E Rel.
[illegible] que [illegible] sabe la ma
lengua [illegible] siendo tt.os gaspar [illegible]
de [illegible] [illegible] de laguna e
don Juan bap.ta de [illegible] y nic. de te
[illegible] y otros [illegible] fran.do chime
de [illegible] [illegible] pu.co

a su ruego y por testigo Juan Dias

Pedro de tiempo

Alvaro lopez

[illegible] Ramirez

Gob

Sepan quantos esta carta vieren como yo doña
[illegible] [illegible] biuda muger que
fue de Juan Blasquez de Balverde [illegible] de la
[illegible] de [illegible] deste reyno del piru
[illegible] juan de guailillos
como [illegible] de tutela y administracion que soy de la
persona y bienes de don juan [illegible] blasquez de
balverde mi hijo y del dho mi marido y por birtud
de la tutela que la [illegible] de la [illegible] de guamanga
en mi [illegible] que [illegible] ante [illegible]
[illegible] y [illegible] que fue de [illegible]
[illegible] [illegible] que esta [illegible]
[illegible] en la cabeça y forma que mas de derecho aya

17.830.65

[illegible] que [illegible] Ernâ y nota
[illegible] tios se presen
[illegible] sonae y para
[illegible] sitare. ace
[illegible] quaces q
[illegible] encias de sin
[illegible] en dad
[illegible] en contrario
[illegible] ta apela
[illegible] onde maya
[illegible] presen
[illegible] los se bocar cada
las razones [illegible] ena [illegible]
[illegible] ma cabtes [illegible] religen
[illegible] gan a [illegible] que [illegible] mente y de
[illegible] escrivano n [illegible] e pre
porque que [illegible] cumplido [illegible] haber
[illegible] y [illegible] nado que pre
de ese sello [illegible] y tanbo [illegible]
otorgamos [illegible] dos [illegible] ya
[illegible] sostitu [illegible]
[illegible] hos avecidades
[illegible] era e [illegible] gemi
[illegible] to da forma
[illegible] ne obli
[illegible] sabidor y
[illegible] ello que e [illegible] gamos
[illegible]
[illegible] sello [illegible]
[illegible] carta en e
[illegible] en [illegible] dias
[illegible] y no [illegible]
[illegible] tes [illegible]

quien por [illegible] doy fee que como ya
[illegible] hernando pe[illegible]
[illegible] y gonçalo de
[illegible] de pret[illegible]
[illegible] avenale ne[illegible]

[illegible]

[illegible] como yo
[illegible] de [illegible]
[illegible] alvarez de bez[illegible]
[illegible] doña ana p[illegible]
[illegible] muger [illegible] estante a[illegible]
[illegible] e esse fe y[illegible]
[illegible] tengo [illegible] esta carta q[illegible]
[illegible] e cumplido lo he

17.830.66

[illegible] quinientos e [illegible]
[illegible]
[illegible] maior dee
[illegible]
[illegible]
[illegible] presente
y [illegible]
[illegible] solicitud que [illegible]
[illegible] y por [illegible]
[illegible] mando e por
[illegible] los bienes
que [illegible] maria [illegible]
[illegible]
[illegible] de vos que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] lo que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en
[illegible] quales quier otro

[illegible] ~~ ~~ [illegible] presentes [illegible]

[illegible] y suplicar

[illegible] suplicaçion [illegible]

[illegible] para saber

[illegible] neçesario

[illegible] que sea mere

[illegible]

[illegible] y que a el

[illegible] y para ello

[illegible] y que [illegible]

[illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible] y que

[illegible] ante

[illegible] diez

[illegible] [illegible] y gonçalo

[illegible]

poder

Sepan quantos esta carta vieren como yo
doña catalina piçarro muger de [illegible]
legitima que so[illegible] de juan vasques de ave
[illegible] de la [illegible] de leon de guanuco
[illegible] de [illegible] piçarro y de doña ana piça
rro su legitima muger [illegible] difuntos estan
te al presente en esta [illegible] de guanuco [illegible] de guati
llos [illegible] digo yo la susodicha por esta carta que so
[illegible] [illegible] e otorgo [illegible] cumplido libre lle
nero bastante [illegible] de derecho se
requiere [illegible] [illegible] hacer al dicho
[illegible] mi cuñado marido de doña
[illegible] [illegible] [illegible] hija
[illegible] de los dichos mis padres que esta [illegible]
[illegible] [illegible] nombre que pueda
[illegible] [illegible] ysabel negra
[illegible] [illegible] hija [illegible]
[illegible] de los [illegible] tuvieren produ
[illegible] [illegible] tuvieron
[illegible] en poder de [illegible] mi padre
[illegible] entre otros
[illegible] [illegible] ysabel
[illegible] [illegible] que [illegible]
en poder [illegible] [illegible] demas
herederos que del dicho mi padre quedamos si no
aya [illegible] mi parte [illegible] y para que
[illegible] de la dicha ysabel y sus hi
jos demas que della tuvieren [illegible] e produ
[illegible] pueda parescer y paresca ante todos y quales
quier justicias y jueces de su magestad de qualesquier
fuero y jurisdiccion que sean delante de los
quales y de qualquier dellos pueda hazer
y haga todos los demandas [illegible]
pedimientos requerimientos autos protestaciones
e

17.830.67

[illegible] que con ser

[illegible] de los dichos

[illegible] mayores que bien

[illegible] presente se yendo

[illegible] de carpintero de pre

[illegible] hija y fuera

[illegible] y [illegible] dicha como

[illegible] mi padre que da

[illegible] a llevar

[illegible] y que

[illegible] lo [illegible] yo

[illegible] hiziere

[illegible] por que

[illegible] que de ellos

[illegible] al dicho

[illegible] por ser com

[illegible] de la casa

[illegible] tengo en

[illegible] al lugar

[illegible] que quieren

[illegible] que sabe esto

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] que por no

[illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible] para poder [illegible] esta carta

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] y pagar

[illegible] en esta [illegible]

[illegible] que [illegible]

plicaçion y [illegible] e li general
[illegible] se [illegible] nombro
[illegible] mandos y bo
[illegible]
[illegible] que pasa que
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] e [illegible]
[illegible] y se [illegible]
[illegible] esta carta [illegible]
[illegible] yo so
[illegible]
[illegible] por que [illegible] ante la quien
[illegible]
[illegible] dos que
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Juan Lopez

[illegible]

17.830.68

poder

Sepan quantos esta carta vieren como yo doña
[illegible] viuda muger que
fue de juan [illegible] vezina de la villa
de [illegible]

[illegible]
14 [illegible] de 97

[illegible] que [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] dias forma

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de los [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] yse
[illegible] de to
[illegible] lerto. y a
[illegible] regijo la dava
[illegible] dore la aya
[illegible] da parte
[illegible] presentamos
[illegible] la cantidad
[illegible] nasen y
[illegible] do.
[illegible] de [illegible]
[illegible] ane presen.
[illegible] esta [illegible] y
[illegible] presente
[illegible] cabia y
[illegible] a los
[illegible] despues
[illegible] a canos
[illegible] dos dichos
[illegible] mi y que mos
[illegible] sobre
[illegible] nabe y e
[illegible] el que
[illegible] pro oficio
[illegible] la qual quier
[illegible] esta
[illegible] lunque
[illegible] Rima
[illegible] que se la
[illegible] venido e ye
[illegible] generales
[illegible] en todos
[illegible] en la
[illegible] ley.

[illegible] el cuerpo que
[illegible]
[illegible]
[illegible] otorgante
[illegible] bien visto
[illegible]
[illegible]
[illegible] por
[illegible]

[illegible] encarni bien
[illegible] que so
[illegible]
[illegible]
[illegible]

R. 830. 69

y conozco [illegible] desta carta que
vendo y [illegible] desde ago-
ra e para siempre jamas a
vos [illegible] ansi-
mismo morador en esta de-
[illegible] presente
[illegible] para vos e vuestros he-
rederos y subcesores y para
quien de vos [illegible] y para
aquel o aquellos que de vos o de
ellos obieren titulo o causa de-
recho es a saber una heredad de
viña que yo he tengo y
poseo en termino de la
dicha villa de Arnedo linde con
[illegible] doña Juana de [illegible]
[illegible] la dicha villa
[illegible] por
[illegible] mojones de la dicha
[illegible]
que se venden [illegible] pasa ma-
[illegible] con todas sus entradas y sali-
das usos y costumbres y perte-
nencias quantas ha y tener deve y le perte-
nescen [illegible] qualquier mane-
ra conforme a mi me [illegible]
[illegible] mateo [illegible]
[illegible]
[illegible] mateo qui-
[illegible] a mi [illegible] juan
[illegible] por precio

[illegible] quinientos y [illegible] de
[illegible] muy ynnecesa
rias [illegible]
[illegible] mercedes de
[illegible] consentimiento
[illegible] mi boluntad
[illegible] porque de
[illegible]
[illegible] de el año
[illegible] de la
[illegible]
[illegible] obedido
[illegible] vendo el
[illegible] y contar
[illegible]
[illegible] de
[illegible] dina
[illegible] tributo
[illegible] quitar que
[illegible]
[illegible] ansimismo morador de esta
[illegible] de aratar
[illegible] un año
[illegible] a deslinde
[illegible] de la dicha
[illegible] en la dicha
[illegible]
[illegible]
[illegible] en su poder
[illegible]

[illegible] [illegible] la qual [illegible] no tiene hecho censo ni obligacion ni [illegible] por la qual [illegible] los dichos [illegible] corrientes, [illegible] [illegible] por precio y quantia de [illegible] [illegible] confieso [illegible] los dichos [illegible] [illegible] [illegible] me [illegible] [illegible] pasado a mi poder [illegible] los dichos [illegible] [illegible] y si lo [illegible] [illegible] [illegible] vale mas [illegible] [illegible] valor de [illegible] [illegible] si algo [illegible] [illegible] de la demasia, aunque sea en mucha [illegible] mas de la mitad del justo precio [illegible] le hago gracia y donacion [illegible] [illegible] el derecho [illegible] sobre que renuncio las leyes del ordenamiento real fechas en Cortes de Alcala de Henares que hablan en razon de las cosas que se compran o venden por mas o por menos de la mitad del justo precio [illegible] [illegible] ninguna [illegible] me fueren en mi favor sobre lo qual [illegible] e yo me aparto [illegible] [illegible]

141

[illegible] possession accion
[illegible] tenga [illegible]
[illegible] entras vo [illegible]
[illegible]
[illegible] de cauti
[illegible] mejor te
[illegible] en que l
[illegible] y conti tu
[illegible] por bueestro
[illegible] causa [illegible]
[illegible] por do quando bos
[illegible] de que [illegible]
[illegible] poda deentrar
[illegible] possession de [illegible]
[illegible] a como lo [illegible]
[illegible] por bueestro
[illegible] apodais bien
[illegible] poner [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] no lo [illegible]
[illegible] censo [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] conforme
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que no [illegible]
[illegible]
[illegible] deuda [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

sentencia deste pleito o pleitos
aunque se aya [illegible] [illegible] vuestra
[illegible] [illegible] y lo seguire
y fenesçere a mi costa y mision
[illegible] [illegible] [illegible] quene
[illegible] [illegible] [illegible] y po
se [illegible] [illegible] cierta y pa
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] os daré
y bolueré los [illegible] [illegible] çien
tos ducados [illegible] [illegible]
que [illegible] [illegible] pagado
con [illegible] [illegible] daños e me
noscabos que se os [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] mon
los de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] abono
[illegible] [illegible] [illegible]
me obligo de aber [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] o a
[illegible] [illegible] [illegible] pagar
los [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y conforme a la manera
que [illegible] [illegible] y bue
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] tado
[illegible] [illegible] [illegible] pagado a
[illegible] [illegible] [illegible] parte que
[illegible] [illegible] [illegible] que n
[illegible] [illegible] [illegible] o baga
[illegible] [illegible] [illegible] y bienes
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] que

[illegible] mill e [illegible]

[illegible]

[illegible] como por [illegible]

[illegible] da con tra

[illegible] da en [illegible]

[illegible] amos e la [illegible]

[illegible] e todas las

[illegible] no [illegible]

[illegible] tales que ya

[illegible] de derecho [illegible] non

[illegible] otorgamos la

[illegible] de yuso

[illegible]

[illegible] dijo san [illegible]

[illegible] magnes [illegible]

[illegible] en esta [illegible]

[illegible]

del lugar de [illegible]

Ruy de [illegible]

[illegible] en fe [illegible]

[illegible] escrivano [illegible]

17.830.70

[illegible] en su juro para ello presente
[illegible] de Orrega morador que
dixo ser de edad de [illegible] y auiendo en el
[illegible] el qual so cargo del
[illegible] que conosco [illegible] y ver la
[illegible] dia de [illegible] de esta
garza acompaño a mi [illegible] mo
[illegible]
[illegible] queda [illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] Zor de
[illegible] que
[illegible] a mayor
[illegible] docientos
pesos corrientes de a nueue
reales [illegible] los tresçien-
tos de [illegible] contado y los
que restan en cumpli-
miento a los dos mil quinientos
dichos [illegible] pesos
a [illegible] de mi y quitar
so [illegible] alguna de todo lo que
le [illegible] otorgo carta de venta
[illegible] escriuano a que
se rrefiere porque [illegible]
en todo [illegible] la verdad del caso
aunque [illegible] se dio por
contento y entregado de los dichos
tresçientos pesos corrientes de
contado la verdad es que no le dio
ni pago los dichos tresçientos
sino que [illegible] solo doçientos
[illegible] como

[illegible] los quentos
[illegible] re[illegible]
[illegible] con [illegible] de [illegible] tiada al
[illegible] de [illegible] con [illegible]
[illegible] a [illegible] rado
[illegible] los [illegible]
[illegible] de [illegible] a alonso
[illegible] de [illegible]
[illegible] por pagar que
al tiempo y plaso [illegible]
[illegible] mente sin [illegible]
[illegible] que se le a de pagar luego que
[illegible] cumplido
[illegible] Joan [illegible] y alonso
Juarez [illegible] no [illegible]
[illegible] que el susodicho haga diligen
cia [illegible] sino tan
solamente [illegible] firmar el dicho Joan
[illegible] alonso Juarez [illegible]
[illegible] ninguno de [illegible]
[illegible] o que ponga alguna [illegible]
[illegible] a pagar para ello o
[illegible] personas y bienes [illegible]
[illegible] dio poder cumplido a las
[illegible] que [illegible]
[illegible] para que
[illegible] como por sentencia pasada
[illegible]
[illegible] su [illegible] y
[illegible]
[illegible] en
[illegible] ley de la general
[illegible] que [illegible]

[illegible] meses [illegible] en una [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] ansi
en presencia de mi el escrivano y testigos lo firmo

testigos que fueron presentes Juan de Capro
[illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] en esta dicha ciudad
[illegible]

Martin [illegible] — Pedro Cateni

Juan Lopez
scrivano de su magestad

[illegible] Ruy de Sen[illegible]

obligacion

Sepan quantos esta carta vieren como yo el licenciado Lucas de Monte de Oca medico residente en esta ciudad de los Reyes del Reino del Piru otorgo y conozco por esta carta que debo dar y pagar e que dare e pagare a Toribio Nuñez de Noguera asimismo residente en esta dicha ciudad o a quien su poder oviere es a saber ducientos y veinte y ocho pesos de a nueve reales de plata corriente

17.830.71

[illegible] el [illegible] lo q̄ se

[illegible] que la suso

[illegible]

[illegible] fiscales vecinos

[illegible] se seido y se

[illegible] por con

[illegible] su perseibo

[illegible] la no nume

[illegible] la prueba

[illegible] se contiene los que

[illegible] cinco

[illegible]

[illegible]

[illegible] ciudad o

en la parte [illegible] los ordene

[illegible] que no

[illegible] leal

[illegible] costas y costas que

[illegible] y cada lo

[illegible] persona y bienes abi

[illegible] lido

[illegible] y quales [illegible] las tracs y

[illegible] qualquier

[illegible] que sean a la jurisdicion

[illegible] y cada una dellas

[illegible] mente al [illegible]

[illegible] de las leyes

[illegible] como

[illegible] jurisdicion

[illegible] en contra

[illegible] de con bena

[illegible]

[illegible]

guardar y pagar como por sentencia
pasada en cosa juzgada por juez con-
petente y no apelada sobre que re-
nunçio el apelaçion y suplicaçion y todas
las otras leyes [illegible] en mi fauor en gene-
ral y en espeçial la ley que dize que
general renunçiaçion de leyes fecha non vala
En testimonio de lo qual otorgue
la presente carta ante el escriuano de
su magestad publico e testigos de
yuso escriptos que es fecha la car-
ta en la dicha çiudad de los Re-
yes en [illegible] dias del mes de [illegible] de
[illegible] de [illegible] e çinquen-
ta y siete años e el dicho otorgante a
quien yo el escriuano doy fee que conozco lo firmo
testigos que fueron presentes [illegible] de acuña
diego sanchez y miguel [illegible] estantes en esta çiu-
dad [illegible]

[illegible] Bartolome [illegible]

Ante mi Alonso Lopez
escriuano de su magestad

derechos [illegible]

pedro [illegible]
covar

ffecho

17.830.72

Sepan quantos esta carta vieren como yo Balta-
sar de molina mercader morador en esta
çibdad de los Reyes destos Reynos del piru otor-
go y conozco por esta carta que doy y otorgo
todo mi poder cumplido libre llenero y bastan-
te qual en tal caso de derecho se requiere y mas pue-
de y debe valer a [illegible] vezino en
esta dicha çibdad questa presente espeçialmente para

[illegible] y [illegible] presentando mi mis
[illegible] escriva le r
[illegible] de e de dond
[illegible] mayor que
[illegible] se beç [illegible] abad
[illegible] y se pr bienes
[illegible] tin [illegible]
[illegible] eso fue
[illegible] esta [illegible]
[illegible] amen
[illegible] conç de
[illegible] se be vos
[illegible] y de
[illegible] y otro
[illegible] ca
[illegible] tambien
[illegible] dabeç
[illegible] y
[illegible] y
[illegible] y tr
[illegible] juan
[illegible] tenia
[illegible] de los
[illegible]
[illegible] y
[illegible] dente tre
[illegible] a en tr
[illegible] debe por
[illegible] que [illegible] ate
[illegible] y de las
[illegible] que [illegible] rme a
[illegible] y [illegible] de la
[illegible] la [illegible] de capitulo
[illegible] se [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] otra que [illegible]
[illegible] y para que de esto que

[illegible] [illegible] cobrança qualquier
parte dello por [illegible] [illegible] [illegible]
se pagara al [illegible] [illegible] qualquier [illegible] y de las
y [illegible] [illegible] [illegible] y de los dichos [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] se siendo
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de lo traygo
[illegible] [illegible] [illegible] que [illegible]
y [illegible] [illegible] esta obli
[illegible] [illegible] las cantidades
[illegible] [illegible] [illegible] dichos
y [illegible] [illegible] y para que
[illegible] [illegible] y qualquier
[illegible] [illegible] [illegible] cobrante
[illegible] [illegible] del Rey [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de la
[illegible] [illegible] puedan ser
y [illegible] [illegible] [illegible] para los pedimientos
[illegible] [illegible] autos [illegible] diligencias
[illegible] [illegible] [illegible] execuciones
[illegible] [illegible] [illegible] autos judiciales
[illegible] [illegible] [illegible] que convengan y que yo
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] tales y de
[illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] personales
[illegible] [illegible] [illegible] tengo para
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a ello
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de esto
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] firma de [illegible]
[illegible] obligo mi persona [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] lo firmo [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] Lorenzo [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] Diego Sanchez
[illegible] [illegible] [illegible]

En [illegible] de enero

por [illegible] sepan quantos esta carta vieren como yo

[illegible] que soy por nabir

[illegible] presente [illegible]

[illegible] de la [illegible]

[illegible] abad [illegible]

[illegible] todo

[illegible] cumplido [illegible] bastante

[illegible] quatro y mas [illegible]

[illegible] Sebastian Hernandez

[illegible] abad [illegible]

[illegible] de Juder y de

[illegible] y demanda que

[illegible]

[illegible] estado [illegible] abad

[illegible]

[illegible] los demas que

[illegible]

[illegible] esta carta [illegible] de nos

[illegible] cierto de cada uno

[illegible]

[illegible] presentando

[illegible] embargos [illegible]

[illegible] puestos [illegible]

[illegible]

[illegible] execuciones

[illegible] todos los demas

[illegible] que

[illegible] presente [illegible]

[illegible] que y de

[illegible] y juris

[illegible] para que [illegible]

[illegible]

[illegible] cantidad

[illegible]

y otros [illegible] de contra

17.830.73

maestre que e ganado este presente biage
conforme al conçierto que con el tengo [illegible]
fize en el dho puerto de panama como en
otra qualquier manera y para que de
lo que ansi cobrare y rescibiere por mi y en
mi nombre pueda dar y de carta de pago e
balanças y finiquitos o de lasto y del lasto y
sean firmes y baledero como si yo mesmo los
diese y otorgase presente seyendo. y para
que en juizio son sobre la dha cobrança y que a
de parte de ellos pueda pareçer y para co-
la fe que a [illegible] y hazer
todo aquello que yo hiziera presente seyen-
do presentando los papeles [illegible] que para ello
fueren necessarios [illegible] cobrança y para
[illegible] y fazer [illegible] dos o mas y los
abogados y [illegible] que paresca. y para
hazer todas las diligençias y autos que conben-
gan aunque sean [illegible] de tal calidad
que se quieran mi presençia personal porque quan
cumplido y bastante poder yo e y tengo para
lo que dho es y para cada parte de ello tal y
tan bastante lo doy e otorgo al dho [illegible] y a
sus sustitutos [illegible] con sus yncidencias y
dependençias anexidades y conexidades y con libre
y general administraçion y lo relievo en toda
forma de dro y para lo aver por firme me obligo mi persona
y bienes en testimonio de lo qual otorgue la presente carta
[illegible] y testigos de yuso escri-
tos que fue fecha la carta en la ciudad de los reyes en [illegible] dos dias
del mes de [illegible] de mill y quinientos y [illegible] y siete años y porque el dho otor-
gante [illegible] firmo un testigo
testigos que fueron presentes gonçalo moreno y diego [illegible]
y pedro de [illegible] constantes [illegible]

a su ruego [illegible] gonçalo moreno

[illegible]

Estevan lopez
scrivano [illegible]
[illegible]

Fecho e fen

poder

Sepan quantos esta carta bieren como
yo Juan [illegible] morador que soy de
[illegible] del casco deste Reyno del piru estan
do al presente en esta cibdad delos Reyes otorgo
y conosco por esta carta que doy e otorgo
todo mi poder cumplido libre lleno y bastante
segun que lo yo e tengo de derecho se requiere y mas
puede y debe baler a [illegible] arsimismo
Residente en esta dicha cibdad questa presente
[illegible] para que por mi y en mi nonbre
y representando mi mysma persona pueda
demandar Recibir aber y cobrar ansi en
juizio como fuera de todos y qualesquier
persona o personas que paresciere tener en
su poder un esclabo negro nonbrado diego
[illegible] mio que se me huyo
desta cibdad abra dos meses poco mas
o menos [illegible] dicho esclabo
[illegible] diligencia para lo buscar
en qualquier lugar donde estuviere y para
que [illegible] y bisitas
[illegible] esclabo y para sacallo
de poder de la persona o personas que lo tu
bieren [illegible] pueda pareser y paresca
ante [illegible] justicias y jue
ses de su magestad de qualquier fuero y juris
dicion [illegible] delos quales y de
cada [illegible] y haga
todos los demandas requerimientos pedimientos
requerimientos abtos protestaciones
[illegible] enplazamientos
pedimientos execuciones bentas y remates
de bienes presentando escriptos y escrip-

Juan Carlos [illegible]

19,830,74

te[illegible] y provanças tachas [illegible] y
[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]
que [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] e [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] los con
[illegible] [illegible] y sentencias
y [illegible] [illegible] [illegible] que con
[illegible] [illegible] y las consen
[illegible] [illegible] [illegible] apelar
y suplicar y seguir la apelacion
y suplicacion [illegible] mos a mucho
con[illegible] y [illegible] todos los demas
abtos judiciales y estrajudiciales que
convengan [illegible] [illegible] [illegible] se ynclu
a [illegible] [illegible] [illegible] cidad que se
requiera mi [illegible] presencia personal y para
[illegible] [illegible] [illegible] y los
[illegible] [illegible] que [illegible] por que
[illegible] [illegible] [illegible] e
[illegible] [illegible] parte
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] por tanto por
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
su [illegible] y [illegible] de forma de
[illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] que
[illegible] [illegible] estado y condi-
[illegible] [illegible] relevados [illegible]
[illegible] y para [illegible] presente
[illegible] [illegible] [illegible] puedo
[illegible] y bienes [illegible] poder y
[illegible] [illegible] quito y se [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] parezca por
[illegible] [illegible] [illegible] de

la exsepçion de la non numerata pecunia
y leyes de la prueba y paga como en ellas
se contiene porque me doy por pagado y entregado
a su boluntad y para que pueda sacar y saque
qualesquier cartas de venta del escriuano o escriuanos
de benta y [illegible] el negro a que quemare to
del dicho esclabo. y aparto de por mi y en mi
nonbre del derecho y acçion que yo tengo al y doy
poder para que le que ansi lo conprare tome
y aprehenda la posesion del dicho esclabo
y entretanto que no la tomare me constituyo por su
tenedor poseedor y inquilino y obligarme
a la ebiçion y saneamiento del y confieso que
lo que ansi le he bendido por la dicha cantidad es su justo
preçio y balor y si mas bale de la demasia le hago gra-
çia y donaçion al dicho conprador aunque sea de
mas cantidad de la mitad del justo preçio y re-
nunçio las leyes del ordenamiento [illegible] que ha-
blan en razon de los contratos que se hazen
[illegible] por menos de la mitad del justo
preçio [illegible] mi propio fuero y juridiçion
[illegible] de otra quae
[illegible] conbenerit jurisdiçionem
omnium judicum [illegible] escriuano que
[illegible] esclabo [illegible]
[illegible] y de entonçes para agora los
[illegible] como de las clausulas
[illegible] que se an neçesarias como si yo propio lo
[illegible] para todo lo qual
obligo mi persona y bienes abidos y por aber y
doy poder cumplido a todos y qualesquier juezes
y justiçias [illegible] para que ansi me lo hagan guardar
cumplir y pagar como por sentençia pasada en cosa juzgada
sobre que [illegible] apelaçion y suplicaçion y todas las
demas leyes en mi fabor y en general renunçio la ley
que dize que general renunçiaçion de leyes fecha non bala
en testimonio de lo qual otorgue la presente ante el presente
escriuano [illegible] de su magestad y de provinçia y testigos de
yuso escriptos que fue fecha la carta en la çiudad de los Reyes
[illegible] dias del mes de [illegible] de mill y quinientos y
y siete años y porque el dicho otorgante [illegible]

[illegible] [illegible] tiene [illegible]
[illegible] [illegible] de que [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

17.830.75

[illegible] hielen como yo
[illegible] recabdad de
[illegible] ano del
[illegible] leyes e ter
[illegible] oy estando
[illegible] llenaroy [illegible]
[illegible] sequiere y mas
[illegible] de truxillo ansi
[illegible] bdad de los
[illegible] y causa
[illegible] bir aber y
[illegible] fuera de
[illegible] alguna razon por
[illegible] si fue como
[illegible] que fue en esta [illegible] y de que en
[illegible] nueve
[illegible] de nueve
[illegible] me debe y es obli
[illegible] pagar [illegible] pr.a que

[illegible]

44

me obligo [illegible] de [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] pecados

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] presentacion [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

a [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] y tres

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] executado que yo

[illegible] [illegible] [illegible] contra [illegible]

[illegible] [illegible] en [illegible] que [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] y [illegible] y constituyo

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] de pago a [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] presente [illegible] y [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]

[illegible] como [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

por contento pagado y entregado a toda

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] y [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

dad y no se la pagando con que [illegible]
dicho haga las diligencias de sacar
mandamiento de apremio contra los dichos here-
deros y bienes del dicho Luis Bosques difunto
y no le pagare los dichos nueve [illegible] y no ob-
stante que de el [illegible] cobrar con las costas
y daños que sobre la dicha cobranza se le obie-
ren recrecido y se le recrecieren sobre la
qual cobranza y qualquier parte della
pueda parescer y paresca ante todas y quales-
quier justicias y juezes del rey nuestro señor de quales-
quier fueros y jurisdicion que sean de [illegible]
los quales y de qualquier dellos haga todas las
demandas [illegible] pedimientos que quisiere
[illegible] diligencias citaciones
emplazamientos [illegible] execuciones ventas
remates de bienes y todos los demas autos judicia-
les y extrajudiciales que convengan y quepan.
Y si necesario fuere [illegible] de tal
calidad que [illegible] mi presencia
personal para lo qual obligo mi persona y
bienes avidos y por aver y doy poder
cumplido a todas y qualesquier justicias y juezes
de su magestad de qualesquier fueros y jurisdicion que
sean a la jurisdicion de los quales y de cada uno
dellos me someto renunciando como renuncio
a mi propio fuero y jurisdicion vezindad y do-
micilio que tengo en [illegible]
[illegible] qualquier parte con la ley sit con-
venerit de jurisdicione omnium judicum para que
ansi me lo hagan guardar cumplir y pagar como
por sentencia pasada en cosa juzgada sobre que
renuncio la apelacion y suplicacion y todas las
demas leyes en mi favor en general y en especial
la ley que dize que general renunciacion de leyes
fecha non vala [illegible] que la pre-
sente [illegible]
[illegible]
[illegible] del mes de henero

de mill e quis° y veynte y siete años y estando presentes
alonso
xpoval mrz juraron a dios y a la cruz en forma de derecho de
guardar y cumplir lo contenido y porque [illegible]
fueron [illegible] que no sabian escreuir firmo por ellos un t°
siendo testigos diego blanco y rebrian [illegible] y
pedro de quesada [illegible] estantes en esta [illegible]
va entre renglones [illegible]
[illegible] diego y parte

Bartolome xpoval martin

Pedro catenj

Estevan lopez
scrivano y notario
[illegible]

Registro
Nº 2

Juan Lopez de Arrieta

Juan Lopez de Arrieta

1562

Real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y DOZE, Y TREZE, Y
[illegible]S Y CATORZE.

...a de Reyes PARA LOS AÑOS DE
1717. y 1718.

...ança

...n de Leuca
...enno de 4 m
...a ja tomado
...nua de Vnga
...Bargas Mo
...le m tra
...l asecto del
...que fuela
...ocha el mpes y

1

e Juan quintero escriuano de [illegible]

[illegible]

libre [illegible]

[illegible]

tengo [illegible]

[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] 4º [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] 4 [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

de [illegible]

[illegible] el Rey [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] a beynte y [illegible]

[illegible] mes de abril de [illegible]

[illegible]

[illegible] ts. fran.co [illegible]

e fran.co lopez escriuano desta ciudad de los

Reyes y luys sanchez estantes en esta dicha ciudad

y el dicho otorgante a quien yo el presente escriuano doy fee

que conozco lo firmo de su nombre

diego lopez [illegible]

Antonio [illegible] escriuano publico

...no signado/

En la ciudad de los Reyes a veinte [illegible] dias del mes

de abril de mill e quinientos y sesenta y dos años [illegible]

de mi Pedro [illegible] escriuano de su magestad [illegible]

[illegible] de montoya [illegible] del [illegible]

visitador general [illegible] y [illegible]

a me pidio y requirio le diese por testimonio [illegible]

fee como [illegible]

[illegible] presidente [illegible] desta

[illegible]

de [illegible]

para cobrar [illegible]

esta en la [illegible]

presentados [illegible]

[illegible]

tiene para [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Lacedo

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Alonso de Mi-
randa estante en esta cibdad de los Reyes otorgo e co-
nozco por esta presente carta que doy e otorgo todo mi poder cunpli-
do libre e llenero bastante segun que de derecho en tal caso se requiere
a vos Juan de Mondolaça y Juan Sanchez de Aguirre procuradores de causas
estantes en la villa de [illegible] a amos a dos juntamente e a cada uno
de vos por si yn solidum generalmente para todos mis pleitos ceviles
y criminales movidos e por mover que yo e tengo y espero aver e mover contra
qualesquier personas y las tales personas contra mi e [illegible] quieran de nuevo mover de-
fendiendo podays poner qualesquier demandas y hazer qualesquier pedimientos requeri-
mientos protestaciones presentaciones de testigos y escripturas e parescer ante su magestad
[illegible] y ante otras qualesquier juezes e justicias [illegible]
[illegible] e [illegible]
renunciar e jurar en mi anima qualesquier juramentos de calumnia e [illegible]
[illegible] y de verdad [illegible] ~~[illegible]~~ [illegible]
e sostituir los procuradores [illegible]
[illegible] como a personas [illegible]
e [illegible] consentir [illegible]
~~[illegible]~~ [illegible] apelar e suplicar [illegible]
[illegible]
qualesquier [illegible]
[illegible]
[illegible] e lo mismo [illegible]
bastante poder como yo lo tengo para lo susodicho [illegible]
todas sus yncidencias e dependencias anexidades e conexidades con libre e
general administracion [illegible] judicio sisti judicatum
judicatum solvi con todas sus clausulas acostumbradas e [illegible]
para que podays sostituir [illegible]
e los revocar [illegible]
[illegible]
muebles y rayzes [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Sacado

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo [illegible] de Barrual [illegible] residen-
te en esta ciudad de los Reyes [illegible] otorgo e conozco por esta presente carta
que otorgo todo mi poder cumplido libre lleno bastante segun que de derecho tal
se rrequiere a vos [illegible] estante al presente en esta ciudad de
los Reyes [illegible] vezino [illegible] presente [illegible]
para que por mi y en mi nombre e para mi mismo como en causa propia
podays en la [illegible] de las Charcas y terminos del asiento de Potosi y en otras
qualesquier partes y lugares destos Reynos y señorios del Piru pedir y que
se me señale y que me sean señaladas qualesquier minas de plata y oro y
señaladas pedir tomar y aprehender en mi nombre la tenencia e posesion dellas
e por autoridad de justicia o sin ella [illegible] bien visto os fuere y
en sus [illegible] y [illegible] tomadas la dicha posesion podays en mi nombre labrar
las dichas minas y beneficiarlas [illegible] para la administracion e beneficio
[illegible] pedir [illegible] que se os den yndios [illegible]
e de los frutos que las dichas minas dieren podays pagar e pagueys a los dichos yndios
lo que se suele y acostumbra [illegible] pagar por cada yndio segun la costumbre que
[illegible] en los dichos lugares donde en mi nombre tomaredes la tal posesion de
las dichas minas [illegible] lo que [illegible] qualquier [illegible] de las [illegible] per-
sona [illegible] podays [illegible] ante
[illegible] justicias de qualesquier destos Reynos e señorios [illegible]
conocer [illegible] pedimientos requerimientos protestaciones
presentaciones de testigos y escripturas y en mi nombre [illegible] qualesquier juramentos
en mi anima de calumnia como decisorio [illegible] presentar [illegible]
[illegible] contrario [illegible] como [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] judiciales y extrajudiciales [illegible]
[illegible]
[illegible] personal [illegible]
[illegible] rrebocar [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Sepan quantos esta carta vieren commo [illegible]

[illegible]

5

[illegible] Carta de poder vieren

Sepan quantos [illegible] [illegible] e Fernand

Dominguez Martin [illegible] de [illegible]

[illegible] cibdad de [illegible]

[illegible] e conocemos que por esta presente carta

[illegible] todo nuestro poder [illegible]

[illegible] lugar

[illegible]

presentes especialmente para que por nos e en nombre

[illegible] e como nosotros [illegible] podays

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] hazer [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

con [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] dixo [illegible]

a treze dias del mes de abril de m[illegible]

quinientos e sesenta y dos años siendo te[illegible]

Domingo [illegible]

Juan de [illegible]

Ramirez [illegible]

[illegible]

[illegible]

Sacado

Señor

[illegible]

[illegible] del arçobispado de [illegible]

[illegible]

[illegible] en Madrid a [illegible]

7 7

Poder

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo don Hernando caci-
que principal del barrio de [illegible] [illegible] y [illegible] de los [illegible]
[illegible] e principales e yndios de mi sujeto de [illegible] por
esta presente carta [illegible] otorgo todo mi poder [illegible]
[illegible] segun que lo yo he y tengo [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] bien [illegible] como si fuese presente [illegible]
para en el pleyto e causa que yo [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y generalmente para en todos mis pleytos [illegible] y de los yndios
[illegible] que yo [illegible] [illegible] [illegible]
de qualquier calidad que sean [illegible] [illegible] personas contra mi [illegible] que
ansi en demandando como en defendiendo podays parescer e pares-
cays ante los señores presidente e oydores de [illegible] [illegible]
y ante otras justicias [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] todos los demas requirimientos protestaciones
[illegible] prescriptiones [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] ansi [illegible] como [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] podays [illegible]
[illegible] ansi de calunia como de [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] contrarias [illegible]
[illegible] [illegible] sentencias ansi ynterlocutorias como definitivas
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y seguir la [illegible]
[illegible] [illegible] segun [illegible]
[illegible] [illegible] judiciales y extrajudiciales
[illegible] [illegible] [illegible] presentes [illegible] [illegible]
[illegible] podays sostituyr [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] cumplido
poder como yo le tengo para todo lo susodicho e el mismo [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] con libre e general [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] obligo mi persona e bienes [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] yndios de mi sujeto [illegible]
esta carta [illegible] [illegible]
[illegible] en la çibdad de los Angeles a cinco dias del mes de mayo de mill e
quinientos e sesenta e dos años testigos que fueron presentes Francisco Lopez escrivano
[illegible] [illegible] Diego [illegible] [illegible] de la
dicha çibdad e porque el dicho otorgante dixo que no sabia escrevir a su
ruego firmo uno de los dichos testigos juntamente con don Luis [illegible] el
dicho don Hernando en el registro desta carta.

Francisco Lopez

Don Luis de [illegible]

Antonio [illegible] [illegible]

Sacado

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo
Ju.º de castro v.º de la ciudad de Arequipa e estante
al presente en esta ciudad de los Reyes [illegible] otorgo e conozco
por esta presente carta que doy e otorgo todo mi poder
cumplido segun que de dr.º [illegible]
a vos [illegible] de Mendoza procurador desta real audi.ª [illegible]
[illegible] para en nombre [illegible] pleitos e causas [illegible]
y [illegible] vezino de la dicha ciudad [illegible]
[illegible] que me [illegible]
y [illegible] general [illegible]
para en todos mis pleitos e causas civiles y crimi-
nales [illegible] con [illegible]
[illegible] que agora tengo asi demandando como defendiendo podays pa-
resçer e paresçays ante su mag.t e los señores [illegible] con-
[illegible] jueces e justicias [illegible]
[illegible]
querimientos citaciones protestaciones [illegible] presentar [illegible]
[illegible] y presentar [illegible] testigos [illegible]
[illegible] como [illegible] personas [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] partes contrarias [illegible]
y otras razones [illegible] como [illegible]
e para todos los otros autos que [illegible]
[illegible] y tasacion de costas [illegible]
sentir [illegible] apelar y suplicar y seguir la [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] sostituir [illegible]
[illegible] que [illegible] cumplido e bastante como yo lo tengo [illegible]
[illegible] con sus [illegible] y dependencias [illegible]
[illegible]
[illegible]
fecha la carta en la ciudad de los Reyes [illegible]
[illegible] de mayo de mill e quinientos e sesenta e [illegible] años testigos que fueron
presentes [illegible] Juan Lopez [illegible] desta real audiencia [illegible]
[illegible] juez [illegible] desta ciudad y el [illegible]
[illegible] firmo de su nombre

ante mi [illegible]

Juan de Castro

+ 8

Sacado

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo el canonigo
Leones residente en esta cibdad de los Reyes otorgo e conozco
que doy e otorgo todo mi poder complido segun de derecho en tal
caso se rrequiere a vos Antonio Bello procurador de causas desta
Real Audiencia questa ausente como si fuese presente espe-
cialmente para en rrazon del pleyto e causa que yo he e trato con
los vecinos e moradores de [illegible] sobre rrazon de ciertas
tierras ~~e general mente para todos mis pleytos~~ e otras cosas
e casos ~~de mis pleytos~~ [illegible] que por rrazon de los [illegible]
[illegible] ante quales quier justicias de su
magestad [illegible] desta Real
[illegible] ante quales quier dellas [illegible] quales quier
[illegible] e rrequerimientos e [illegible] protestaciones
[illegible] presentar [illegible] con [illegible]
[illegible] e [illegible] como [illegible]
de [illegible] e [illegible] verdad de
quales quier [illegible] en [illegible]
~~presentar~~ [illegible] e de las partes
contrarias [illegible] los [illegible] e [illegible]
[illegible] e [illegible] e [illegible]
[illegible] rrazones [illegible]
[illegible] de las que [illegible] se dizen e de las [illegible]
[illegible] e [illegible] segun derecho
[illegible] a vos [illegible]
[illegible] en [illegible] lugar e [illegible]
[illegible] e [illegible] rrevocarlos [illegible]
nuevo [illegible] para [illegible]
[illegible] e dependencias anexidades e conexidades con
~~[illegible] administracion~~ [illegible] de lo qual [illegible]
~~[illegible]~~ [illegible]
fecho e otorgado en la dicha cibdad de los Reyes [illegible]
mes de mayo de mill e quinientos e sesenta e dos años [illegible]
[illegible] Roman [illegible]
[illegible] desta Real Audiencia [illegible]
[illegible]

[illegible] Tomas de [illegible]

[illegible] Leones

Sacado

Sepan quantos esta carta de ~~poder~~ vieren como yo [illegible]
[illegible] estante en la ciudad de la [illegible] otorgo e conozco
por esta presente carta que doy e otorgo todo mi poder cumplido
libre llenero bastante segun que yo lo he e tengo e de derecho se requiere
a [illegible] Baltasar de Miranda estante en la ciudad de Guamanga [illegible]
especialmente para que por mi y en mi nombre e como
yo mismo pueda beneficiar ~~y arrendar~~ las minas que
tengo de plata e de otros qualesquier metales que yo tengo
e poseo y en mi nombre [illegible] tomado posesion dellas ansi
en los terminos de Guamanga Potosi y otras qualesquier
partes y lugares destos reynos e provincias del Piru revo-
cando los poderes que tengo dados a [illegible] y a otras
qualesquier personas antes aprobandolos como por la presente
los apruebo y ratifico, e para que en ello y en razon de lo suso dicho pue-
da [illegible] y [illegible] qualesquier yndios e [illegible]
que para la dicha administracion sean necesarios [illegible] y para que
[illegible] cobrar y recibir todos los metales de plata y [illegible]
y metales que dellas salieren y se sacaren y los pueda vender [illegible]
[illegible] y cobrar y recibir [illegible] los que ansi se sacaren [illegible]
[illegible] y [illegible] razon de ello los dichos yndios e materiales y otras
cosas que en la administracion de las dichas minas fueren necesarias
e para que si le pareciere arrendar las dichas minas lo pueda
arrendar a la persona o personas ~~que le pareciere~~ [illegible]
[illegible] que le pareciere [illegible]
los [illegible] que ansi las arrendare [illegible] cartas de pago [illegible]
las [illegible] que ansi [illegible] como [illegible]
[illegible] e [illegible] dellas [illegible] e para que sobre razon
de la dicha administracion cobranza e otra qualquier cosa tocante
a las dichas minas y a qualquier cosa dellas [illegible] anexas e per-
tenecientes siendo necesario pueda parecer ante qualesquier justicias
[illegible] destos reynos [illegible] y ante ellas e qualquier dellas [illegible]
qualesquier pedimientos requerimientos citaciones protestaciones [illegible]
presentaciones de testigos y escrituras y otras qualesquier autos e diligencias
que en razon de lo suso dicho sean necesarias [illegible] execuciones e
[illegible] e [illegible] como [illegible] los [illegible]
fueren presentados [illegible] ansi [illegible] como [illegible]
[illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible] ansi [illegible] como [illegible] consentir [illegible] ~~[illegible]~~
[illegible] apelar y suplicar y seguir [illegible]
[illegible] seguir [illegible] todos los [illegible]
[illegible] que sean necesarias

~~negoçios [illegible] [illegible] [illegible] y seguir la causa [illegible]~~
~~[illegible]~~ que yo mismo faria e
fazer podria presente seyendo avnque aqui no se declaren e que
de derecho se requiera e cada una [illegible] mandado e presencia personal e para que en vuestro lugar y en mi nonbre podades
sostituyr e sostituyades un procurador o dos o mas [illegible] negoçios e los revocar e poner otros
de nuevo quan cunplido e bastante poder como yo tengo para ello
tal lo doy e otorgo a vos los dichos [illegible] yncidençias e dependençias anexi-
dades e conexidades e para que avre por firme [illegible]
obligo mi persona e bienes muebles
y rayzes avidos e por aver e otorgue [illegible] e otorgue la presente
ante el escriuano e testigos yuso escriptos ques fecho e otorgado en la çiudad de
los Reyes a veynte y un dias del mes de junio de mill e quinientos e sesenta
e dos años testigos que fueron presentes a lo que dicho es Sancho de
Mercado Gomez e [illegible] de Carvajal estantes en esta dicha çiudad
y el dicho otorgante que yo el presente escriuano doy fee que conozco
lo firmo de su nonbre

Sebastian [illegible] Ante mi [illegible] Lopez de [illegible] escriuano

10

Sepan quantos esta carta de poder vieren como
yo [illegible] Duarte vezino desta cibdad de los Reyes
otorgo e conozco por esta presente carta que
doy e otorgo todo mi poder cumplido segun que de
derecho en tal caso se rrequiere a vos Miguel
[illegible] e Juan de Mendoça [illegible] procuradores de causas
en esta rreal audiencia a todos tres juntamente e a cada
uno de vos yn solidun generalmente para todos mis pley-
tos e causas ceviles y criminales movidos e por mover asy como
[illegible] personas [illegible] contra mi [illegible]
[illegible] en demandando como en defendiendo
[illegible] e parescer ante qualesquier juezes e justicias
de sus magestades y ante los señores [illegible] e demandar [illegible]
[illegible] negar e conoscer [illegible] e presentar [illegible]
[illegible] rrazones [illegible]
[illegible] como de [illegible] e presentar
[illegible] escripturas e provanças [illegible] presentar [illegible]
[illegible] como personas [illegible]
[illegible] personas [illegible]
[illegible] calunia como de [illegible]
[illegible]
[illegible]
que [illegible] e apelaciones e [illegible] suplicacion y seguirla
[illegible] alcançar [illegible]
[illegible] poder sostituir [illegible]
[illegible] cumplido y bastante [illegible]
[illegible] con sus yncidencias e dependencias anexidades e conexidades [illegible]
[illegible] todo lo que [illegible] e por ellos fuere fecho [illegible] obligo mi persona
[illegible] bienes muebles y rrayzes [illegible]
[illegible] esta carta [illegible]
que es fecha e otorgada en la dicha cibdad de los Reyes
[illegible] dias del mes de junio de mill e quinientos e sesenta e dos años
testigos que fueron presentes [illegible] Christoval [illegible]
[illegible] e Santa Maria [illegible]
[illegible] doy fee que conozco al otorgante e lo firmo de su nombre

Antonio [illegible] de Alcaçar [illegible]

[illegible] Duarte

1mdlv

Sacado

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo
don pedro ~~[illegible]~~ de cordoba vezino de la cibdad de
ecija otorgo e conozco por esta presente carta que do y
e otorgo todo mi poder conplido segun que de derecho en tal caso se
requiere a vos Juan de fuentes solicitador en esta
real audiencia e chancilleria real especialmente para
que por mi y en mi nonbre e como yo mismo podays pedir
e demandar recabar e cobrar aver e recibir en juizio e fuera del
de todas y qualesquier personas de qualquier estado
y condicion que sean todos y qualesquier maravedis y otras
cosas qualesquier que me sean debidos e pertenecientes
en qualquier manera ansi por obligaciones e mandamientos
escrituras como sin ellas como en otra qualquier manera e de lo
que de lo que ansi recibieredes y cobraredes podays dar e otorgar
qualesquier cartas de pago e de fin e quito las quales valgan
y agan tanta fee en juizio y fuera del como si yo mismo las diese y otor
gase y para ello e otorgo el dicho poder general para todos
mis pleitos e causas ceviles y criminales movidos e por mover
que yo he e espero aver e mover en qualquier manera ~~[illegible]~~ con quales
quier personas e las tales personas contra mi e para que ansi
en demandando como en defendiendo podays parecer e parezcays
ante sus magestades e ante los señores de su consejo presidentes e oydores
de sus audiencias y ante otras qualesquier juezes e justicias e ante ellos
e qualquier dellos poner qualesquier demandas y responder a las
que contra mi se pusieren requerimientos citaciones y emplazamientos presentaciones de te
stigos e provanças e presentar las de en contrario e jurar e tachar
e ansi en dichos como en personas e poner qualesquier excepciones
y defensiones concluir y encerrar razones pedir e oyr sentencia o sentencias
ansi ynterlocutorias como difinitivas e las que en mi favor se dieren
consentir e de las en contrario apelar y suplicar y seguir la tal
apelacion e suplicacion alli e donde con derecho se deban seguir o dar quien las
siga e hazer todos los demas autos e diligencias que yo mismo
hazer podria presente siendo aunque sean tales y de tal calidad
que segun derecho requieran aver mi mas especial poder
e mandado e presencia personal e en mi lugar y en mi nonbre podays sostituir e sos
tituyr un procurador dos o mas los que quisieredes y los revocar y poner otros de
nuevo que quan conplido y el mismo poder que yo he y tengo
ese mismo vos doy e otorgo con sus yncidencias e dependencias

11

[illegible] emperadores y consejeros [illegible]
[illegible] e por firmeza de lo que
dicho es obligo su persona y bienes
muebles y rayzes avidos e por aver [illegible]
e otorgue esta carta de poder ante el presente escriu[an]o
e testigos desta carta que fue fecha e otorgada en la dicha ciudad
de los reyes a veinte dias del mes de [illegible] de mill e
quinientos e setenta [illegible] años testigos que fueron presentes a lo suso
dicho [illegible] pablo [illegible] Ju[an] de [illegible] e fran[cis]co [illegible]
estantes en esta dicha ciudad y el otorgante a quien yo
el escriuano doy fee conozco lo firmo de su nombre

Carvajal

ante mi [illegible] lopez de [illegible]

[illegible]

En la ciudad de los reyes destos reynos e provincias del
piru a [illegible] dias del mes de agosto de mill e quinientos e
[illegible] años por ante mi Juan lopez de [illegible] scriu[an]o de
[illegible] pareçio presente
[illegible] vezino de la ciudad de arequipa estante
[illegible] en
esta dicha ciudad e dixo que por quanto [illegible]
[illegible] presidente e oydores desta real audiencia
[illegible] que contra
[illegible] juzgado y sentençiado [illegible]
[illegible] sobre [illegible]
[illegible] que se [illegible]
[illegible] fiador [illegible]
mercader estante en esta dicha ciudad que presente [illegible]
el qual dixo que [illegible] salio por fiador [illegible]
[illegible] diego [illegible]
[illegible] e de sus bienes [illegible]
[illegible] concedido [illegible]
[illegible] que contra el fuere juzgado
[illegible] e pagara todo aquello que contra el fuere juzgado
[illegible] que [illegible] pagara por su persona e bienes [illegible]

luego como se dixo syn fuere condenado e por aver
ansy firme lo susodicho obligo su persona e bienes
e dio todo su poder conplido a todas e qualesquier justicias
de sus magestades para que ansi se lo hagan tener e guardar e re-
nunçio todas e qualesquier leyes que en su favor sean
sobre lo qual otorgo esta carta firme [illegible] testigos
[illegible] Juan de Segovia e Juan mendez e [illegible] e Juan
[illegible] y [illegible] el otorgante lo firmo de su nombre

Antonio [illegible] lopez de vieta

Bartolome Rodriguez

+

12

Sepan quantos esta carta vieren como yo xpoual de bolaños
mercader estante en esta çiudad de mexico [illegible]
[illegible] que debo dar y pagar a vos juan de [illegible]
rresidente en esta çiudad questays presente o a quien
vro poder oviere çiento y setenta pesos de oro de
[illegible] los quales son por
rrazon de un macho de arria pardo cargado de cola
larga que de vos rreçibi comprado [illegible] y de que me
[illegible] que es el justo preçio [illegible] me doy por
contento y entregado a toda mi voluntad e porque el dicho
[illegible] rreçibi de vos como de vro poder [illegible]
[illegible] en rrazon de la entrega que de presente no paresçe
[illegible] rrenunçio la exeçion de la no numerata pecunia
y leyes de la entrega prueba y paga como en ellas se contiene
[illegible] pesos de oro [illegible]
prometo e me obligo de vos los dar e pagar en esta dicha çiudad
de mexico a mi rriesgo y costa [illegible]
meses cunplidos [illegible]
[illegible] obligo mi persona e bienes avidos e por aver [illegible]
[illegible]
[illegible] me someto con mi
persona e bienes rrenunçiando como rrenunçio mi propio fuero
[illegible] domiçilio e vezindad e la ley sit convenerit de jure
[illegible] llamado [illegible]
[illegible]
[illegible] rremataren [illegible]
[illegible]
[illegible] pasado en cosa juzgada [illegible]
[illegible]
[illegible] rrenunçiaçion de leyes fecha non vala
[illegible]
[illegible]
[illegible] en la dicha çiudad de mexico [illegible]
[illegible] de setienbre de mill e quinientos e [illegible] años
[illegible] diego caballero [illegible]
[illegible] estantes en esta dicha çiudad [illegible]
[illegible] firme de mi nombre [illegible]

bolaños

ante mi [illegible]

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo [illegible]
vezino desta cibdad de San Juan [illegible] estante [illegible] de los
[illegible] otorgo e conozco por esta presente carta que doy e otorgo a
mi poder cumplido libre [illegible] segun que lo yo he y tengo [illegible]
mas puede y deve valer a Diego Lopez [illegible] vezino
desta cibdad [illegible] especialmente para que por mi y en
mi nombre [illegible] ante sus magestades y señores
[illegible] de me
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] mandado [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
fue fecha e otorgada en la dicha cibdad [illegible] en veynte e
nueve dias del mes de mayo de mill e quinientos [illegible] años
testigos que fueron presentes a lo que dicho es [illegible] Gomez [illegible]
[illegible] Alonso de Burgos [illegible] estantes en esta dicha cibdad [illegible]
[illegible] e lo firmo de su nombre [illegible]

[illegible]

~~[illegible]~~ [illegible]

Sepan quantos esta carta vieren como yo Juan Benitez [illegible]
labrador del campo estante en esta dicha cibdad otorgo y conozco por
esta presente carta que me obligo con mi persona e bienes
avidos e por aver de que por quanto yo me concerte
con don Rodrigo de Cordova vezino desta dicha cibdad de que le [illegible]
con una chacara grande suya que tiene en los terminos desta cibdad [illegible]
de aperzebida labrar y beneficiar y coger el fruto della ansi de
[illegible] que en ella se sembrare y cogiere como de la fruta y [illegible]
trigo della y de todos los anexos a la labrança de la dicha chacara
perteneciente ansi de los ganados como de los yndios y bueyes y [illegible]
[illegible] que en ella el dicho don Rodrigo tiene [illegible]
servicio de la dicha chacara y cabras y cabritos que en la dicha
chacara tiene e le dare quenta dello sin que falte cosa alguna
por tiempo y espacio de un año primero siguiente que comiença a
correr desde tres dias deste presente mes de [illegible] de la fecha desta
carta en adelante so pena que si alguna de los dichos ganados [illegible]
[illegible] dellos dare quenta dello y no lo dando le pagare con mi persona
e bienes y de las sementeras que se me entregaren e me obligo que
durante el dicho año no me yre della ni la dexare de la dicha chacara
de por so pena que si lo hiziere pagare al dicho don Rodrigo todos los daños
y menoscabos que se le siguieren e recrecieren con el doblo y que
[illegible] a mi costa comision tomar [illegible] [illegible] que tengo que [illegible]
lo susodicho y concertarse con el [illegible] [illegible] que [illegible]
e bien visto [illegible] y [illegible] a execucion por lo susodicho - e yo el dicho don
Rodrigo dicho que acepto lo susodicho y me obligo con mi persona e bienes
de que dare e pagare al susodicho por razon de lo que dicho es la sesta
de todo lo que esta sembrado y se sembrare en la dicha chacara y cogiere
dicha chacara este dicho año ansi de trigo cebada mayz y de todas las
semillas que en ella se cogiere y sembrare durante el dicho año y
cabritos que las dichas cabras multiplicaren durante el dicho año y
le dare la sesta parte de la [illegible] ortaliza ~~[illegible]~~ y frutas de [illegible]
[illegible] y [illegible] de mas fruto que en la dicha chacara esta
falta cosa alguna dello [illegible] los [illegible] que en la dicha chacara
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
e meses [illegible] [illegible] sin que falte [illegible] y mas [illegible]
le dare al susodicho en la dicha chacara tierra [illegible] que
[illegible] y sembrar [illegible] hanegas de trigo con el buey [illegible] negros [illegible] de la
dicha chacara e me obligo de no le quitar [illegible] de esta dicha [illegible]

contenidos [illegible] parte dellas [illegible] pagar [illegible] e justi-
çia solamente [illegible] no le queda de pedir ni demandar [illegible]
[illegible] que la suso dicha [illegible]
mos pasado esta [illegible] sin [illegible] obligados a lo restituir
e [illegible] nos [illegible] cerca de lo qual
el dicho [illegible] confeso recibir [illegible] cada [illegible] e [illegible]
[illegible] con ella quatro [illegible] e quatro [illegible] y nueve
[illegible] y una [illegible] llana y [illegible] y quatro
[illegible] y [illegible] y una arreta nueva [illegible]
y [illegible] y [illegible] de [illegible] traspasado
y [illegible] la mitad [illegible]
que [illegible] no [illegible]
o [illegible] buena quenta [illegible]
fecho y verdadero e [illegible] lo [illegible]
el [illegible]
y [illegible] obligaron sus personas e bienes
muebles e rayzes avidos e por aver e dieron
todo su poder conplido a todas e qualesquier justiçias
destos reynos ante quien esta carta pareçiere e della
fuere pedido conplimiento de justiçia [illegible] de las quales
e de cada una dellas nos sometemos renunçiando
como renunçiamos nuestro propio fuero e do-
miçilio e la ley sit convenerit de juridiçione om-
nium judicum para que [illegible] nos lo
nos costringan e apremien a lo ansi guardar e
cunplir [illegible] tengan
[illegible] por sentençia difinitiva de juez conpetente [illegible]
pasada en cosa juzgada [illegible]
[illegible] renunçiamos
todas [illegible] leyes fueros e derechos
[illegible]
e derecho [illegible] que general renun-
çiaçion [illegible]
[illegible] otorgamos esta carta [illegible]
[illegible] testigos

[illegible] dize [illegible]
[illegible] Pedro de Villegas(?) [illegible]
[illegible]
[illegible] de Villegas [illegible]
[illegible]
[illegible]
de esta carta

ante mi [illegible]

[illegible] Carvajal

Juan de [illegible]

[illegible] de yeguas y quatro rroçinas y nueve bueyes y una mula blanca y tres rrejas y [illegible] y [illegible] y una carreta nueva y otra vieja y son [illegible] de [illegible].

Sepan quantos esta carta de [illegible] vieren como yo [illegible] Bermejo e yo Miguel [illegible] de Medina [illegible] vezinos que somos [illegible] otorgamos e conocemos [illegible] fazemos e celebramos e otorgamos [illegible] los capitulos e condiciones siguientes.

Primeramente que [illegible] fazemos [illegible] por tiempo de [illegible] años [illegible] siguientes que [illegible] años [illegible]

Yten es condicion que [illegible] Miguel [illegible] Bermejo [illegible] años [illegible] ygualmente [illegible]

Yten es condicion que las costas [illegible] ygualmente [illegible]

Yten es condicion que [illegible] Miguel [illegible] la buena [illegible]

[illegible] conoscemos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] cada uno [illegible]
[illegible]
[illegible]

y ten es condiçion que si de tres meses [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

y ten [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] cada uno [illegible]

y para [illegible]
[illegible]
[illegible]
nos obligamos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] ~~[illegible]~~ [illegible]
[illegible] obligamos [illegible]
[illegible]
e damos todo nro poder cunplido a todas e qualesq

quier justiçias de su mag.^t de todas las çibdades
villas y lugares destos sus reynos e señorios
como [illegible] villas y lugares
Peru para que ansi nos lo hagan tener e guardar e
cunplir bien ansi e a tan cunplidam.^te como si esto
fuese sent.^a difin.^a de juez conpetente e ansi fuese juzgado y sent.^a y da
tal sentençia pasada en cosa juzgada e sin otra
sentido a la jurisdiçion de las quales e de cada una
dellas nos sometemos renunçiando como renunçiamos
nuestro propio fuero e jurisdiçion e domiçilio e la ley sit con
venerit de jurisdiçione omnium judicum e otras qualesquier
renunçiamos todas e qualesquier leyes fue
ros e derechos e ordenamientos reales y perso
nales e la ley e derecho en que dize que
general renunçiaçion de leyes que ome fiziere
faga que non vala e [illegible]
de lo qual nos obligamos [illegible]
[illegible] cada uno de nos toca y atañe
e atañer y que de otorgamos esta carta
de conpañia en la manera que dicha es
ante el presente escrivano e testigos yuso escriptos.
Que fue fecha e otorgada en la çibdad de los
Reyes [illegible]
[illegible] de mill e quinientos e [illegible]
[illegible] años siendo testigos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

P.^o de Bañuelos

Miguel de [illegible]

ante mi [illegible]

173

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Thomas
de Torres morador en esta ciudad de los Reyes
otorgo e conozco [illegible]
[illegible] todo mi poder cumplido segun que de derecho en tal caso
se requiere [illegible] residente desta
[illegible] generalmente para en todos mis pleitos
e causas ceviles e criminales movidos e por mover que yo he e tengo
[illegible] con qualesquier personas e las tales personas
contra mi [illegible] ansi demandando como defendiendo
[illegible] ante su magestad [illegible]
[illegible] e ante otras qualesquier justicias e jueces
que de los dichos pleitos [illegible]
[illegible] requerimientos protestaciones e
[illegible]
[illegible]
[illegible] de calunia [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] sustituyr [illegible]
[illegible]
[illegible] el mismo poder [illegible]
[illegible]
[illegible]
con libre e general administracion [illegible]
[illegible]
[illegible] esta carta [illegible]
[illegible] ciudad de los Reyes a veinte e ocho dias [illegible]
[illegible] Blas de [illegible]
[illegible] la dicha ciudad [illegible]
[illegible]

Thomas de Torres

ante mi [illegible]

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo [illegible]
desta cibdad de los Reyes [illegible] otorgo e conozco por esta presente car-
ta que doy todo mi poder cumplido segun de derecho en tal caso se re-
quiere a vos Myguel de Medina estante en esta dicha cibdad de los Reyes
especialmente para que por mi y en mi nombre e como yo mismo podays
[illegible] ante los alcaldes e otras justicias [illegible]
minas de plata [illegible] metales [illegible]
[illegible] y labrar [illegible] terminos [illegible]
para las labrar como yo mismo lo podria hazer [illegible]
siendo [illegible] la cibdad de los terminos [illegible]
[illegible]
la cibdad [illegible]
[illegible] y labrar los metales [illegible]
se sacaren [illegible] tierras en que se pueda [illegible]
[illegible] para las personas que [illegible]
[illegible] bien [illegible]
como yo mismo lo haria [illegible] mi nombre [illegible]
[illegible] todos los metales
[illegible] minas [illegible] personas
[illegible]
[illegible] cartas de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] autos [illegible]
[illegible] escripturas [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] se hizieren [illegible]
[illegible]
[illegible] segun [illegible]
[illegible] siendo [illegible]
[illegible] segun [illegible] quieran [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] general administracion [illegible]

[illegible] en la dicha ciudad [illegible]
[illegible] mi presencia [illegible]
carta de poder ante [illegible]
fecha en la ciudad de los Reyes a [illegible] de setiembre de mill e
quinientos e setenta [illegible] años testigos que fueron presentes a lo que dicho es Juan [illegible]
[illegible] de Carabajal [illegible] estantes
en la dicha ciudad y el dicho [illegible] que yo el presente
escrivano doy fee que conozco lo firmo de su nombre

[illegible]

Alonso [illegible]

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo
doña Maria de [illegible] vezina desta ciudad de los Reyes
otorgo e conozco por esta presente carta que doy e otorgo
todo mi poder cumplido segun de derecho en tal caso se requiere
a Juan de Salinas governador de la provincia de Yaguarsongo
e vezino de la ciudad de Loxa especialmente para que en mi
nombre e como yo misma [illegible] pueda tomar en registro
ante qualesquier jueces e otras justicias ansi de la ciudad de
Zamora y Loxa como de otras qualesquier ciudades villas e
provincias destos reynos en otra qualquier manera quales-
quier minas de oro plata e otros metales que estan descubiertas
e pedir posesion dellas y termino que les corresponde para [illegible]
e pedir a las dichas justicias se me señale sitio donde se [illegible]
y [illegible] y sacar los metales que de las tales minas se
sacaren ~~[illegible]~~ e tierras en que se [illegible] [illegible]
y otras cosas de comida que fueren necesarias para el beneficio de
[illegible] e tomar la posesion de todo ello [illegible]
las dichas minas ~~[illegible]~~ e tomar la [illegible]
[illegible] que los tales metales [illegible] e otras cosas
[illegible] que fueren necesarias e que yo misma [illegible]
[illegible] presente seyendo para que si necesario fuere parecer en el
dicho [illegible] ~~[illegible]~~ ante qualesquier jueces e justicias
[illegible] que fueren necesarios [illegible] todo [illegible]
pedimientos e requerimientos que fueren necesarios protestaciones [illegible]
[illegible] de escriptura e probanzas [illegible] contradezir lo [illegible]
[illegible] contradezir [illegible] como [illegible]
[illegible] razones [illegible] pedir [illegible]

[illegible] de modo [illegible] e [illegible] a qualesquier [illegible]
negoçios e [illegible] contra [illegible]
e [illegible] quales [illegible] e razones [illegible] que [illegible]
e [illegible] que [illegible] se [illegible]
contenido [illegible] segun [illegible]
[illegible] segun [illegible] de [illegible]
e [illegible] que [illegible]
yo mismo [illegible] podria [illegible] avnque [illegible]
[illegible] mas [illegible] de [illegible]
que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] general administraçion [illegible]
[illegible] carga [illegible]
[illegible] judiçium sisti judicatum solui [illegible] e conffirma [illegible]
[illegible] e obligo mi persona e bienes [illegible]
carta de poder ante el presente escriuano [illegible] fecha e otorgada en [illegible]
que [illegible] dias del mes de [illegible] de mill e quin[illegible]
e treynta [illegible] años [illegible] presentes [illegible]
[illegible] vezinos [illegible]
[illegible] e yo el presente escriuano doy fee que co[illegible]
e lo firmo de su nombre

Martin [illegible]

Sacada y dada signada al [illegible]

+

Sepan quantos esta carta de obligaçion vieren como yo [illegible] mercadera estante en esta çibdad de los Reyes [illegible] otorgo e conozco por esta presente carta que me obligo con mi persona e bienes muebles e rayzes avidos e por aver de dar e pagar e que daré e pagaré a vos Maria de [illegible] estante en esta dicha çibdad o a quien vuestro poder oviere y esta carta por vos mostrare [illegible] pesos de oro [illegible] de a quatro[illegible] e [illegible] maravedis cada uno los quales son que por me hazer plazer y buena obra me los prestastes [illegible] de los quales me doy por bien contenta y entregada a toda mi voluntad y en razon de la entrega e paga dellos que de presente no pareçe renunçio ~~[illegible]~~ las leyes de la non numerata pecunia e las leyes de la entrega e de la paga como en ellas se contiene los quales dichos pesos vos daré e pagaré todos juntos en una paga desde oy dia de la fecha desta carta en [illegible] meses primeros siguientes so pena del doblo y costas e para lo ansi tener e cumplir obligo la dicha mi persona e bienes avidos e por aver e doy poder cumplido a todas e qualesquier justiçias de Su Magestad ~~de~~ de qualesquier ~~[illegible]~~ partes e lugares que sean ante quien [illegible] de las quales me someto renunçiando como renunçio todo mi propio fuero e jurisdiçion ~~[illegible]~~ e domiçilio e la ley sit convenerit de jurisdiçione omnium judicum para que por todo remedio e rigor de derecho me constringan y apremien a lo ansi aver e cumplir e pagar que sin ser citada ni llamada a juizio ~~me~~ [illegible] ~~[illegible]~~ me hagan entrega y execuçion en mi e en mis bienes y los vendan y rematen en publica almoneda o fuera della e de su valor vos hagan entero e cumplido pago del dicho prinçipal y costas bien ansi e a tan cumplidamente como si [illegible] sentençia difinitiva de juez competente lo oviese ansi juzgado y sentençiado y la tal sentençia fuese pasada en cosa juzgada (e por mi consentida), sobre lo qual renunçio todas e qualesquier leyes fueros e derechos reales y personales e asimismo renunçio las leyes de los emperadores senatus consultus Veliano e la nueva constituçion y el benefiçio [illegible] de las leyes de Toro que son en favor de las mugeres e la ley en que diz que general renunçiaçion de leyes que ome faga que non vala. En testimonio de lo qual otorgué esta presente carta de obligaçion en la manera que dicha es ante el presente escrivano e testigos de yuso escriptos, que fue fecha y otorgada en la çibdad de los Reyes a diez y ocho dias del mes de setiembre de mill e quinientos e sesenta y [illegible] años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Francisco [illegible] de Zamora y Diego [illegible] y Diego Centeno estantes en la dicha çibdad e porque la otorgante dixo que no sabia escrevir firmó por ella a su ruego [illegible]

Ante mi [illegible] escrivano

por testigo [illegible]

Sacado

L° Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo maria de [illegible]
~~estante~~ en la çiudad de los Reyes otorgo e conozco ~~que~~ por esta presente carta
que doy e otorgo todo mi poder cumplido libre lleno e bastante segun que de
derecho en tal caso se rrequiere a vos fran.co garcia de [illegible] y cosme de
~~estantes~~ en esta dicha çiudad de los Reyes a ambos a dos juntamente e a cada
uno e qualquier de vos por si ynsolidum ~~e~~ especialmente para que por mi
y en mi nombre e como yo misma podays pedir e demandar rrecibir e aver
e cobrar judicial y extrajudicialmente todos y qualesquier pesos de oro y [illegible]
qualesquier cosas que me sean debidas e pertenescientes ansi por obli-
gaciones como sin ellas en qualquier manera e de lo que ansi rre-
cibieredes y cobraredes podays dar e otorgar qualesquier cartas de pago
e de fin e quito que sean necesarias las quales valgan e sean tan firmes
las diese y otorgase [illegible]
bastantes y valederas como si yo misma ~~las diese e otorgase presente~~
~~siendo~~ e de lo que si necesario fuere podays parescer e parescays
[illegible] de lo a ello anexo e dependiente ante qualesquier jueçes
e justiçias de su magestad que de lo susodicho puedan e devan conos-
çer ante ellos qualesquier pedimientos rrequerimientos citaciones e ynibi-
ciones protestaciones presentaciones de testigos y escripturas e pedir
[illegible] e hazer qualesquier execuciones prisiones ventas tran-
ces y rremates de bienes e jurar en mi anima qualesquier juramentos ansi de
calunia como decisorio e de verdad dezir e dar e presentar testigos e
tachar e contradezir ansi en dichos como en personas e oyr sen-
tencias ansi ynterlocutorias como difinitivas e consentir en las
~~[illegible]~~ que se dieren e de las en contrario apelar y suplicar y seguir la ta-
l apelacion e suplicacion alli e donde con derecho se puedan e devan seguir
[illegible] pedir e demandar e cobrar e [illegible]
e para sacar qualesquier cartas e obligaciones que a mi [illegible] tocaren e hazer
los demas autos e diligencias que yo misma haria e hazer podria presente siendo
aunque aqui no se declaren [illegible] e que de lo susodicho y [illegible]
mi nombre podays sostituir e sostituyays e rrevocar los sostitutos e nombrar otros
de nuevo e quan cumplido e bastante poder com-
yo ytengo para lo susodicho ese mismo vos doy e otorgo con todas sus
yncidencias e dependencias anexidades y conexidades con libre e
general administracion e os rrelievo e para lo aver por firme obligo mi persona e bienes
avidos e por aver en testimonio de lo qual otorgue la presente carta ante el escrivano publico e testigos yuso
escriptos que es fecha y otorgada en la dicha çiudad de los Reyes a [illegible] dias del mes
de [illegible] de mill e quinientos e sesenta y [illegible] años testigos que fueron presentes a lo
que dicho es Diego Ruiz e Diego [illegible] y Ju.o Gutierrez estantes en esta
çiudad e ~~[illegible]~~ la otorgante [illegible] firmo de su nombre
~~[illegible]~~ [illegible]          maria de [illegible]

ante mi [illegible] escriuano

290

En la ciudad de los Reyes a veynte e cinco dias del
mes de setienbre de mill e quis e sesenta e dos años en
ante mi Julio Ruiz de [illegible] escrivano de su mag. e testigos yus-
oscriptos pareçio presente Alº Gs gallego estante en esta
dha ciudad de los Reyes e dixo que [illegible] a los señores
presidente e oydores desta rreal audiencia esta mandado
remitir el pleyto e causa que ante ellos se trata entre don
Diego Pariona [illegible] e [illegible] don [illegible]
[illegible] sobre la particion de los yndios [illegible]
el qual esta rremitido a los oydores de la audiencia de su mag.
que rresiden en la ciudad de la Plata e ante ellos esta mandado
[illegible] don Diego Pariona deposite lo que se tasare
mandare pagar a Juan de [illegible] portero desta rreal audiencia
a quien le esta mandado lleve el dho proceso e ansi porque
montare la yda estada y buelta [illegible]
[illegible] se constituya e constituyo por depositario de los [illegible]
[illegible] que montare el salario que el susodicho se tasare [illegible]
[illegible] e se obligava e obligo con
su persona e bienes muebles y rrayzes avidos e por aver
de que cada y quando que por los dhos señores [illegible] persona
que para ello [illegible] le esta mandado pagara todo lo que le
que le fuere tasado y mandado pagar lo pagara luego sin poner
en ello escusa ni dilaçion alguna con su persona e bienes
e para ello obligo la dha su persona e bienes e dio poder a las
justiçias e renunçio las leyes que sobre lo susodicho [illegible]
bien ansi como si por sentencia difinitiva de juez competente lo obiese
llevado y sentenciado y la tal sentençia fuese consentida
e pasada en cosa juzgada e renunçio las leyes que sobre lo sus-
dicho [illegible] e la ley en que dize que general renunçiaçion de
leyes que home faga que non vala estando presentes por
testigos [illegible] Juan [illegible] y Juº de Segovia y Franco [illegible]
estantes en esta ciudad [illegible] e yo el presente escriva-
no doy fee que conozco al otorgante [illegible]
dixo que no sabia escrevir [illegible]
[illegible]

ante mi Julio [illegible]

Sepan quantos esta carta de venta vieren como yo [illegible] [illegible]
de Villegas estante en esta [illegible] [illegible] [illegible]
e otorgo e conozco que vendo a vos [illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] estante en esta dicha ciudad de los Reyes [illegible]
[illegible] [illegible] un negro pequeño de
hedad de [illegible] años poco mas o menos nacido en las
[illegible] del reyno de Mexico [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] enfermedad
[illegible] ni huidor ni ladron [illegible] y leal
y sano de toda enfermedad [illegible] como yo [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible] pesos de plata ~~[illegible]~~
corriente de a ocho tomines ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ de los quales me doy por contento e pagado
~~[illegible]~~ a toda mi voluntad realmente y con efecto [illegible]
[illegible] [illegible] de ~~[illegible]~~ [illegible] [illegible]
de la entrega y paga [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] negro [illegible] [illegible] de buena guerra
[illegible] ni demandado [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] persona [illegible]
[illegible] manera [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] obligo mi persona y bienes [illegible]
[illegible] [illegible] avidos e por aver e [illegible]
[illegible] cumplido [illegible] [illegible]
de su magestad para que [illegible] [illegible]
[illegible] guardar e cumplir [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] como si [illegible] sentencia difinitiva
de juez competente [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible]

de pasar por la cosa juzgada e por mi con
sentida e pasada en autoridad de cosa juzgada y para e
y de cada vno de ellos me someto e renunçio
do como renunçio todo mi propio fuero
juridiçion e domiçilio e la ley sit con
benerit de juridiçione omnium judicum
para que por todo rigor del derecho
me constringan e apremien a lo ansi cumplir
[illegible] [illegible] e renunçio todas
quales quier leyes fueros e de
e ordenamientos reales e generales
e todas otras quales quier leyes
que en mi fauor son e ser pueden e la ley
e derecho en que dize que general
renunçiaçion de leyes que omi
faga non vala en testimonio de
lo qual otorgue la presente carta ante el
presente escriuano e testigos
de yuso escriptos

Fue fecha y otorgada esta carta en la çibdad de los Reyes a [illegible]
e [illegible] dias del mes de otubre de mill e [illegible]
de [illegible] años testigos que fueron presentes a lo que dicho es [illegible] de [illegible]
y Diego Ruiz [illegible] carpintero [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Antonio [illegible]

Xptobal de Villegas

Sacado [illegible] 221

Señor [illegible] vezino [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] demanda [illegible]
[illegible] de la dicha [illegible]
[illegible] que me debo [illegible]
[illegible] me fueron librados [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de las dichas [illegible]
[illegible] que fue de las [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
la [illegible]
[illegible]
[illegible] dias del mes de
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Ju.º lop.

+

sacado

23

En la [illegible] dias del mes de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de las [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de las [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de las [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de las [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

de [illegible] que [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

franco [illegible] y [illegible] y franco de losa [illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible] fee [illegible]

ante mi [illegible]

Sacado

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Diego
de Agüera estante en esta ciudad de los Reyes de los reynos
y provinçias del Perú y natural de la ~~ciudad~~ villa de [illegible] ~~[illegible]~~
de los reynos de España otorgo y conozco por esta pre-
sente carta que doy y otorgo todo mi poder cumplido según
de derecho en tal caso se requiere a vos Juan Maldonado
y Luis Maldonado mis hermanos y a vos Miguel Pérez ~~[illegible]~~ [illegible] ~~Esteban~~
~~[illegible]~~ o vezinos de la ~~ciudad~~ de Salamanca a todos tres
juntamente e a cada uno e qualquier de vos por sí in solidum
especialmente para que por mí y en mi nombre e como yo mismo
podáis pedir e cobrar [illegible] todos e qualesquier bienes así
muebles como raízes que me perteneçen [illegible] por herencia
de mis padres como de otras personas en qualquier manera
que sea o ser pueda que me pertenezcan o pertenezer puedan e los
beneficiar e ~~[illegible]~~ e desfrutar y los vender a la persona
o personas e por el preçio o preçios que a vos os pareçiere
e vien visto os fuere e cobrar lo procedido de la venta
de los dichos mis bienes e para que en mi nombre podáis tomar
en qualesquier personas que os pareçiere como se pida
en [illegible] del rey [illegible] [illegible] [illegible]
que en mi nombre [illegible] [illegible] estos reynos e para que
[illegible] podáis obligar e obliguéis a
qualesquier quantías de maravedís que os pareçiere [illegible]
[illegible] [illegible] personas e pagar
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] e para cumplir y pagar lo que ansí me obligare
[illegible] doy poder cumplido in solidum para que podáis ven-
der [illegible] todos mis bienes que yo tengo e tuviere
[illegible] que me perteneçen en los reynos de España todos los que
que bastare para cumplir e pagar lo que ansí me obligaredes
de a la persona o personas que os pareçiere e vien
visto os fuere e reçibir y cobrar todo lo proçedido de lo
vendieredes de los dichos mis bienes e dar cartas de pago [illegible]
e otorgar todo lo demás que para mí [illegible] [illegible]
[illegible] que valgan y sean tan firmes e bastantes

y hazerlas como yo mismo las dire
e [illegible] dellas y ante qua
e para que para la eviçion y saneamiento de los dichos
bienes que en mi nombre vendieredes podays
obligar mi persona e bienes muebles y rayzes avidos
e por aver ~~[illegible]~~ y someterme a la ~~jurediçion~~ justiçia
e renunçiar leyes del fuero e derecho que ~~[illegible]~~
en obligarme puedan e yo por la presente obligo e a
de mi persona e bienes avidos e por aver e me someto
a la jurisdiçion de todas las justiçias ~~[illegible]~~ para que me
constringan y apremien a lo susodicho e renunçio
todas e qualesquier leyes fueros e derechos
que en mi favor sean o ser puedan e declaro
e otorgo porque ansi vendieredes los dichos mis bie
nes como mi procurador e por lo que ansi me obligaredes
e si para lo susodicho e cada una cosa e parte dello
fuere neçesario podays pareçer y parezcays ante
qualesquier juezes y justiçias de su magestad
y ante ellas y qualesquier dellas y ante qualesq
quier demandas e hazer qualesquier pe
dimientos requirimientos çitaçiones y emplazami
protestaçiones presentaçiones de testi
y escripturas e ver presentar los que en contrar
tacharlos y contradezirlos y abonar los mios con
personas e jurar en mi anima qualesquier ju
ramentos ansi de calunia como deçisorio y dezir ver
dad de ello e concluir e pedir e oyr sentençias e
e autos consentirlas y sacar qualesquier
cartas e provisiones reales de su magestad e ne
mi derecho convengan y sean neçesarios y a
legar y dezir razones pedir execuçion e
e hazer todo lo que haria e como yo mismo o

15

e consentir las que en mi favor se dieren e de las en
contrario apelar e suplicar y ~~[illegible]~~ seguir la
alle e por mi e en mi nombre [illegible] e [illegible]
e hazer e pedir [illegible] todas las [illegible] e [illegible] los de
mas autos e diligencias y autos judiciales y extra
judiciales que se requieran hasta la [illegible] definitiva
y [illegible] e [illegible] de [illegible] y [illegible] e [illegible]
[illegible] de mas [illegible] e [illegible] poder [illegible]
[illegible] e para que en vuestro lugar y en mi
nombre podays sostituyr e sostituyays un procurador o dos o mas
los que quisieredes e los revocar y poner otros de nuevo e
quan cumplido y bastante poder como yo lo tengo
para lo suso dicho e se mismo vos lo doy e otorgo con todas
sus incidencias e dependencias anexidades y conexidades
con libre e general administracion e vos relievo
en forma e para lo aver por firme [illegible] poder [illegible]
[illegible] obligo mi persona e bienes muebles e rayzes
avidos e por aver [illegible] e [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de mill e quinientos e [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de aguilar y [illegible] y francisco de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] lo firmo de su nombre

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Lopez

Sepan quantos esta carta vieren como yo [illegible]
[illegible] de los Reyes destos Reynos del Peru otorgo y conosco
que doy y otorgo todo mi poder cumplido quanto de derecho
se rrequiere a vos [illegible] vezinos [illegible]
[illegible]
[illegible] esta [illegible] ambos a dos e a cada uno de vos
por si yn solidum general mente para todos mis pleitos
causas ceviles e criminales eclesiasticos e seglares que yo [illegible]
tengo e espero aver e tener con quales quier personas [illegible]
[illegible] con [illegible] parte [illegible] demandando como defendiendo
para que por mi [illegible] podais parescer ante [illegible] quales quier juezes
[illegible] eclesiasticos e seglares e ante los [illegible]
[illegible] e ante [illegible]
podais hazer e hagais quales quier pedimientos e rrequi-
rimientos y poner quales quier demandas e rresponder [illegible]
contra mi se pusieren e presentaren anssi negando como
confesando [illegible] con condicion que no rrespondais a demanda
que nueva mente se me pusiere syn ser yo dello primero sabidor
y para [illegible] podais presentar quales quier testigos
[illegible] escrituras e ver presentar los de la parte contraria
[illegible] e tachar e contradezir quales quier [illegible]
[illegible] e hazer quales quier juramentos [illegible]
alma como [illegible] e pedir [illegible]
e sacar quales quier escrituras y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

y ca[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] en virtud [illegible] [illegible] [illegible] y de otras
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
Pedro y el Sebastian vecinos de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de nuevo [illegible]
cumplido [illegible] el mismo poder [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
partes contrayentes y los testigos [illegible] [illegible]
por firme [illegible] por virtud [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] presentes [illegible] yuso escriptos [illegible]
[illegible] Alcala [illegible] [illegible] a diez dias del mes de [illegible]
[illegible] e sesenta [illegible] [illegible] testigos [illegible]
[illegible] de Malvenda e Francisco [illegible] [illegible]
[illegible] otorgantes [illegible] [illegible] [illegible] fee conozco lo f[illegible]
[illegible]

antonyo [illegible]

Gaspar [illegible]

En la çiudad de los reyes destos reynos y provinçias del piru a nueve dias del mes de otubre de mill e quinientos e sesenta
y ~~[illegible]~~ tres años por ante mi [illegible] lopez [illegible] escrivano de su magestad y testigos [illegible] paresçio presente [illegible]
[illegible] en la dicha çiudad e presento ante mi [illegible] del thenor siguiente/ -

[illegible] de manera que haga fe a
mi Juan de [illegible] en como dize [illegible] yo segundo proveido
por la justiçia por curador de doña catalina de aguirre my mu
ger [illegible] del señor dotor saravia oydores [illegible]
dotor [illegible] y el liçençiado [illegible] de leon me [illegible] rogado e manda
do en nombre de la dicha my muger me [illegible]
[illegible] comenze Juan de aguirre en nombre de la dicha my
muger contra el dicho señor dotor saravia y dotor [illegible] y el
liçençiado [illegible] y otras personas sobre el [illegible]
de la dicha my muger [illegible] alindes [illegible] de la dicha my mu
ger [illegible] contra el dicho dotor saravia e
dotor [illegible] y contra las demas personas y
aun que no huviera [illegible] de lo suso dicho me conbiene a
hazer lo por [illegible] todos los pleytos [illegible]
[illegible] en esta real audiençia los quales no ternan
buen [illegible] por no me [illegible] parte de la dicha pleyto [illegible] que
yo por miedo de los suso dichos y por no [illegible] alguno
daño del dicho señor dotor saravia y [illegible]
por ser como es oydor en esta real audiençia y el mas antiguo
[illegible] donde se a de tratar [illegible] y por [illegible]
suso dichos dotor [illegible] y el liçençiado [illegible] de leon que no ten
go [illegible] alguno contra el dicho señor dotor saravia y que lo
desea aquello por que [illegible]
tuve [illegible] el poder que dio a los dichos [illegible] que no [illegible]
[illegible] del dicho pleyto de la dicha my muger
trata contra el dicho dotor saravia lo qual tengo de hazer
[illegible] a mi [illegible] muchas vezes como lo que [illegible]
hazer por [illegible]
por las [illegible] de la justiçia de la dicha my muger
no [illegible] protesto ante vos el dicho [illegible]
[illegible] el dicho [illegible] del dicho pleyto con
todas [illegible] fuerças no me [illegible]
[illegible] a mi [illegible] de la dicha my muger teniendo

la dicha mi muger justicia contra el dicho Dotor Sarabia y
lo qual a sido consejado y persuadido por los dichos [illegible]
lo pido por testimonio y a los presentes [illegible] de lo qual me
por testigos lo susodicho y si lo hiziere seria por ser dello
consejado y apremiado por los dichos [illegible]
dicho dotor no me entra [illegible] alguna molestia y
e sin justicia en mis pleytos y causas y no
por vuestra merced mandado y abogado — y no
mi boluntad [illegible] decir [illegible]
agora declaro y [illegible] y protesto de
[illegible] todo el derecho [illegible]
en mi perjuizio [illegible] de la dicha mi muger [illegible]
[illegible]
a todo tiempo [illegible]
contra el dicho Dotor Sarabia [illegible]
[illegible] y protesto [illegible]
por testimonio [illegible] de mi [illegible]
dicha mi muger [illegible]
[illegible] me de testimonio en publica forma
[illegible]
benga

Juan [illegible]

y leydo e presentado el dicho escripto [illegible] luego el
[illegible] y dixo que [illegible]
[illegible]
signado [illegible] estando presentes por testigos Sebastian
[illegible] presbitero vecino de [illegible] y [illegible] Diaguez [illegible]
estantes en la ciudad [illegible]

Sebastian [illegible] presbitero vecino de [illegible] y [illegible]

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo [illegible] de Rrosales
vº desta çiudad de los Reyes ~~[illegible]~~ otorgo e conozco
por esta presente carta que doy e otorgo todo mi poder cumplido
[illegible] de drº en tal caso se requiere a Fran.co Lopez
[illegible] ausente como si fuese presente
[illegible] para que por mi y en mi nonbre
pueda pedir e demandar recibir e cobrar [illegible]
[illegible] de qualquier estado o calidad y
condiçion [illegible] pesos de oro y plata [illegible]
[illegible]
e las quales [illegible] que tengo [illegible]
[illegible] que me [illegible] y [illegible]
cosas que me pertenecen y pertenecer pudieren [illegible]
[illegible] por [illegible] como [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

e rrecibidos e rrecabdados de quien e con derecho [illegible]
[illegible] e mas [illegible]
[illegible] que [illegible]
y en mi nonbre [illegible]
[illegible]
[illegible]
y cunplido e bastante poder como yo lo he e tengo
[illegible]
[illegible]
[illegible] anexidades e conexidades [illegible]
con libre e general administraçion [illegible] e vos
rrelievo de toda carga de satisdaçion e fiaduria
e cauçion [illegible]
[illegible] de este poder [illegible] obligo
mi persona e bienes muebles e rraizes avidos e por aver
en testimonio de lo qual [illegible]
carta de poder ante el escrivano e testigos
de yuso escriptos

Fecho y otorgado en la ciudad de los Reyes a
veynte dias del mes de [illegible] de mill e quinientos
y [illegible] años testigos que fueron presentes [illegible]
[illegible] estantes en esta ciudad
[illegible] e el presente escrivano
doy fee conozco lo firmo de su nonbre

ante mi [illegible] escrivano publico

Sv

Sepan quantos esta carta de obligaçion vieren
como yo Alvaro Garçia de Leon vezino desta çibdad
de los Reyes otorgo e conozco por esta presente
carta e digo que por quanto vos el [illegible] de [illegible]
e dar e pagar a Luis Davalos de Ayala mill
~~castellanos~~ de plata corriente que yo me [illegible]
[illegible]
por me hazer buena obra [illegible] por tanto por es
ta presente carta haziendo de deuda agena deuda
mia propia el dicho Luis Davalos me obligo con mi persona
e bienes muebles y rayzes avidos e por aver
de dar e pagar a Diego [illegible] mercader estante en esta
çibdad o a quien su poder oviere y esta carta por el
mostrare los dichos mill pesos de plata ~~[illegible]~~
corriente los quales son por razon que el dicho Luis
Davalos de Ayala [illegible] prestados por
la hazer buena obra los quales me obligo de
dar e pagar por el dicho Luis Davalos como dicho es desde
el dia de la fecha desta carta en quatro meses cumplidos
siguientes so pena del doblo y costas e para lo cumplir
e pagar obligo la dicha mi persona e bienes e doy poder
a las justiçias de Su Magestad de qualesquier fuero e juridiçion
que sean para que me lo hagan [illegible] cumplir ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ a cuya juridiçion me someto e renunçio e re
nunçio todo mi propio fuero e juridiçion e la
ley sit convenerit de juridiçione omnium judicum
para que por todo rremedio y rigor de derecho
me constringan e apremien a lo ansi pagar e cumplir
bien ansi e tan cumplidamente como si
por sentençia difinitiva de juez competente
fuese juzgado y sentençiado y la tal sentençia fuese
pasada en cosa juzgada e por mi consentida ~~[illegible]~~
sin que sea neçesario hazer [illegible] la persona ni bienes del dicho Luis Davalos
de Ayala en la rrazon [illegible] renunçio [illegible]

t. ynterlinado [illegible]

~~[illegible]~~ sobre lo qual renunçio todas
y quales quier leyes ordenanças fueros e derechos
e ordenamientos reales y personales
e las leyes e derecho en que diz
que general renunçiaçion de
leyes que home ~~faga~~ que non
vala En testimonio de lo qual
otorgue esta carta ante el presente
~~el~~ escrivano e testigos de yuso escriptos

Que fue fecha e otorgada en la dicha çibdad de los Reyes
a ocho dias del mes de março de mill e quinientos e
sesenta y tres años testigos que fueron presentes Francisco [illegible]
de Rosario y Francisco [illegible] estantes en esta
çibdad y el dicho [illegible] otorgante a quien yo el
escrivano doy fee que conozco lo firmo de su nombre en el registro
desta carta

El licen
de leon

antonio [illegible] escrivano

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo
Antón Ruiz [illegible] vezino de la ciudad de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de poder ante el presente escriuano
e testigos de yuso escriptos
Fecha y otorgada en la ciudad de [illegible] días del mes de março
de mill e quinientos e setenta y [illegible]
[illegible]
[illegible]

Antón Ruiz

31

Sepan quantos esta carta de [illegible] vieren
como yo Xpoval [illegible] mercader vezino desta ciudad de Xerez
otorgo e conozco que por esta presente carta [illegible] por mano
[illegible] de Espinosa vezino de la ciudad de Granada como principal
[illegible] Xpoval de Leon estante en esta ciudad de Xerez como
su fiador e principal pagador ambos [illegible] de mancomun [illegible]
[illegible] obligados [illegible] carta de pago [illegible]
obligacion [illegible] quatro [illegible] que quatro mill [illegible] de la moneda corriente
[illegible] Xpoval de Leon me es [illegible] y pagado de que
me di [illegible] por bien contento y entregado de ellos [illegible] a toda mi voluntad
[illegible] de la [illegible] que
[illegible] como [illegible]
[illegible]
[illegible] todo mi poder cumplido [illegible]
[illegible] para que
[illegible] como [illegible] podays
[illegible]
[illegible] de Espinosa [illegible] quatro mill [illegible]
[illegible] obligacion [illegible] que [illegible]
[illegible] qualesquier cartas [illegible]
[illegible] qualesquier [illegible]
[illegible]
[illegible] presente [illegible]
que [illegible]
[illegible] parezcays [illegible]
[illegible] qualesquier [illegible] requirimientos [illegible]
[illegible] presentaciones [illegible]
que [illegible] necesarios [illegible]
[illegible] contrarios
[illegible] que [illegible]
[illegible] presentar [illegible]
[illegible] representar [illegible]
[illegible] personas [illegible]
[illegible]

ter lo [illegible] como diffinid[illegible] e todo [illegible] demanda [illegible]

e dezimos que sean nesesarias [illegible] difinid[illegible] y

[illegible] e tasaçion de costas [illegible]

[illegible] e son cartas [illegible]

[illegible] e v[illegible] e dezimos que [illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] e [illegible]

[illegible] contra [illegible]

[illegible] en general [illegible] ministraçion [illegible]

[illegible]

[illegible] del mes [illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible]

~~[illegible]~~

[illegible] en la dicha çiudad [illegible]

del mes de março de mill e quinientos e sesenta [illegible] testigos [illegible]

[illegible] y

[illegible]

[illegible]

Antonio [illegible]

[illegible]

82

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Andres [illegible]
vezino desta ciudad de [illegible] otorgo e conozco por esta presente carta
que doy e otorgo todo mi poder complido quanto de derecho [illegible]
a vos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
para [illegible] y [illegible] podays pedir e demandar e [illegible]
[illegible] de mi [illegible] y [illegible] que me deven [illegible]
[illegible] a mi [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] e [illegible] [illegible] desta ciudad
de [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible]
e [illegible] podays otorgar vuestra carta o cartas de pago
e de fin e quito las quales valan y sean
tan firmes bastantes y valederas como si yo mismo las diese e otorgase
[illegible] e general poder para
[illegible] causas ceviles e criminales eclesiasticas y seglares
movidas e por mover [illegible]
[illegible] personas [illegible]
[illegible] que [illegible] demandando como defendiendo
[illegible] parescer e parezcais ante sus magestades [illegible] e señores
[illegible] e ante otras qualesquier juezes
e justicias eclesiasticas y seglares [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de calumnia [illegible]
[illegible] presentar [illegible]
e negar [illegible] razones [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

y [illegible] y [illegible] e las [illegible]

tantos quantos [illegible] con derecho [illegible]

e apelar e suplicar e seguir la tal apelacion e suplicacion [illegible]

alli o donde e ante quien se puedan e devan seguir e sacar

qualesquier cartas [illegible] e parescer ante qualesquier [illegible]

judiciales y extrajudiciales que yo mismo haria e

hazer podria presente siendo aunque aqui no se

declare ni espresa que para ello se requiera especial

mandado [illegible] personal [illegible] e poder

e mandado e para que en mi lugar y en mi nombre podais sostituir un

procurador o mas los que quisierdes e los revocar e poner otro de

de nuevo que quan cumplido poder yo he e tengo para lo

susodicho tal y ese mismo vos doy e otorgo con todas sus incidencias

e dependencias anexidades e conexidades con libre e general administracion

e vos relievo segun forma de derecho de toda carga de satisdacion e fiaduria

so la clausula del derecho que es dicha en latin judicium sisti judicatum solvi con todas

sus clausulas acostumbradas e para lo aver por firme obligo mi persona e bienes

avidos e por aver [illegible]

[illegible] fecha e otorgada en la ciudad de [illegible] a [illegible]

dias del mes de marzo de mill e quinientos e sesenta e [illegible]

años testigos que fueron presentes [illegible]

vezinos de la ciudad de [illegible] y el dicho otorgante

lo firmo de su nombre [illegible]

ante mi [illegible] escrivano

[illegible]

Sepan quantos esta carta de poder vieren como
yo Juan Diaz de Betancur vezino de esta ciudad de [illegible]
como padre legitimo e administrador de la persona
e de doña Maria Diez de Betancur mi hija legitima e de doña An-
gelina [illegible] mi legitima muger e digo que otorgo e co-
nozco por esta presente carta que doy e otorgo todo mi poder
cumplido qual de derecho en tal caso se requiere e mas puede e de-
ve valer [illegible]
para [illegible] a Juan
Bautista de Vitoria [illegible] e general
para [illegible] pleytos [illegible] ceviles e criminales [illegible]
[illegible] de qualquier persona
de qualquier estado calidad y condicion que sean [illegible] contra
mi [illegible] demandando como [illegible] defendiendo [illegible]
[illegible] ante qualesquier jueces e justicias [illegible]
requerimientos citaciones [illegible] presentaciones [illegible]
[illegible] testigos [illegible] ante de calumnia [illegible]
[illegible]
[illegible] presentar [illegible]
[illegible] e concluir e [illegible] razones [illegible]
[illegible]
[illegible] apelar y suplicar [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de poder [illegible]
[illegible] que [illegible] ~~[illegible]~~ [illegible]
e yo mismo [illegible] presente siendo [illegible]
[illegible] e para [illegible]
[illegible] e para que [illegible]
[illegible] e poner [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] e [illegible] carta [illegible]
Fecho y otorgado en la ciudad de los Reyes a [illegible]
marzo de mil e quinientos e sesenta y tres años testigos que fueron presentes
[illegible] Alonso Moreno y [illegible] Manuel [illegible]
[illegible] estantes en
esta ciudad y el dicho otorgante lo firmo de su nombre

Ante mi [illegible] escrivano

Juan Diaz de Betancur

En la ciudad de los reyes [illegible] domingo [illegible] dias del
mes de abril de mill e quinientos e sesenta y cinco años ante mi Antonio [illegible]
escrivano de sus mag.s e [illegible] pareçieron presentes los se-
ñores [illegible] don B.me [illegible] arcediano y don [illegible] chantre desta santa
yglesia desta dicha ciudad e presentaron ante mi [illegible] e requirimiento
firmado de sus nombres [illegible] como se sigue //—

[illegible] presente [illegible] ante mi [illegible]
[illegible] don B.me [illegible] arcediano y don Ju.o [illegible] chantre
de la santa yglesia desta ciudad de los reyes [illegible]
[illegible] don B.me [illegible] desta dicha ciudad [illegible]
de [illegible] poder tener [illegible] su servicio [illegible] beneficio
[illegible] estando [illegible]
canonigos que [illegible] santa yglesia [illegible]
beneficio como personal mente [illegible]
[illegible] prebendas y [illegible]
[illegible] beneficiados [illegible] causas
por la renta capitular desta santa yglesia [illegible]
[illegible] beneficiados [illegible]
[illegible] sido [illegible] beneficiados [illegible]
sus prebendas [illegible] quarta [illegible] su señoria [illegible]
[illegible] misma de la [illegible] quarta [illegible]
[illegible] memorias de difuntos que [illegible]
de la [illegible] presente [illegible]
de las [illegible] cantidad de [illegible] que [illegible]
[illegible] quarta [illegible]
[illegible] que [illegible] por la [illegible]
[illegible] desta santa yglesia [illegible] muy santo [illegible]
[illegible]
[illegible] cabildo desta santa
yglesia [illegible]
[illegible] de las quales [illegible] arriba contenidas
[illegible] quarta [illegible]
[illegible] quarta de las
[illegible] de la misma manera [illegible]
[illegible]
e ansi mismo [illegible]

de vna manera y otras de otra y siempre sacando de cada vna quarta parte para si. y en este presente año de [illegible] y de [illegible] desta yglesia que la tiene mandada repartir la quarta parte para la yglesia y la otra quarta parte para [illegible] y la otra quarta parte para el cauildo y la otra quarta parte para los curas o sacristanes desta yglesia. la qual esta quarta parte que su rr.ma dize que para si aplica no le perteneçe. con las demas causas por probanças que los perlados de castilla no lleuan la quarta [illegible] perteneçer al dicho cauildo [illegible] los diezmos [illegible] desta yglesia [illegible] dicho cauildo sin nin[illegible] aquellos curas —

Yten. su señoria rr.ma pretende a el solo [illegible] mandar regir y ordenar como y quando le paresçe los diezmos [illegible] yglesia perteneçiendo todo al dicho cauildo y ansi mismo los manda repartir las [illegible] y algunas otras cosas mas perteneçientes a las personas del dicho cauildo pudiendo y deuiendo el dicho cauildo repartir o mandar repartir lo que ansi les perteneçe

Yten ansi mismo manda al mayordomo y notario de la dicha yglesia y cauildo [illegible] que no paguen a [illegible] cosa alguna a ninguno de los dichos capitulares [illegible] sin su consentimiento [illegible] —

Yten su s.ª rr.ma pretende que todo el dicho cauildo [illegible] presente [illegible] penas ni corregir [illegible] coro y cauildo [illegible] alguna pena por [illegible] negligençia [illegible] cometan. y [illegible] que todo el dicho cauildo corregio y [illegible] desta santa yglesia en diez dias [illegible] por [illegible] quitubo. [illegible] su señoria rr.ma mando prender a todos los capitulares que del dicho cauildo estuuieron presentes [illegible] a lo contrario [illegible] de nuestros [illegible] su señoria rr.ma [illegible] de manera que [illegible] muy [illegible] que

nos podria resultar daño y perjuicio siendo como somos
sacerdotes y subditos suyos y beneficiados desta santa yglesia
atenta su condicion con que quiere guiar su boluntad y mostrar
pena y enojo contra los que contradijeren lo que su señoria
quiere y manda por tanto en la mejor via y forma que podemos
y debemos contradezimos todo lo susodicho en quanto es contra
derecho y en perjuizio y en qualquier manera [illegible]
testamos que de qualquier cosa que consentamos dicho o hecho
de lo susodicho y qualquier parte dello dixeremos y hizieremos
y firmaremos sea de ningun valor porque no es con boluntad de persuasion
nuestra dicho ni de nuestra boluntad ni consentimiento [illegible]
puedelo reclamar y pedir nuestra justicia ante quien y como dicho podamos
y debamos y como dicho es dezimos y protestamos y pedimos a
vos el presente notario que lo deys por testimonio y requerimos a los que estays
por testigos a los presentes seays dello testigos

Pedro Martinez
El chantre
Andres Caro

siendo testigos [illegible] de Quiros [illegible]
dicho portero [illegible] se dieron [illegible]
pedimos por testimonio signado de mi signo en manera que hiziese fee para
[illegible] ~~estando presentes~~ como paresce y su requerimiento [illegible]
el licenciado de [illegible] Fernandez de [illegible]
chantre estantes en esta dicha ciudad de [illegible]

Antonio [illegible] notario apostolico

50

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Juan de Olmos de Ayala vezino de la ciudad de [illegible] otorgo e conozco por esta presente carta que doy mi poder cumplido libre e llenero bastante segun que lo yo he e tengo [illegible] a vos [illegible] para en todos mis pleytos e causas [illegible] sobre los [illegible] [illegible] e para [illegible] e cobrar [illegible] de qualesquier personas [illegible] [illegible] pareçer [illegible] ante [illegible] jueçes e justiçias [illegible] e hazer todos los pedimientos requerimientos e [illegible] presentaçiones de testigos [illegible] e tachar [illegible] contrarios [illegible] e poner [illegible] [illegible] e [illegible] [illegible] [illegible] sentençias [illegible] e apelar [illegible] [illegible] e [illegible] testigos [illegible] [illegible] contrarias [illegible] personas [illegible] razones [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] e hazer [illegible] [illegible] juramentos [illegible] [illegible] [illegible] e judiçiales [illegible] [illegible] de tal calidad que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] e [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de nuevo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] fecho e otorgado en la ciudad de [illegible] [illegible] de [illegible] de mill e quinientos e sesenta y tres años testigos que fueron presentes [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] e lo firmo de su nombre [illegible]

Jo de Olmos
de Ayala

ante mi [illegible] escriuano

Sacado

57

Sepan quantos esta carta de poder [illegible] vieren como yo [illegible]

[illegible] vezino desta cibdad [illegible]

[illegible] por esta carta que doy e otorgo todo mi poder cumplido [illegible]

[illegible] mercader [illegible] esta dicha cibdad

[illegible] para que por mi y en mi nombre [illegible] como yo mismo [illegible]

[illegible] demandar [illegible] y fuera de

[illegible] desta cibdad [illegible]

[illegible] y [illegible] corrientes [illegible]

[illegible] ~~[illegible]~~ que yo [illegible]

[illegible] mercaderias [illegible] tienda [illegible]

[illegible] con condicion que no [illegible]

[illegible]

[illegible] y cobrar [illegible] cartas de pago [illegible]

[illegible] valan y sean firmes [illegible] como si yo [illegible]

[illegible]

[illegible] parezer ante [illegible] justicias [illegible]

[illegible] pedimientos requerimientos [illegible]

[illegible] y juramentos [illegible]

[illegible] y entrega [illegible]

[illegible] y hazer [illegible] pedimientos [illegible]

[illegible] y [illegible] a todos los [illegible] y pleitos [illegible]

[illegible] judiciales y extrajudiciales ~~[illegible]~~

[illegible] y [illegible]

[illegible] que sean necesarios [illegible]

[illegible] poder cumplido [illegible]

[illegible] y obligo [illegible] bienes [illegible]

[illegible] fecha en la dicha cibdad [illegible] de junio de [illegible]

[illegible] de mill e quinientos [illegible] testigos que fueron presentes a lo [illegible]

Baltasar de Torres y [illegible] Mendez [illegible] vezinos desta cibdad y [illegible]

lo firmo [illegible]

Francisco Gomez

ante mi [illegible] escrivano

[illegible]

[illegible] quatro [illegible]

[illegible]

[illegible] Juan Lopez [illegible]

[illegible]

58

+

En la cibdad de [illegible] a [illegible] dias del mes de
[illegible] de mill e [illegible] años e [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] e que los [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible] que esta [illegible] ciudad de [illegible]

presos [illegible]

[illegible]

Phelipe [illegible]

ante mi [illegible]

Sepan quantos esta carta de
venta vieren como yo Xpoval
de Leon estante en esta ciudad de
los Angeles desta Nueva Es-
paña otorgo y conozco que vendo a vos
Fran(cis)co de Morales e a Leonor de Morales
su muger estantes en esta dicha ciudad una
negra llamada Ana criolla nascida en
santo domingo de hedad de veinte y qua-
tro años [illegible] que es [illegible] en el [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] la qual vos vendo por
ladrona cimarrona borracha y enfermedad con
todas las demas tachas buenas y malas
publicas y secretas conforme a la ley de
mas tachas que tenga o tener pueda [illegible]
[illegible] vendo por precio y quantia de
[illegible] pesos de oro comun en [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de vos [illegible] realmente y con
efecto y en razon del entrego que de pre-
sente no pareçe [illegible] las leyes
[illegible] [illegible] [illegible] como en ellas se contiene
e vos la bendo por libre de ypoteca [illegible] e a mayor [illegible] e
me obligo con mi persona e bienes a que la dicha negra
vos sera cierta [illegible] vendida por mi ni por otro
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] que a la causa de os
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] me obligo
e [illegible] [illegible] [illegible] e vos [illegible]
e [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
ante [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

de ninguno dello como renunçio a mi propio
fuero jurisdiçion e domiçilio e la ley sit
convenerit de jurisdiçione omnium judicum para que me compelan
e apremien a lo asi [illegible]
a lo guardar cumplir e pagar tan
cumplidamente como si por sentençia difinitiva de
juez competente fuese asi juzgado e sentençiado
e la tal sentençia fuese por mi consentida
e pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual
renunçio todas e quales quier leyes
fueros e derechos generales e personales
de que me pueda aprovechar e la ley
e derecho en que dize que general re-
nunçiaçion fecha non vala. En testimonio
de lo qual otorgue esta carta ante [illegible]
quanto [illegible] firme de mi nombre
e testigos de yuso escriptos

Que fue fecha e otorgada en la [illegible] a [illegible] dias
del mes de abril año de mill e
quinientos e sesenta e tres años. testigos que fueron
presentes a lo que dicho es Alonso de Bueso
Gregorio Cabeçon [illegible]
[illegible] e yo el escrivano doy fee que conozco al otorgante
[illegible] firmolo de su nombre

ante mi [illegible]

Xpoval Cabeçon

[illegible]
Sacada

Sepan quantos esta carta de obligaçion vieren como yo Juan de morales e yo
leonor de morales su muger con liçençia y espreso consentimiento que yo primero e
ante todas cosas pido e demando a vos el dicho mi marido que me deys e otor-
gueys para [illegible] y otorgar lo que de yuso en esta escriptura sera [illegible] e yo el dicho Juan
de morales [illegible] otorgo e conozco que vos doy e otorgo la dicha liçençia a vos la dicha
leonor de morales mi muger para lo que por vos es pedido e demandado e usando de
la dicha liçençia nos anbos a dos de mancomun e a boz de uno e cada uno de nos e de cada uno
de nos por si e por el todo renunçiando como renunçiamos las leyes de la mancomu-
nidad como en ellas se contiene otorgamos e conoçemos por esta presente carta
que nos obligamos [illegible] de dar e pagar a vos [illegible] vezino de
esta çiudad [illegible] o a quien vuestro poder oviere y esta carta
por vos mostrare [illegible] pesos de plata ensayada y marcada [illegible] cada uno
[illegible] los quales son por razon de una negra llamada
[illegible] de hedad de veynte e quatro años [illegible]
[illegible] pesos de plata ensayada
[illegible] contentos y entregados
[illegible] de vuestra voluntad [illegible] renunçiamos [illegible]
[illegible] renunçiamos la exeçion e leyes de la
[illegible] buenas y malas
[illegible] y por buena
publica [illegible]
[illegible] por esta presente carta [illegible]
[illegible] pesos de plata ensayada y marcada [illegible]
[illegible] muchos [illegible]
[illegible] los dichos pesos
[illegible] daremos e pagaremos [illegible]
[illegible] de la fecha desta carta en un año primero siguiente [illegible]
[illegible] pagas [illegible]
[illegible] la primera paga [illegible] desta carta [illegible]
[illegible] de la fecha desta carta en adelante [illegible]
[illegible] en un año primero siguiente [illegible]
[illegible] en un año primero siguiente [illegible]
lo daremos y cumpliremos obligamos [illegible] bienes [illegible]
[illegible] poder cunplido a todas y qualesquier juezes y justiçias [illegible]
[illegible] jurisdiçion [illegible] de cada una dellas [illegible]
[illegible] jurisdiçion [illegible]
[illegible] renunçiando como renunçiamos [illegible]
[illegible]
[illegible] guardar [illegible] pagar [illegible]
[illegible] sentençia [illegible]
[illegible] renunçiamos todas [illegible] leyes
[illegible] personales y yo la dicha leonor de morales [illegible]
[illegible] bienes dotales [illegible]
[illegible]
[illegible] y el beneffiçio [illegible] de las leyes [illegible]
[illegible]
[illegible]

e [illegible] de la dicha [illegible] yo el presente escriuano e
sobre ello las renunçio e a mayor abundamiento
para que esta escriptura sea mas firme e [illegible] yo la dicha
renunçiando e que no yre ni verne contra ello ni contra
cosa ni parte dello agora ni en tiempo alguno ni por alguna
manera por mi ni por otra persona e juro por dios nuestro
señor e por su bendita madre e por las
palabras de los santos quatro evangelios do
que mas largamente se escriuen e por una señal de
la cruz [illegible] que hize con mi mano derecha
diziendo e alegando que en ello e [illegible] fuy engañada ni damnificada
ni que para ello fuy yndusida ni atemorizada por el
dicho mi marido ni por otra persona alguna e que
si lo hiziere e alegare que no me valga e que en tal
caso caya e yncurra en pena de perjura e ynfame e de menos
valer [illegible] e que no pedire absoluçion ni
relaxaçion deste juramento a nuestro muy santo padre ni a otro juez ni
perlado ni persona que para ello poder tenga e si
lo pidiere que no me valga e si me fuere conçedida que no vse della
agora ni en tiempo alguno ni por alguna manera / e como dicho es
que otorgamos esta carta de obligaçion en la manera
que dicha es ante Francisco de Acosta escriuano de su
magestad e [illegible] testigos de yuso escriptos -

Fecha e otorgada en la ciudad de los reyes a veynte e siete dias del mes
de [illegible] de mill e quinientos e [illegible] años testigos que fueron presentes a lo que
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Juan de Morales

Gregorio [illegible]

ante mi [illegible] de Acosta

[illegible] fran.co de tapia

En la çiudad de los Reyes destos reynos e provinçias
del piru a veynte [illegible] dias del mes de abril de myll
e quinientos e [illegible] años por ante mi [illegible]
[illegible] de yuso escriptos pareçio presente [illegible]
[illegible] vezino desta çiudad de los Reyes e
dixo que por quanto el tiene [illegible] un muchacho
mestizo que se llama antonio de edad de onze años poco mas
o menos [illegible]
[illegible] dandole [illegible]
como administrador [illegible] de [illegible] antonio
e ponerle en buenas costumbres [illegible]
[illegible] como administrador suyo a fran.co
de tapia [illegible] presente para que le tenga [illegible]
[illegible] como [illegible]
de [illegible] años primeros siguientes que comiençan a correr desde
oy dia de la fecha desta escriptura [illegible]
condiçion que el dicho fran.co de tapia sea obligado
a le enseñar [illegible]
y le dar de comer vestir e calçar [illegible]
menester [illegible]
y [illegible] en ponerle en buenas costumbres e buena
[illegible] ~~segun~~ [illegible]
fue presente el dicho fran.co de tapia e dixo que
[illegible] se obligava a [illegible]
de [illegible] las dichas condiçiones
con que [illegible] el dicho antonio mestizo
[illegible]
[illegible] ~~[illegible]~~ no yran ni vernan contra
~~[illegible]~~ ni contra alguna
cosa ni parte dello [illegible]
con sus personas e bienes
muebles e rayzes avidos

e para aver las vna parte a la otra y la otra a la otra y dio
poder cumplido a todas e quales quier justiçias de su mag.t para q
asi se lo hagan tener e guardar e aver por firme a cuya jurisd-
çion se someten e sometieron renunçiando como renunçiaron
su propio fuero e jurisdiçion e domiçilio y la ley si convenerit de ju-
risdiçione omnium judicum para que por todo remedio e rigor de de-
recho les constringan e apremien a lo asi fazer e cumplir bien
e atan cumplidamente como si por sentençia diffini-
tiva de juez competente fuese juzgada e sentençiada y la tal sentençia fuese pa-
sada en cosa juzgada sobre lo qual renunçiaron todas e quales quier leyes fue-
ros e derechos e ordenamientos reales e personales e la ley en que dize que gene-
ral renunçiaçion de leyes que home faga non vala y el dicho [illegible]
el lic.do primero [illegible] dixo que [illegible] de los dichos tres años [illegible]
[illegible] de tapia e el dicho mestiço [illegible]
[illegible] las [illegible] menores [illegible] a causa de [illegible]
dicho [illegible] su persona [illegible]
pareçiere que el dicho fran.co de tapia [illegible]
mestiço en testimonio de lo qual
las dichas partes e cada vna de-
llas ~~que~~ la vna a la otra y la otra a la otra otorgaron esta escriptura
en forma ante el presente escrivano [illegible]
[illegible] presentes [illegible]
[illegible] gonçalo de castro [illegible]
estantes en esta dicha çiudad de los reyes [illegible]
[illegible] los otorgantes firmaron de
sus nombres [illegible]

El liçen.do de leon

Fran.co de tapia

ante mi [illegible]

[illegible]

se para [illegible] en todo [illegible] como yo lo
faria [illegible] de [illegible] e otorgo e
conozco por esta presente carta que doy e otorgo todo mi poder
cumplido qual de derecho [illegible] a vos
Juan Sanchez procurador [illegible]
por mi y en mi nombre e como yo mismo podays pedir
e demandar ~~[illegible]~~ recibir e cobrar de mi
e fuera del de todas e qualesquier personas
todos [illegible] mrs [illegible] y otras
cosas que me sean debidas e pertenescan en qual-
quier manera e de lo que [illegible]
rescibierdes e cobrardes podays dar e otor-
gar vuestras cartas e cartas de pago e de fin e
quito las quales valgan e sean tan firmes
[illegible] e valederas como si yo mismo las di-
ese e otorgase e [illegible]
[illegible]
poder cumplido e general [illegible] para todos
mis pleitos e causas ceviles e criminales
movidos e por mover que yo he e tengo e
espero aver [illegible] tambien [illegible]
[illegible] contra
mi [illegible] asi demandando
como defendiendo [illegible] e parescer ante
[illegible] e requerimientos
[illegible]
[illegible]
[illegible] presentar [illegible] las de [illegible]
contrario [illegible] como [illegible] personas
[illegible]
[illegible]

que [illegible] fueren de derecho convenientes e asi consentir e apelar e
suplicar e seguir las tales apelaciones e suplicaciones alli donde de derecho
se puedan e deban seguir [illegible]
los [illegible] e [illegible] e [illegible] e [illegible]
[illegible] podria e [illegible] auto e [illegible] e que de tal
calidad sean que segun derecho requieran e deban aver mi mas
especial poder e mandado [illegible] presencia personal
e para que en mi lugar y en mi nombre podais sostituir e sostituyais un procurador
dos o mas los que quisieredes e los revocar e poner otros
de nuevo que quan cumplido poder [illegible]
[illegible] tal lo doy e otorgo a vos el dicho [illegible]
vos [illegible] con todas sus incidencias e dependencias e [illegible]
[illegible] con libre e general administracion e vos relievo
[illegible] de toda carga de satisdacion e fiaduria so la
clausula del derecho [illegible] e para aver por firme lo
que en virtud deste poder fizieredes obligo mi persona e bienes
[illegible] en testimonio de lo qual otorgue esta carta ante el escrivano e testigos yuso escriptos
que fue fecha e otorgada en la dicha ciudad de [illegible]
[illegible] a quatro dias del mes de mayo de mill e
quinientos e sesenta [illegible] años testigos que fueron presentes a lo
[illegible] Juan [illegible] de Vizcaya e Francisco [illegible] e Juan [illegible]
[illegible] estantes en la dicha ciudad y [illegible] e yo el [illegible]
presente [illegible] doy fe que conozco al otorgante

Alçarco

ante mi [illegible] escrivano publico

[illegible]

43

Sepan quantos esta carta de venta vieren como yo [illegible] diego diaz vezino desta çiudad de los

Reyes otorgo e conozco por esta presente carta

que vendo e doy en venta real a don [illegible]

vezino desta çiudad de los reyes [illegible] para que

[illegible] una negra lla-

mada Catalina de tierra [illegible] de hedad de veyn-

te e quatro años poco mas o menos [illegible]

[illegible] manos [illegible]

[illegible] la qual dicha negra le vendo por sana [illegible]

[illegible] borracha [illegible]

buena guerra [illegible] con la qual dicha negra

le vendo por mi esclava [illegible] sujeta [illegible]

y quantia de [illegible] pesos [illegible]

[illegible] en una cadena

de oro [illegible] en presençia de

mi el escrivano [illegible] testigos [illegible]

[illegible] me doy por contento y pagado [illegible]

[illegible] fe [illegible]

[illegible] la dicha cadena [illegible]

[illegible] pesos [illegible]

[illegible] dicha negra [illegible] persona

[illegible] sana [illegible]

[illegible]

[illegible] no se le sera [illegible]

demandada [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] con poder de [illegible] general
[illegible] de someter p(ar)a
como renunçiado de su propio fuero e jurediçion e
domiçilio e la ley sid convenerit
de jurediçione omnium judicum p(ar)a que
[illegible] su m(agesta)d e justiçias de [illegible]
constringan e apremien e lo [illegible]
cunplir bien [illegible] e a tan cunplidamente
como si [illegible] de juez conpetente dada
[illegible] juzgado e [illegible] e la tal sentençia por
el fuese consentida e pasada en cosa
juzgada sobre lo qual renunçio todas
[illegible] fuero jurediçion e domiçilio e
[illegible] e la ley que dize que general
renunçiaçion de leyes que ome faga
que no vala e otorgo dello una
e [illegible] escriptura [illegible]
e [illegible] [illegible] de [illegible]
e [illegible]

Fecha e otorgada en la dicha çibdad de los Reyes a
[illegible] dias del mes de mayo de mill e quinientos e [illegible]
e [illegible] años testigos que fueron presentes a lo que dicho es ju(an)
[illegible] e ju(an) de tapia e [illegible] e el dicho [illegible] lo firmo
de su nonbre [illegible]

el bachiller

diego diez

[illegible]

Antonio [illegible] escrivano

+

Se[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] demanda [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] en [illegible]

[illegible] escritos [illegible]

[illegible]

[illegible] Velazquez

Sepan quantos esta carta de obligaçion vieren como yo
Juº [illegible] vº e morador en la ciudad de Çaragoça
estante en esta ciudad de los Reyes otorgo e conozco por esta
presente carta que me obligo de dar e pagar a Martin
de Mayo calcetero estante en esta ciudad de los Reyes
o a quien su poder oviere y esta carta mostrare
ciento e diez pesos de plata corriente los quales son
que por me hazer bien e buena obra me los prestastes en plata
~~para~~ corriente de que me doy e otorgo por bien contento
por los aver reçibido en presençia
y entregado ~~[illegible]~~ y el presente escrivano da fee
dellos que se [illegible] renunçio la exeçion e leyes de la
como en ellas se contiene me obligo de dar e pagar todos los pesos
en [illegible] de aqui al dia [illegible] deste presente año primero que verna
syn pleito alguno. E para que ansi lo terne e cumplire obligo mi
persona e bienes muebles y rayzes avidos e por aver e doy poder
cumplido a todas e qualesquier justiçias de su magestad de los sus reynos e señorios
ante quien esta carta pareçiere e della fuere pedido cumplimiento de justiçia a cuyo
fuero e jurisdiçion me someto renunçiando como renunçio mi propio fuero
e juridiçion e domiçilio e la ley sit convenerit de jurisdiçione omnium
judicum para que por todo rigor de derecho me
mejor e mas
constringan e apremien a lo ansi tener e cumplir tan cumplidamente como
si por sentençia difinitiva de juez competente ansi lo fuese ~~[illegible]~~
juzgado e sentençiado e la tal sentençia por mi fuese consentida e pasada en
cosa juzgada sobre lo qual renunçio todas e qualesquier
leyes e fueros e derechos e ordenamientos
reales y personales e leyes e derechos en que
y la de la general renunçiaçion de leyes que
ome faga non vala en testimonio de
lo qual otorgue esta carta de obligaçion
ante el presente escrivano e
testigos de yuso escriptos

Fecha e otorgada en la ciudad de los Reyes a [illegible] dias del mes de mayo
de mill e quinientos e [illegible] años testigos que fueron presentes a lo que dicho es
Lope de Albarez e Jorge Fernandez [illegible] e [illegible]
[illegible]
[illegible] en esta ciudad y lo firmo de su nombre

Ante mi [illegible] escrivano

Juº de Albarado

de [illegible] [illegible] como yo Juº de Ocam-
po morador en la çiudad de Arequipa estante agora en la çiudad
de los Reyes otorgo e conozco por esta presente carta que
~~asiento~~ asiento como padre legitimo e administrador de Juan
de Ocampo mestizo mi hijo natural que asiento por aprendiz con
Martin de [illegible] carpintero estante en esta dicha çiudad de
los Reyes para que le ya dicho enseñe e mostrar el
oficio de carpintero bien e cumplidamente de aqui a dos
años cumplidos primeros [illegible] de cinco años cumplidos
primeros siguientes dentro de los quales le a de enseñar
el dicho Xpoval de carpintero e le a de dar de comer e beber e
vestir e calçar e las otras cosas neçesarias e si durante
el dicho tiempo cayere malo sea obligado a le curar de las
tales enfermedades e me obligo que durante el
dicho tiempo no se le quitara ~~[illegible]~~ ni otra persona alguna
en ninguna manera de que le pagara todas las costas
daños e menoscabos que a causa de ello se le siguieren
e recreçieren. E yo el dicho [illegible] que presente soy [illegible]
[illegible] digo que acepto e aceto la dicha escriptura se-
gun ~~[illegible]~~ segun como en ella se contiene e me obligo
de que durante el dicho tiempo de los dichos años le mostrara
e enseñara el dicho oficio de carpintero [illegible] durante
el dicho tiempo de comer e beber e vestir e calçar e las otras
neçesarias e le curara de las enfermedades que tuviere
el dicho tiempo [illegible] so pena de [illegible] que [illegible]
[illegible] e [illegible] de [illegible] ya [illegible]
e [illegible] ambas las dichas partes cada una
e la una a la otra e la otra a la otra obligaron
sus personas y bienes muebles y raizes
avidos e por aver e dieron poder cumplido
a las justiçias e juezes de sus
[illegible] para que [illegible] lo hagan tener e guar-
dar e cumplir bien [illegible] esta carta cumplida-
mente como si fuese sentencia difinitiva de juez com-

[illegible]petente e dada e [illegible] e sin
[illegible] por nos fuese consentida e non ape-
lada e pasada en cosa juzgada sobre lo qual
renunçiamos [illegible] todas e qualesquier fue-
ros juridiçion e domiçilio e la ley sit conve-
nerit de jurisdiçione omnium judicum [illegible]
[illegible]
e [illegible] e [illegible] [illegible]
renunçiamos [illegible] e qualesquier
leyes fueros e derechos [illegible]
namientos [illegible] [illegible] personales
e la ley e derecho en que dize que ge-
neral renunçiaçion [illegible] non vala
[illegible] de lo qual otorgamos
[illegible] carta [illegible] ante [illegible]
[illegible] escriptura en
el presente [illegible] e testigos yuso
[illegible] otorgada en la dicha çiudad de [illegible]
a [illegible] dias del mes de junio de mill e quinientos e [illegible]
[illegible] testigos que fueron presentes [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] escriptura [illegible]
[illegible] Martin
[illegible] firma [illegible]
[illegible]

Juan [illegible]

Martin de Mença

Ante mi Cristoual [illegible] notario

+

Sacose [illegible]

Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como yo [illegible]
[illegible] estante en la ciudad de los Reyes otorgo e conozco por esta
presente carta que me obligo con mi persona e bienes muebles e raizes
avidos e por aver de dar e pagar e que dare e pagare a [illegible] estante en la
ciudad de los Reyes questays presente o a quien vuestro poder oviere
y esta carta por vos mostrare treynta pesos de plata corriente
[illegible] son por razon de que [illegible] buena obra de me los
[illegible] prestados ~~[illegible]~~ de que me doy por bien contento
y entregado a toda mi voluntad [illegible]
razon de la entrega de los quales de presente no parece renuncio la [illegible]
[illegible] como en ellas se contiene los quales me obligo de vos dar e pagar
los dichos treynta pesos de plata todos juntos en una paga para el dia
[illegible]
[illegible] so pena del doblo y costas [illegible]
[illegible] cumplido [illegible]
justicias de su magestad de qualesquier partes que sean a cuya
jurisdicion me someto renunciando como renuncio mi propio fuero e
jurisdicion e domicilio e la ley sit convenerit de jurisdicione omnium
judicum para que por todo remedio e rigor de derecho me [illegible]
[illegible] al cumplimiento [illegible]
[illegible] como por sentencia [illegible]
de juez competente contra mi fuese juzgado [illegible]
[illegible] fuese consentida e pasada en cosa juz-
gada. E renuncio todas e qualesquier
[illegible] leyes [illegible]
[illegible]
[illegible] general renunciacion [illegible]
~~[illegible]~~ [illegible]
[illegible] e otorgue esta carta de obligacion
[illegible]
[illegible]
Que fue fecha e otorgada esta carta en la dicha ciudad
de los Reyes [illegible] dias del mes de junio de mill e quinientos e sesenta e [illegible]
[illegible] fueron presentes [illegible]
[illegible]
[illegible]

antemi [illegible]

Sacado) V°

Sepan quantos esta carta de obligaçion
vieren como yo Juan de Salzedo estante en esta
~~[illegible]~~ çiudad de los Reyes otorgo e conozco por
esta presente carta que me obligo de dar e
pagar e que daré e pagaré a vos Gregorio [illegible]
estante en esta dicha çiudad o a quien vuestro poder
oviere y esta carta por vos mostrare [illegible] pesos
de plata corriente los quales son por razón de que por
me hazer bien e buena obra me los avéys [illegible] prestado
de que me doy e otorgo de vos por bien contento y entregado a
toda mi voluntad por quanto los reçibí e pasaron de vos a
mi poder y en razón de la entrega dellos que de presente
no paresçe renunçio la exeçion [illegible] de la non numerata pecunia como en ella
se contiene e me obligo de vos los pagar los dichos [illegible]
pesos de plata corriente todos juntos en una paga
para el día de Navidad primero que verná de fin deste
presente año y primero [illegible] de sesenta e quatro so
pena del doblo y costas e para lo ansí cumplir obligo mi persona e bienes
muebles y raíces avidos e por aver e doy a todas
mi poder cumplido a todas e qualesquier justiçias
de su magestad de qualesquier partes [illegible] señores alcaldes
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
renunçiando como renunçio todo mi propio
fuero jurisdiçion e domiçilio e la ley ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ sit convenerit de jurisdiçione omnium judicum para que me
apremien por todo rigor de derecho [illegible] al cumplimiento
de lo susodicho [illegible] como por sentençia
difinitiva de juez competente contra mí dada y pasada en cosa juzgada sobre lo qual renunçio
todas e qualesquier leyes fueros e derechos [illegible]
y en espeçial la ley en que dize que general renunçiaçion de leyes
que se fiziere non vala en testimonio de lo qual otorgué esta
carta de obligaçion ante el presente escrivano e testigos yuso escriptos que
fue fecha e otorgada en la dicha çiudad de los Reyes a [illegible]
del mes de junio de mill e quinientos e sesenta e quatro años testigos que fueron
presentes a lo que dicho es [illegible] de Gulibarri e [illegible]
Blas [illegible] estantes en esta çiudad e porque el otorgante
[illegible] a quien yo el presente escrivano doy fee que conozco dixo que
no sabía escrevir a su ruego lo firmó un testigo [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Blas [illegible]

2

fho [illegible]

Sepan quantos esta carta de obligaçion vieren como
yo don Alº de [illegible] vº desta çiudad de los Reyes otorgo
[illegible] por esta carta que me obligo [illegible] de
dar e pagar a vos Baltasar Ponçe mercader [illegible]
en esta çiudad o a quien vuestro poder oviere [illegible] esta carta
[illegible] pesos de plata corriente
quales son por rrazon de veynte botijas de [illegible]
[illegible] pesos [illegible] botijas de [illegible]
e dos botijas [illegible] que de vos [illegible]
[illegible] que los susodichos montaron [illegible]
[illegible] pesos de plata corriente de [illegible]
[illegible] mercaderias [illegible] medio [illegible]
por bien contento y entregado y en rrazon de la entrega
que de presente no pareçe rrenunçio la exeçion de las leyes
[illegible] e me obligo de vos dar e
pagar los dichos pesos de plata corriente todos
juntos en esta çiudad [illegible]
[illegible] fin deste presente año de la
fecha desta carta de obligaçion [illegible] año de mill
e quinientos e sesenta e quatro [illegible]
e para ello obligo mi persona e bienes muebles e rrayzes avidos
e por aver e doy todo mi poder cumplido a todas e qualesquier
justiçias de su magestad [illegible]
de las quales me someto rrenunçiando como rrenunçio
mi propio fuero jurisdiçion e domiçilio e la ley sit con-
venerit de jurisdiçione omnium judicum para que por todo rre-
medio e rrigor de derecho me conpelan e apremien a lo
ansi tener guardar cumplir e pagar [illegible]
[illegible] como por sentençia difinitiva de juez competente
[illegible] fuese juzgado y sentençiado [illegible]
e pasada en cosa juzgada sobre lo qual rrenunçio [illegible]
[illegible] que me pertenezcan [illegible]
[illegible] todas [illegible] leyes fueros e derechos [illegible]
[illegible] e la ley e derecho en que diz que general
rrenunçiaçion de leyes fecha non vala
[illegible] en testimonio de lo qual [illegible]
esta carta de obligaçion en la manera que
dicha es ante el escrivano [illegible] e testigos [illegible]

Carta fecha y otorgada en esta dicha [illegible] de
la dicha ciudad de los Reyes a primero dia del mes
de julio de mill y quinientos e [illegible] años testigos que fue-
ron presentes a lo que dicho es don Juan Hernan-
dez don [illegible] de Meneses e Juan de Herrera estantes
en esta dicha ciudad y el dicho otorgante lo [illegible]
lo firmo de su nombre en el registro desta carta

[illegible]

ante mi [illegible] escrivano publico

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo
Juan de Leon morador en esta ciudad de los Reyes otor-
go e conozco en esta presente carta que doy e otorgo
todo mi poder cumplido libre e llenero bastante segun que de derecho
mas puede [illegible] a Francisco Lopez [illegible] vecino desta
ciudad y a Francisco Ramirez e Diego de [illegible]
a todos e a cada uno dellos por si e
por si in solidum especialmente para que por mi y en mi
nombre e como yo mismo puedan pedir e demandar re-
cebir aver e cobrar en juizio e fuera del de todas e qualesquier
personas que me deban [illegible] ansi por
[illegible] cedulas conocimientos como por otra
razon que me deban [illegible] como en
otra qualquier manera todo lo que [illegible]
[illegible] cobrar de [illegible] dar
sus cartas de pago [illegible] las quales valan e sean
tan firmes bastantes e valederas como ~~[illegible]~~ si yo mis-
mo las diese y otorgase [illegible] general
para todo lo susodicho e [illegible] causas [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] fue [illegible] e con [illegible]
[illegible] [illegible] contra [illegible] quantia [illegible]
[illegible] [illegible] e publicas [illegible]
[illegible] juramento de calunia [illegible] e de dezir verdad
[illegible] [illegible] entre [illegible] contra
para [illegible] e para que [illegible] esta presente
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] [illegible] e [illegible]
[illegible] podia [illegible] siendo [illegible]
[illegible] calidad [illegible] requieran [illegible]
por el mandado [illegible] e [illegible] lugar [illegible]
sostituir e sostituyan [illegible] presentes [illegible]
[illegible] que qual [illegible] poder como yo lo tengo
lo susodicho [illegible] otorgo con todas sus
incidencias e dependencias anexidades e conexidades con libre
e general administracion [illegible] que la general
[illegible] derogue [illegible] especial [illegible]
[illegible] obligo mi persona e bienes en testimonio
de lo qual otorgue esta carta de poder
en la manera que dicha es ante
el presente escriuano e testigos de yuso escriptos
que fue fecha e otorgada en la ciudad de [illegible]
[illegible] dias del mes de julio de mill e quinientos e [illegible]
[illegible] testigos que fueron presentes a lo que dicho es [illegible]
de [illegible] [illegible] e [illegible]
[illegible] e el dicho [illegible] lo firmo [illegible]
[illegible] testimonio de verdad

Antonio de Leon

[illegible]

Sacado

Sepan quantos esta carta de obligaçion vieren como yo don [illegible]
cordoba vezino desta çibdad de los reyes otorgo e conosco por
esta presente carta que me obligo de dar e pagar a [illegible] vezino
desta dicha çibdad o a quien su poder oviere y esta carta por
mostrare quatroçientos e treynta e çinco pesos de plata corriente
los quales son por razon de [illegible] [illegible] de [illegible]
que me a dado [illegible] a mi y a doña teresa de [illegible]
mi muger y a mis [illegible] [illegible] [illegible] e [illegible] confieso
[illegible] de todas quentas fenesçidas e [illegible]
hasta oy dia de la dicha [illegible] los dichos pesos de que me doy
por contento [illegible] sobre que renunçio [illegible]
leyes de la non numerata pecunia e prueva de lo suso dicho como en ellas se contiene
e quales [illegible] pesos me obligo
de dar e pagar los dichos quatroçientos e treynta e çinco pesos de plata
corriente todos juntos en una paga por el dia de navidad [illegible]
[illegible] deste presente año [illegible] del año [illegible]
[illegible] so pena del doblo e costas [illegible] que [illegible] lo suso dicho
e para lo ansi cumplir obligo mi persona e bienes muebles e raizes avidos e por aver
e doy poder cumplido a todas e quales quier justiçias e juezes de su magestad
[illegible] quales quier partes [illegible]
a cuya jurisdiçion me someto renunçiando como renunçio
mi propio fuero juridiçion e domiçilio e la ley sit convenerit de jurisdiçione
[illegible] para que por todo rigor de derecho me constringan e apremien al
cumplimiento [illegible] bien ansi como si [illegible]
[illegible] de juez competente [illegible] juzgado [illegible]
consentida e pasada en cosa juzgada sobre lo qual renunçio
todas e quales quier leyes fueros e derechos [illegible]
reales y personales e la ley e derecho en que dize que general
renunçiaçion de leyes fecha non vala
en testimonio de lo qual otorgue esta carta de obligaçion
[illegible] que es fecha [illegible]
[illegible] escrivano e testigos de yuso escriptos
fecha y otorgada en la dicha çibdad de los reyes a [illegible] dias del mes de julio
de mill e quinientos e sesenta e tres años testigos que fueron presentes al otorgamiento
[illegible] [illegible] e gaspar de cordoba [illegible]
en esta çibdad [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

ante mi [illegible] escrivano

[illegible] Sepan quantos esta carta de obligaçion vieren como yo don [illegible] de
Cristobal Hernandez vezino de [illegible] otorgo e conosco por esta
presente carta que me obligo de dar e pagar [illegible] e a quien
[illegible] de Cordoba [illegible] a quien su poder oviere e esta
carta por el mostrare [illegible] pesos de plata
corriente los quales son por razon de [illegible]
que para mi e doña Teresa de [illegible] mi muger [illegible]
[illegible] que confieso [illegible]
recebido [illegible] renunçio las leyes de la [illegible]
e leyes del derecho como en ellas se contiene e me obligo de [illegible]
[illegible]
[illegible] para [illegible] de navidad primera que verna [illegible]
fin de [illegible] año [illegible]
[illegible] obligo mi persona [illegible]
[illegible] para que [illegible] cumplido [illegible]
[illegible] las justiçias de su magestad [illegible] lugares [illegible]
ante quien esta carta pareçiere [illegible] fuere pedido cumplimiento [illegible]
[illegible] renunçiando [illegible] renunçio [illegible] domiçilio
fuero [illegible] domiçilio [illegible] de jurisdiçione omnium judicum
[illegible] me compelan e apremien [illegible]
[illegible] como si por sentençia difinitiva de juez competente [illegible]
juzgado [illegible] e pasada en cosa juzgada
[illegible] renunçio todas e quales quier leyes fueros
derechos e ordenamientos reales e personales e la
ley e derecho en que diz que general renunçiaçion
de leyes [illegible] no vala [illegible]
[illegible] otorgo esta carta de obligaçion
en la manera que dicha es ante
el presente escrivano e testigos
de yuso escriptos [illegible]

[illegible]

antemi [illegible] escrivano publico

A. 5.

JUd.xc byaº
JUd.xc biij aº

Mº Registro de escriptu
ras que se otorgan
ante mi Estevan Lopez
escrivano de su mag.t

L

n 518

1577
447 a 94

de los años de 77 y 78 y parte del de 79

y desta hoja 271 son las escrituras que se hicieron
ante el Sr. Mº Hern.º en esta ciudad de los Reyes
y la de la hoja [illegible] y las demas hasta el fin
en la [illegible] [illegible] y valle de Lima

Estevan Lopez

1577/78/79

1

En 4 de junio

Vta de esclabo

Sepan quantos esta carta bieren como yo el
doctor Carlos Marquez clerigo presbitero
tesorero de la S.ta Yglesia desta ciudad de
los Reyes destos Reynos del Piru otorgo y
conozco por esta carta que bendo y doy ben-
ta real agora y para siempre jamas al ma-
estre de campo don Grabiel de Castilla [illegible]
te en esta ciudad questa pres.te es a saber
un mi esclabo negro nonbrado Juan de tierra
Jolofo de hedad de beynte años poco mas o menos
el qual le bendo por esclabo sujeto a servidunbre
y por de buena guerra y con todas sus tachas bue-
nas y malas y enfermedades que a y tiene y
pueda tener e con que no tenga [illegible] enfer-
medad ni tullimiento de [illegible] consentido que
desto yo le aseguro porque no se me entiendo que
esto tenga ni en su poder y se lo e consentido y por
libre de toda obligaçion e ypoteca general y es-
pecial sobre mi [illegible] y por preçio y quantia
de quatrocientos ps. de plata ensay.da y marcada
de a quatrocientos y cinquenta mrs. el p.o que por
la dicha compra el dicho maestre de campo me a dado
y pagado en reales de contado de que me doy por
contento pagado y entregado a toda mi boluntad
y [illegible] renunçio la ley de la excecion
de la non numerata pecunia y leyes de la prueba y
paga como en ellas se contiene y confieso y declaro
que los dichos quatrocientos ps. de la dicha compra
es su justo preçio y balor del dicho esclabo a justa y comun
estimaçion y [illegible] puede de la
demasia le hago graçia y donaçion y [illegible]
que el derecho [illegible] sobre que [illegible]
[illegible] ordenamiento que trata
de las cosas que se benden o compran por mas o por
menos de la mitad del justo preçio y desde luego me
aparto quito y desisto de la accion posesion titulo
y

17.830.76

conozco y confieso que tengo a diego esclabo y
[illegible] y que [illegible] con [illegible]
y bien [illegible] y le [illegible] poder y [illegible]
[illegible] para que pueda tomar y a [illegible]
porcion de [illegible] abtenido de [illegible] com
[illegible] suya propia [illegible] que lo [illegible]
[illegible] que en ninguna manera en
agenar como cosa mia habida y adquirida y
comprada por mi propio dinero y [illegible] que
yo [illegible] propio y que no lo [illegible] dado
trocado [illegible] en ninguna manera agenado
[illegible] y me obligo
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] esclabo que [illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible]
y [illegible]
[illegible] fuere y [illegible] que
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible] que tengo
[illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
y [illegible]
y [illegible] y todas [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

sente carta e en presençia de estevan lopez boano
[illegible] de puerta [illegible] e yo el dicho scrivano [illegible]
escrivano que ffue fecha la carta en la dicha çibdad
de los Reyes en dos dias del mes de junio de mill e
quinientos y [illegible] y el dicho otorgante a quien
yo el dicho scrivano doy fee que conozco lo firmo en el registro
testigos pedro de [illegible] y pedro de bilba
o [illegible] estantes en esta dicha
~~çibdad~~

Estevan [illegible]

[illegible] Castro

Estevan lopez
escrivano de su mag.

En [illegible] de junio

Poder

Sepan quantos esta carta vieren como yo luis
de carvajal [illegible] estante en esta çibdad
de los Reyes del piru [illegible] y conozco por esta
carta que doy e otorgo todo mi poder cunplido
libre llenero y bastante qual en tal caso de
derecho se requiere y mas puede y deve valer a [illegible]
[illegible] morador en la çibdad de los
Reyes [illegible] que esta ausente como
si fuese presente espeçialmente para que por mi y en
mi nonbre y representando mi misma persona
pueda aver e cobrar de qualesquier persona
o personas de qualquier estado y condiçion que
sean [illegible] un esclavo negro nonbrado

13.830.77

[illegible] de b.ᵉˢ y ynmu
[illegible] que [illegible] se enbio [illegible]
[illegible] alcaldes [illegible] pres.ᵗᵉ
para [illegible] por el preçio y preçios de
[illegible] que le pareçiere y bien
[illegible] de la [illegible] que se le
[illegible] que todos y para
[illegible] que [illegible]
y fuezen [illegible] y demandados por el tal e
conpelido [illegible] con todos los
vinculos y firmezas neçesarios [illegible]
y en cada una dellas [illegible] y presentar
testigos y [illegible] prueuas que
pareçieren y en que [illegible]
[illegible] pareçiere pueda [illegible] y
y renunçio la ley de la eçeçion de la non nume
rata pecunia y leyes de la prueba y paga
como en ellas se contiene y [illegible]
[illegible] y [illegible] y
[illegible] como si yo
mismo lo dixese presente seyendo y para que
pueda declarar y confesar que el tal [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y los
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en qualquier tienpo y [illegible]

[illegible] y tres pesos [illegible] principal [illegible]
o a los fiadores sobre quien o quien dellos fuere y dar po-
der para poder tomar y aprehender la tenen-
çia y posesion del dicho tributo por su propia autoridad
como por justa y en la forma y manera que bien
le pareciere y para obligarme a la eviçion y sanea-
miento del y a que saldre a la boz y defensa de qual-
quier pleito de [illegible] que a los
dichos tributos [illegible] y los siguire y fenesçere a mi costa
y minsion en todas ynstancias hasta que real-
mente quede el censo quieta y pasificamente sin con-
tradiçion alguna porque la tal escriptura y es-
cripturas que el dicho Fernando Lazero de otor-
gar en tal caso hiziere yo otorgare desde agora las
doy por fechas y otorgadas como si yo mismo
las hiziera firmara y otorgara estando pre-
sente y asimismo le doy y otorgo el dicho poder para
que por mi y en mi nombre pueda demandar, res-
cibir y cobrar ansi en juyzio como fuera
del de los [illegible] pesos [illegible] de la caxa real
de la ciudad de Quito [illegible] mas [illegible]
convenga [illegible] como [illegible]
pesos que en la dicha caxa me cedio [illegible]
y tres pesos [illegible] el dicho Pedro de Paz Berdugo los quales
al dicho [illegible] abia librado por su provision el señor
marques de Cañete visorrey que fue destos
Reynos en la dicha caxa en tributos bacos como
de la cesion y traspaso que el dicho Pedro de Paz
Berdugo en mi hizo mas largamente consta a que
me refiero ratificando y aprobando como
ante todas cosas ratifico y apruebo el otro
poder que para la dicha cobrança tengo dado
al dicho Fernando Lazero y doy [illegible] lo co-
mo lo dexo en su fuerza y bigor para que [illegible]

neçesario se le pueda usar y use en lo que
fuere neçesario en todo o en parte para su
cobrança y para que de lo que ansi cobrare e
rrecobrare pueda dar y de sus cartas de pago, alba-
laes y finiquitos y de lasto y balgan y sean
firmes y baledoras como si yo mesmo las
diese y otorgase presente seyendo y para que
en casso necesario e qualquier parte de ella
pueda soltar y haga con la persona o per-
sonas de quien se ubiere de cobrar todas y
qualesquier conbenençias, quitas, bueltas
y esperas que le paresçan y bien le estubiere
en mucha o poca cantidad y a el plazo o plazos
que quisiere, faziendo y otorgando la escriptura
y escripturas que le sean pedidas con todas y
las fuerças, binculos y firmezas, sumisi-
ones de fuero y leyes y lo demas que para
su balidaçion sean neçesarias y obligarme
al cumplimiento de ellas como si yo estubiera
presente a hazerlas y otorgar de ellas y las firma-
ra de mi mano y letra y para que en rrazon
de la dicha cobrança y qualquier parte de ella
pueda pareçer y paresca ante todas y quales-
quier justiçias y juezes de su magestad e qual-
quier fuero y juresdiçion que sean, de las
e ante ellas y de cada una de ellas pueda
hazer y haga todos y qualesquier deman-
das, pedimientos, rrequerimientos, autos,
protestaçiones, diligençias, citaçiones, em-
bargos, juramentos, execuçiones, ben-
tas y rremates de bienes y todos los demas
autos judiçiales y extrajudiçiales que
convengan y que yo hiziera presente seyendo
aunque sean tales y de tal calidad que

se requieran mayor y mas bastante poder
y mi presencia personal y para que pueda
en todo lo en esta parte sostituyr un
procurador dos o mas y los revocar cada y
quando que le paresca porque quan cumplido
y bastante poder yo e y tengo para lo que
dho es y qualquier parte dello otro tal y tan cumplido tan
[illegible] le otorgo al dho Fernando Luys [illegible] de
Oyon y a sus sostitutos con sus yn[ci]
dencias y dependencias anexidades y conexida
des y con libre y general administracion y los
relievo en toda forma de derecho y para lo aver
por firme obligo mi persona y bienes abidos
y por aver y doy poder cumplido a todas
y qualesquier justicias y jueces de su magestad
de qualquier fuero y jurisdicion que sean
a la jurisdicion de los quales y de cada uno dellos
me someto y renuncio expresamente al fuero y jurisdicion
de la parte y lugar que el dho Fernando Luys [illegible]
de Oyon e sus sostitutos que por virtud deste
poder en mi nombre otorgaren sometiendome renunciando
como renuncio mi propio fuero y jurisdicion
y vezindad y domicilio que tenga e otro qual
quier parte con la ley si convenerit de jurisdicione
omnium judicum para que ansi me lo hagan guar
dar cumplir y pagar como por sentencia pasada
en cosa juzgada por mi consentida y no a
pelada sobre que renuncio la apelacion y su
plicacion y todas las demas leyes en mi fa
vor en general y en especial y la ley que dize
que general renunciacion de leyes fecha non
vala en testimonio de lo qual otorgue la presente
carta en presencia del escrivano publico y
testigos [illegible] que es fecha

presentes [illegible] escriptos que fue fecha la carta
en esta cibdad de los Reyes en veynte y
ocho de junio de mill e quinientos y siete
[illegible] el otorgante a quien yo el escriuano
doy fee que conozco lo firmo en el registro
testigos que fueron presentes [illegible]
[illegible] y [illegible] hernandez y pablo [illegible]
residentes en esta cibdad
[illegible] entre renglones [illegible]

Pedro [illegible]

Luis de [illegible]
Yzquierdo

[illegible]

ante mi

---

poder

En [illegible] de junio

Sepan quantos esta carta vieren como yo alonso
de la fuente administrador que soy de la comu-
nidad de los yndios de la provincia de la [illegible]
[illegible] estante en la presente en esta cibdad
de los Reyes otorgo y conozco por esta carta que
doy y otorgo todo mi poder cumplido libre
llenero y bastante [illegible]
[illegible] mas puede y de derecho [illegible]
[illegible] en esta dicha cibdad
que esta presente generalmente para que por mi y en
mi nombre representando mi misma persona
pueda demandar [illegible] aver y cobrar asi

17.838.78

en justiçia como fuera della de todos y quales
quier persona o personas de la cantidad de
pesos oro plata joyas esclavos mercadurias
ropa ganados y otras cosas que me son o fue
ren debidos ansi por escripturas como por
alvalaes çedulas o por se debran y en otra
qualquier manera o por qualquier razon
y para que pueda resçebir y açetar quales
quier mercaderias esclavos y otras cosas
que yo tuviere en esta dicha çibdad y en otra
qualquier parte o a mi binieren consigna
dos ansi de los reynos de castilla como
de los de la nueva españa y de otra parte
por mi q.ta o por fator y en otra qualquier
manera y para que de lo que ansi rresçibiere
y cobrare pueda dar y otorgar cartas de pago
alvalaes y finiquitos y de lasto y balgan
y sean firmes y bale de los como si yo mismo
las diese firmase y otorgase siendo presente y pa
ra que en rrazon de lo susodicho e cobranças y de qual
quier parte dellos y en todos mis pleytos y
causas çebiles y criminales que me son o fue
ren movidos por qualquier persona como yo
sea rrespondiente o demandante de la prueba que dio e
puesta quanta quier lo que se rrequiere e sigue en
mi persona pueda paresçer y paresca ante todas
y qualesquier justiçias y juezes del rey nro señor
de qualquier fuero y jurisdiçion que sean
delante de los quales y de cada uno dellos
pueda hazer y haga todas demandas
pedimientos requerimientos autos
protestaçiones diligençias çitaçiones enpla
zamientos juramentos enbargos bentas remates
de bienes y otros qualesquier autos judiçiales

y ante las audiencias que convengan presen-
tando escriptos y escripturas testigos y provan-
ças y pedir y sacar qualesquier escripturas y
testimonios y sacallos de poder de qualesquier
escrivanos y notarios y los presentar en
qualesquier causas y pedir execuciones pre-
siones y [illegible] y hazer [illegible]
tal juramento o juramentos y para
tachar qualesquier testigos que contra mi
fueren presentados y los por mi parte abo-
nar y pedir y oir qualesquier sentencias
definitivas y [illegible] interlocutorias y se-
ntencias que en mi favor fueren dadas y las
consentir y de las en contrario apelar
y suplicar y seguir la tal apelacion y
suplicacion alli y donde mas a mi de-
recho convenga y para [illegible] y sostituir
un procurador o dos o mas y los rebocar
cada y quando que quisiere y para hazer
todo aquello que yo mismo haria aunque aqui sea
tal y de manera que sea necesario mi espe-
cial y [illegible] mi presencia personal
que quan cumplido y bastante poder
yo e y tengo para lo que dicho es y cada una
parte de ello tal y ese mismo lo doy y otor-
go al dicho Luis de [illegible] y quien yo si sosti-
tuyere con sus incidencias y de-
pendencias anexidades y conexidades
y con libre y general administracion y lo
relievo en forma de derecho [illegible] y para firme
[illegible] poder [illegible]
[illegible] obligar y obli-
gue [illegible]
[illegible] tomando de [illegible]

o personas hasta en la dicha cantidad las mer-
caderias e clabos ganados ropa y otras
cosas que le pareçiere fiado o al plazo o plazos
que quisiere haziendo por mi y en mi nonbre
y otorgando qualesquier escripturas que le fueren
pedidas y demandadas en las quales y cada
una dellas me pueda obligar y oblique a la
paga dandose por contento y entregado de lo
que ansi conprare y si lo rreçibo de presente no pa-
reçiere pueda renunçiar y renunçie la ley
de la exçepçion de la non numerata pecunia
y leyes de la prueba y paga como en ellas
se contiene y confesar aberlo rreçibido y
que el preçio y preçios que por ello diere es el
justo preçio y balor de la tal cosa a justa
y comun estimaçion puesto que bala mas o menos
y renunçiar la ley del engaño y los quatro
años en ella declarada para lo poder pedir
obligandome la persona y bienes abidos
y por aber e derechos de ellos muebles y rayzes
de su mag. para su cunplimiento sometiendome
al fuero y jurisdiçion de qualquier parte renun-
çiando el propio mio de bezindad y domiçilio que
tenga en qualquier parte con la ley si convenerit
de jurisdiçione omnium judicum con todas las fuer-
ças vinculos y firmezas que le fueren pedidas
y demandadas porque la escriptura o escripturas
que el dicho luis de arratia [illegible] hiziere y o-
torgare por mi y en mi nonbre desde luego las
doy por hechas y otorgadas como si yo mismo las
hiziera otorgara y firmara de mi propia
mano y [illegible] estando presente y [illegible]
[illegible] neçesario [illegible] bastante y [illegible]
[illegible] poder tal [illegible] e lo otorgo [illegible]

con las solenidades que de derecho se requiere para
que esta firme y valedera esta escritura e lo que en ella se
contiene y para que lo cumplire dello obligo mi per-
sona y bienes muebles y rrayzes avidos y por aver
e para su cumplimiento doy poder cumplido a las justicias y juezes
de su magestad de qualesquier partes y juris-
dicion que sean a cuya juridicion de los quales e
de cada uno dellos me someto y especialmente
al alcalde y justicia [illegible] de la abadia de
los [illegible] y de los [illegible] de la corte [illegible]
renunciando como renuncio mi propio fuero
y juridicion y domicilio y previllejo que ten-
go e la ley que [illegible] con la ley si
convenerit de juridicione omnium judicum
para que ansi me lo fagan guardar e cumplir
y pagar como por sentencia pasada en cosa
juzgada por mi consentida y no apelada
sobre lo qual renuncio la apelacion y supli-
cacion y todas las demas leyes de mi fa-
vor en general e en especial e la ley que
dize que general renunciacion de leyes
fecha non vala en testimonio de lo qual otor-
gue la presente carta ante [illegible] Juan
Lopez [illegible] escrivano de su magestad e testigos
de yuso escriptos que es
fecha la carta en la ciudad de los Reyes en
diez y nueve dias del mes de junio de mill e
[illegible] y [illegible] y el dicho otorgante a
quien [illegible] [illegible] [illegible] lo firmo [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] presentes por testigos [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] y lo [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

paso ante mi

Hernan Lopez

[illegible] de junio

Vª de esclabo

Sepan quantos esta carta bieren como yo pedro
[illegible] residente en esta
çibdad de los Reyes destos Reynos del piru
otorgo y conozco por esta carta que bendo y
[illegible] y para sienpre jamas
[illegible] como de bienes mios propios [illegible]
[illegible] es a saber un mi esclabo
negro de naçion [illegible] nonbrado pedro de
hedad de diez y seis años poco mas o menos el qual e
os bendo por [illegible] benido de guinea
y por esclabo sujeto a serbidunbre abido
de buena guerra y con todas sus tachas y en-
fermedades que ay tiene y puede tener como
[illegible] asegurado
y por preçio y quantia de quatroçientos pesos de
[illegible] que por el dicho esclabo
me abeys dado y pagado [illegible]
y tengo en mi poder de que me doy por conten-
to pagado y entregado a toda mi boluntad y
[illegible] renunçio la ley de la exçe-
pçion de la ynnumerata pecunia y leyes
de la prueba y paga como en ellas se contiene
y confieso y declaro que los dichos quatroçientos
pesos de oro son su justo preçio y balor del dicho esclabo
[illegible] y si algo mas bale
[illegible] de la demasia le hago graçia
y donaçion ynrebocable que es dicha
entre bibos sobre que renunçio las leyes del
hordenamiento real fechas en cortes de alcala de
henares que hablan en razon de las cosas que
se benden o conpran por mas o por menos de
la mitad del justo preçio y los quatro años
en que se declaran y desde luego me quito
aparto desisto y desapodero del derecho y açion

17.830.79

titulo y [illegible] recaudos que tengo [illegible] e la
[illegible] pueda por quien e quer[illegible]
y [illegible] desde oy [illegible]
[illegible] y [illegible] por que [illegible] y
[illegible] poder cumplido y [illegible]
[illegible] para que se
[illegible] tomar [illegible] tener la po-
sesion y [illegible] de su propia autoridad
[illegible] por [illegible]
[illegible]
[illegible] a alguna
[illegible]
[illegible] a alguna
[illegible]
y [illegible] y si alguna pa-
[illegible] fuere [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y los
[illegible] y [illegible]
[illegible] hasta que [illegible]
[illegible] libre quieta y
[illegible]
[illegible] quatro
[illegible] que [illegible]
[illegible] con el doblo y costas daños e yn-
tereses [illegible] y
[illegible] para lo qual obligo mi persona y
bienes [illegible] y [illegible] cumplido
a todas [illegible] juezes [illegible] y que [illegible]
[illegible] fuero [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y
[illegible]

de los señores alcaldes desta corte e firmando
como firmo en mi propio nonbre y por virtud de la p[illegible]
[illegible] y comision que tengo de la parte que
quier parte como a el asi conbiene ut jurisdicio
nem [illegible] [illegible] para que ansi me le
que guarde cumpla y pague como por sen
tencia pasada en cosa juzgada por mi consen
tida y no apelada [illegible] a lo qual firme le
apelacion y suplicacion y otras las demas
[illegible] [illegible] [illegible] generale y en especial
la ley que dize que [illegible] e firmo a dos
[illegible] y es [illegible] en testimonio de lo qual
[illegible] [illegible] [illegible] de Estevan
Lopez [illegible] [illegible] de [illegible] fe e en esta
corte y [illegible] [illegible] que esta
[illegible] [illegible] de los reyes en beyn
te y nueve dias [illegible] de junio de nueve y
[illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] otorgan
[illegible] [illegible] que conozco
[illegible] que [illegible] fuego lo fir
mo [illegible] siendo presentes por tes
tigos pedro [illegible] y [illegible] de [illegible] y
juan [illegible] de [illegible] residentes en esta
[illegible]

a [illegible] Pedro [illegible]

Esteuan Lopez
scriuano de su mag.t

8

[illegible] Sepan quantos esta carta de venta vieren como yo pedro
[illegible] vezino [illegible] don [illegible]
[illegible] partes [illegible]
[illegible] que ben
[illegible] y para siempre
[illegible] mismo [illegible]
[illegible] trabajo y por
[illegible] bienes
[illegible] de mayor
[illegible] por mas [illegible]
[illegible] bendad
[illegible] a su dominio
[illegible] y que [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] corriente de [illegible]
[illegible] de contado que
[illegible] poder de
[illegible] y entrego
[illegible]
[illegible] execucion de [illegible]
[illegible] de la fuerça y paga
[illegible] por contento y confesso y se llamo que
[illegible] entrego [illegible] realmente y con
efecto [illegible] de contado
[illegible] justo precio y valor de la dicha
[illegible] y [illegible] y si mas
[illegible] obalor [illegible] de la dicha
[illegible] y [illegible] que
[illegible] fecha [illegible]
[illegible] cortes de alcala de henares
[illegible] en razon de las cosas que se

17.830.80

bender o conprar por mas o por menos de la
mitad del justo precio y los quatro años q̃ la ley
declarados y desde luego me quito desisto
aparto y desapodero del derecho acçion titulo
y recursos que tengo o tener pueda a la dicha
esclaba y lo cedo renunçio y traspaso en
bos el dicho conprador y en quien bos quisieredes
y bos doy poder cumplido yrrebocable en
causa y fecho propio para que por bra
autoridad [illegible] o como mejor os pare
çiere podais tomar y aprehender la poseçion
y tenençia de la dicha esclaba como de cosa bra
propia abida y conprada por vros propios di
neros y os aseguro que es mia propia y
que no la tengo bendido donado trocado ni
canbiado en manera alguna enagenado
ni la obligado a deuda alguna asi çivil ni crimi
nal y me obligo a la ebiçion y saneami
ento y si agora o en tienpo alguno os bolbie
re alguna persona pleito o debate a la dicha
esclaba [illegible] que yo saldre a la boz
y defensa del aunque sea despues de con
publicaçion de las probanças y lo seguire y
feneçere en todas ynstançias a mi costa
y mision hasta que os dexe [illegible] quede
[illegible] libre y en quieta y paçifica posesion sin contra
diçion alguna y donde no os pagare y bolbe
re los dichos trescientos y [illegible] pesos que ansi de
bos tengo reçibidos por la dicha conpra con
mas las costas y daños e yntereses que
sobre ello se os siguieren y recreçieren
para lo qual obligo mi persona y bienes
abidos y por aber y doy poder cumplido

a las [illegible] que [illegible] justicias y juezes de su mag^t
[illegible] de su juzgado
[illegible] y de cada
una [illegible] a esta carta
[illegible] de los [illegible]
[illegible] renun
[illegible] propio fuero y
[illegible] que
[illegible] contra
[illegible] omnium
[illegible] de gar [illegible]
[illegible] sentencia
[illegible] consenti
[illegible] renuncio
[illegible] todas las
[illegible] en general
[illegible] que general re
nunciacion [illegible] non vala ante
[illegible] la presente
[illegible] escrivano de
su mag^t [illegible] testigos [illegible]
que [illegible] de los [illegible]
[illegible] tres dias del mes de junio de
mill e quinientos y [illegible] que es
[illegible] testigos [illegible] doy fee que
conozco [illegible] e lo firmo
[illegible] testigos hernando [illegible]
[illegible] y antonio de
[illegible] en
esta [illegible] pedro [illegible]
[illegible]
[illegible] escrivano de su mag^t

En 9 de junio

Vta. Sebastian Gonçalez

Sepan quantos esta carta vieren como yo Feli
pe Cotan escriu.o de su mag.t vezino desta
cibdad de los Reyes destos Reynos del Piru
e yo Catalina Galindez su ligitima muger que pre-
sente estoy con licencia facultad y espreso con
sentimiento que pido y demando al dho Felipe Cotan
mi marido para hazer otorgar y jurar esta
escriptura y lo que en ella sera declarado
la qual dha licencia yo el dho Felipe Cotan doy e otorgo
a la dha Catalina Galindez mi muger segun y de la
manera que por ella se ha pedido me es pedida y deman
dada la qual terne y guardare por firme agora
y en todo tiempo so la espresa obligacion que hago
de mi persona y bienes por tanto ambos a dos jun
tamente otorgamos y conocemos por esta
carta que vendemos y damos por venta real
agora y para siempre jamas a vos Sebastian Gon
çalez [illegible] morador en esta dha cibdad que
estays presente para vos y para vros herederos
y subcesores y para aquel o aquellos que de vos
o dellos hubiere titulo o causa de qualquier manera y pa
ra quien vos quisieredes e por bien tuvieredes unas casas
baxas nras que abemos y tenemos en esta dha
cibdad passada la puente deste rio en el arrabal que
dizen de San Lazaro linde de casas de Pedro Vi
llado y por las espaldas de ventura de Velasco mo
rador en esta dha cibdad y por el otro lado la
calle que va a dar a [illegible] y por delante la
calle real que va a dar a San Lazaro las quales
dhas casas os vendemos con todas sus entradas
y salidas usos y costumbres derechos y servidum
bres quantas an y tienen y les pertenescen y per
tenescer pueden por qualquier manera y por
precio de [illegible]

17.830.81

de plata corriente de a nueve rreales el peso que
en el balor de ellos nos dais y pagais en esta
manera los tres mill pesos corrientes de ellos luego
en rreales de contado que de bos tenemos rre-
cibidos y tenemos tanto poder de que nos
damos por contentos pagados y entregados
a toda nuestra boluntad y porque de su rrecibo se
renunciamos la ley de la excepcion de la non nu-
merata pecunia y leyes de la prueba y
paga como en ellas se contiene y los quinientos y
ochenta y ocho pesos restantes cumplimiento a la
dicha cantidad son por otros tantos que nosotros
tenemos ympuestos de tributo principal al quitar
de veinte y quatro sobre las dichas casas que e-
censo y sus reditos se pagan a cada año y pro-
pios de esta dicha cibdad de los Reyes que con-
forme su magestad manda a razon de a catorze mill el
millar se pagan de reditos quarenta y dos
pesos corrientes en cada un año por sus tercios como
mas largo consta por la escriptura de
censo que al dicho cabildo tenemos fecha y otorga-
da a que nos referimos de que el dicho censo prin-
cipal abeis de quedar y quedays obligado
a lo pagar al dicho cabildo y propios de la ciudad a quien
lo obiere de aber en el dicho nombre y abeys de
hazer el reconocimiento en tiempo y en forma del
dicho censo y pagar los reditos del de suerte
que nosotros ni los nuestros no estemos obligados
al dicho principal ni reditos sino que quedemos
libres del para en todo tiempo y las pagas
los abeys de hazer conforme y de la manera
que nosotros hasta aqui las abemos hecho por
sus tercios y abeys de empezar a pagar des-
de el dia de pasqua de nabidad fin deste pres-
ente año en que estamos porque hasta el dicho

dia[n]tes y a de ser a nro cargo la paga de lo que estubiere dichos bienes corridos y de alli adelante sea a bro cargo y de los bros las pagas del dho censo y lo que corriere del y con este cargo e ypoteca vos hazemos esta dha benta de las dhas casas y por libres de otro cargo obligacion ni ypoteca alguna que tengan ni nosotros sepamos tener y confesamos y declaramos que los dhos tres mill [illegible] que ansi nos abeys dado y pagado por esta dha conpra con los quales y con [illegible] dhos [illegible] de censo principal que quedan ympuestos a bro cargo sobre las dhas casas es su precio justo y balor a justa y comun estimacion y si algo mas balen o baler pueden de la tal demasia vos hazemos gracia y donacion ynrevocable que es dicha que llaman entre bibos sobre que renunciamos en este caso la ley del engaño y los quatro años y las leyes del [illegible] de[illegible] que hablan en razon de los dhos que se benden o conpran por mas o por menos de la mitad del justo precio y des de luego nos quitamos desistimos y apartamos de la posesion derecho y accion titulo y recurso que tenemos a las dhas casas y nos pertenesca en qualquier manera y lo renunciamos cedemos y traspasamos en bos el dho Sebastian gonçalez Salgado y en los bros y en quien bos quisieredes y os damos poder cunplido en bastante forma para que por bra propia autoridad o como quisieredes podais tomar la tenencia y posesion de las dhas casas y en el entre tanto que la tomais nos constituimos por bros tenedores y poseedores y inquilinos por bos y en bro nonbre y nos obligamos de la evicion y saneamiento de las dhas casas y si agora o en algun tiempo a ellas les fuere [illegible] algun pleyto debate o diferencia siendo requeridos

dentro de cinco dias y aunque sean despues
de la publicaçion de las provanças saldre-
mos a la boz y defensa dello y los quitaremos
y fenesçeremos en todas ynstançias a nuestra
costa y mision de tal manera que realmente que
de [illegible] los dichos [illegible] libres quietos y pa-
cificos sin contradiçion alguna y donde no
lo haremos bolveremos y pagaremos los dichos
tres mill e quinientos mrs que agora de bos emos re-
çibido por el dicho çenso y os sacaremos a
paz y a salbo de los dichos [illegible] que yo [illegible]
[illegible] del dicho çenso principal a que agora
os obligais con todas las costas daños y yntereses
y menoscabos que se os siguieren y se rrecre-
çieren [illegible] salvado que
[illegible] y la
[illegible] y me obligo de hazer le dicho [illegible]
del dicho çenso principal e acabar y propietario
[illegible]
[illegible] y pagare los dichos quarenta y [illegible]
[illegible] del en cada un año
[illegible] dia [illegible] deste dicho año que se-
ran a mi cargo por sus pagas como los dichos [illegible]
y la dicha [illegible] su muger estavan
obligados y pagavan conforme a la escriptu-
ra del çenso que otorgaron y con las mismas condi-
çiones y clausulas en ella contenidas y sacare
a los [illegible] dichos a paz y a salvo del dicho çenso prin-
çipal e y rreditos del en tal manera que [illegible]
ni sus herederos esten obligados a cosa alguna
de principal ni corrido y para lo que dicho es
y cada qual quier parte de [illegible] las partes que
presentes estamos obligamos nuestras personas
y bienes avidos y por aver y damos poder cum-

plido a todas y qualesquier justiçias y juezes de su magestad de qualesquier fuero y jurisdiçion que sean a la jurisdiçion de los quales y de qualquier dellos nos sometemos y espeçialmente al fuero y jurisdiçion desta çibdad de los reyes y de los señores alcaldes desta corte renunçiando como renunçiamos nuestro propio fuero y jurisdiçion vezindad y domiçilio que tengamos y otra qualquier parte con la ley sit convenerit jurisdiçione omnium judicum para que ansi nos lo fagan guardar e conplir y pagar como por sentençia difinitiva de juez conpetente contra nos otros dada consentida y no apelada sobre que renunçiamos la apelaçion y suplicaçion y todas las demas leyes en nuestro favor y la general y en espeçial la ley que dize que general renunçiaçion de leyes fecha non vala. E yo la dicha catalina galindo por ser como soy muger casada para su firmeza y validaçion desta escritura juro por dios nuestro señor y por la señal de la cruz + que fago con los dedos de mi mano derecha y por las palabras de los santos evangelios de no yr ni venir agora ni en tienpo alguno contra esta escritura y lo en ella contenido y que contra della no tengo fecha otra escritura reclamaçion ni contradiçion alguna y que la fago yo de mi libre y espontanea voluntad y que para la hazer no he sido ynduzida forçada ni atemorizada por el dicho mi marido ni por otra persona alguna porque si es neçesario yo lo confieso y declaro que soy bien casada con el y no me haze mal tratamiento alguno y no pedire los casos para mi dote y arras ni bienes parafernales ni absoluçion ni relaxaçion deste juramento a nuestro muy santo padre ni a otro juez ni perlado que me lo pueda

conceder y aunque de su propio motu me fuere
concedido no usare de ella ni de absolucion
ni relaxacion so pena de caer en la pena
de perjuro y de las demas penas en que caen
e yncurren los que quebrantan
y no cumplen los tales juramentos
y tantas quantas vezes me fuere re
laxado y absuelto el juramento
tantas vezes lo buelvo a hazer de
nuebo y una mas para siem
pre jamas y firmamos de nros
en testimonio de lo
escriptura
quales todos las partes que presen
tes estamos otorgamos la pre
sente ante y en presencia de
estevan lopez boano escrivano
de su mag^t real en esta corte
y de los testigos de yuso
escriptos que se hallaron a la
carta [illegible]
de los Reyes en las casas
de la morada del dho felipe
botan en diez y nueve
dias del mes de
julio de mill e

13

[illegible] quinientos y noben

ta y siete [illegible] los dichos

testigos [illegible] quien

[illegible] [illegible] [illegible] hee

[illegible] [illegible] primo

[illegible] en este registro

[illegible] [illegible] presentes

[illegible] [illegible] por

tes. alonso garcia y juan gallo de escalada y
alonso de [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

catalina
galin

sebastian [illegible]

Passo ante mi

Juan lopez [illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible] conozco

[illegible] que por mi [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] hazer

[illegible]

[illegible] para

[illegible] como [illegible]

[illegible] año [illegible]

[illegible]

[illegible] fuerza del

[illegible]

[illegible] comunique [illegible]

[illegible] a personas

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] sobre [illegible]

[illegible] entendiendo [illegible]

[illegible] del [illegible]

[illegible] año de [illegible]

[illegible] y si alguna persona

[illegible] personas lo [illegible] que

[illegible] que

[illegible]

[illegible] de mas [illegible]

[illegible] y [illegible] como si yo mismo [illegible]

[illegible]

[illegible] años [illegible]

[illegible] siendo [illegible]

[illegible]

[illegible] ante [illegible]

[illegible]

[illegible]

17.830.82

14

[illegible] de nuestros [illegible] de ne zimien-
[illegible] e de las protestaciones e
[illegible] conciones [illegible] generales
[illegible] e de la ley e [illegible] los demas
[illegible] leyes y preminencias [illegible] y estrajudiciales
[illegible] en mi y sean nezes-
[illegible] que realmente e con effe-
[illegible] los [illegible] cientos y cinquenta ds
[illegible] le [illegible] en mi
[illegible] con [illegible] procurador a c
[illegible] mis [illegible]
[illegible] ado que a ya los dichos re
[illegible] contra [illegible] conbientes los effectuale
[illegible] me los a de aver [illegible]
[illegible] dos de [illegible] e en su un
[illegible] pagado [illegible] luis de anaria e que ba
[illegible] yo de este
[illegible] de contado de que me
[illegible] contento e entregado a mi voluntad
[illegible] de presente no pa
[illegible] de la ecepcion de la [illegible] non bistani
[illegible] y numerada pecunia e le el
[illegible] ueuas de la paga e como
[illegible] contiene y me obligo a
[illegible] cuenta [illegible] deuda e otra
manera [illegible] dores e
[illegible] y [illegible] paga e los
[illegible] y [illegible] dolos a costas
[illegible] de los cobrar con [illegible] mi mo de
[illegible] escriptura [illegible]
[illegible] rado por los [illegible] e otros
[illegible] miento de lo que
[illegible] obligo [illegible] juez
[illegible] dos e [illegible]
[illegible] mez [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] mez [illegible] que

Entregose [illegible]

[illegible] conocim.to

En la cibdad de los Reyes del piru
en onze dias del mes de setienbre de
mill e quis y noventa y siete años en pre
sençia de mi ~~[illegible]~~ Juan Lopez bo[illegible] escriuano
de su mag.d e de los testigos de yuso escriptos
parecio tomas de baños resid.te al pres.te
en esta corte a quien yo el dho escriu.o doy fee
que conozco y dixo que el compro de diego gil
de abiles depositario general desta dha cibdad
dos esclavos negros madre y hija y un esclavo
mulato la madre nonbrada beatris de tierra
bran de hedad de mas de treynta años y la otra
nonbrada magdalena hija de la dha [illegible]
nacida en estas partes de hedad de beynte e
y cinco años y el mulato hijo de la dha magdalena
de hedad de dos años poco mas o menos por precio y
quantia de un mill e quis pesos corrientes realmente
y en efeto los quales le pago de contado y el
dho bendedor le otorgo carta de v.ta [illegible] fue e
en forma de los dhos tres esclavos ante
xpl de aranz escriu.o de provincia en esta corte
en nueve dias deste pres.te mes de setienbre
deste dho año como mas largam.te consta por
la dha escriptura que se le otorgo y porque los
dhos tres esclavos se los compro por horden
del capp.an pedro de bacena resid.te en la
[illegible] cibdad y el susodho le dio los dhos un
mill e quis pesos corr.tes para la compra dellos y por su man
dado los tiene registrados en el navio [illegible]
[illegible] que esta en el puerto del callao desta
dha cibdad de partida para el puerto de arica
deste Reyno para los entregar en el dho puerto
de arica al capp.an martin de bacençia a quien

17.830.83

tiempo que tubiere por qualquier [illegible] el dicho
capitan pedro de baeçonana y los [illegible] por ser [illegible] y
como dichos [illegible] dichos esclabos la ha de pagar el dicho
capitan martin de baeçonana que esta escriptura que los
a de tener [illegible] por aver de dar
[illegible] y declaro los dichos dos esclabos y el dicho
mulato ser del dicho capitan pedro de baeçonana y
tenerse le como cossa suya [illegible] con su mismo
dinero no embargante que la dicha [illegible] se hizo al dicho
[illegible] de baeçonana [illegible] en la
n y por mano del dicho capitan martin de baeçonana y si fuera
necessario [illegible] le cedo y
acçion que por la [illegible] tiene a los dichos
tres esclabos [illegible] dicho capitan pedro de baeçonana y en
quien por el fuere y [illegible] le dio
[illegible] y [illegible] los dichos esclabos los [illegible] y en
tregara al dicho capitan martin de baeçonana como el dicho
y [illegible] obligo su persona y bienes abidos y por
aber y dio poder a las justicias de su magestad para
la [illegible] que quier le [illegible]
su [illegible] en forma [illegible] la ley que dize
que general [illegible] fecho [illegible]
testigos domingo de [illegible] y [illegible] martin y die
go de arratia [illegible] escribano

Tomas de [illegible]

Passo ante mi

Juan Lopez

[illegible] de [illegible]

+ [illegible] 10

arrendamiento de casa

Sepan quantos esta carta vieren como yo Xpoval Peles morador en esta abbadia de los [illegible] otorgo y conozco por esta carta que arriendo a vos Mateo de [illegible] asi mismo morador en esta dicha abbadia es a saber una casa baxa que yo tengo y poseo en esta dicha abbadia en los portales de la plaça della en que yo al presente bibo de los quales vos arriendo una sala con su camara y un aposento que esta en el patio y os tengo de dar lugar en el corral de la dicha casa para que podays [illegible] que podays tener una bestia y lo demas que en los dichos bienes tubieredes necesidad para servicio de vuestra persona y familia con que no [illegible] de dar unos aposentos de los dichos lo qual os arriendo por tiempo de dos años primeros siguientes que empeçaran a correr y contarse desde primero dia del mes de henero del año que verna de [illegible] y por precio cada un año de [illegible] y seis [illegible] corrientes de a nueve [illegible] que me abeys de dar y pagar por los tercios de los quatro en quatro meses lo que cada tercio montare de este precio y prometo y me obligo que durante este dicho arrendamiento no os quitare la dicha casa por otro mas ni por menos precio que por ella me den [illegible] buen lugar y precio [illegible]

17.830.84

dho mateo de Soya que pres(en)te esto
me obligo que durante este dho asyento
no dexare la dha casa y sala de presos
los dhos [illegible] y serviçio en la dha
dado aunque no biva en ella por sus terçios se-
gun esta declarado para lo qual anbos
los susos partes que pres(en)tes estamos obligamos
n(uest)ras personas y bienes abidos y por aber
y damos poder cunplido a todas qualesq(ui)er
justiçias y juezes de
de qualquier fuero y jurisdiçion que sean
para que asi nos lo hagan guardar cunplir
y pagar a la parte de [illegible] de lo que a cada
de cada uno dellos nos sometemos y espeçial-
mente al fuero y jurisdiçion desta çiudad
de los Reyes y de los s(eñores) alcaldes desta
corte renunçiando como renunçiamos n(uest)ro
fuero y jurisdiçion y domiçilio
que tengamos en otra qualquier parte
con la ley sit convenerit de jurisdiçione om-
nium judicum y todas las demas leyes
en n(uest)ro fabor en general y en espeçial e la
que dize que general renunçiaçion de leyes
fecha non vala en testimonio de lo qual otorgamos
la presente carta de escriptura ante Estevan Lopez escri-
vano de su mag(esta)d y de los testigos yuso escriptos
que es fecha e otorgada en la çiudad de los Reyes
en treynta y un dias del mes de diziembre de
quinientos y nobenta y [illegible] y los dhos
otorgantes a quien yo el dho escrivano
doy fe que conozco lo firmaron en el re-
gistro siendo presentes a lo que dho es

testigos Ruy gonçales de ribera y juan blanco y
ju.º duarte [illegible] presentes en esta dicha [illegible]

Baltasar [illegible]

derechos [illegible]

[illegible] p.º
scri.º de su mag.t
juez

en 31 de dicho

obligacion

Sepan quantos esta carta vieren como yo
fran.co de medrano [illegible] morador en el
pueblo de [illegible] de la provincia de [illegible] deste
reyno del piru residente en esta cibdad de los
reyes otorgo y conozco por esta carta que
debo dar y pagar y que dare y pagare a luis
de arriaga y juan ochoa ~~[illegible]~~ morador en esta
cibdad de juan perez de [illegible] morador
en esta cibdad de los reyes deste reyno o a que
quien de ellos o a quien poder de los susodichos
tubiere es a saber quinientos y setenta pesos de [illegible]
[illegible] pesos los quales son por otros tantos
yo debia al dicho juan perez de treynta caba-
llos que de el resçebi compre a razon de diez
y nueve pesos cada uno que montaron la dicha
cantidad de la qual le hize un conosçimiento
firmado de mi nombre a pagar a cierto

17.830.85

16

p(ar)a lo d(ic)ho en el contenido a que me ha
fecho del qual con su my(tad) el d(ic)ho Juan
Perez y un azegano hijo de agen y tres
pesos al d(ic)ho Luis de Affatin y que bara
por la razon y causa en el pleyto en
causa propia que le d(ic)ho contenida los
quales d(ic)hos caballos confieso y de-
claro que los he abido del d(ic)ho Juan Perez
y pasaron a mi poder real m(en)te y con
efecto y me di por contento y entregados
dellos a mi voluntad en bondad y presio
y siendo necesario agora me doy por en-
tregado dellos y renunçio la exeçion e cabo
la ley de la exeçion de la non numerata pe-
cunia y leyes de la prueba y paga como
en ellas se contiene y para se de entender
que esta escriptura y el d(ic)ho conosimi(ent)o
y es todo una cosa y una misma debda
y que la una cumplida la otra no balga
para que se me pueda pedir ni deman-
dar los d(ic)hos p(es)os mas de tan aber ni yo pa-
gallos los d(ic)hos çient y setenta p(es)os
de a(c)te d(ic)ho deudo me obligo y prometo de
los dar y pagar al d(ic)ho Juan d(ic)ho o a quien su po-
der de qualquier dellos tubiere para el dia
de s(an) Juan primero que berna del año de
mil e q(uinient)os y nob(ent)a y dos años en esta
ciudad o en otra parte o lugar que
me fueren pedidos y demandados llana

18

mente simple e syn aequino so pena del
doblo y costas que sobre ello se les syguieren
y ffeçieren y que es mi boluntad
que desta escriptura se les de una o dos
copias o mas la una cumplida las otras
no balgan para lo qual obligo mi persona
y bienes abidos y por aber y doy poder
cumplido a todos los quales quier justiçias
y juezes de los Reynos de qualesquier fuero
y jurisdiçion que sean a la jurisdiçion de los
quales y de qualquier dellos me someto y espe
çialmente al fuero y jurisdiçion desta dicha
abadia y al dotor [illegible] alcalde desta corte e renunçian
do como renunçio mi propio fuero y jurisdiçion que
tenga en otra qualquier parte para que con [illegible] lo fagan
guardar cumplir y pagar sobre que renunçio a las leyes si con
benerit jurisdiçion omnium judicum y las demas en mi fabor
en general y espeçial de las que y la que dize que general renunçiaçion de leyes fecha
non bala fecha la carta en la dicha abadia a catorze dias del mes de setienbre y [illegible]
de mil e quinientos y [illegible] años y lo otorgo y firmo [illegible]
y el dicho [illegible] que conosco lo firmo [illegible] testigos
el dr diego gaytan gusman y fran(cis)co de figuero
y juº lopez de alcoçer residentes en ella

el abbad

fran(cis)co de medeçina
abad

Passo ante mj
Esteuan lopez
ssno de su mag(esta)d
sindico

En xpo de Sen°

poder

Sepan quantos esta carta vieren como yo doña
maria Ffabanne y selintane muger que soy
de xpl. ramirez de montalbo moradora en esta cibdad
de los Reyes del piru otorgo y conozco por esta carta
que doy e otorgo todo mi poder cumplido libre lle
no y bastante qual de derecho se re
quiere y mas puede y debe baler a almagro de
pedro de baeça corregidor de la cibdad de s. marcos de
arica y su partido estante al presente en esta dicha cibdad
de los Reyes y a martin de baeça morador en la dicha
cibdad de arica a anbos a dos juntamente y a cada
uno dellos yn solidum para que por mi y en mi nombre
y Representando mi misma persona puedan deman
dar Recabir aver y cobrar ansi en juyzio como
fuera del del corregidor que al presente es o adelante fue
re de la provincia de los pacajes y de los ... de la encom
del Repartimiento ... de la dicha provincia y de quien
mas con derecho se contenga es a saber un mill y quis
pesos de plata ensayada y marcada que de los tributos del
dicho Repartimiento se me mandan pagar en cada un año
conforme a las provisiones y Recaudos que para ello tengo
presentados en la dicha carta ... del corrido de los ...
dos e agui puedan cobrar y cobren y lo que adelante
corriere anssimismo de la persona o personas que por mi
y con mi poder lo ovieren cobrado ... y
doy por ningunos qualesquier poder o poderes que para
la dicha cobrança yo aya dado a qualquier persona o per
sonas de cuyo ... y buena fama que quiero
que no balgan salbo este que agora otorgo ante el presente
escrivano y que de lo que ansi Rescibieren y cobraren y de
quier parte dello puedan dar y den sus cartas de pago alabanças
y finiquitos y de lasto y balgan y sean firmes ... de
dos como si yo misma los diera y otorgara presente seyendo
y para que puedan sacar y saquen de poder de qualesquier
... y notarios ... qualesquier personas y de la ...
de comunidad en cuyo poder estubieren los testimonios provisiones
y Recaudos que en mi fabor tengo para la dicha cobrança
y los presenten ante todos y qualesquier justicias y juezes

17.830.86

del Rey nuestro señor de qualesquier fuero y jurisdiçion que sean
de ante de los quales e de cada vno de los pueda
hazer y hagan todos los demandas rrespuestas
pedimientos rrequerimientos autos protestaçiones di-
ligençias çitaçiones enplaçamientos juramentos
execuçiones bentas rremates de bienes y todos
los demas autos judiçiales y extrajudiçiales
que convengan y que yo hiziera presente seyendo avn-
que sean tales y de tal calidad que sean nesçesario
mi presençia personal con que no puedan rrespon-
der a demanda nueva que me sea puesta que esto
quiero y es mi voluntad que me sea notificada
en mi persona y para hazer y sostituyr para la
dicha cobrança vn procurador dos o mas y los rrevocar
cada y quando que les pareçiere que quede en pie
poder yo el y tengo para lo que dicho es y qualquier parte
dello tal y tan bastante lo doy e otorgo al dicho maese
de campo y al dicho mund de balençia y sostitutos como dicho es
e con sus ynçidençias y dependençias anexidades y con-
exidades y con libre y general administraçion y los
rrelievo en toda forma de derecho y para lo aver por
firme obligo mi persona y bienes avidos y por aver
en testimonio de lo qual otorgue la presente ante el pres-
ente estevan lopez escrivano de su magestad rreal y de los
testigos de yuso escriptos que es fecha la carta en la dicha
çibdad de los rreyes en las casas de la morada de la dicha
doña maria rrabanal y selintorne en veynte dias
del mes de febrero de mill y quinientos y noventa y seys años y la
dicha otorgante a quien yo el escrivano doy fee que conozco
lo firmo en el rregistro siendo presentes por
testigos luis sanchez y juan diaz de prado y antonio
sierra rresidentes en esta dicha çibdad
va entre rrenglones casas vala

doña maria rrabanal

Por testigo

Ante mi
Estevan lopez
escrivano de su magestad

13

benta de un
solar y casas

fha

en xx de henero

Sepan quantos esta carta bieren como yo don
hernando niño de guzman bezino que soy
desta ciudad de los rreyes destos rreynos del piru
otorgo y conosco por esta carta que bendo y hago
[illegible] agora y para siempre jamas a la pp. de
balençia morador en esta dha çibdad es a saber la
mitad de un solar mio que yo tengo y poseo
en esta dha ciudad junto al monesterio de la horden
de s. franco que es la parte y mitad por donde entra
una acequia y por donde haze esquina el dho
solar que linda con la calle que ba a la plaça del
sto offiçio de la ynquisiçion y con la calle que ba
al dho monesterio de s. franco y por la otra
parte con la mitad del dho solar lo qual le ben
do con todo lo que esta edificado en el dho
medio solar que son los paredes de çinco aposen
tos de la esquina y otros [illegible] y paredes questan
a medio hazer y con todas sus entradas y salidas
usos y costumbres y serbidumbres que a y tiene
y le perteneçen y perteneçer puede. el qual le
bendo libre de todo çenso e ypoteca y obligaçion
y enagenaçion alguna y por preçio y quantia de tres
mill y seisçientos pos de plata ensayada de a quatro
çientos y cinqta mrs cada un peso que el sor dho por el
dho medio solar con lo que dho es me a dado y pagado
en tantas barras de plata quintada y marcada
a la ley que montaron la dha cantidad de que yo me tengo
de los quales dhas barras y pesos me do y por contento
y entregado a toda mi boluntad y porque de pre
sente la paga no pareçe renunçio las leyes de
la exçepçion de la non numerata pecunia y leyes
de la prueba y paga como en ellas se contiene y
confieso y declaro que los dhos tres mill y

17.830.87

seysçientos pesos t.dos que ansi tengo rrecibidos
es su justo preçio y valor del dho medio solar con
lo que en el esta edificado a justa y comun es
timaçion y si algo mas bale o balere de que de
la tal demasia le hago graçia y donaçion yn
rrebocable que el derecho llama entre bivos
sobre que rrenunçio las leyes del ordena
miento rreal fechas en cortes de alcala de hena
res que hablan en rrazon de las cosas que
se venden o conpran por mas o por menos de la
mitad del justo preçio que quiero no me bale gozar
en esta rrazon y desde luego me quito aparto
y desapodero de la poseçion derecho y acçion
titulo y rrecurso que tengo al dho medio solar
y lo çedo rrenunçio y traspasso en el dho Phelipe
de balençia y en sus herederos y suçesores y en
aquel o aquellos que tubieren titulo o causa
de el e le doy poder ynrrebocable para
que por abtoridad de justiçia o por la suya propia
pueda entrar tomar y aprehender la posesion
del dho medio solar como de cosa suya abida y con
prada por su mismo dinero y en el ynter que
no la toma me constituyo por su tenedor poseedor
y ynquilino por el y en su nonbre y en señal de
posesion le doy y entrego esta escriptura para
que la tenga por titulo del dho medio solar
e que antes de agora no lo tengo bendido dado
donado trocado ni canbiado ni en manera alguna
enagenado y me obligo a la ebiçion y sanea
miento del en tal manera que si agora o en
algun tiempo le fuere mobido o a quien por el
fuere alguno pleyto debate o diferençia sobre el
dho solar por quien quier yo saldre y los mios

o quien por mi fuere luego que seamos re-
queridos saldran a la boz y
defensa del tal pleyto o pleytos a un
que sea despues de la publicaçion de las
probanças y los seguire y acabare a mi costa
y mision en todas ynstancias hasta
que finalmente quede el dicho capitan
pedro de bacena y los hijos a quien
por qualquier dellos fuere con el
dicho medio solar y edificios ~~y edifi~~
dos libre quieta y pacificamente
sin contradicion alguna y don-
de no yo o los mios o qualquiera que
por nos otros fuere les daremos bolve-
remos y pagaremos los dichos tres
mill y seis sientos pesos de [illegible] plata
ensayada que a el agora tengo re-
cibidos desta dicha venta con todos los
costos daños yntereses y menoscabos
que se les uviere seguido y recrecido
luego que por sentencia o en otra
qualquier manera constare
ser bencidos de el tal pleyto
o pleytos y con lo tal y esta es-
critura se nos pueda executar
en nuestras personas y bienes por la
dicha quantia costos y [illegible] sin
otro recaudo ni aberiguaçion al-
guna y para lo que dicho es y qual-

quier parte dello obligo mi persona y
bienes avidos y por aver y doy poder
cumplido a todas y quales quier justi
cias y juezes del rreyno de S. M.
de qualquier fuero y jurisdicion
que sean a la jurisdicion de los qua
les y de cada uno dellos me sometto y
especialmente al fuero y juris
dicion desta d(ic)ha cibdad de los Reyes
y a ellos s(eñore)s alcaldes desta corte rre
nunciando como rrenuncio mi propio
fuero y jurisdicion bezindad y domi
cilio que tengo en esta d(ic)ha cibdad y en
otra qualquier parte con la ley sit con
benerit jurisdicionem omnium judicum para
que ansi me lo hagan guardar cumplir
y pagar como por sentencia consentida
passada en cossa juzgada por mi consentida
y no apelada sobre que rrenuncio la apela
cion y suplicacion y todas las demas leyes
en mi fabor en general y en especial la ley
que dize que general rrenunciacion de le
yes fecha non bala en testimonio de lo qual
otorgue la pres(en)te ante y en pres(enci)a de Estevan
Lopez bravo escrivano de Su Mag(esta)d real y de los t(estig)os
de yuso escriptos que es fecha la carta en la
d(ic)ha cibdad de los Reyes en beynte dias del
mes de henero de mill e quinientos y nobenta y seys
a(ño)s e el d(ic)ho otorgante a quien yo el d(ic)ho escrivano
a quien yo le d(oy) fee que conozco
lo firmo en el rregistro siendo pres(ent)es por

tes.o juan de nesça y antonio sanchez y francisco
y [illegible] de segura residentes en esta ciudad

Paso ante mi

Estevan lopez
scriv.o de su mag.t

sin dros.

En xxi de henero

Po. de

Sepan quantos esta carta bieren como yo don fer-
nando de guzman vez.o que soy en esta ciudad
de los Reyes deste Reyno del piru otorgo y
conozco por esta carta que doy e otorgo todo mi
poder cumplido libre llenero y bastante que en
tal caso de derecho se requiere y mas puede y
debe baler al maese de campo pedro de baeça
corregidor que fue de la ciudad de sant marcos de arica
y su partido y a [illegible] de baeça morador en la
[illegible] de arica a anbos a dos juntamente
y a cada uno dellos ynsolidum para que por mi
y en mi nonbre y representando mi misma
persona puedan demandar rescibir aber y
cobrar asi en juyzio como fuera del del p.e
salbador de baeça clerigo presbitero re-
sidente en la provincia de los charcas deste Reyno
y de sus bienes y de quien mas con derecho de-
ban [illegible] quatro cientos pesos de plata

17.830.88

ens.dos de quatrocientos y cinq.ta mrs cada un peso
que el s.r dho. me debe y es obligado a pagar de efeto
de nuebecientos ps. ens.dos en que el s.r dho. bendio
dos esclabos negros mios el uno nonbrado pedro
y el otro nonbrado maria marido y muger los quales
los por mi y por mi q.ta le canbio desto dho. abad xpl
de espinosa y el los trocabio y bendio como mios
en los dhos nuebecientos ps. y de efeto me debe los
dhos quatrocientos ps. ens.dos del recabo de los
quales y de qualquier parte dellos pueda dar
y dar sus cartas de pago alabalas y finiquitos
y de las que y balgan y sean firmes y baledera
como si yo mismo las diese y otorgase presente
seyendo y sabidor y cobrador que los ayan mejor
puedan cobrar y en bien esta dho. abad a mi
consignados y por mi q.ta y riesgo por mar o por tie
rra y en la forma que mejor les paresciere para
que yo los aya y para que en su rrazon de la
dha cobranza y qualquier parte della puedan
parescer los dhos dhos y qualquier de ellos ante
todos y qualesquier justicias y juezes de su ma
gd. asi eclesiasticos como seglares de qual
quier fuero y jurisdicion que sean de ante
de los quales y de cada uno dellos puedan hazer
y hagan todas las demandas respuestas pedi
mientos y requerimientos autos y protestaciones di
ligencias citaciones enplazamientos juramen
tos execuciones bentas y rremates de bienes
y todos los demas autos judiciales y extra
judiciales que convengan y que yo hiziera pre
sente seyendo aunque sean tales y de tal
calidad que para su balidacion sean necesarios
mi presencia personal y para sostituyr

mi procurador los tomar y los rrebocar cada
y quando que les pareçiera con que los susos
dichos ni ninguno dellos pueda rresponder
ni rrespondan a demanda nueva que me
sea puesta porque esta quiero que se me
notifique en mi persona porque
quan cumplido y bastante poder
yo e y tengo para lo que dicho es
y qualquier parte dello tal y tan
bastante lo doy e otorgo al dicho maese
de campo pedro de balençia y al dicho mar-
tin [illegible] y a qualquier dellos y a sus
sostitutos sostitutos con sus ynçiden-
çias y dependençias anexidades y con-
exidades y con libre y general admi-
nistraçion y los rrelevo en toda forma de
derecho y para lo aver por firme obligo
mi persona y bienes avidos y por aver en
testimonio de lo qual otorgue la presente carta
en presençia de esteban lopez escrivano de su magestad
del rreyno [illegible] y de los testigos de yuso escriptos
que es fecha la carta en la çiudad de los rre-
yes en beynte y dos dias del mes de henero de
mill e quinientos y noventa y ocho años e el
dicho otorgante a quien yo el dicho escrivano
doy fee que conozco lo firmo en el rregistro
testigos juan [illegible] y antonio [illegible] y [illegible]
de [illegible] y dichos testigos [illegible] abad
[illegible]

Pedro Calderon

Estevan lopez
escrivano de su magestad

poder

Sepan quantos esta carta bieren como yo
esteuan lopez thomo escrivano de el rey
nuestro señor residente al presente en esta
abadia de santa maria de la [illegible] de
[illegible] otorgo y conozco por esta carta que
doy e otorgo todo mi poder complido
libre llenero y bastante qual en tal caso
de derecho se requiere y mas puede y debe baler
a mateo de [illegible] residente en la abadia
de los reyes de [illegible] que esta absente
como si estubiera presente especialmente para
que por mi y en mi nombre pueda comprar y com
pre en la dicha abadia de los reyes o en otra parte
o lugar que le paresciere las mercaderias de qual
quier genero que bien le estubiere en la
cantidad de que [illegible] tanta por contentos de
a [illegible] mas o menos lo que le paresciere
que bastara para lo que yo [illegible]
[illegible] y para la paga dellas a la paga de los quales
me pueda obligar y obligue a qualquier per
sona o personas de quien ansi las comprare
y [illegible] solo o el y yo juntamente
conmigo de mancomun a los plazos que con
certare y por los prescios que se conbiniere
concertaren [illegible] y para que pueda en
[illegible] y [illegible] que el por termino de
ynbirtud deste poder e por mi y en mi nom
bre haga y otorgue la escriptura o escripturas
de obligacion que le fueren pedidas y demandadas
con las fuerzas vinculos y firmezas que para

17.830.89

22

ren nesçesarias para su balidaçion en las quales
pongan las clausulas especificadas y me doy por con
tento y entregado a su boluntad de la tal
mercaduria que me contenta en bondad y
presçio y de presente la paga no paresçiere
pueda renunçiar y renunçio la ley de
la exeçion de la non numerata pecunia y
leyes de la prueba y paga como en ellas
se contiene y si no fuere el justo presçio
y balor de lo que por las tales mercadurias
buelbo espreso renunçiando las leyes del
engaño y de la cosa non bista y para
que pueda dar y doy poder a las justiçias y
juezes de su mag. para que me compelan y apremien some
tiendome a su fuero y juridiçion de qual
quier dellas renunçiando el mio propio
que tenga en qualquier parte con la ley
si conbenerit de juridiçione omnium judi
cum para que ansi me lo fagan guardar
cumplir y pagar como por sentençia de juez
competente contra mi dada consentida
y no apelada y renunçio la apelaçion
y suplicaçion y todas las demas leyes
en mi fabor y la general porque la es
critura y escrituras que el dicho mateo
de saya hiçiere y otorgare en razon
de lo susodicho desde luego las doy por
fechas y otorgadas y por firmes y balede
ras como si por mi estando presente fuesen
fechas y otorgadas y firmadas de mi mano
y lo otorgo y para ello poder mas bastante
para lo susodicho y qual es de parte dello

fueren nesçesarios ~~para lo suso dicho~~ a tu que
sea tal e de tal calidad que se requiera mi pro-
pia persona e tanto y tan bastante como yo lo tengo
al dicho Mateo de Sayo con los que quisiere de los
que sean nesesarios y para lo aber por firme
obligo mi persona y bienes abidos y por aber
y doy poder cumplido a todas y quales-
quier justiçias y jueces de su mag. de quales quier
fueros y jurisdiçion que sean ante cuya jurisdiçion
de los susodichos y de cada uno de ellos me someto
renunçiando mi propio fuero y jurisdiçion
que tenga e otro que de nuevo ganare e la
ley sit conbenerit jurisdiçione omnium ju-
dicum para que ansi me lo hagan guardar cum-
plir y pagar como por sentençia de juez com-
petente contra mi dada consentida y no apelada
sobre que renunçio la apelaçion y suplicaçion
y todas las demas leyes de mi fabor en general
y en espeçial e la ley que dize que general renunçia-
çion de leyes fecha non bala. en testimonio de lo qual
otorgue la presente carta ante mi mismo y lo firme en el
registro de las escrituras que ante mi pasan que es fe-
cha y otorgada que es fecha la carta
en la dicha çiudad de San Marcos de Arica en quinze
dias del mes de junio de mill e quinientos y noventa y ocho años
testigos Fernando [illegible] Bartolome Vazquez de [illegible] de la
[illegible] y [illegible] Simon de [illegible] presentes
[illegible] testado [illegible]

[illegible]
escrivano de su mag.

En 3 de julio

V.ta de esclaba

ffa

ffo

Sepan quantos esta carta vieren como yo Hernando de campo vezino de baena clerigo y prior mayor que soy desta abadia de s. mar cos [illegible] otorgo y conozco por esta carta que bendo y [illegible] agora y para sienpre jamas a bos [illegible] moreno de color libre es a saber una mi esclava negra nonbrada leonor de treynta años con un hijo suyo nonbrado lazaro. la qual dicha negra sera de hedad de 30 y cinco años poco mas o menos y el dicho su hijo de un año y medio y a los bendo por esclavos sugetos a servidunbre y abidos de buena guerra y no de paz y de region benida de guinea como guesos en costal con todas las tachas que pueden tener o ninguna y yo no ebito que tengo ninguna mientras an estado en mi poder y por precio y quantia de quatro cientos y sesenta p[eso]s de plata ensayada y marcada los quales de bos el dicho [illegible] he recibido y tengo en mi poder de que me doy por contento y entregado y pagado a toda mi boluntad y cerca de su re cibo que no parece renuncio la ecepcion de la non numerata pecunia y leyes de la prueba y paga como en ellas se contiene y confieso y declaro que los dichos quatro cientos y sesenta p[eso]s ensayados que de bos e recibido de la dicha esclava es el justo precio y valor de la dicha esclava y de su dicho hijo y si mas bale o balen [illegible] de [illegible] lo hago gracia y donacion ynre bocable que se dize entre bivos sobre que renuncio las leyes ffechas en cortes de alcala de henares que hablan en favor de los [illegible] que se conpran o venden por mas o por menos de la mitad del justo precio y desde luego [illegible] [illegible] que [illegible] tomar [illegible] por [illegible] la autoridad [illegible] la posesion de la dicha esclava y [illegible]

17.830.90

hijo. porque yo me aparto quito y desapodero de la acçion posesion titulo y rrecurso que tengo a los dhos esclabos y los cedo a Hernando y los traspaso en bos la susodha y en quien bos quisieredes para que lo podais bender trocar y cambiar y enagenar en qualquier manera como cosa buestra abida y conprada por buestros propios dineros y os aseguro que yo no e bendido dado trocado ni cambiado ni en manera alguna enagenado la dha esclaba ni su hijo ni los e ypotecado a ninguna deuda çibil ni criminal y si alguna parte saliere y os fuere puesto sobre ello algun pleito debate o diferençia saldre a la boz y defensa del dentro de terçero dia que me fuere notificado aunque sea despues de la publicaçion de las probanças y lo seguire y feneçere a mi costa y mision hasta que os [illegible] quedeis con la dha esclaba y su hijo libre quieto y paçificamente y donde no lo hiziere y boluere los dhos pesos de la dha conpra con todas las costas daños y menoscabos que se os binieren seguieren y recreçieren luego que lo tal acaeçiere y para ello obligo mi persona y bienes abidos y por aber y doy poder cumplido a todas y qualesquier justiçias y juezes de su magestad de qualquier fuero y jurisdiçion que sean a cuya jurisdiçion me someto y de cada uno dellos me someto rrenunçiando como rrenunçio mi propio fuero y jurisdiçion beçindad y domiçilio que tengo en qualquier parte con la ley si conbenerit de jurisdiçione omnium judicum para que ansi me lo hagan guardar cumplir y pagar como por sentençia difinitiba de juez conpetente contra mi dada consentida y no apelada sobre que rrenunçio la apelaçion y suplicaçion y las demas leyes en mi fabor en general y en espeçial y la ley que dize que general rrenunçiaçion de leyes fecha non bala

en testimº de lo qual e otorgue la presente escriptura
ante yo presente de Estevan Lopez Bravo scriuano de su mag.
y [illegible] de cortes de [illegible] que es fecha
la carta en la ciudad de S. marcos de arica
en tres dias del mes de julio de mill e quinientos y
nobenta y dos años y la dicha otorgante a quien yo
el presente scriuano doy fee que conozco lo firmo en el re-
gistro siendo presentes por testigos [illegible] Juan de Alfaro
y Vicente de Lota y Juan Rodriguez residentes
en esta ciudad

[illegible] Paso ante mi

Estevan Lopez
scriuano de su mag.
[illegible]

17.830.91

obligon

[illegible]

| en tres de julio

Sepan quantos esta carta bieren como yo
Ana Vasquez de color morena muger
libre que soy moradora en esta ciudad de S.
Marcos de Arica deste reyno del Piru digo que
oy dia de la fecha desta le [illegible] de campo Pedro
de Valençuela [illegible] y persona mayor que es desta
ciudad me bendio una esclaba negra de

[illegible] en [illegible]
de [illegible] dias
del mes de junio de
de mill e quinientos
y nobenta y nueve años

En [illegible] de mill de
[illegible] y [illegible] el
capitan [illegible]
de campo pedro de [illegible]
[illegible] dixo que
de [illegible]
[illegible] que
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] los quatroçien-
tos y treinta [illegible]
y [illegible]
[illegible]
[illegible] que
[illegible]
contado de [illegible]
de los quales [illegible]
por contento y pagado
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de la prueba y [illegible]
[illegible]
y [illegible]
y [illegible]
y por no saber [illegible]
en esta [illegible]
firmo [illegible]
tes pedro de [illegible]
y [illegible]
[illegible]

Aracena

treynta bien de hedad de treynta y cinco años
poco mas o menos con vn hijo de la dicha esclaba
negro nonbrado diego de hedad de vn
año y medio poco mas o menos por precio
y quantia de quatroçientos y sesenta
pesos de plata ensayada y marcada y me
hizo escriptura de benta real de la dicha es-
clava y su hijo ante el presente escriuano
en la qual escriptura se dio por con-
tento pagado y entregado de los dichos qua-
troçientos y sesenta pesos de plata ensayada
como mas largamente consta por la dicha es-
criptura de benta que me tiene hecha y la verdad
es que yo no le di al dicho maese de campo los dichos
quatroçientos y sesenta pesos ensayados sino tan sola-
mente treçientos pesos corrientes de a ocho reales peso y e-
fecto y que le so debiendo quatroçientos y treinta
y vn pesos y tres tomines corrientes que los dichos qua-
troçientos y sesenta pesos de plata ensayada valen
y montan sieteçientos y treinta y vn pesos y tres
reales corrientes de a ocho reales el peso y [illegible]
y [illegible] presente [illegible] como de presente [illegible]
en esta [illegible] y para que conste como [illegible]
[illegible] y pagado los dichos treçientos pesos corrientes y
se queda y que le so debiendo los dichos quatroçientos
y treinta y vn pesos y tres tomines corrientes los quales me
obligo y prometo de se los dar y pagar por fin de
mes de henero primero que biene del año de mill e
y quinientos y noventa y nueve en esta [illegible] todos juntos
en vna paga llanamente sin pleyto alguno so pena
de costas y daños que se le recreçieren

Para lo qual obligo mi persona y
y bienes [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de bien [illegible]
espresso para que [illegible] pueden [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
alguna enagenado [illegible]
cumplida esta escritura [illegible]
[illegible] y doy poder cumplido a todas
quier jueces y justicias [illegible]
qualesquier fueros y jurisdicion [illegible]
a la jurisdicion de las quales y de cada
una de ellos me someto renunciando [illegible]
renunciando mi propio fuero y jurisdicion
y domicilio que tengo [illegible]
[illegible] con la ley sit convenerit de jurisdictione
omnium judicum para que a ello [illegible]
[illegible] cumplir [illegible] como por [illegible]
[illegible] pasada en cosa juzgada [illegible]
y renuncio las leyes que [illegible]
[illegible] y todas las demas [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] renunciacion de [illegible]
como soy muger renuncio las leyes de
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

Paso ante mi
[illegible]
[illegible]
[illegible]

poder

Sepan quantos esta carta vieren como yo
pedro de [illegible] vezino de [illegible] campo [illegible] y
[illegible] y estante al presente en esta ciudad de sant
marcos de arica y su partido [illegible] otorgo
y conozco por esta carta que doy y otorgo todo mi
poder cumplido libre llenero y bastante qual lo
tengo y de derecho se requiere y mas puede y debe
valer a juan lopez de [illegible] mercader morador
en la ciudad de los reyes deste reyno del piru
questa absente especialmente para que por mi
y en mi nombre pueda demandar rrecibir aver e
cobrar ansi en juizio como fuera del de todas
y qualesquier personas de qualquier estado y con
dicion que sean la cantidad o cantidades de pesos
de oro plata joyas mercadurias y ganados
y otras cosas que me deven [illegible] ansi por
escripturas como por cedulas conocimientos [illegible]
[illegible] en otra qualquier manera y para que
[illegible] de la dicha cobranza [illegible] parezca
y presentar [illegible] y qualesquier justicias
[illegible] de qualquier fuero y jurisdicion
que sean delante de [illegible] y [illegible] qualquier
dellos pueda hazer y haga todos los [illegible]
[illegible] presentar pedimientos requerimientos citaciones autos
protestaciones [illegible] embargos
[illegible] juramentos execuciones ventas remates
de bienes y todos los demas autos judiciales y
extrajudiciales que convengan y que yo hi
ziera estando presente y para que de lo que asi
rrecibiere y cobrare y de qualquier parte dello
pueda dar y de cartas de pago alvalaes

17.839.92

y finiquitos y se las de y otorgar y sean
firmes y balederos como si yo mismo
las diera y otorgara y firmara de
mi mano y letra y asimismo para en
todos mis pleitos causas debates y di
ferencias que me son y fueren mobidos
çebiles y criminales de qualquier esta
do y condiçion que sean con que no pueda
responder a demanda nueva que me sea
puesta que esta quiero y es mi boluntad
que se me notifique en mi persona
y para que en razon de lo susodicho pueda
presentar y presente todas y qualesquier es
criptos y escripturas y recaudos y
y probanças testimonios y otros quales
quier que me convengan y oyr quales
quier sentençia o sentençias que en
mi favor fueren dadas y las consen
tir y de las dadas en contrario apelar y su
plicar y seguir la tal apelaçion y supli
caçion alli y donde mas a mi derecho con
benga hasta hazer y fenecer el tal pleyto
o pleytos y hazer en razon de aquello que yo hizie
ra estando presente y para sacar de poder
de qualesquier escrivanos y notarios qualesquier
escripturas testimonios y recaudos que
me convengan y presentarlos ante
qualesquier juezes y testigos y probanças
de los tales siendo contrarios y recusar
juezes y apartarse de la recusaçion

quando convenga y para que los dhos sus procuradores
hagan y sostituyan un procurador o dos o mas
y los rrebocar cada y quando que le pareçiere
que para todo lo que dho es y qualquier par-
te dello les da y otorga todo su poder cum-
plido en bastante forma con todas sus yn-
çidençias y dependençias anexidades
y conexidades y con libre y general admi-
nistraçion y lo rreçibe y a los sostituto o sosti-
tutos en toda forma de dro y para lo aver por
firme obligo su persona y bienes avidos y
por aver en testimonio de lo qual lo otorgue
a la presençia de [illegible] de Estevan Lopez
escrivano de su magestad y de los testigos de
yuso escriptos que fue fecha la carta en la dha
abadia de [illegible] en diez y seys
dias del mes de setiembre de mill e quinientos y no-
venta [illegible] y el dho otorgante a quien yo el dho scrivano
doy fee que conozco lo firmo en el registro siendo
testigos [illegible] alguazil y Pedro de Valençia y Juan
[illegible] presentes estantes en la dha abadia

[illegible]

Passo ante mi

Estevan Lopez
scrivano de su magt

Firmado

Fletam[ien]to

[illegible] a [illegible] dias del mes de [illegible] en quinze
dias del mes de otubre de mill e quinientos y seten
ta y ocho años en presencia de mi el escriuano [illegible]
[illegible] y de los testigos de yuso escriptos
parescio Bartolome Gonçalez morador en esta
ciudad a quien yo el escriuano doy fee que
conozco y otorgo que a rescibido del capitan Pedro
de [illegible] quinientas y quarenta botijas
de vino [illegible] y [illegible] ta
pados en los botijos [illegible] y sellados con la mar
ca de en margen y [illegible] marca de en
margen segunda en el margen y los ciento y setenta
botijas restantes de vino [illegible] de [illegible]
tapados y sellados con la primera marca y los [illegible]
[illegible] marcados en el costado con la marca tercera
las quales a rescibido sanos y tapados y bien
condicionados y se obligo de los llevar en su
ganado de la tierra a la villa ymperial de Potosi
y alli los entregara a Fran[cis]co Ramirez [illegible]
[illegible] y [illegible] Diaz [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] relacion que presentasen [illegible]
[illegible] los botijas de vino y [illegible] que a
[illegible] Fran[cis]co Vazquez y Antonio de Aguilar
~~[illegible]~~ [illegible] dos botijas de
[illegible] y seis botijas de vino que
dexare de entregar a de pagar a quatro pesos [illegible]
[illegible] de la [illegible] botija que
dexare de entregar y de las botijas [illegible]
que dexare de entregar pagara al precio que
baliesen de contado en [illegible]

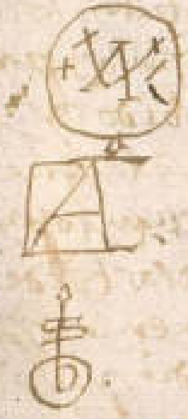

17.830.93

botijas [illegible] de açeyte y vino como de vino [illegible] el dicho bar-
tolome gonçales lo entregare [illegible] y sella-
dos y [illegible] dia segund e como [illegible]
[illegible] y que se le de pagar de flete
por cada una de las dichas botijas [illegible] devia
como de açeyte y vino [illegible] pagados den-
tro de treynta y [illegible] dias despues del en-
trego y a sabido que [illegible] hernando ramirez
[illegible] botijas de las setenta de açeyte y vino
[illegible] voluntad de francisco de lebrixa [illegible]
por que las resçibio [illegible] y de las
çiento y setenta botijas de vino [illegible]
del dicho capitan pedro de [illegible] obregon conforme
[illegible] que [illegible] que las
dichas setenta botijas de açeyte y vino montan [illegible]
[illegible] çiento [illegible]
y setenta botijas de vino [illegible]
[illegible] que se [illegible] sabe [illegible]
el dicho capitan pedro de [illegible] obregon [illegible] çientos
y sesenta y [illegible] pesos [illegible] de contado
[illegible] que [illegible] contento pagado
e entregado a toda su voluntad y [illegible] de
[illegible] de la [illegible] de
la non numerata pecunia y [illegible] de la prueba
y paga como en ellas se contiene y estando
[illegible] el dicho capitan obregon dixo que açetaba y a-
çeto [illegible] y lo [illegible]
[illegible] que [illegible] pagados los fletes al dicho
bartolome gonçales [illegible] en todo [illegible]
[illegible] ambas partes por
lo que a cada uno de ellos toca obligaron sus
personas y bienes avidos y por aver y [illegible] dicho

aps. pº de solar obregon [illegible] espeçialmente
los dichos botijas de bino y [illegible] y tinajas por
y poteca espeçial a la paga de los dichos pesos
y que no se an de bender ni enagenar en manera
alguna fasta que primero sea pagado los dichos pesos y
dieron poder cumplido a todos y quales
quier justiçias y juezes de los reynos y señorios
de qualquier fuero y juridiçion que sean
a la juridiçion de los quales y de cada uno
dellos se sometieron renunçiando como re
nunçiaron su propio fuero y jurisdiçion beçindad
y domiçilio que tengan en esta çibdad
o en otra qualquier parte con la ley si con
beneri de juridiçione omnium judiçum para que
ansi se lo hagan guardar cumplir y pagar
como por sentençia de juez competente contra
ellos dada consentida y no apelada por
ambas las partes sobre que renunçiaron
la apelaçion y suplicaçion y todas las
demas leyes en su fabor e la general e
derechos de la ley que dize que general
renunçiaçion de leyes fecha no bala y por
que el dicho bartolome gonzales dixo que no
sabia escrevir a su ruego lo firmo pedro bar
ba testigo desta escriptura y el dicho pedro de
solar obregon lo firmo de su nonbre testigos
pedro barba y miguel [illegible] y juan barbayan vezinos
[illegible] pedro de solar obregon

v port.º
pº barba

pº de solar obregon

passo ante mi
[illegible]
escrivano de su mag.

derechos

+

b.ta de esclabos

Sepan quantos esta carta bieren como yo diego
de castañon de alles morador al pres.te en este balle
de camana jurisdiçion de la çibdad de s.t marcos ~~de~~
de arica deste rreyno del piru otorgo y conozco
por esta carta que bendo y hago benta rreal agora
y para sienpre jamas a gonçalo de machuelo mora-
dor en el balle de moquegua rresidente a el
pres.te en este d.ho balle de camana conbiene a saber
çinco pieças de esclabos negros guineos nonbrados
el uno domingo bañon y el otro diego bañon
y el otro juan bañon estos tres de tierra
bañon y otro llamado anton de tierra angola
y otro nonbrado p.o de casanga de tierra ca-
canga todos los quales d.hos çinco esclabos
le bendo por de buena guerra sujetos a serbi-
dumbre de hedad de b.te y dos años poco mas o menos
libres de toda obligaçion ypoteca espeçial e
general e que [illegible] y [illegible] segun y de la
manera que yo los ube y conpre de las personas
que me los bendieron y son boçales rreçien beni-
dos de guinea por preçio y quantia cada uno
dellos de seisçientos y treinta y çinco pesos corri.tes
de a ocho r.s que es cada uno que al d.ho preçio mon-
tan tres mill y çiento y setenta y çinco p.s corri.tes
los quales me a bos dado y pagado en tres barras
de plata que montaron y balieron dos ~~y quatro~~
mill y quatroçientos y nobenta y quatro p.s y seis
r.s corri.tes y los seisçientos y ochenta p.s y dos r.s rres-
tantes cumplim.to a los d.hos tres mill y çiento y
setenta y çinco p.s en r.s de contado de toda la
qual d.ha cantidad me do por contento pagado
y entregado a toda mi boluntad y [illegible]
efecto y renunçio la ley de la exçeçion de la

17.830.94

non numerata pecunia y de la ley de la prueba
y paga como en ella se contiene y confieso
y declaro que la dicha cantidad de los quales yo
gonçalo de maçuelo me da y paga por las dichas
[illegible] casas es el valor justo precio y
valor dellas y comun estimacion y si mas
valen o valer pueden de la demasia
les hago gracia y donacion [illegible] que
[illegible] en rebision [illegible] que [illegible]
[illegible] leyes del [illegible] que hablan
en razon de las cosas que se venden o compran
por mas o menos de la mitad del justo precio
y me desisto y aparto y desapodero
[illegible] de la tenencia y [illegible] que tengo
de las dichas casas y [illegible] y los
paso en el dicho gonçalo de [illegible] y en quien
[illegible] y [illegible] para que de su [illegible]
[illegible] la posesion y señorio dellas
[illegible] o por la desta carta y como mas
bien le [illegible] y me obligo a la ebicion
y saneamiento dellas en qualquier manera y
[illegible] que [illegible] sobre
las dichas casas [illegible] que yo
saldre a la boz y defensa dentro de tercero
dia que me sea notificado aunque sea despues
de la publicacion de las probanzas y lo siguire
[illegible] en todas instancias a mi
costa y mision hasta que [illegible] que de con
ellas libre quieta y pacificamente donde no le de
bolvere y pagare los dichos pesos que ansi agora he [illegible]
desta venta con todas las costas daños y intere
ses y menoscabos que se le siguieren y recre
cieren por esta razon y para ello obligo mi
persona y bienes avidos y por aver y doy poder

37

cumplido a todas y qualesquier justiçias y juezes del Rey-
no para que ansi me lo hagan guardar y cumplir y pa-
gar a cuyo fuero y jurisdiçion me someto renunçiando
como renunçio mi propio fuero y jurisdiçion vezindad
y domiçilio que tengo en qualquier parte con la
ley si convenerit de jurisdiçione omnium judicum
como si fuese sentençia pasada por sentençia de juez
competente contra mi dada consentida y no ape-
lada sobre que renunçio la apelaçion y suplicaçion
y todas las demas leyes en mi favor y la general
que dize que general renunçiaçion de leyes fecha
non vala en testimonio de lo qual otorgue la pres-
ente [illegible] ante el presente escrivano de su Ma-
gestad y de los testigos de yuso escriptos que es fecha y otorga-
da [illegible] en la [illegible] de [illegible] Diego
[illegible]
Castellanos [illegible] que [illegible]
le doy fee que conozco [illegible] en el
[illegible] y fueron [illegible] por
testigos [illegible] Geronimo Garçia Yañez y Alonso de Mo-
rales y [illegible] presentes en esta [illegible] balle-
[illegible]
[illegible]

Passo ante mi

Estevan Lopez
escrivano de su Magestad

[illegible] que [illegible] lorenço moyo
gonçalo de [illegible] mayordomo [illegible] cavallo de
[illegible] pegan [illegible]
[illegible] razon de la [illegible] del marques de
[illegible] yo [illegible]
pagado [illegible] que [illegible] y que
[illegible] hazer
[illegible] con buena
[illegible] castellanos de
[illegible] por esta
[illegible]
[illegible] tengo en
mi poder [illegible] y entra
[illegible] fecho
[illegible] de la [illegible]
[illegible] y paga
como [illegible] que [illegible] pesos [illegible]
[illegible] seiscientos y treinta
y [illegible] que [illegible] fueron
y montaron tres mill y ciento y setenta
y [illegible] pesos [illegible] de oro [illegible] por que
[illegible] escriptura de benta que
[illegible] de la [illegible] de esta me [illegible]
[illegible] por contento pagado y
entregado de los dichos tres mill y ciento y
setenta y [illegible] que montaron [illegible]
[illegible] que yo no ordini pague mas
de dos mill y quatrocientos y no [illegible] y quatro
[illegible] y seis [illegible] corrientes de oro [illegible]
barras de plata que balieron y montaron
la dicha cantidad y [illegible] y que se debiendo
[illegible] pesos seiscientos y cinquenta [illegible] y [illegible]

17. 830. 95

lo qual e ansi me obligo y prometo de los dar y pa-
gar en esta dicha villa o en otra parte y lugar que
me fueren pedidos y demandados por bos el
dicho [illegible] o por la persona que vuestro poder tu-
biere para el dia de san Juan de junio primero
que berna deste año de mil e quinientos y noventa y
nueve [illegible] llanamente sin pleyto ni contienda so pena del
doblo y costas que sobre la cobrança se os siguie-
ren y se recrecieren para lo qual que dicho es y para
quier parte dello obligo mi persona y bienes
abidos y por aber y doy poder cumplido a
todas y quales quier justicias y juezes de su Ma-
gestad de qualquier fuero y jurisdicion que sean
a la jurisdicion de los quales y de cada uno dellos
me someto y expresamente al fuero y jurisdicion de esta
[illegible] renunciando como renun-
cio mi propio fuero y jurisdicion vezindad y
domicilio que tengo [illegible] qualquier parte
con la ley si convenerit jurisdicionem omnium
judicum para que ansi me lo hagan cumplir guar-
dar y pagar como por sentencia pasada en cosa
juzgada de juez competente consentida y con-
sentida y no apelada sobre que renuncio la
apelacion y suplicacion y todas las demas leyes
en mi favor en general y en especial la que
dize que general renunciacion de leyes fecha non
vala en testimonio de lo qual otorgue la presen-
te [illegible] Juan Lopez [illegible]
[illegible] que es fecha
la carta [illegible] de [illegible]
[illegible] mil e quinientos y noventa y [illegible]
[illegible] a quien yo el escrivano doy fee
que conozco [illegible] firmo [illegible] registro siendo

[illegible] de la capilla [illegible] que son [illegible] y [illegible] de
[illegible] y [illegible]
[illegible] balle [illegible]
[illegible] Marquilla

Sepan quantos esta carta [illegible] vieren como nos el licenciado [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] juridicion de la
[illegible]
[illegible] que tienen [illegible]
[illegible] balle [illegible] el asiento de [illegible]
de Valladolid [illegible] el asiento de Ayllon [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] buenos [illegible] poder
[illegible]
que [illegible]
[illegible] obligacion [illegible] que
[illegible] y otorgamos [illegible]
[illegible] no poder
cumplido [illegible] y bastante [illegible]
[illegible] absolver
[illegible]
[illegible] abad [illegible]
[illegible] porque
[illegible]
[illegible]

17.830.96

pueda parescer y parezca ante su mag. [illegible] y ante los
[illegible] de ella y
[illegible] y otorgar
[illegible] y [illegible]
[illegible] sobre ello
ante [illegible] parte pueda
[illegible] que [illegible]
[illegible] testificado y
[illegible] de esta
[illegible] corte y
[illegible] y execuçion de ellos
[illegible]
[illegible] ante los dichos
[illegible] y demas justicias
[illegible] testigos y
[illegible] todos los
[illegible] testigos y
[illegible]
[illegible] y recibir
[illegible]
[illegible] y de
que fueren necesarios [illegible] autos y
[illegible] que convengan y para
[illegible] sentençia [illegible]
[illegible] interlocutorias
apelar y suplicar y seguir la apelaçion y supli-
caçion alli y donde [illegible] convenga y para
recusar jueces y letrados y presentar testigos y probanças
[illegible] y los abonar y los de contrario [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] que convengan y para [illegible]
[illegible] si fueren necesarios
y [illegible] y para que [illegible]
[illegible] pueda hazer todas las
diligençias que convengan [illegible]
[illegible] que para ello sean necesarias [illegible]

mismo e porque [illegible] cumplido y bastante poder
[illegible] tenemos para lo que dicho es y los
demas nos consta tener tan bastante lo damos
y otorgamos al dicho Rodrigo Menendez de soto
mayor [illegible] con todos sus
yncidencias y dependencias anexidades y conexi-
dades y con libre y general administracion y lo re-
levamos [illegible] en toda forma de derecho
y para lo aber por firme obligamos nuestras personas
y bienes abidos y por aber. en testimonio de lo qual lo
otorgamos la presente [illegible] delante el escrivano
[illegible] del [illegible] y de los testigos
[illegible] que fue fecha la carta en el dicho
[illegible] a nueve dias del mes de no-
biembre de mill e quinientos y [illegible] años y los
dichos otorgantes a quien yo el escrivano doy fee
que conozco lo firmaron en el registro siendo
presentes antonio de [illegible] y andres de
[illegible] y pedro de [illegible] estantes en este
[illegible]

[illegible] montes doca

[illegible] ortiz

[illegible]

17.830.97

[illegible] que rre-
[illegible]
[illegible] reyes [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] tener el [illegible]
[illegible] reino [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] razones sobre
[illegible] tiene [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] penas
[illegible]
[illegible]
[illegible] mas [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

a ello [illegible] mas a mas [illegible] e fiança
e [illegible] que nos [illegible]
e los [illegible] en nuestro nombre
[illegible] calidad que se a ne
cesario [illegible] por [illegible]
e [illegible] e otra [illegible]
[illegible] tenemos para
[illegible]
[illegible] e otorga
mos [illegible] que los sosti
tuir [illegible] por que [illegible] una
e no [illegible] a uno o a dos e
e los revocar e con libre e general ad
ministracion e los relevamos e a aquel
sostitutos [illegible] firma de [illegible]
para lo aver por firme obligamos
nuestras personas e bienes avidos e por aver
e damos [illegible]
qualesquier juezes e justicias e juezes
de el rey nuestro señor de qualesquier fuero
e juridicion que sean a cuya juridicion
[illegible] e de cada una dellas
nos sometemos renunciando como
renunciamos nuestro propio fuero e ju
ridicion vezindad e domicilio que tene
mos e [illegible] e la ley si
convenerit de juridicione
omnium judicum para que [illegible] nos lo
hagan guardar e cumplir asi como
por sentencia pasada en cosa juzgada contra
nosotros dada e consentida y no apelada
sobre que renunciamos [illegible] e la apela
cion y suplicacion [illegible] todas las leyes de
nuestro favor e [illegible] en general
y la ley [illegible] que dize

36

cccc ij

[illegible]

[illegible] Reales [illegible] maravedis [illegible]

[illegible] a [illegible] de [illegible]

[illegible] quinientos [illegible]

[illegible] Presentes [illegible]

[illegible]

17.830.98

[illegible] maravedis [illegible]

[illegible] Reales [illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de un mayor de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en cada [illegible]
[illegible]
[illegible] moradas [illegible]
[illegible] para que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] cada uno [illegible] pasar [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] [illegible] Juan Polanco
[illegible]
[illegible]
[illegible] de Zaragoza
[illegible] bernardino [illegible]
[illegible]
[illegible] porque tiene
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] por lo que [illegible] sin [illegible]
[illegible] renunciaron las
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] para
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] renunciaron [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Martin de [illegible]
[illegible] bernardino de molina
[illegible]

Juan [illegible]

Pablo [illegible]

Juan Lopez

[illegible]

17.830.99

†

Carta de pago

[illegible] de ayala [illegible] de la mag.a

[illegible] mayor [illegible]

[illegible] de espina En miercoles [illegible] dias del mes de

diziembre de mill e q.os y [illegible]

[illegible] años [illegible]

[illegible] de su mag.d

[illegible]

[illegible] auer Recibido

[illegible]

[illegible] y cinquenta y [illegible]

[illegible] con [illegible] pesos [illegible]

[illegible] entregado

[illegible]

[illegible] de la camara

[illegible] como [illegible] se contienen [illegible]

[illegible] de diez

[illegible] fanegas y media de trigo [illegible]

[illegible] en el valle [illegible]

[illegible] de ayala [illegible]

[illegible] a razon de [illegible]

[illegible] fanega [illegible]

[illegible] Fernandez

[illegible]

[illegible] nouenta y [illegible]

[illegible]

[illegible] Rescibe las

[illegible]

[illegible] de molina por

[illegible] conforme a

[illegible]

[illegible] de olaran [illegible]

[illegible] agena

[illegible]

[illegible]

17.830.100

quarenta cartas [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de esta
canongía [illegible] [illegible] cerrado
[illegible] [illegible] cada una de su
[illegible] [illegible] [illegible] que de otro se dan
de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible] el dicho otorgante e yo el presente

R. poder

[illegible] [illegible] también como yo María
[illegible] [illegible] [illegible] del capitán [illegible] me
[illegible] [illegible] [illegible] que yo [illegible] e caballe-
ro [illegible] de la ciudad [illegible] Marcos de Ana
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por esta carta
que doy [illegible] [illegible] cumplido libre lle-
no y bastante poder [illegible] de derecho [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] altamirano
mi yerno [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] alcalde [illegible] que
está [illegible] generalmente [illegible] por mí y en mi
nombre y como yo propia pueda demandar [illegible]
recibir aver y cobrar [illegible] en juicio como fuera de
él todos [illegible] que [illegible] [illegible] personas [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] todas

17.830.101

cantidad de [illegible] plata [illegible] o en mercadurias
[illegible] qualesquier
[illegible]
[illegible] assi por
[illegible] se
[illegible] y para
[illegible] parte se
[illegible] al
[illegible] y
[illegible] misma
[illegible] y para que
[illegible] que
[illegible] ante
[illegible] ser de
[illegible] de los
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de
[illegible] contenido
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que en esta
[illegible] los tiempos
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] mente y [illegible] qualesquier
[illegible] sentençias y
[illegible] que en mi
[illegible] centre y de los
[illegible] suplicar y seguir
[illegible] y
[illegible] hasta
[illegible] pectos
[illegible] testi-
[illegible] qualesquier
[illegible] ello y los
[illegible] que pue-
[illegible] y quales-
[illegible] letrados
[illegible] arbitros
[illegible] sion sosse
[illegible] que [illegible] quando bie-
[illegible] y para sola
[illegible] y señalalles
salario [illegible] que le pareziere
[illegible] hazer los es-
cripturas [illegible]
[illegible] dados y para
[illegible] y los revocar
[illegible] y bolvellos
a nombrar [illegible] todos los dili-
gençias autos [illegible] necesario
aunque sea tal y de tal calidad que sea
[illegible] presençia personal porque
qual cunplido poder yo [illegible] tengo para
[illegible] y para todo generalmente tal

ytan cunplido y bastante [illegible] lo otorgo al dho
juan porcel de tamaiano mi yerno y lo sustitu-
yo por su tutor con todas sus yncidençias y de-
pendençias anexidades y conexidades y con la
libre y general administraçion y lo rrelievo
[illegible] forma de derecho [illegible] y para lo aver por
firme obligo mi persona y bienes avidos y por
aver y asimismo doy todo mi poder al dho juan
porcel de tamaiano mi yerno para que por mi y en
mi nonbre pueda conprar y conpre todos y quales-
quier generos de mercaderias trigo ganados y otras
cosas de la tierra en cantidad de [illegible] mil pesos
al preçio o preçios que le pareçiere y bien visto le
fuere y a los plazos que quisiere y obligarme con el
[illegible] de mancomun a la paga de los dhos
pesos [illegible] y sobre ello otorgar sobre la dha las escri-
turas y escripturas y demas fuerças que le sean pedi-
das y demandadas y darse por entregado de lo que ansi
conprare y rrenunçiar la ley del engaño y la non nu-
merata pecunia y dar poder a las justiçias y todos
los demas vinculos y firmezas que sean neçesarias
y le fueren pedidos y demandados y qual esta
[illegible] aqui contenido lo otor-
go [illegible] mas si fue
[illegible] estando pres-
[illegible] obligo mi persona
y bienes [illegible] poder cunplido a to-
das y qualesquier justiçias [illegible] de qualesquier
fuero y jurisdiçion a la jurisdiçion de las quales e
de cada una dellas me someto renunçiando como re-
nunçio mi propio fuero y jurisdiçion y domiçilio
[illegible] yerro tengo que es
[illegible] la ley si convenerit de jurisdiçionem omnium
judicum para que me conpelan y apremien a lo dar cunplir
y pagar como si fuese por sentençia de juez conpetente contra mi
dada consentida y no apelada sobre lo qual rrenunçio
y suplicaçion [illegible] en general y
en espeçial [illegible] que general rrenunçiaçion de leyes fecha non vala

En testimonio de lo qual otorgue la presente [illegible] y en presençia de esto
escrivano [illegible] y de los testigos de yuso es-
criptos [illegible] juzticia [illegible] de la
[illegible] buen pasaje [illegible]
[illegible] y por que [illegible]
[illegible] conocido [illegible]
[illegible] la balla [illegible]
[illegible] que destos [illegible]

[illegible]

[illegible] hizieron como yo el
[illegible] morador en este [illegible]
[illegible] de 5 marcos de
[illegible] otorgo y conozco por
esta [illegible] poder cumplido
[illegible] en tal caso se re-
quiere [illegible] mercader mora-
dor en [illegible] de aver hecho
ausente como si estuviese presente espeçialm^te^
para que por mi y en mi nombre pueda deman-
dar reçibir y cobrar ansi en juizio
como fuera del de todas y quales quier per-
sonas de qualquier estado y condiçion

17.830.102

que se me deven toda la cantidad o cantidades de pesos
de oro y plata barras reales mercadurias ga
nados [illegible] ropa esclavos y otras quales
quier cosas y generos que me deven o fueren
devidas y para recibir qualesquier merca
derias barras reales y otras cosas que a mi
me [illegible] vengan consignadas an
si de los reynos de Castilla como de la nueva
España y de la ciudad de los Reyes y villa
de Potosi y de otras qualesquier
partes [illegible] de su recibo y
de lo que cobrare [illegible] pueda dar y de
las cartas de pago [illegible] finiquitos
[illegible] qualesquier Re
caudos [illegible] en mi nombre
los quales valgan [illegible] valederas como
si yo mismo [illegible] otorgara y
[illegible] siendo presente y para que
[illegible] qualquier par
te [illegible] pueda parecer y parezca ante
todas y qualesquier justicias y juezes
[illegible] de qualquier fuero
[illegible] ansi eclesiasticos como
seglares delante de los quales y de cada uno
[illegible] pueda hazer y haga todas las deman
das [illegible] pedimientos requerimientos
[illegible] protestaciones diligencias citaciones
emplazamientos juramentos de calunia y de
cisorio execuciones [illegible] remates de bie
nes y todos los demas autos judiciales y

estra judiciales [illegible] y q(ue) obiere
[illegible] los dichos
pleitos y [illegible] sobre lo q(ue) [illegible]
[illegible] en mi lugar pueda hazer y sostituir
[illegible] revocar e
[illegible] y bolvellos
[illegible] porque
[illegible] poder y q(ue)
[illegible] qualquier
[illegible] bastante lo doy
[illegible] tome y a su
[illegible] todas sus y
[illegible] anexidades y
[illegible] general admi
nistracion [illegible] sostituir
[illegible] para la averi
[illegible] bienes [illegible]
[illegible] doy el dicho
[illegible] dicho poder [illegible] mi y en
mi nombre y para mi pueda comprar y
[illegible] piecas de es
clavos [illegible] al fiado y
[illegible] de las [illegible] cosas que
[illegible] cobrado cobrar al
[illegible] precios tiempos [illegible] plazos que le
pareciere y si las [illegible] fiados o que
quiera [illegible] y obligue
solo o juntamente [illegible]
[illegible] a la paga [illegible] al tiempo y
plazo q(ue) pusiere y para ello pueda hazer
y otorgar la escriptura o escripturas
de obligacion y venta q(ue) le sean pedidas
y demandadas en las quales y en cada una

42

dellas puedas confesar y declarar q̃ el tal
[illegible] los dichos es
[illegible] valor y darse
por [illegible] y entregado dellos y de non re
cibtos y renunciar la ley de la exeption de
la non numerata pecunia y leyes de la prue
va [illegible] como en ellas se contiene y dar
poder a las justicias de su mag. para el [illegible]
[illegible] y renunciar mi propio
fuero y jurisdicion q̃ tengo en qualquier
[illegible] y jurisdicion
[illegible] sometersse al [illegible]
[illegible] que le sea pedido y de
[illegible] con la ley si convenerit jurisditio
[illegible] todas las demas
[illegible] para vali
[illegible] escripturas
[illegible] escriptura
[illegible] hiziere y otorga
[illegible] desde luego
[illegible] como si
[illegible] otorgara. y firma
de mi mano nombre y letra y para ello
obligo mi persona y bienes auidos y
por auer y doy poder cumplido a todas y
qualesquier justicias y jueses del rey
[illegible] de qualquier fuero y jurisdicion
[illegible] a la jurisdicion de los quales y de
cada uno dellos me someto y especialm.te
al fuero y jurisdi.on q̃ el dho polo corço tome
me sometiere renunciando como renun
cio mi propio fuero y jurisdicion q̃ ten
go en este dho valle y en otra qualq.r
parte con la ley si convenerit jurisditio

nen obligacion [illegible] parte y ansi me le
[illegible] az como por
sentencia de juez competente contra mi
dada y pasada en cosa juzgada consentida
y no apelada [illegible] el apelacion
y suplicacion [illegible] las leyes en mi
fauor en general y en especial la ley q
es fecha en general renunciacion de leyes
fecha non vala en testimonio de lo qual
otorgue la presente carta en presencia
de [illegible] Lopez [illegible] escriuano del numero
[illegible] y de los testigos de yuso escriptos q
es fecha [illegible] de Gam
de [illegible] diez y siete
dias del mes de [illegible] de mill y quis
[illegible] años y el dicho otorgan
[illegible] doy fe q
conozco [illegible] testigos siendo
presentes el [illegible] y
martin de [illegible] y Pedro de Herrera
[illegible] al presente [illegible] desta valle.

[illegible] Montesdoca

poder para [illegible]

[illegible] vezinos
[illegible] e Juan [illegible] vezinos [illegible] mayor
[illegible] vezinos del valle de Cama
jurisdicion de la ciudad de San Marcos de Arica del Pe-
ru [illegible] y conozco [illegible] otorgar [illegible] que
[illegible]
[illegible] se
[illegible]
[illegible] de la ca
[illegible] del dicho reyno
[illegible] por [illegible]
[illegible] y a cada uno
[illegible] en [illegible] el
[illegible] que por mi
y en mi nombre y representando mi propia persona
me puedan obligar y obliguen [illegible] de mancomun
[illegible] de dos mil
[illegible] pesos
[illegible] de la tierra
[illegible] que les parezca
[illegible] de
[illegible] en mis haziendas y
[illegible] valle de Cama puesto
todo [illegible] lugar que se les pida y para ello
[illegible] las dichas hazer y otorgar la escritura
o escrituras que les sean pedidas y demandadas
[illegible] demandadas
[illegible] que [illegible] ellos y qualquier de
[illegible] de recibo
aunque la [illegible]

17.830.103

[illegible] la ley de la [illegible] de [illegible] y leyes
[illegible] que el dicho
[illegible]
[illegible]
[illegible] o por manos de
[illegible] declarados
[illegible] y [illegible]
[illegible] el apelacion
[illegible] leyes que
[illegible] las leyes reales
[illegible] mandados porque
[illegible] o qualquier de
[illegible] hicieron y otorga
[illegible] formalidades y [illegible]
[illegible] leyes
[illegible] qualquier dellos
[illegible] dar y
[illegible] como
[illegible] de qualquier
el [illegible]
[illegible]
[illegible] que en general
[illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] y de qualquier
[illegible]
[illegible]

[illegible] como si yo mismo [illegible] yo lo diera y otorgara
[illegible] de [illegible] dello y de lo dicho
y qualquier [illegible] dello [illegible] los susodichos
[illegible] pareçer [illegible] ante todas
y quales quier justiçias y juezes del rey nuestro señor
y de la [illegible] fuero y juridiçion
[illegible] de cada uno dellos
[illegible] hazer y hagan [illegible] las demandas requeri-
[illegible] autos protesta-
çiones diligençias [illegible] emplazamientos ju-
[illegible] remates de vienes
y [illegible] judiçiales y extrajudi-
çiales que [illegible] estando
[illegible] que [illegible] y bastante
[illegible] para lo que dicho es y qualqui-
er [illegible] lo doi
[illegible] dichos y a qualquier dellos
con sus inçidençias y dependençias anexidades
y conexidades y con libre y general administra-
çion y los relievo en forma de derecho
y para lo aver por firme obligo mi persona i bie-
nes avidos i por aver y doi poder cumplido a todas
y qualesquier justiçias y juezes de su magestad
de qualquier fuero y juridiçion que sean
a la juridiçion de los quales y de cada uno
dellos me someto renunçiando como renunçio
mi propio fuero y juridiçion veçindad
y domiçilio que tengo en este valle de Cana

[illegible] pasqual que es parte [illegible] las leyes y con bene-
[illegible] para que ansy me la
[illegible] con mayor [illegible]
[illegible] y con [illegible]
[illegible] que renunçio el [illegible]
[illegible] todas las demas leyes en
[illegible] general la ley que
[illegible] de leyes fecha
[illegible] o Jorge [illegible]
[illegible] lo ques Juan
[illegible] sus hijos de [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] ocho dias del
[illegible] otorgo y no [illegible]
[illegible] a quien yo el
[illegible] lo firmo en
[illegible] hijos [illegible] de mont[illegible]
[illegible] herrera regidor
[illegible]

poder

Sepan quantos esta carta bieren como y[o]
[illegible] morador en esto
[illegible] como albaçea
[illegible] tome ya difunto
[illegible] que dezeo y otorgo
todo mi poder cumplido [illegible] lleneros y bastan
te [illegible] se quiere y mas
[illegible] en nonbre de juan bap[tis]ta
[illegible] leyes deste
[illegible] lo que es junto
[illegible] tome
[illegible] presto bez
[illegible] juan bap[tis]ta picon
[illegible] firme y baledero
[illegible] poder se hiziere
[illegible] dar deuo que yo
[illegible] para ello obligo
[illegible] si yo fuere
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] hernando de
[illegible]
[illegible] de los [illegible]
[illegible] en pesara
[illegible] acabar y para
[illegible] puedan parte
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

17.820.104

[illegible]

[illegible] bienes [illegible]

[illegible] justicia [illegible]

[illegible] para [illegible]

[illegible] que en

[illegible] de aver

[illegible] para

[illegible] que de [illegible]

[illegible] para

[illegible] Hernando

[illegible] y su procurador [illegible]

[illegible]

des y honestidades y con libre y general ad-
ministraçion y las [illegible] de forma de
derecho yo otorgo esto y para lo aber por firme
me obligo mi persona y bienes abidos y por
aber y doy poder cumplido a todos y quales-
quier justiçias y juezes de su magestad de qual-
quier fuero y jurisdiçion que sean a la jurisdiçion
de los quales y de cada uno dellos me someto
renunçiando como [illegible] renunçio mi pro-
pio fuero y jurisdiçion que tengo y otro qual-
quier por parte de vezindad y domiçilio de la dicha
cibdad con la ley si convenerit de jurisdiçione
omnium judicum para que ansi me lo hagan guar-
dar cumplir y pagar como si fuera sen-
tençiado por sentençia de juez competente
contra mi dada consentida y no apelada pa-
[illegible] apelaçion y suplicaçion
y todas las demas leyes en mi favor en
general y en especial y la ley que dize que general re-
nunçiaçion de leyes fecha non bala en testi-
monio de lo qual otorgue esta carta ante y en
presençia de estevan lopez de bedoya escribano de su mag-
estad y de los testigos de yuso escriptos que fue fecha
[illegible] en la dicha cibdad de S. marcos de arica
en ocho dias del mes de febrero de mill e quinientos
y noventa y nueve años y el dicho otorgante a quien
yo el dicho escribano doy fee que conozco lo firmo en el
registro siendo testigos francisco de escalante y herme-
[illegible] y vicente de [illegible] presentes en [illegible]
balentin ferez glorez
dicha cibdad
[illegible] y las [illegible] y [illegible] demandando y
[illegible] y [illegible] y para saber [illegible]
[illegible]

Pasó ante mi Estevan Lopez
escribano de su mag.

Damian Florez

Marta rep.ª [illegible] [illegible] juridicion de la ciudad

[illegible] de [illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible] Juan [illegible]

[illegible] Diego [illegible]

[illegible] al presente

[illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible] en [illegible]

[illegible] informacion [illegible]

[illegible] cantidades [illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] conviene [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Razon

[illegible]

[illegible] y porque [illegible]

[illegible] contra [illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible]

17.830.105

persona e [illegible] porque ellos no se diran ni deman
daran cosa alguna porque [illegible] con [illegible]
[illegible] bienes avidos e por aver e para ello
[illegible] cumplido a todas e qualesquier justiçias e
[illegible] de qualquier fuero y juri
diçion que sea a la jurisdiçion de los quales y de
cada una dellas me someto y renunçio el
fuero y jurisdiçion de la çiudad de
[illegible] renunçiando como el pro
pio [illegible] propio fuero y juridiçion
y domiçilio y la ley sit convenerit
de jurisdiçione omnium judicum para que
[illegible] guardar
cumplir y pagar como por sentençia de juez con
[illegible] pasada en cosa juzgada consentida y no apelada
sobre que renunçio la apelaçion y suplicaçion
y todas las demas leyes [illegible] en general
[illegible] que general renun
çiaçion de leyes [illegible] y lo firme de
mi nombre en el registro siendo presentes
por testigos [illegible] vezinos [illegible] y Françisco
[illegible] residentes [illegible] y porque
[illegible] no supieron firmar lo firmo
[illegible] y [illegible] cosique principal
[illegible] Vega

[illegible]

Pasó ante mí

Juan [illegible] escrivano

El Reg.to

Sepan quantos esta carta bieren como yo don
antonio de [illegible] morado [illegible]
de [illegible]
[illegible] de toledo [illegible]
de la ciudad de [illegible]
go y conozco por esta carta que debo y obligo y pa-
dar y pagare a luis de campo pedro de [illegible]
[illegible] de la ciudad de [illegible]
[illegible] que esta absente [illegible]
dos mill e [illegible] que tengo y [illegible]
[illegible] de plata [illegible]
[illegible]
[illegible] para comprar
[illegible] fragata [illegible]
en la ciudad de [illegible] quinientos y [illegible] y quatro
[illegible] que [illegible] de campo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] fragata [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] dias del mes de [illegible] deste año [illegible]
[illegible] quinientos y [illegible]
[illegible]
[illegible] y dos [illegible] por quatrocientos
[illegible] y [illegible]
[illegible] y pago [illegible]
[illegible]
los quales [illegible] y [illegible]
[illegible] de campo [illegible]
[illegible]
de [illegible] los quales son [illegible]
[illegible] libro [illegible]

19.830.106

que el dho m̃e de campo tiene y [illegible] en de
dhos [illegible] del dho libro que asimismo yo tengo por
aceto y [illegible] a que me el dho [illegible] para entonces
tiempo y lugar lo que se y el dho Esteban [illegible]
pesos de oro [illegible] y [illegible] y setenta y quatro
[illegible] lo qual e prometo y me oblig-
o de pagar y pagar al dho m̃e de campo pedro de
[illegible] o a quien su poder oviere dentro de pri-
[illegible] primero siguiente que corre y se qta desde el dia
de la fecha desta en adelante en la dha ciudad de
[illegible] de [illegible] o en la parte o lugar que me fue-
ren pedidos y demandados so pena del doblo y las
costas que sobre ello se le siguieren y re-
crecieren y es condicion que el dho m̃e de campo
a de [illegible] de los dhos [illegible] y a pro[illegible]
[illegible] pedir [illegible] de la dha cantidad [illegible]
que se cargase [illegible] que en ella si
siere en este dho año y si en el dho año la dha [illegible]
[illegible] que fuere [illegible] la dha cantidad de
los dhos dos mil y [illegible] y setenta y
quatro [illegible] y los [illegible] restantes y que de
[illegible] y [illegible]
[illegible] que [illegible] al dho m̃e de
campo o a quien su poder oviere y por el principal
[illegible] me pueda executar y execute con
[illegible] el dho [illegible] para lo qual sea bastante prueba
su juram̃to y sin otra [illegible] de lo que gastare y cobrare
y [illegible] de la dha m̃e [illegible]
en que le [illegible] y para ello obligo mi persona
y bienes avidos y por aver y doy poder cum-
plido a todos y qualesquier juezes y justicias
de [illegible] de qualquier fuero y jurisdicion
que sean a la jurisdicion de los quales y de
cada uno dellos me someto y renuncio mi propio
fuero y jurisdicion de la dha ciudad de [illegible]

[illegible] pieça [illegible]

[illegible] dicha [illegible]

[illegible] de

[illegible] con la

[illegible]

[illegible] competen[illegible]

[illegible]

[illegible] aplicaçion y

[illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible]

[illegible] pedro de [illegible]

[illegible]

Oblig.ⁿ

Sepan quantos esta carta vieren como yo [illegible]
[illegible] morador en este pueblo de san pedro de tacna
jurisdicion de la ciudad de san marcos de arica [illegible]
otorgo y conozco por esta carta que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] fanegas de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] pagados [illegible]
[illegible] que
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] pagados y entregados [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] con condicion que
[illegible]

[illegible]

Pedro [illegible]

Al d(ic)ho [illegible] de [illegible] del R(ey)no

[illegible] le ti(en)e escriptura en forma

aya cumplido por ser obligado a dalle

el d(ic)ho [illegible] [illegible]

de [illegible] para cumplim(ien)to [illegible]

el d(ic)ho [illegible] [illegible]

obligacion que le ti(en)e [illegible] de la d(ic)ha [illegible]

[illegible] porque no se queda [illegible]

[illegible] [illegible]

da y pagado [illegible] poder cumplido

a todas y quales quier jus(tici)as [illegible] del Rey

n(uest)ro s(eño)r de qual(es)quier partes que sean

a la jurisdicion de las quales [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] de [illegible] de otra

[illegible] renunciando [illegible] su propio

fuero jurisdicion vezindad y domicilio y que

[illegible] [illegible]

con la ley si convenerit jurisdictionem omnium

judicum [illegible]

[illegible] como por sentencia [illegible]

contra mi dada [illegible] pasada en cosa juzgada [illegible]

[illegible] la [illegible]

todas las demas [illegible] en mi fabor [illegible]

[illegible] la ley que [illegible] general

[illegible] de leyes [illegible]

la qual [illegible] de [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] que [illegible] en

[illegible] de S(an) Pedro [illegible]

50

dias del mes de febrero de mill e qui[illegible]
e cinquenta y nueve años [illegible] testigos a [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] residente al presente en [illegible]

[illegible]

Pedro Catemi

Hernan Lopez
escriu.o de su mag.

obligaçion 2

Sepan quantos esta carta vieren como yo don Pedro
Quea caçique principal deste pueblo de san pedro de Tacana
y jurisdicion deste reyno del piru / otorgo y conosco por esta carta
que bendo a Diego Lopez de Castañon residente al presente en este
dicho pueblo es a saber quatrocientas botijas de vino en bo-
tijas llenas de dar y rescibir del caldo que se cogiere de
mi biña que tengo en el asiento de [illegible] el de presente año
en que estamos. Las quales le daré y entregaré a la menguan-
del mes de septiembre deste presente año que es quando se haze el
trasiego de los caldos que se cogen en todas las viñas
deste valle, las quales le bendo por presçio de quatro
pesos y tres tomines corrientes cada una botija que me
a dado y pagado y a de dar y pagar en esta manera un
mill y ciento y beynte y [illegible] pesos y cinco tomines que p[illegible]

17. 830. 108

y me a dado y pagado al capitan alonso vazquez de avila encomen
dero deste dho pueblo de resto del tercio de san juan y de de
navidad del año pasado de mill y quinientos y noventa
y ocho años de lo que a de aver el dho encomendero de su
tassa y tributo que los yndios deste repartimiento le
pagan de que me doy por contento pagado y entregado a
toda mi voluntad y cerca de su rrescibo renuncio la ley
de la ecepcion de la non numerata pecunia y leyes de la
prueva y paga como en ellas se contiene y los seyscientos
y veynte y siete pesos tres tomines restantes cumpli-
miento a un mill y seyscientos y cinquenta pesos corrien
tes que suman y montan las dichas quatrocientas
botijas de vino a los dhos quatro pesos y tres tomines cada
una en que se las vendo me a de dar y pagar al tiempo y
quando le entregare las dhas botijas en la bodega
que tengo en la dha mi viña en el dho asiento de pa
rexia y entonces entregandoselas se a visto ser cum
plido el plaso desta escritura y es condicion que el
dho diego lopez castañon a de comprar los cascos de las
dhas quatrocientas botijas y lo a de hazer poner y aca
rrear en la dha mi bodega de parexia y lo que suma
re y baliere la compra de las dhas botijas vazias
y el acarreto hasta ponellas en la dha bodega es
por mi quenta y por mi riesgo y ventura se que llevare
hasta ponellas alli ansimismo es a mi quenta y el va
lor dellas y acarreto se a de descontar de los dhos
seyscientos y veynte y siete pesos y tres tomines que ansi me
rresta deviendo y aviendolas yo entregado y puesto
en la dha mi bodega al tiempo y plaso que dho es an
de estar y ser por quenta y riesgo del dho diego lopez
castañon hasta que las rreciba y se entregue dellas
porque asi esta el dho trato y negocio estan y an de estar

a mi riesgo q̄ quenta y tengo obligaçion y me obligo de
alçar el riego de la dha mi biña y bendimiarla al
tiempo y quando alçare el riego e bendimiare su biña que
tiene don pedro picaço en este dho valle en el asiento de
tucuso todo lo qual hare y cunplire dandome y pagandome
el dho diego castañon lo que ansi me resta deviendo
por esta escritura al tienpo y plaso que dho es e yo el dho
diego castañon que presente esto acepto en mi y lo que
me toca en mi fabor esta escritura y me obligo a todo lo en ella
contenido y a poner en la dha bodega de paçia las
dhas quatroçientas botijas bazias por mi riesgo y
quenta del dho don pedro que a de pagar los
dhos seysçientos y beynte y çinco pesos tres tomines
que ansi le resto deviendo el tiempo y plaso
contenido en esta escritura descontando el balor
que ubieren costado las dhas botijas bazias y el acarreo
dellas para lo qual anbas las partes que presentes esta-
mos por lo que a cada uno de nosotros nos toca obligamos
nras personas y bienes avidos y por aver y damos poder
cunplido a todas y qualesquier justiçias y juezes de su mag
nro señor de qualesquier fuero y juridiçion que sean al fue-
ro y juridiçion de los quales y de cada uno dellos nos so-
metemos y espeçialmente al fuero y juridiçion de la çi-
udad de arica y justiçias della renunçiando como
espresamente renunçiamos nro propio fuero y juridiçion
y de bindad y domiçilio que tengamos en este dho pueblo
o en otra qualquier parte con la ley sit conbenerit de juri-
diçione omnium judicum para que ansi nos lo hagan guar-
dar y cunplir y pagar como por sentençia de juez con-
petente contra nosotros dada consentida pasada en
cosa jusgada sobre que renunçiamos el apelaçion

y suplicaçion y todas las demas leyes en mi fabor
en general y en especial la ley que dize que general
renunçiaçion de leyes fecha non vala en testimonio
de lo qual otorgamos la presente ante y en presençia
de estevan lopez toaño escrivano de su magd Real
y de los testigos de yuso escritos que es fecha la carta en
el dicho pueblo de san pedro de taçana en treze dias
del mes de febrero de mill y quinientos y noventa
y nueve años y los dichos otorgantes a quien yo el
dicho escrivano doy fe que conozco lo firmaron en el re
gistro siendo presentes por testigos el cappan alo
nso vazquez de avila y pedro lopez de vargas y joan
perez taboada vezinos e estantes en el presente dicho
pueblo va enmendado siete vala.

diego castañon — Gonzo quesada

Passo ante mi.
estevan lopez
escrivo de su magd

Poder.

Sepan quantos esta carta vieren como yo
diego castañon de acermola dor
en el balle de camas residente al preste
en este puo de st pedro de taçana juridiçion
de la çiudad de st marcos de arica de este Reyno
del piru otorgo y conozco por esta carta que
doy y otorgo todo mi poder cumplido
libre llenero y bastante qual lo

17.830.109

tal caso de derecho se requiere y mas pue-
de y se debe hazer a [illegible] de Ybarra y a Alon-
so del Busto vezinos de la villa ym-
perial de Potosi del Piru ausentes y a am-
bos a dos juntamente y a cada uno dellos yn so-
lidum ~~para~~ con que lo que el uno empesare
el otro lo pueda acabar y fenecer para
que por mi y en mi nombre puedan deman-
dar rrecibir aver y cobrar ansi en juizio
como fuera del de todas y qualesquier
persona o personas de qualquier estado
y condicion que sean todas y qualesquier
cantidad o cantidades de pesos de oro plata
barras o reales o otras qualesquier
generos de mercaderias [illegible] trigo
mayz [illegible] y otras qualesquier que me son
[illegible] que me son o fueren debidos
en la dicha villa de Potosi ansi por escri-
turas como por albalaes cedulas [illegible] del libro
como en otra qualquier manera y de
qualesquier procedidos que de qualesquier
mercaderias que yo aya enbiado a la
dicha villa de Potosi por mi quenta y de lo
que ansi rrecibieren y cobraren los susodichos
y qualquier dellos o de qualquier parte
dello puedan dar y den sus cartas de pago
albalaes y finiquitos y de lasto y balgan
y sean firmes y valederos como si yo mismo
los diera y otorgara y firmara de mi nom-
bre y letra estando presente y para que ansi
rrecibieren y cobraren los susodichos y qual-
quier dellos hagan dello mi orden segun
y de la manera que por mis cartas y me-
morias les tengo escripto hordenado y en-

[illegible] y para que en esto convenga de cobrar
y qualquier parte dellos puedan pareçer
y parezcan ante todos y qualesquier juezes
e justiçias y hazer e [illegible] y qualquier
de ellos [illegible] juridiçion que sean
delante de [illegible] y de qualquier de
ellos puedan hazer y hagan todos los de
mandos requerimientos pedimientos [illegible] y
autos protestaçiones [illegible] çitaçiones
[illegible] execuçiones [illegible] ventas
remates de bienes y todos los demas autos
judiçiales y estrajudiçiales que convengan
[illegible] presentar [illegible] a [illegible]
[illegible] que [illegible]
y para qualquier [illegible] neçesario [illegible]
personal y para [illegible] que sobre
las [illegible] cobranças y qualquier dellas
[illegible] puedan [illegible] y hagan
[illegible] un procurador
[illegible] e los revocar [illegible] que les
pareçiere [illegible] e nombrar de
nuevo porque quan cumplido y bastante
poder yo e y tengo para lo que dicho es
y para qualquier parte dello tal y tan bastan
te y cumplido todo [illegible] a los [illegible]
[illegible] y a qualquier dellos in solidum
como [illegible] con todas [illegible] y de
[illegible] y con [illegible] y con
libre y general administraçion y los re
levo [illegible] en forma de derecho
[illegible] y para [illegible] obligo
mi persona y bienes abidos y por aber
[illegible]

ven presençia de mi estevan lopez buano scrivano de
su magestad y de los testigos yuso escriptos que
fecha la carta en la çiudad de los reyes del piru de
... dia del mes de febrero de mill e
quinientos y ... y nueve años e el dicho otorgante
a quien yo el dicho escrivano doy fee que conozco
lo firmo ... testigos ... pedro
lopez de burgos y juan ... y pedro
... vezinos ... en esta çiudad
diego tafur

paso ante mi

estevan lopez
escrivano de su mag.

testamento

En el nombre de dios amen. Sepan quantos
esta carta de testamento vieren como yo don gonçalo
caçanquilla natural ... del pueblo de
... de la çibdad de san marcos de
arequipa del reyno del piru hijo legitimo que soy de
don bernaldo ... caçique ... y de
... doña ana ... su legitima muger
estando como estoy enfermo del cuerpo y sano de
la boluntad y en mi seso y entendimiento tal qual
dios nuestro señor fue servido de me lo dar temiendome como
... de la muerte que es cosa natural a qualquier
persona ... tomando como ... por
abogada a la birgen santa maria nuestra señora
para que ... a su preçioso hijo
... Jesu Christo ... mi anima quando ...

17.830.110

Yo [illegible] Alonso [illegible] Por esta carta que [illegible]
hago mi testamento ultima y postrimera voluntad
en esta forma y manera siguiente

Primeramente mando mi anima a dios mi señor que la
crio y redimio por su preciosa sangre y pasion
y el cuerpo a la tierra de donde fue formado y quan
do de mi [illegible] acaeciere mando que
mi cuerpo sea enterrado en la yglesia de este [illegible] y en la
sepultura donde esta enterrado mi padre y se diga
por mi anima cuerpo presente una misa cantada con
su vigilia y si le pareciere a mi albacea se ofrende
y se pague de mis bienes la limosna acostumbrada

Iten mando que si fuere posible el dia de mi en
terramiento se digan en la santa yglesia de este pueblo
un novenario de misas rezadas por mi anima
y de la de mis padres y de mis difuntos y se pague de mis
bienes la limosna acostumbrada

Iten mando me diga el padre cura de este pueblo que al
presente es o fuere [illegible] misas rezadas por mi anima
y de mis padres y difuntos y se pague de limosna por
cada una misa lo que es costumbre

Iten mando que mi albacea me asiente por cofrade
en tres cofradias de mas [illegible] de este pueblo
y se pague de mis bienes diez pesos corrientes de limosna

Iten mando se paguen de mis bienes quatro pesos
de limosna a la cofradia de [illegible] y se paguen [illegible]

Iten mando dos [illegible] para la fabrica de la
yglesia de este pueblo y que se paguen de mis bienes

Iten mando a las mandas forzosas un peso corriente
de limosna a todas ellas con que las aparto del

mis bienes.

Yten declaro que yo [illegible] [illegible] y case
de presente por palabras de presente con doña [illegible]
yndia natural deste pueblo y a legitima de
don pedro [illegible] cacique principal de [illegible] su
legitima muger ansimismo [illegible] del dicho
pueblo. y no tuvimos [illegible] [illegible] que de [illegible]
[illegible] [illegible] hijo legitimo nonbrado don
[illegible] de edad de [illegible] años poco mas o menos y con
[illegible] mi muger [illegible] [illegible] dote [illegible] y
[illegible] que le [illegible] por mi muger [illegible]
[illegible] [illegible] cinquenta botijas
de [illegible] [illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible] pesos. todos los
[illegible] [illegible] los frutos y
[illegible] que tenemos [illegible] servicio

Yten mando a doña [illegible] mi tia diez botijas de
vino en [illegible] por todos los dias
[illegible] de [illegible] botijas porque mi tia
[illegible] [illegible] buenas obras que me
[illegible] [illegible] le soy a cargo.

Yten mando a pedro [illegible] a [illegible] mis hijos
naturales que ube en maria [illegible] natural deste
pueblo a cada uno dellos dos botijas de vino en
[illegible] [illegible] de [illegible] que me
[illegible] [illegible] y declaro
que son mis hijos naturales

Yten mando [illegible] a don pedro [illegible] mi pri-
mo [illegible] en casa de don pedro que a

Porque asi es mi voluntad

Yten declaro que devo a mi yanacona questa en el tambo deste pueblo
quatro pesos corrientes mando que se le paguen de
mis bienes

Yten mando que todas las deudas que pare
zieren yo dever por escrituras y en
otra qualquier manera o paresziere dever las
mi padre don Hernando [illegible] por su testamento o por
[illegible] escrituras suyas o en otra qualquier
manera se paguen de mis bienes y que se cumpla
el testamento del dicho mi padre conforme y de la
manera que por su testamento y [illegible] lo manda
y [illegible] que yo tuviere de [illegible] de cum
plir y pagar

Yten mando que se le paguen a Hernando de Vera
capitan [illegible] que le devia
mi padre y para ello tiene en su poder una taza de
plata en empeño mando que se saque la dicha taza de plata
del [illegible] y se le paguen los dichos veinte pesos

Yten mando que se le paguen a Pedro Lopez de Vargas
siete pesos corrientes y que se saque una taza de
plata que tiene en empeño

Yten mando que se le paguen al padre [illegible] de
la Vera cura deste pueblo quarenta pesos corrien
tes que me presto para pagar a Andres [illegible]
[illegible] de que tengo
carta de pago [illegible] del dicho padre [illegible]
[illegible] que me tiene en [illegible]

Yten mando que se le paguen a andres
de [illegible] [illegible] que le devia mi p(adr)e por
su testamento de lo qual le dexo [illegible] una man-
da para pagar [illegible] de la cosecha deste
año

Yten declaro que mi p(adr)e dexo en su testamen-
que devia a hernando alonso difuncto sesenta
pesos y [illegible] ~~[illegible]~~ [illegible] por los
[illegible] que [illegible] servicios mando que se
le paguen de mis bienes.

Yten mando que todas las mandas que el dicho mi
padre por su testamento manda se cumplan y pa-
guen de mis bienes y asimismo se [illegible] lo
que declara que se deve en qualquier manera

Yten declaro que me deve [illegible] plateros [illegible]
de don pedro [illegible] una [illegible] que
le preste que valia [illegible] y no me
la a buelto mando que se le cobre dél

Yten declaro que yo dexe encargada a ju(an) bernar-
dino en la guaca [illegible] que ma-
[illegible] por su tasa [illegible] ju(an) ber-
nardino [illegible] que ellos [illegible] mando que se
cobren dél

Yten mando q(ue) se cobren de [illegible] de carbalo
montalvo residente en la guaca cinquenta
pesos que devia a mi p(adr)e por [illegible]

Yten mando que se cobren de don pedro [illegible]
[illegible] que devia a mi p(adr)e

yten mando que se cobren de melchior de acosta
sesenta pesos y mas veynte y seis de vinos para
que mi padre le dexo en su testamento que devia

yten declaro que de los cavallos que por su testa
mento declaro mi padre que me dexo yo vendi
vno para pagar a los ap[illegible] yndios en quenta de lo
que mi padre les deve del ganado de la tierra que se con
sumio y se [illegible]. y otro a gil de avila a pagar en vino
de la cosecha de este año y otros cavallos que yo de ellos
se murio y al presente tengo en mi poder quatro
cavallos y otro llevo luis de alcaçar y lo tiene en
su poder y mas tengo dos cavallos que truxe
del monte a quenta de los que devia don luys
de alcaçar a mi padre que son de los del dicho don luys
de alcaçar.

yten declaro que dos mulas que me dexo mi padre
con sillas y frenos las tengo en mi poder

yten declaro que tengo en pacaxia vna heredad de viña
que me dexo mi padre y en las bodegas de ellas tengo
treze botijas de vino llenas de la cosecha pasada

yten declaro que tengo veynte y seis cabras
chicas y grandes

yten declaro que tengo treynta carneros
de la tierra y treynta ovejas asimesmo de
la tierra que me dexo mi padre que estan en
el pueblo de bisbira y los tiene a su cargo vn yndio
que se llama yupura que es de calacoto

yten declaro que siete burros y burras que me dexo
mi padre estan en el monte con el ganado de graviel de avila badillo

Yten declaro que de los bienes y cosas que me de-
xo mi padre [illegible] el ynmueble yo [illegible]
[illegible] [illegible] la [illegible]
[illegible] en mi poder

Yten declaro que de los [illegible] de [illegible]
[illegible] quatro [illegible] conforme al [illegible] a mi p[adr]e
[illegible] de mis [illegible]

Yten declaro [illegible] mueble
[illegible] plata [illegible] que me dex-
o

Yten declaro que tengo en mi poder [illegible]
[illegible] hija [illegible]
una [illegible] con su cama

Yten declaro que tengo en mi casa un
[illegible]

Yten declaro que [illegible] por mis bienes [illegible]
[illegible] que [illegible] me dexo
[illegible]

Yten mando que el dia que Dios [illegible] fuere servido de
que mi cuerpo [illegible] conforme [illegible]
de mis bienes que [illegible] de mi [illegible]
[illegible] que al presente es [illegible]
[illegible] que [illegible] me [illegible]
[illegible] mis [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] nombro [illegible]
Yten [illegible]

bienes. a mi madre ana doña ana coca y a
[illegible] hijo de mj [illegible] a los dellos
testamentarios y a cada uno dellos yn solidum
a los quales doy poder cumplido para que puedan
entrar y tomar en [illegible] mis bienes muebles y
rrayzes y de mis bienes y bendellos en publica
almoneda y fuera della y pagar y cumplir
este mi testamento y las mandas y legados en el con
tenidas y cumplido y pagado todos mis bienes
que quedaren y me pertenecieren mando que los aya
y erede diego [illegible] mi hijo y de la [illegible] nos. a quien
mi legitima muger a quien nombra y dexo por
mi heredero universal y rreboco y anulo y doy
por ninguno y de ningun valor ni efecto otros
qualesquier testamento o testamentos codicilio
o codicilios que yo aya fecho ansi por escrito como
por palabra o en otra qualquier manera que
quiero que no balgan salvo este que agora hago
y otorgo ante [illegible] del escriuano de
su magestad y testigos de yuso escriptos que quiero
que balga por mi testamento y codicilio o
por mi postrimera boluntad o por aquella via y
forma que de derecho aya lugar en testimonio
de lo qual otorgue la presente ante el en pre
sencia deste dicho escriuano
del rrey [illegible] y de los testigos de yuso escriptos
que [illegible] la carta en el dicho pueblo de

Sanpedro de tacana en diez y seys dias del mes de março de mill y quinientos y noventa y nueve años y porque el dicho otorgante a quien yo el presente escrivano doy fee que conosco dixo que no savia escrivir lo firmo a su ruego un testigo siendo testigos pedro lopez de vargas y juan de torres clerigo presbitero miguel de [illegible] mano y luis xuarez angel y domingo bautista residentes en este dicho pueblo

a su ruego y por testigo

[illegible] de [illegible]

Esteuan lopez escrivano de su magestad

---

codiçilio

En el pueblo de sanpedro de tacana en diez y seys dias del mes de março ~~de~~ de mill y quinientos y noventa y nueve años en presençia de mi esteuan lopez escrivano de su magestad y de los testigos de yuso escriptos parescio don gaspar [illegible] yndio heredero que dixo ser de don hernando tacacasique principal que dixo ser deste pueblo el qual estava enfermo y echado en una cama y al pareçer en su seso y entendimiento natural al qual yo el dicho escrivano doy fee que conosco y dixo que el otorgo ante mi el presente escrivano en diez y seys dias deste presente mes de março en que estamos su testamento ultima y postrimera voluntad en el qual

12. 830. 111

nombro sus albaceas herederos y porque uno dellos
~~es~~ al bacea era Juan ygnaçio yndio natural deste
pueblo y es ya defunto acordado y le quiere se qual
dho albacea no para el oficio en descargo de su
conçiençia que era bien portando revocava y
revoco por via de codiçilio en la forma y ma-
nera que mas de derecho aya lugar retificando y a-
probando el dho testamento en todo salbo
en quanto a esto revoca y revoco la dha
clausula y en su lugar nombro por su albacea
a Xpoval mendez quintero morador en este
dho pueblo para que juntamente con su
conpañero de Juan su albacea y cunplan todo
lo en el dho testamento contenido lo qual de-
xo e valga por su testamento codiçilio ultima pos-
trimera voluntad y o por aquello que en la mejor
via y forma de derecho aya lugar y porque dixo
que ~~no sabia~~ ... a su ruego lo firmo un testigo
en su nombre testigos el capitan Juan ~~de Valençia~~
de Viscayno y Alonso de Vargas y Françisco
Mateo Valero residentes presentes en
este dho pueblo el testador digo que el dho español era
no valga.

a su ruego y por testigo
Pedro Lopez
de Vargas

Passo ante mi
Juan Lopez
scrivano de su magd

declaraçion [illegible] [illegible] por marcos [illegible] de [illegible]

despues [illegible] dias del mes de [illegible] de

mill e quinientos [illegible] en [illegible]

estevan lopez [illegible] escriuano de [illegible]

y [illegible] escriptor [illegible]

gutierrez [illegible] contable [illegible]

[illegible] quinientos ochenta y [illegible] que conoscio y [illegible]

[illegible] que [illegible] en la plaça publica

della [illegible] albacea que fue de los

bienes que quedaron por fin y muerte de

maese agustin felipe [illegible] y heredero de los

[illegible] negra [illegible]

[illegible]

[illegible] por que [illegible]

maese agustin felipe [illegible]

[illegible] gutierrez [illegible]

[illegible] en moneda [illegible]

[illegible] que tubo de doña ana de leon [illegible]

[illegible] de los rreyes muger [illegible]

[illegible] con la [illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible] doña ana de leon conprada

y abida de [illegible]

[illegible]

pasaba [illegible] que [illegible]

[illegible] tiene [illegible] para que la aya

[illegible] tiene [illegible] como suya

y disponga della [illegible]

[illegible]

[illegible] testigos [illegible]

[illegible] antonio [illegible] granada y [illegible]

[illegible]

Passo ante mi

Esteuan lopez

escriuano de su magestad

17.830.112

17.830.113

[illegible]

Por quanto vos [illegible] de Vera vezino de Xerez [illegible] arrendador [illegible] de [illegible] Xerez de [illegible] por el Rey [illegible] de [illegible] de la hazienda [illegible] carta [illegible] de [illegible] y vezes es a saber [illegible] cientos [illegible] de la tierra [illegible] [illegible] por quenta [illegible] [illegible] [illegible] de la fe [illegible] en la hazienda [illegible] alguno [illegible] se entiende [illegible] se entienda

que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] esta escriptura [illegible] obligados [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

passo ante mi
Hernan Lopez
[illegible]

Fletam.to

En la ciudad de los Reyes cabeça destos reynos
del piru en doze dias del mes de [illegible] de mill e
y quinientos y noventa y nueve años en presençia de mi Este-
van Lopez Gavan escriuano del Rey nuestro señor y de
los testigos de yuso escriptos paresçio el capitan
grmo gaston yañes morador en el valle de
[illegible] desta jurisdiçion estante al presente
en esta dicha ciudad a quien yo el dicho escriuano doy
fee que conozco y dixo que a reçibido y
tiene en su poder de don antonio de
Altamirano un mill y doze y seis cestas
de coca encestados y en payados y bien
acondiçionados los quales se obligaba
y obligo de los llevar desde el dicho valle
de [illegible] en sus carneros de la tierra
a la villa de potosi este presente viaje los
quales dara y entregara al dicho don
antonio Altamirano o a Rodrigo Nuñez
[illegible] y en su nombre a quien su poder
oviere del dicho don antonio de Altamirano tuviere
en la dicha villa de potosi dentro de tres me-
ses cumplidos primeros siguientes que co-
mençaran desde oy dia de la fecha desta
en adelante los quales dichos [illegible] ha de
dar y entregar bien acondiçionados
como los a reçebido y si alguno faltare
[illegible] de entregar se obliga de pagar al preçio
que los demas se bendieren en la dicha villa
de potosi en partida de contado y si alguna
dañada faltare viniere se a de nombrar ter-
çeros como es uso y costumbre para que
se vea y pase por lo que los dichos terçeros

Recebi en treinta y un dias
del mes de otubre de mill e qui-
nientos y noventa y nueve [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Don antonio
Altamirano

Estevan lopez
scriu.o de su mag.d

firmé

dieron esto por rrazon que el dho don antonio
altamirano sea de dar y pagar por el flete
de cada un cesto de caci a dos p° y un tomin
de oro y sobre [illegible] de la cantidad que a de yr
flete les pesos dhos con esta una escriptura que
el dho don antonio le presto [illegible] para se los pagar
al plazo y tiempo que en la dha escriptura
se contiene a que se refiere los quales
dhos cestos de caci le el dho don antonio
o quien su poder hubiere lleva de [illegible] el mesmo
dia que entrare le ganado que lo lleva
en esta villa de potosi como es costumbre
y para le cumplimiento de todo lo susodicho cada
uno de las partes por lo que le toca obliga
ron sus personas y bienes abidos y por aber
y dieron poder cumplido a todas y quales quier
justicias y jueces de su magestad de qualquier
fuero y jurisdicion que sean a la jurisdicion
de las quales y de cada uno de ellas se sometieron
renunciando ~~como~~ renunciaron le suyo pro
pio que tengan en qualquier parte con la ley
si conbenerit jurisdiccionem omnium judicum
para que ansi se les haga guardar cumplir
y pagar como por sentencia difinitiba de
juez competente contra cada uno
dada consentida y no apelada y
passada en cosa juzgada sobre que
renunciaron la apelacion y supli
cacion y todas las demas leyes
de su fabor en general y en es
pecial la ley que dize que general
renunciacion de leyes fecha non bala

y los dichos otorgantes aquien yo el dicho
escrivano doy fee que conozco lo firmaron te-
stigos hernando prado por [illegible] clemente de campo
pedro de chacon [illegible] vezino de esta [illegible]
bernabe de la torre y juan perez de la
[illegible] estante en esta villa [illegible]

Juan Antonio [illegible]
Baltasar [illegible] Yañez

Pablo Clemente

Juan Lopez
[illegible]

~~[illegible] Preguntado [illegible] el dho dia, mes~~
~~y año dho, para la causa el dho teniente~~
~~de corregidor [illegible] que se le [illegible]~~
~~resçibio juramento del dho [illegible] del qual recibio~~
~~juramento en forma de dro. y el dho [illegible]~~
~~[illegible]~~
~~siendo preg.do al tenor de [illegible]~~
~~dixo que lo que sabe es, que este t.o estando~~
~~a la puerta de la yglesia de [illegible], acabado~~
~~de oyr missa, [illegible] palabras~~
~~martin diaz [illegible] que [illegible]~~
~~[illegible] de alguna~~
~~pesadumbre pasada, [illegible]~~
~~[illegible] el dho, y estando el dho martin diaz de [illegible]~~
~~[illegible]~~
~~el dho teniente y otras personas que se lo [illegible]~~
~~[illegible] por quitar [illegible] pesadumbre salio~~
~~[illegible] de la yglesia [illegible] de vargas~~
~~con la espada desnuda [illegible] para el dho martin~~
~~diaz con deliberacion y animo determinado de matal~~
~~[illegible] gran pesadumbre~~
~~[illegible] a los dhos~~
~~[illegible]~~
~~dho martin diaz [illegible] / el qual dho martin~~
~~diaz [illegible] de la dha [illegible] con una cuchillada~~
~~en la cabeça, y no sabe este t.o quien de los dhos~~
~~[illegible] y asimismo el dho [illegible]~~
~~salio con una espada en la mano [illegible] sabe este~~
~~t.o [illegible]~~
~~[illegible]~~
~~[illegible]~~

~~y muerte [illegible] y que este lo vido como P.º Romero~~
~~y otras personas porque yuan a uer y acudieron a [illegible]~~
~~mucha gente, y que entonces le hirieron en~~
~~la cabeça y que lo tiene por honbre muy honrrado~~
~~y que por esta causa no ay pesadumbres ni escandalos~~
~~entre dichos uezinos y que esta es la uerdad y lo~~
~~que sabe [illegible] por [illegible] y [illegible]~~
~~[illegible] dichos so cargo del dicho juramento~~
~~y que es de edad de ueinte y nueue años y lo~~
~~firmo de su nombre~~

~~[illegible] del Valle~~

~~Luis Perez~~

1 | 61 blanca 2

A [illegible]